

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
SECCIÓN DE CONTABILIDAD PÚBLICA



TESIS:

“GUÍA DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y LEGALES A CONSIDERAR EN LA  
MODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS, DE  
LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AÑO 2015”

PRESENTADO POR:

FUENTES DÍAZ, NELWIN ARNOLDO  
GUZMÁN MONDRAGÓN, JENNIFER SARAÍ  
SALAVERRÍA COREAS, ELENA EUNICE

PARA OPTAR AL GRADO DE:  
LICENCIADO EN CONTABILIDAD PÚBLICA

NOVIEMBRE 2015  
SAN MIGUEL, EL SALVADOR, CENTRO AMERICA.

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL  
SALVADOR

RECTOR:  
ING. MARIO ROBERTO NIETO LOVO

VICE-RECTORA ACADEMICA:  
MAESTRA ANA MARÍA GLOWER DE ALVARADO

AUTORIDADES DE LA FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

DECANO FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL:  
LIC. JOAQUIN ORLANDO MACHUCA GOMEZ

VICE-DECANO FMORIENTAL:  
LIC. CARLOS ALEXANDER DÍAZ

SECRETARIO GENERAL:  
LIC. JORGE ALBERTO ORTÉZ HERNÁNDEZ

DEPARTAMENTO DE CIENCIA ECONÓMICAS  
JEFE DE DEPARTAMENTO: LIC. OSCAR RENE BARRERA GARCIA

COORDINADOR DE SECCIÓN: LIC. GILBERTO DE JESUS COREAS SOTO

COORDINADOR GENERAL DE PROCESOS: LIC. OSCAR RENE BARRERA GARCIA

DOCENTE DIRECTOR: LICDA. EMILIA ESPERANZA PERDOMO DE NAVARRETE

ASESOR METODOLÓGICO: LIC. FRANCISCO CRISTÓBAL GALLARDO RODRÍGUEZ

NOVIEMBRE 2015, SAN MIGUEL, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

## **AGRADECIMENTOS.**

A la Santísima Trinidad por regalarme la vida, la fortaleza y la sabiduría, durante todo el proceso académico universitario, y en todos los aspectos de mi vida, a la

Santísima Virgen María, por su protección e intercesión hacia Nuestro Señor Jesucristo, y por estar siempre conmigo en los momentos más difíciles de mi vida.

A mi familia, que con mucho sacrificio han ayudado a mi formación personal y académica, en especial a mis padres y hermanos que con mucho amor me han sabido guiar por el camino del bien.

A mis amigos/as, que con mucho cariño me han apoyado, durante mi carrera universitaria, y en especial a mis amigos compañeros de tesis, que con mucho cariño han sabido comprenderme, durante el desarrollo de nuestra tesis.

Al Docente Director Emilia Esperanza Perdomo de Navarrete, por su entrega, quien formo parte de mi formación académica y profesional brindándome sus conocimientos, tiempo, experiencia y esfuerzo para poder finalizar con éxito esta carrera, cumpliendo con éxito sus labores de mentora.

***“Que Dios me dé la Sabiduría para descubrir lo correcto, la voluntad para elegirlo y la fuerza para hacer que perdure”***

***Jennifer Sará Guzmán Mondragón.***

Agradezco primeramente a Dios todo poderoso por ser mi fiel compañero en este recorrido de mi vida, mi refugio, guía, y sustento todo este tiempo de estudio, porque puedo decir; hasta aquí me ha ayudado Jehová y me seguirá ayudando.

A mis padres Arnoldo Fuentes Hernández y Florinda Díaz Franco, por su apoyo incondicional, esfuerzos y sacrificios brindados a lo largo de mi carrera universitaria, por enseñarme que hay que vivir confiando en Dios, y hacerme sentir capaz de que puedo lograr las metas que me propongo.

A mis hermanos y demás familia por su apoyo y comprensión a lo largo de mi carrera, por ser un motivo muy importante para salir adelante en mi vida profesional.

A mis compañeras de tesis por su paciencia, perseverancia y dedicación en el desarrollo de este trabajo, así como por brindarme su amistad sin condiciones.

Al Docente Director Emilia Esperanza Perdomo de Navarrete, por su entrega, quien formo parte de mi formación académica y profesional brindándome sus conocimientos, tiempo, experiencia y esfuerzo para poder finalizar con éxito esta carrera, cumpliendo con éxito sus labores de mentora.

***“Más gracias sean dadas a Dios, que nos da la victoria por medio de nuestro señor Jesucristo”. (1 corintios 15:57)***

***Nelwin Arnoldo Fuentes Díaz***

Al finalizar mi trabajo de graduación, dedico muy especialmente este logro a todas esas lindas personas que siempre han confiado en mí y que hoy comparten conmigo el regocijo por haber concluido mi carrera universitaria.

A Dios todo poderoso por llevarme siempre a su lado brindándome su protección e iluminación, llenándome de alegría, gozo y dándome fortaleza para continuar en cada etapa de mi vida.

A mis Padres Adalberto Salaverría Guerrero y Silvia Del Carmen Coreas de Salaverría, pues son ellos el cimiento principal para la construcción de mi vida profesional, sentaron en mí las bases de responsabilidad y deseos de superación, tengo en ustedes el espejo en el cual me quiero reflejar pues sus virtudes son infinitas.

A mi esposo Roberto Antonio López Rubí, porque su amistad va más allá de un simple apoyo y compañía, por ser la palabra de aliento o alegría que he necesitado, por su constante dedicación y ayudarme a concluir esta meta tan importante.

A mi hija Eunice Giselle López Salaverría por ser mi inspiración en cada amanecer.

A mis compañeros de tesis Jennifer Saraí Guzmán Mondragón y Nelwin Arnoldo Fuentes Díaz, por su apoyo, coordinación y dedicación para concluir con éxito nuestro trabajo de graduación.

**Elena Eunice Salaverría Coreas**

# INDICE

INTRODUCCIÓN.....	i
CAPITULO I.....	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
1.1.    Antecedentes del Problema.....	11
1.1.1.    Antecedentes de las Sociedades Anónimas.....	11
1.1.2.    Antecedentes de la Liquidación de Sociedades Anónimas.....	13
1.2.    Situación Actual de las Sociedades Anónimas en El Salvador.....	13
1.3 Justificación.....	15
1.4 Objetivos.....	16
CAPITULO II.....	17
MARCO DE REFERENCIA.....	17
2.1. MARCO TEORICO.....	17
2.1.1. Generalidades de las Sociedades Anónimas.....	17
2.1.2. Concepto y Generalidades de las Modificaciones que Realizan las Sociedades Anónimas en El Salvador.....	18
2.1.2.1. Modificaciones Estatuarias de las Sociedades Anónimas.....	20
2.1.2.2. Modificaciones Estructurales de las Sociedades Anónimas.....	22
2.1.3. Concepto y Generalidades de la Disolución de Sociedades Anónimas en El Salvador.....	25
2.1.4. Concepto y Generalidades de la liquidación de Sociedades Anónimas en El Salvador.....	33
2.2. MARCO LEGAL.....	34

2.2.1. Disposiciones Legales de las modificaciones estatutarias de las Sociedades Anónimas.....	34
2.2.2. Disposiciones Legales de las Modificaciones Estructurales de las Sociedades Anónimas.....	48
2.2.3. Disposiciones Legales de la Disolución y Liquidación de las Sociedades Anónimas.....	55
2.3. MARCO NORMATIVO.....	74
2.3.1. Modificaciones de Sociedades Anónimas.....	74
2.3.1.1. Modificación de Estatutos Sociales.....	76
2.3.1.2. Modificaciones Estructurales.....	83
2.3.2. Análisis de la aplicación de los conceptos básicos de la contabilidad financiera en el proceso de liquidación de las sociedades anónimas.....	83
CAPITULO III.....	98
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	98
3.1. Tipo de Estudio.....	98
3.2. Universo.....	98
3.3. Muestra.....	98
3.3.1. Método de Muestreo.....	99
3.4. Criterios.....	100
3.5. Operacionalizacion de Variables.....	101
3.6. Instrumentos de Medición.....	103
3.6.1. Número De Instrumentos.....	103
3.7. Técnica Documental.....	103
3.1.8. Encuesta.....	104
3.8.1. Cuestionario.....	104
3.8.1.1. A Quienes Va Dirigido.....	104

3.9. Procesamiento de la información.....	105
3.9.1. Procedimiento y Tabulación de Datos. ....	105
3.9.2. Análisis de Resultados. ....	105
3.10. Tabulación de Datos .....	106
CAPITULO IV.....	132
ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.....	132
4.1. Conclusiones:.....	132
4.2. Recomendaciones para la Modificación .....	133
4.3. Recomendaciones para la Disolución y Liquidación.....	133
CAPITULO V.....	134
Desarrollo de la Guía de Procedimientos Técnicos y Legales a Considerar en la Modificación, Disolución y Liquidación de las Sociedades Anónimas, de la Ciudad de San Miguel.....	134
Caso Práctico de Modificación, Disolución y Liquidación de Sociedades Anónimas, Aplicando la Normativa Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades a sus operaciones, en la Ciudad de San Miguel 2015.....	215
5.1. Aumento de Capital Social por medio de la Emisión de Nuevas Acciones, Aceptando como Aportes: Efectivo, Especies y la Conversión De Créditos. ....	220
5.1.1 PASO 1: Convocar a Junta Extraordinaria a la Junta General de Accionistas. ....	220
5.1.2 PASO 2: Celebrar la Junta Extraordinaria de Accionistas .....	220
5.1.3 PASO 3: Presentar Certificación del Acuerdo a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles .....	223
5.1.4 PASO 4: Suscripción de las Acciones Emitidas .....	225
5.1.5 PASO 5: Registro en los Libros Contables el Aumento del Capital Social. ....	226
5.1.6 PASO 6: Pago del Insoluto de las Acciones Suscritas.....	229



5.2. Aumento de Capital Social por Medio de Capitalización de Utilidades. ....	229
5.3. Disminución de Capital Social para Eliminar Pérdidas.....	235
5.3.1 PASO 1: Celebrar Junta Extraordinaria de Accionistas .....	235
5.3.2. PASO 2: Publicación del Acuerdo Tomado en Junta Extraordinaria. ....	238
5.3.3. PASO 3: Levantamiento de un Inventario de los Bienes Sociales de la Sociedad.....	240
5.3.4. PASO 4: Presentar Certificación del Inventario y el Acuerdo de Disminución de Capital Social a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles. ....	240
5.3.5. PASO 5: Registro Contable de la Disminución de Capital Social. ....	241
5.4. Caso Práctico de Disolución y Liquidación.....	242
CAPITULO VI.....	319
CONCLUSIONES.....	319
6.1 Conclusiones .....	319
Glosario.....	320
Bibliografía.....	325
ANEXOS .....	326

## **INTRODUCCIÓN.**

Actualmente, la división jurídica de las sociedades mercantiles salvadoreñas, se dividen en sociedades de personas y sociedades de capital, dentro de las cuales ambas pueden optar por el régimen de capital variable. En lo que concierne al desarrollo del presente trabajo, estará delimitado al estudio de las Sociedades de Capital, específicamente las Sociedades Anónimas, por el grado de importancia económica y por la proliferación de este tipo de organizaciones a nivel mundial, y en nuestro país. Abordando para ello la descripción de los procedimientos legales y técnicos a considerar en las modificaciones que pueden sufrir las sociedades anónimas en su vida económica, de las cuales se ven enmarcadas las que afectan los estatutos sociales, tales como aquellos derivados por aumentos o disminuciones de Capital Social, y aquellas modificaciones que afectan las estructuras o formas de operar de una sociedad tales como lo es la Transformación, fusión y Escisión, esta última abordada desde un punto vista teórico, debido a que en la legislación mercantil salvadoreña no se encuentra regulada, sumándose a ello los procedimientos técnicos y legales aplicables en la disolución y liquidación de Sociedades Anónimas.

La investigación esta seccionada en cinco capítulos, el capítulo I, planteamiento del problema en el cual se describen los antecedentes, la justificación de la investigación y los objetivos del tema, capítulo II, marcos de referencia, donde se detallan concepto, proceso técnico y legales de modificación, disolución y liquidación de sociedades anónimas, Capítulo III metodología de estudio, se describe tipo de estudio, muestra, población, análisis de resultado, capítulo IV conclusiones y recomendaciones acerca de los resultado obtenido por medio del instrumento, capítulo V se desarrolla la Guía de modificación, disolución y liquidación de sociedades anónimas aplicando la NIIF para PYMES a sus operaciones en la Ciudad de San Miguel, agregado a ello se presenta un caso

práctico en donde se desarrollan de manera cronológica los pasos a seguir en la modificación, disolución y liquidación de sociedades anónimas, con sus respectivos requerimientos obligatorios, legales y técnicos que deben cumplirse, y en Capítulo VI se enmarcan las recomendaciones finales.

# CAPITULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Antecedentes del Problema.

#### 1.1.1. Antecedentes de las Sociedades Anónimas.

La sociedad anónima nace con el desarrollo del comercio ultramarino de los países europeos, con las colonias y posesiones en América y en Asia, con el comercio de especias, frutas, telas, etc. Se requería entonces para constituir las autorizaciones y concesiones del Estado y la posibilidad de los particulares de entrar a ellas pagando el capital a través de la suscripción de acciones.

Las sociedades anónimas no son producto, del derecho romano, aunque este si conoció y reguló tanto el contrato de societates, como sociedades personales con fines no privados ni lucrativos, como las societates publicanorum. El derecho estatuario medieval tampoco las conoció, porque las empresas marítimas y otras de carácter comercial (bancario, etc.), se regulaban a través de la commenda.

Por otra parte, a lo largo del siglo XVIII se acude a constituir “compañías públicas”, simiente de las “compañías de colonización españolas”, las compañías de Honduras, de Caracas, de Filipinas, La Real Compañía de Comercio de la Habana, etc.

El surgimiento de la Sociedad Anónima coincide con el nacimiento del capitalismo, que impulsó la creación de empresas comerciales, para cuya fundación y funcionamiento se requerían capitales, y la limitación de la responsabilidad de los socios a la cuantía de sus aportaciones. El desarrollo del capitalismo, hasta la fecha, se logra a través de la sociedad anónima que ha constituido su instrumento más idóneo, sobre todo al permitir la fácil transmisión del capital social de los socios fundadores a terceros, ya sea a través de acciones al portador (que se transmiten mediante su simple entrega), o de las nominativas (que además de la tradición requieren el endoso del documento).

Ahora bien, en la primera etapa del capitalismo, con el desarrollo industrial y comercial de los principales países europeos (Inglaterra, Francia, Países Bajos), las primitivas sociedades anónimas se mantienen como sociedades privadas y que poco a poco fueron extendiendo sus actividades para satisfacer las exigencias de la burguesía que comenzaba a destacar.

Las sociedades anónimas por lo tanto, demuestran la importante función que desempeñan económicamente como instrumento de grandes sociedades de capitales, como lo son: Las industriales, financieras o mercantiles; considerando que la limitación de la responsabilidad de los accionistas, y la representación de sus aportaciones por medio de acciones, permite la inversión de grandes capitales para la constitución de muchas empresas, contribuyendo así a la circulación de la riqueza del país.

En El Salvador es difícil encontrar una referencia histórica sobre el origen del derecho mercantil, de acuerdo a Napoleón Rodríguez, el primer Código de comercio, es de fecha 1 de diciembre de 1855 y está basado en el código de comercio español de 1829; el 1 de mayo de 1882 se promulgó otro y el 27 de

marzo de 1904 se promulga otro y que sufrió reformas fundamentales por decretos legislativos de 5 de marzo de 1909.

### **1.1.2. Antecedentes de la Liquidación de Sociedades Anónimas.**

En la edad media, la liquidación fue confiada por primera vez al socio gerente; pero por la pérdida de la confianza o por su muerte, y necesitando gran autoridad frente a los socios para realizar su fin, pronto predominó la costumbre de elegirlo después de la disolución, y de confiar su nombramiento al juez cuando los socios no se hallasen de acuerdo en la elección. Primeramente, la liquidación consistió en pagar las deudas, el patrimonio social y exigir los créditos; no hallándose incluida en tal objeto, la conversión del activo en dinero.

### **1.2. Situación Actual de las Sociedades Anónimas en El Salvador.**

En la actualidad, las Sociedades Anónimas que operan en la Ciudad de San Miguel, no cuentan con una guía descriptiva idónea para conocer y comprender los procedimientos para realizar modificaciones al pacto social, en cuanto a los aspectos que de ello derivan tales como: el aumento y disminución del capital social.

Así mismo se tiene desconocimiento por falta de información detallada, fidedigna y específica de lo que dichas sociedades están sujetas a realizar para disolverse y liquidarse de forma correcta y ordenada, en cuyo caso de no ser así podrían verse implicadas en incumplimientos en cuanto a lo regulado en materia mercantil y tributario, ya que existen criterios y lineamientos establecidos según el ordenamiento jurídico aplicables, que establecen la forma, manera y tiempo en que se realizara cada procedimiento. Por lo que las Sociedades se ven expuestas

a caer en infracciones, ya sea por incumplimientos formales o sustantivos, y como consecuencias; pérdidas económicas, multas, sanciones, etc.

En la práctica actual, la mayor parte de los profesionales de la carrera de Contaduría Pública, desconocen los procedimientos que se deben de aplicar para modificar, disolver y liquidar sociedades Anónimas, por lo que existe una gran probabilidad de que dichas empresas no cuenten con una adecuada asesoría y por lo tanto los procesos para realizar dichas operaciones se pueden estancar por un tiempo prolongado, volviéndolos complicados y tediosos.

En casos como estos, se ve implicado, el marco jurídico, reconocimiento y revelación del evento, la relaciones de cliente y proveedores y el aspecto fiscal inherente a dichos procesos, por lo que es relevante que se cuente con la información pertinente ya que estos aspectos juegan un papel importante para las sociedades, de no ser así el nivel de riesgo de ejecutar mal los procedimientos en lo referido al reconocimiento y revelación en los estados financieros del evento, el registro, la posibilidad de incurrir en costos innecesarios o inclusive de tomar por alto el marco jurídico que regula tales sucesos.

Además se debe de considerar el tratamiento que se debe de aplicar en lo referente a lo laboral, ya que existen regulaciones legales tales como el Código de Trabajo que establece la manera de proceder ante la disolución y liquidación de una sociedad.

### **1.3 Justificación.**

En toda Economía las empresas juegan un papel muy importante, y en la economía de El Salvador, no es la excepción, por lo que es importante que cuenten con información suficiente en cuanto a la modificación, disolución y liquidación de Sociedades Anónimas, tanto en materia mercantil, como tributaria y contable, ya que es a través de estas en donde se genera la principal fuente de empleos, y el medio de captación de tributos para el estado.

Además, debido a la competencia empresarial que existe actualmente en el Mercado de la Ciudad de San Miguel, muchas empresas se ven afectadas ya que la capacidad de sobrevivir en un mercado tan saturado, se ve reducido por lo que optan muchas veces por cerrar sus operaciones o modificar su forma de operar dentro del mercado.

Con el diseño de una guía de procedimientos que comprendan los aspectos técnicos y legales a considerar para modificar, disolver y liquidar sociedades anónimas, las personas tales como los profesionales involucrados; contadores, administradores, abogados entre otros, se verán beneficiados ya que nuestra investigación proporcionara una herramienta útil para la contabilización de procesos legales y contables que afectan a las sociedades mercantiles constituidas como Sociedades Anónimas, y que tienen que reflejarse en la información financiera de estas, con la finalidad de transformarse en el sustento de las decisiones empresariales en este caso apoyo para el micro y pequeña empresa salvadoreña.

Nuestra investigación también será una herramienta útil para los estudiantes de la carrera de contaduría pública y carreras afines, ya que todo estudiante debe contar con los conocimientos suficientes que le permitan atender las demandas de información financiera que los diferentes grupos empresariales requieren, cada



vez con mayor oportunidad, para responder, a su vez, a las exigencias de un ambiente global y en evolución constante.

Además se considera de mucha importancia el hecho de que se diseñaran modelos o formularios, que se utilizaran en la modificación, disolución y liquidación de Sociedades Anónimas, acompañados con un caso práctico que ayudara a ser más comprensible la temática.

## **1.4 Objetivos**

### **Objetivo General**

- Proponer una guía de procedimientos técnicos y legales a considerar en la modificación, disolución y liquidación de las Sociedades Anónimas de la Ciudad de San Miguel.

### **Objetivo específico**

- Desarrollar los procedimientos técnicos y legales a considerar en una modificación, disolución y liquidación de las Sociedades Anónimas de la Ciudad de San Miguel.
- Describir los modelos y formularios que deben utilizar las Sociedades Anónimas en la Ciudad de San Miguel para una modificación, disolución y liquidación.
- Realizar los registros contables que conlleva la modificación, disolución y liquidación de las Sociedades Anónimas de la Ciudad de San Miguel.

## **CAPITULO II**

### **MARCO DE REFERENCIA**

#### **2.1. MARCO TEORICO**

##### **2.1.1. Generalidades de las Sociedades Anónimas.**

###### **Definición**

Desde un punto de vista doctrinal, la sociedad anónima es la sociedad capitalista de naturaleza mercantil, que existe bajo una denominación, con un capital propio dividido en acciones y que funciona bajo el principio de la falta de responsabilidad de los accionistas por las deudas sociales.

###### **Características Fundamentales de la Sociedad Anónima**

En la sociedad anónima el capital estará dividido en acciones, se integrara por aportaciones que realicen los socios, quienes no responden personalmente de las deudas sociales.

Las características propias de la sociedad anónima, de acuerdo a la legislación mercantil salvadoreña, son las siguientes:

1. Existe bajo una denominación.
2. Se compone de dos o más socios accionistas con responsabilidad limitada al pago de sus aportaciones.
3. El capital se divide en acciones, y
4. Las acciones pueden estar representadas por títulos valores, ya sean nominativos o al portador.

## **Constitución de la Sociedad Anónima**

La sociedad anónima, se constituye bajo denominación, la cual se formará libremente sin más limitación que la de ser distinta de la de cualquier otra sociedad existente e irá inmediatamente seguida de las palabras sociedad anónima, o de su abreviatura S.A., la omisión de esta requisito acarrea responsabilidad ilimitada y solidaria para los accionistas y los administradores.

Para proceder a la constitución de una sociedad anónima, se requiere:

- I. Que el capital social no sea menor de dos mil dólares y que esté íntegramente suscrito.
- II. Que se pague en dinero efectivo, cuando menos, el veinticinco por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario.
- III. Que se satisfaga íntegramente el valor de cada acción, cuando su pago haya de efectuarse en todo o en parte, con bienes distintos del dinero.

En todo caso, deberá estar íntegramente pagada una cantidad igual a la cuarta parte del capital de fundación.

### **2.1.2. Concepto y Generalidades de las Modificaciones que Realizan las Sociedades Anónimas en El Salvador.**

Es muy habitual que las sociedades anónimas, durante el tiempo de vigencia de las mismas, deban adaptar sus estatutos o forma de operar en el mercado, con el propósito de enfrentar los diferentes desafíos que se presentan en la globalización de la economía, por lo que recurren a tomar ciertas alternativas como los son: aumentos o reducciones de capital, transformaciones estructurales como pueden ser cambio de sociedad limitada a anónima o viceversa, fusiones, escisiones, etc., buscando sobrevivir en un mercado competente.

**Definición:****Modificaciones Estatuarias:**

Por modificación de estatutos debe entenderse cualquier alteración de los mismos, con independencia de que afecte a su contenido o forma y de su verdadero alcance y trascendencia.

**Modificaciones Estructurales:**

Las modificaciones estructurales hacen referencia a aquellos cambios en la sociedad que alteran radicalmente su configuración y que no pueden considerarse simples modificaciones de estatutos.

**Clasificación de Modificaciones****❖ Modificaciones Estatuarias**

- Por Aumento del Capital Social
- Por Disminución de Capital Social.

**❖ Modificaciones Estructurales**

- Transformación
- Fusión
- Escisión

### **2.1.2.1. Modificaciones Estatuarias de las Sociedades Anónimas.**

Estas modificaciones, generalmente parten habitualmente de los propios administradores sociales, aunque la iniciativa también es legalmente posible si surge de los propios socios o de la propia Junta cuando ésta tiene el carácter de universal.

Dentro de las modificaciones estatutarias podemos encontrar las siguientes:

#### **A) Modificación por aumento de capital social.**

Dentro de las modificaciones de los estatutos de la Sociedades Anónimas, la relativa al aumento de capital es quizá la más frecuente y la de mayor importancia económica, ya que sirve tanto para la captación de financiación como para dar entrada a nuevos socios.

En las grandes sociedades anónimas en las cuales la identidad de los accionistas es indiferente, predomina la consideración de la ampliación de capital como fuente de financiación. En las sociedades anónimas más pequeñas la ampliación de capital puede suponer bien la aportación de nuevos fondos por los accionistas ya existentes o bien puede ser una fórmula para dar entrada a nuevos socios.

Desde el punto de vista funcional, en la mayoría de los supuestos los aumentos de capital social buscan proporcionar a la sociedad nuevos medios patrimoniales, aportados por los accionistas, que se consideran necesarios para la mejor explotación del objeto social. En estos casos, la ejecución del aumento de capital llevará consigo un incremento del patrimonio de la sociedad (un crecimiento de

sus recursos propios). No obstante, en ciertas ocasiones el acuerdo de aumento de capital no supone la entrada de nuevos bienes o derechos en el patrimonio de la sociedad, sino una simple reorganización de los recursos propios ya existentes (p.ej. aumento de capital con cargo a reservas).

El aumento de capital es, precisamente, aquella modificación estatutaria por la que se eleva la cifra de capital social que figura en los estatutos.

El aumento de capital habrá de acordarse por la Junta General extraordinariamente y cumpliendo los requisitos establecidos para las modificaciones de los estatutos.

## **B) Modificación por Disminución de capital**

La reducción de capital ha de ser adoptada en junta general con los requisitos establecidos con carácter general para la modificación de los estatutos sociales.

La reducción de capital social podrá realizarse mediante el valor nominal de las acciones, su amortización o su agrupación para canjearlas, pudiendo tener por finalidad la devolución de aportaciones a los socios, la condonación de deudas por acciones suscritas no pagadas, la constitución o incremento de la reserva legal o reservas voluntarias, restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio social disminuido como consecuencias de pérdidas netas.

En el caso de que se trate por las pérdidas, deberá afectar por igual a todas las acciones en proporción a su valor nominal, pero debe de respetarse los privilegios que a estos afectos hubieran podido otorgarse en los estatutos para determinada clase de acciones.

### **2.1.2.2. Modificaciones Estructurales de las Sociedades Anónimas.**

Por modificaciones estructurales se entienden ciertas decisiones u operaciones de reestructuración que compartan una alteración sustancial del contrato de sociedad, por afectar a la organización patrimonial o personal de ésta. A diferencia de las modificaciones de estatutos, que limitan sus efectos al marco estatutarios por el que se rige una sociedad pero sin afectar propiamente a su identidad o naturaleza, las modificaciones estructurales de las sociedades se caracterizan por suponer un cambio en la estructura de éstas y, por extensión, en la posición jurídica (patrimonial y administrativa) de los socios.

Las modificaciones estructurales hacen referencia a aquellos cambios en la sociedad que alteran radicalmente su configuración y que no pueden considerarse simples modificaciones de estatutos.

#### **A) Transformación de Sociedades**

Se trata de una modificación estructural dirigida a la sustitución de la forma social, sin pérdida de su personalidad jurídica. La transformación se resume en el abandono de un régimen jurídico para acoger otro que se juzga más acorde con los intereses de los socios. Se produce, por tanto, una modificación en el aspecto contractual de la corporación. Con la transformación, es posible simplificar el paso de unas a otras evitando los costes de disolución-liquidación-reconstitución de la nueva forma social. Normalmente se suele hablar de dos tipos concretos de transformación: las homogéneas (paso de un tipo de sociedad capitalista a otro) y heterogéneas (de personalista a capitalista o a la inversa).

El fundamento de la transformación de las Sociedades Anónimas estriba en ser un fenómeno típico especial de las sociedades mercantiles que actúa solamente respecto del cambio de especie, esto es, del tipo legal de las sociedades, y no

respecto del cambio de género; que no produce la disolución de la sociedad transformada sino el paso de su patrimonio a la resultante de la transformación, que no exige, por ello, que se produzca una relación de sucesión sino simplemente de continuación del organismo de la precedente sociedad; y que en consecuencia, los débitos, y las responsabilidades ante terceros de la sociedad precedente pasan ipso jure ( de pleno derecho), a la transformada.

La transformación societaria más común es la de sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada y en sociedad en comandita por acciones, o viceversa. Sin embargo, cabe la transformación de una anónima en una colectiva o comandita simple, o viceversa. En todo caso, la sociedad primigenia u originaria inicialmente, que se convierte en sociedad transformada, no se disuelve ni se liquida por el cambio de la primera a la segunda, por lo que no hay una alteración de personalidad jurídica de la sociedad.

## **B) Fusión de Sociedades**

La fusión de sociedades es un procedimiento en virtud del cual dos o más sociedades, previa extinción sin liquidación de algunas o de todas ellas, confunden sus patrimonios y agrupan sus respectivos socios en una sola sociedad.<sup>1</sup>

Según la doctrina contempla la fusión tanto de dos o más sociedades en una sociedad nueva, que se conoce como fusión por constitución o por creación de una nueva sociedad; así también la fusión resultante de la absorción de una o más sociedades por otra anónima ya existente, que se denomina fusión por absorción.

---

<sup>1</sup> “Lecciones de derecho mercantil”. Guillermo J. Jiménez Sánchez. Séptima Edición, 2002.



## **Características de la Fusión**

- 1- Extinción sin liquidación de todas o algunas de las sociedades intervinientes.
- 2- Transmisión en bloque de los patrimonios de las sociedades extinguidas a la sociedad absorbente o de nueva constitución, que se convierte en sucesora universal de las anteriores en todos sus bienes, derechos y obligaciones.
- 3- Concentración en dicha sociedad de todos los socios de las sociedades extinguidas mediante la atribución a estos de acciones emitidas por aquella en canje de sus antiguas acciones, cuotas o participaciones en las sociedades extinguidas.

Las sociedades anónimas se fusionan generalmente para:

- ❖ Que aumenten los ingresos de las sociedades que se fusionan.
- ❖ Disminuir los costos de producción.
- ❖ Disminuir los costos de distribución.
- ❖ Disminuir los intereses de capitales ajenos.
- ❖ Aumentar la productividad de la empresa (utilidades).

## **C) Escisión de Sociedades**

Se entiende por escisión<sup>2</sup>:

La extinción de una sociedad anónima, con división de todo su patrimonio en dos o más partes cada una de las cuales se traspasa en bloque a una sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente (escisión propia).

---

<sup>2</sup> "Lecciones de derecho mercantil". Guillermo J. Jiménez Sánchez. Séptima Edición, 2002.

La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad anónima sin extinguirse, traspasando en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes (escisión impropia o segregación)

### **2.1.3. Concepto y Generalidades de la Disolución de Sociedades Anónimas en El Salvador.**

La disolución de una sociedad incapacita a ésta a continuar con el giro del negocio y de realizar nuevas operaciones. Debiendo los administradores suspender las actividades sociales, ya que tendrán la responsabilidad personal, solidaria e ilimitada por violar este precepto. La disolución se produce como consecuencia de un acto o hecho jurídico, acuerdo de una junta general de accionistas extraordinaria, resolución judicial o resolución administrativa.

La extinción de la sociedad anónima, como de las demás sociedades, no es un acontecimiento instantáneo sino el resultado de un complejo proceso en la que se pone de manifiesto lo contractual e institucional. La extinción no es sólo la finalización del contrato social, sino la eliminación de la persona jurídica nacida en aquel contrato.

El procedimiento para la extinción de la sociedad es la disolución y la liquidación. La disolución no pone fin a la persona jurídica ni la convierte en otra persona distinta sino que subsiste hasta que sean satisfechos los acreedores sociales y se distribuya el patrimonio social entre los accionistas.

## **Definición**

La disolución no es sólo el acto (acuerdo de junta general de accionistas extraordinaria), sino el efecto de ese acto, la disolución no es sólo un hecho (transcurso del plazo) sino el efecto de ese hecho. Dentro de las disposiciones generales de las sociedades de capital la disolución se puede dar por dos causas reconocimiento voluntario de los accionistas o por sentencia judicial que decreta su disolución y ordene su liquidación. No todas las causales de disolución llevan obligatoriamente a una liquidación.

## **Causas que originan la Disolución de Sociedades Anónimas**

### **1) Disoluciones voluntarias**

- **Expiración del plazo señalado en la escritura social, a menos que la junta general de accionistas acuerde la prórroga del mismo, con los requisitos exigidos para modificar el pacto social.**

Cuando se constituye una sociedad anónima es obligación que en la escritura pública se estipule el plazo de operación de ésta, o por el contrario que se mencione que se constituye por tiempo indefinido, la ley permite a los accionistas que dicha cláusula pueda ser modificada por acuerdo de junta general de accionistas extraordinaria.

- **Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad o consumación del mismo, salvo que la junta general de accionistas acuerde cambiar la finalidad, observando los requisitos legales.**

Esta causal de disolución agrupa dos causas, siendo una de ellas la imposibilidad de realizar el fin principal, y la otra referente a la consumación de dicho fin.

En primer lugar, el fin principal debe entenderse como la finalidad u objeto, o sea el propósito para lograr un objetivo, el cual debe definirse en la escritura pública de constitución de la sociedad, exponiendo así de esta forma las actividades o negocios a que se dedicará la empresa durante su existencia.

Es importante destacar que al constituir una sociedad es necesario que sus fundadores tengan el cuidado de que la cláusula que se refiere a la finalidad de la sociedad, sea lo suficientemente amplia a efecto de permitir de que la sociedad creada pueda contar con una gran diversidad de actividades a las que pueda dedicarse y que obviamente esté en condiciones de realizar, y evitar el que la sociedad por indicar una finalidad única o limitada, caiga en causal de disolución.

- **Pérdida de más de las tres cuartas partes del capital, si los accionistas no efectuaren aportaciones suplementarias que mantengan, por lo menos, en un cuarto el capital social.**

El legislador pretende con esta causal de disolución proteger los intereses de los acreedores de la sociedad, ya que el capital social es la única garantía que tienen éstos para recuperar los créditos a su favor.

Menciona también esta causal, si los accionistas no efectuaren aportaciones suplementarias; es decir, que si estos no efectuaran aportaciones restituyendo así el capital social perdido por lo menos en un cuarto de capital, que es el mínimo legal que la ley exige para que los accionistas decidan disolver la sociedad, o en su caso los acreedores

podrán solicitar al juez de comercio competente la liquidación; o si por el contrario efectuaren aportaciones suplementarias que mantengan por lo menos en un cuarto el capital social, la sociedad subsanará así la causal que pueda provocar su disolución.

- **Acuerdo de la junta general de accionistas, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones.**

La junta general formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad, y es a través de ésta en donde se manifiesta la voluntad de los accionistas y los acuerdos son tomados por la mayoría de votos.

Este acuerdo de junta general de accionistas debe ser tomado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones, la cual se celebrará en forma extraordinaria, convocada para tal fin. Independientemente que la sociedad se encuentre en algunos de los casos contemplados anteriormente, podrán presentarse otras situaciones en las que por voluntad de los accionistas deban tomar el acuerdo de disolución de la sociedad.

## **2) Disoluciones Judiciales**

- Cuando la sociedad anónima ha sido considerada como sociedad nula e irregular.

Las sociedades nulas son aquellas cuyo contrato social adolece de servicios, y según la ley acarrea nulidad. El Código de Comercio trata lo referente a las sociedades nulas en los artículos del 343 al 348, los cuales se comentan a continuación:

Las sociedades nulas tienen defectos en su estructura jurídica, estas sociedades se identifican por las siguientes situaciones:

- a) Sociedades con objeto social ilícito.
- b) Sociedad con causa ilícita.
- c) Falta de consentimiento de la mayoría de los socios en el contrato social.
- d) Cuando la sociedad carece absolutamente de formalidades para su otorgamiento.
- e) Cuando la escritura social no llena los requisitos que la ley exige para la clase de sociedad de que se trate.

La acción de nulidad podrá ser ejercitada por cualquier persona que compruebe interés, o por el Ministerio Público, y tendrá como consecuencia la disolución y liquidación de la sociedad sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediera. La nulidad deberá ser declarada de oficio, en todo caso en que el juez tenga conocimiento de ella, en este tema, deberá oír previamente a la oficina que ejerce la vigilancia del Estado y la designación recaerá si ello fuera posible en una institución bancaria; limitándose la liquidación a la realización del activo, así como del patrimonio para pagar las deudas sociales y en el caso de que hubiere remanente éste se destinará a una institución de beneficencia pública de la localidad donde la sociedad haya tenido su domicilio.

Las sociedades irregulares son aquellas que adolecen de vicios en su funcionamiento. En estas el contrato social es válido, pero por funcionar contrariando la ley, deben liquidarse inmediatamente.

Son seis las situaciones por las cuales se tipifican las sociedades irregulares, que se comentan a continuación:

- a) Las que estando legalmente organizadas ejecuten actos ilícitos.
- b) La sociedad que sin la autorización se dedique a actividades que la requieran.
- c) Las que realicen actos lícitos pero que están fuera de su objeto social.
- d) La sociedad cuya escritura social y sus reformas no se presentaren a su inscripción en el Registro de Comercio dentro de los quince días siguientes a su otorgamiento.
- e) La sociedad que prolongue su existencia más allá del pacto social.
- f) Las sociedades que se encuentran afectadas por cualquier otra causal de disolución contemplada en el Código de Comercio.

Corresponde en estos casos la acción de disolución a cualquier interesado que demuestre interés en la sociedad, a la minoría de accionistas o al Ministerio Público, por medio de la fiscalía general de la república, quienes gestionaran ante el juez, que decrete la disolución y ordene la liquidación judicial de la sociedad. Los casos cuando las sociedades anónimas se consideran como sociedades nulas o irregulares, están normados en el Código de Comercio del artículo 343 hasta el artículo 357.

- Por estado de quiebra.

El estado de quiebra es el resultado de una declaración judicial hecha por el juez de comercio competente, contra el comerciante que ha cesado en la cancelación de sus obligaciones.

El Código de Comercio, en el artículo 498 presume el estado de quiebra en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones líquidas y vencidas.
- b) Insuficiencia de bienes en los cuales se pueda trabar embargo.
- c) Ocultación o ausencia del comerciante por quince días o más, sin dejar al frente de su empresa a alguien que legalmente pueda cumplir con sus obligaciones.
- d) Cierre voluntario de los locales de su empresa, por quince días o más cuando tenga obligaciones que cumplir.
- e) Cesión de sus bienes en perjuicio de alguno de sus acreedores.
- f) Acudir a expedientes ruinosos, fraudulentos o ficticios, para atender o dejar de cumplir sus obligaciones.
- g) Pedir su propia declaración en quiebra.
- h) Solicitar la suspensión de pagos cuando ésta no proceda, o cuando, concedida, no se concluya un convenio con los acreedores.
- i) Incumplimiento con las obligaciones contraídas en el convenio hecho con motivo de la suspensión de pagos.
- j) En cualquier otro de naturaleza análoga a la de los anteriores.

La presunción que establece este artículo se invalida con la prueba de que el comerciante puede hacer frente a sus obligaciones líquidas y vencidas con su activo disponible.

La acción para promover el juicio universal de quiebra, pertenece a la sociedad, a cualquiera de los acreedores, o al Ministerio Público, en función de proteger los intereses del público en general.



El juicio universal de quiebra, se puede dar en forma voluntaria o por intervención judicial. En forma voluntaria, se da cuando la sociedad teniendo problemas financieros puede declararse en estado de quiebra, evitando así la intervención de los tribunales, persuadiendo a sus acreedores para llegar a acuerdos en el pago de sus deudas, acuerdos que pueden ser:

a) Aplazamiento en los términos de pagos, aplicables a sociedades con un amplio activo, ya que posee suficiente activo fijo para garantizar sus deudas, necesitando solamente un mayor tiempo para hacer efectivo parte de la propiedad, planta y equipo, para así solventar sus deudas.

b) Pactos en el pago con los acreedores, puede darse cuando los acreedores que tienen la sociedad, se ponen de acuerdo en recibir un pago menor de la deuda total. Cuando el estado de quiebra, no se reconoce en forma voluntaria, por la junta general, o los administradores de la sociedad; la quiebra puede ser promovida por cualquiera de los accionistas o cualquier tercero interesado en la sociedad, produciéndose en este caso la quiebra con intervención judicial.

### **3) Por fusión con otras sociedades.**

Hay fusión cuando dos o más sociedades integran una nueva, o cuando una ya existente absorbe a otra u otras sociedades. La nueva sociedad o la incorporan te adquieren los derechos y contrae las obligaciones de las sociedades fusionadas o incorporadas, artículo 315 del Código de Comercio.

Esta figura mercantil es la única causal que no provoca como consecuencia el proceso de la liquidación de la sociedad anónima, produciéndose así una disolución sin liquidación; ya que los derechos y obligaciones de una y otras sociedades fusionadas pasan a integrar parte de un solo ente jurídico. El acuerdo de fusión deberá ser tomado en junta general de accionistas extraordinaria y será suficiente para que la sociedad sea considerada disuelta.

#### **2.1.4. Concepto y Generalidades de la liquidación de Sociedades Anónimas en El Salvador.**

##### **Definición**

Cancelación de obligaciones económicas, pero en su sentido más amplio, la liquidación comprende todo proceso de extinguir un negocio, convirtiendo su activo en dinero en efectivo (u otro activo distribuible), mediante la venta del negocio en conjunto, o en parte, pagando sus obligaciones o traspasándolas al comprador del negocio y distribuyendo el efectivo (u otro activo distribuible), restante entre los accionistas.

##### **Proceso de liquidación**

Esta es la etapa final del proceso extintivo de la sociedad. En este apartado, se tratará los aspectos tales como, el nombramiento, remuneración e inscripción del nombramiento de los liquidadores, entrega de los bienes y valores por parte de los administradores, atribuciones de los liquidadores y se planteará el procedimiento de la distribución del patrimonio neto de la sociedad.

## **Liquidadores**

Los liquidadores son las personas que determinan los recursos y obligaciones de las sociedades en liquidación con el fin de realizar los activos y pagar los pasivos, para adjudicar el saldo remanente, en caso de que hubiera, a los accionistas.

Los liquidadores al sustituir a los administradores en sus funciones, se convierten en los gestores y representantes de la sociedad con facultades administrativas, obligaciones y responsabilidades establecidas para los administradores.

## **2.2. MARCO LEGAL**

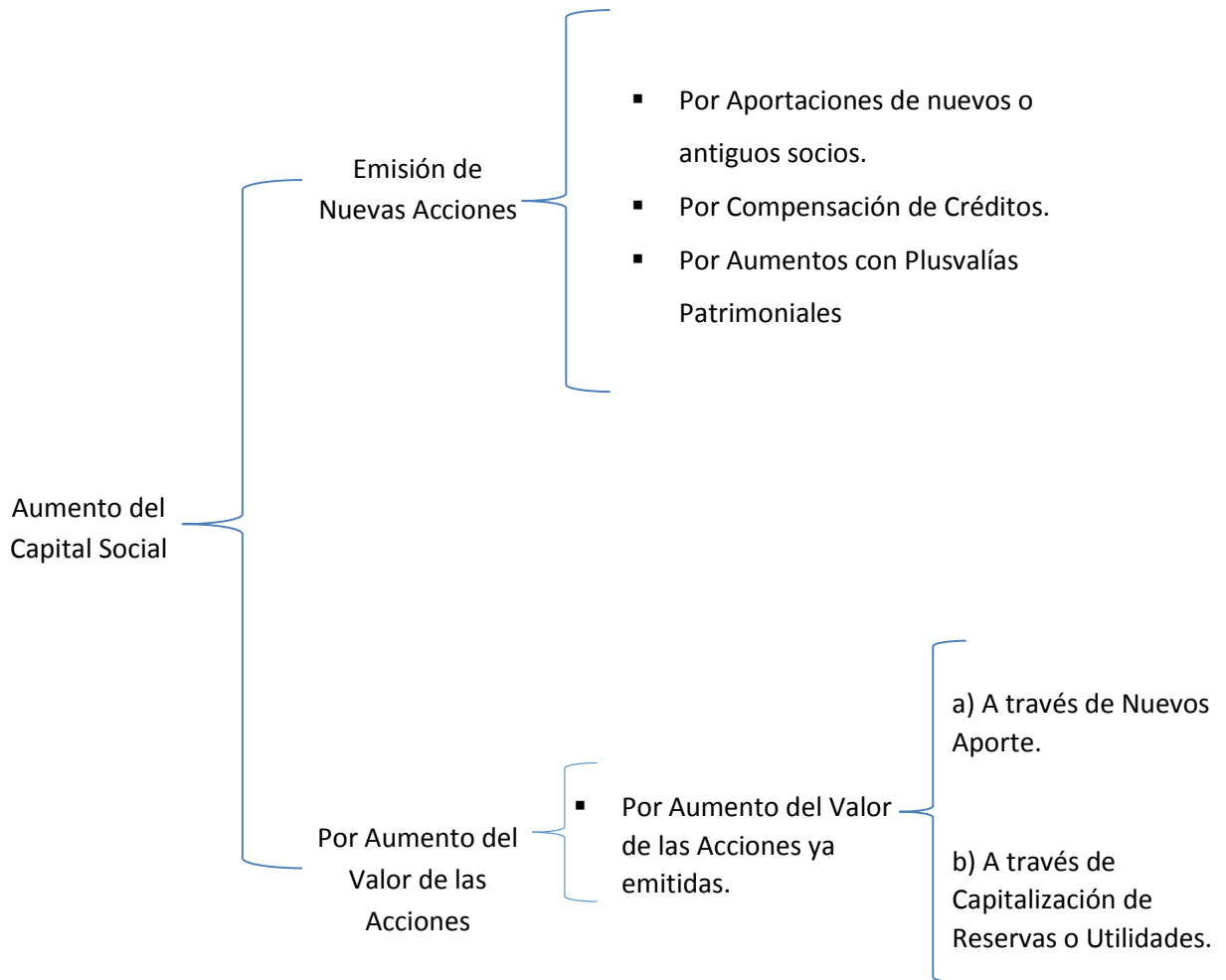
### **2.2.1. Disposiciones Legales de las modificaciones estatutarias de las Sociedades Anónimas.**

La base legal salvadoreña, que regula todo aquello concerniente a la actividad de las sociedades anónimas, se encuentra establecida en el Código de Comercio.

#### **Aumento de Capital Social.**

Las disposiciones que regulan específicamente el aumento de capital social, se encuentran en los artículos 30 y del 173 al 180 de dicha normativa.

Según el Código de Comercio las formas de aumentar el capital social pueden realizarse emitiendo nuevas acciones o aumentando el valor de las acciones, de acuerdo al esquema siguiente:



El artículo 21 del Código de Comercio, establece que las sociedades se constituyen, **modifican**, transforman, fusionan y liquidan por escritura pública.

No obstante a lo anterior, la norma obliga a modificar por aumento o disminución, el pacto o escritura pública a aquellas sociedades que operan bajo el régimen de capital fijo, ya que, el artículo 312 del Código de Comercio, establece que: las sociedades anónimas de capital variable, para efectos de aumento o disminución de capital, están obligados a llevar un libro de registro de todo

aumento y disminución del capital social que hicieren, el cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello.

Para aumentar el capital social de una sociedad anónima se deben de considerar, las siguientes reglas establecidas en los siguientes artículos del Código de Comercio:

El artículo 174 establece que la sociedad no podrá emitir nuevas acciones, en tanto las anteriormente emitidas no hayan sido íntegramente pagadas.

El acuerdo de aumento de capital social, deberá ser tomado en junta general extraordinaria de accionistas, y para tomar resolución, será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones, según lo establece el Art. 176 inc. 2° del Código de Comercio, este con relación con el artículo 224 de la misma norma legal.

Para que la sociedad llegue a dicho acuerdo, está a través del administrador único o en su defecto por medio del auditor debe de convocar a los accionistas a dicha junta de acuerdo a las reglas siguientes:

Según el artículo 228.- La convocatoria para junta general se publicará con 15 días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, a menos que el pacto social establezca un plazo mayor.

En este plazo no se computará el día de publicación de la convocatoria, ni el de la celebración de la junta.

Cuando las acciones sean nominativas, se enviará, además, un aviso dirigido a los accionistas.

Son requisitos indispensables de la convocatoria, bajo pena de nulidad:

I- La denominación de la sociedad.

II- La especie de junta a que se convoca.

III- La indicación del quórum necesario.

IV- El lugar, día y hora de la junta.

V- El lugar y la anticipación con que deba hacerse el depósito de las acciones, y la nominación de la persona que haya de extender los recibos por ellas, cuando sea necesario tal depósito.

VI- La agenda de la sesión.

VII- El nombre y cargo de quien o quienes firman la convocatoria.

Art. 229.- Las juntas en primera y en segunda convocatoria se anunciarán en un solo aviso; las fechas de reunión estarán separadas, cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas.

No obstante lo dispuesto en el artículo 228 del C.C., el artículo 233 del mismo; establece que no será necesaria la convocatoria a junta general ordinaria o extraordinaria, si hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, acordaren instalar la junta y aprobaran por unanimidad la agenda.

El artículo 230 expresa que la convocatoria para las juntas deberá hacerse por medio de los administradores o, en caso necesario, por el auditor.

Si coincidieren las convocatorias, se dará preferencia a la hecha por los administradores y se refundirán las respectivas agendas.

La publicación de la convocatoria debe de realizarse de acuerdo a lo que estipula el artículo 486 del Código de Comercio, el cual establece que siempre que la ley determina que un acto debe publicarse, este se hará en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional, por tres veces en cada uno, a menos que la ley determine un número diferente. Dichas publicaciones deberán ser alternas y los plazos consiguientes se contarán desde el día siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial.

Art. 236.- A partir de la publicación de la convocatoria, los libros y documentos relacionados con los fines de la junta estarán en las oficinas de la sociedad, a disposición de los accionistas, para que puedan enterarse de ellos.

Art. 239.- A la hora indicada en la convocatoria, se formulará una lista de los accionistas presentes o representados y de los representantes de los accionistas, con indicación de su nombre, número de acciones representadas por cada uno y, en su caso, categoría de las mismas.

Antes de la primera votación, la lista se exhibirá para su examen y será firmada por el presidente, el secretario y los demás concurrentes.

Para constituir legalmente una junta extraordinaria de accionistas, se debe de considerar las siguientes reglas que establece el artículo 243 del Código de Comercio, el cual expresa literalmente lo siguiente:

Las juntas generales extraordinarias, que por la ley o el pacto social tengan por objeto resolver cualquier asunto que no sea de los indicados en el artículo anterior, se regirán por las reglas siguientes:

I- El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción.

II- El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

III- En caso de que la sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y de que, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas. Habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

IV- En las juntas generales extraordinarias a que se refiere este artículo, todas las acciones tendrán derecho a voto, incluyendo las de voto limitado, aún contra pacto expreso en contrario.

V- Siempre que la ley determine proporciones especiales para los asuntos que deban tratarse en juntas generales extraordinarias, se entenderá que éstas tendrán aplicación en las sesiones de primera convocatoria y que las sesiones de convocatorias ulteriores se regirán por lo indicado en el presente artículo.



VI- El pacto social podrá aumentar las proporciones indicadas en este artículo, pero no disminuirlas. Cuando el pacto social aumente tales proporciones refiriéndose únicamente a la mayoría de votos necesaria para formar resolución y tal mayoría resulta superior al quórum legal necesario para celebrar la sesión, se considerará que el pacto social ha elevado también la cantidad necesaria para el quórum hasta el mismo nivel indicado para tomar resolución; pero no se entenderá la disposición contraria.

Art. 157.- Salvo pacto en contrario, los accionistas tienen derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho debe ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo.

Para efectos de la publicación del acuerdo de aumento de capital social, tomado en junta general de Accionistas extraordinaria; se deben de considerar las reglas que estipulan los siguientes artículos del Código de Comercio:

El artículo 30 inc. 4° de la misma norma legal establece que el acuerdo de aumento del capital social se publicará por una vez en un Diario de Circulación Nacional y en el Diario Oficial. Dicho acuerdo deberá ser comunicado a la Oficina que ejerce la Vigilancia del Estado, es decir a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.

Así mismo el artículo 176 de la misma norma legal expresa que el acuerdo de aumento de capital deberá publicarse por una vez en un diario de circulación nacional y en el diario oficial, si no se dan las circunstancias señaladas en el inciso segundo del art. 177 y para el solo efecto de garantizar el derecho de suscripción preferente regulado en el art. 157.

El acuerdo será tomado por la junta general de accionistas, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones. El pacto social podrá aumentar la proporción de acciones exigida, pero no disminuirla.

El accionista a quien le fuere desconocido el derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 157, podrá exigir a la sociedad que cancele las acciones suscritas en su perjuicio por quienes las adquirieron sin derecho y emita a su favor los títulos correspondientes.

Si no se pudiere cancelar acciones, por no ser posible determinar quiénes las adquirieron indebidamente, el accionista perjudicado tendrá derecho a exigir que los administradores le vendan de sus propias acciones una cantidad igual a la que dejó de adquirir, por el mismo precio acordado para la suscripción o podrá pedir que le resarzan de los daños y perjuicios que sufriere, los que en ningún caso serán inferiores al veinte por ciento del valor nominal de las acciones que no pudo suscribir sin su culpa.

El artículo 177 del mismo cuerpo legal, establece que transcurridos quince días después de la publicación del acuerdo y habiéndose suscrito todas las acciones, se procederá a otorgar la escritura de aumento del capital social, la cual se inscribirá en el Registro de Comercio.

Si todos los accionistas estuvieren presentes en la junta general que acuerde el aumento y suscribieren totalmente las nuevas acciones, la escritura podrá otorgarse inmediatamente, sin más trámite, debiendo constar en la misma las circunstancias señaladas en los arts. 178 y 179, de conformidad con la forma de pago de las aportaciones que haya acordado la junta general.

Fuera del caso anterior, la suscripción de nuevas acciones se hará de acuerdo con las reglas de la constitución simultánea, si el plazo para suscribir el capital fuere hasta de un mes; y con las de la sucesiva, si dicho plazo fuere mayor.

El aumento de capital surtirá efectos a partir de la fecha de la inscripción de la escritura correspondiente en el Registro de Comercio.

El artículo 178 en relación con lo anteriormente expuesto, expresa lo siguiente:

El pago de las aportaciones que debe hacerse por la suscripción de nuevas acciones, puede realizarse:

I- En efectivo o en especie; si la junta general hubiere aprobado esto último, deberá fijar en qué consisten las especies, la persona que ha de aportarlas y las acciones que se entregarán en cambio.

II- Por compensación de los créditos que tengan contra la sociedad, sus obligacionistas u otros acreedores.

III- Por capitalización de reservas o de utilidades.

La junta que acordare el aumento de capital establecerá las bases para realizar las operaciones anteriores. Cuando el aumento de capital se realice por compensación, su cuantía definitiva podrá ser inferior a la cifra proyectada, si algún obligacionista o acreedor no acepta la conversión de su crédito.

En caso que el aumento de capital social acordado haga necesaria la modificación del pacto social, las aportaciones en efectivo se harán de la manera

prevista en el art. 195, relacionando el notario la documentación a que se refiere dicha disposición en el instrumento de modificación respectivo.

Si el aumento de capital ha sido acordado efectuarlo por cualquier medio distinto a la aportación en efectivo, el mismo deberá expresar el medio utilizado para conformar y pagar el aumento de capital decretado, el número de nuevas acciones emitidas, en su caso, así como la cantidad de acciones que corresponden a cada accionista, con indicación del porcentaje de participación en el nuevo capital social.

El auditor externo de la sociedad certificará dichas circunstancias y el notario autorizante de la escritura de modificación respectiva, relacionará la certificación, debiendo agregarla al legajo de anexos de su protocolo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 179 del Código de Comercio, la escritura de aumento de capital podrá inscribirse hasta que los suscriptores de las nuevas acciones, hayan pagado el veinticinco por ciento del importe de las mismas, o el tanto por ciento superior que la escritura social determine, o su importe total, si han de pagarse en especie.

El pago de acciones con créditos, en el caso de las aportaciones por compensación de créditos que tengan contra la sociedad, sus obligacionistas u otros acreedores, se considerará como pago en efectivo.

En las sociedades de capital fijo, los pagos en especie se efectuarán de la manera prevista en el art. 196.

El traspaso de los bienes se hará constar en el mismo instrumento de la modificación, el cual se inscribirá en todo caso en el registro de comercio y en el registro de la propiedad raíz e hipotecas, cuando la transferencia recaiga sobre bienes inmuebles.

En las sociedades sujetas al régimen de capital variable, los pagos en especie quedarán realizados cuando se formalicen los contratos de traspaso.

En todo caso que para aumento de capital social se haya pagado únicamente el veinticinco por ciento del importe respectivo o el tanto por ciento que la escritura social determine, el capital insoluto deberá quedar totalmente pagado en el plazo de un año contado a partir de la fecha en que la escritura de aumento de capital haya sido inscrita en el registro de comercio, si la sociedad es de capital fijo, o a partir de la fecha del acuerdo de aumento de la junta general de accionistas, si la sociedad es de capital variable.

De acuerdo al artículo 195, la forma de pago de las aportaciones en efectivo se hará por medio de cheque certificado o cheque de caja o de gerencia, librados contra un banco autorizado por la superintendencia del sistema financiero para operar en el país.

Y en cuanto a las aportaciones en especie serán efectuadas según valúo hecho previamente por auditor autorizado, emitiendo certificación del mismo, debiendo enviar dicha certificación dentro de los tres días hábiles siguientes de efectuado, a la oficina que ejerza la vigilancia del estado. El notario autorizante de la escritura social correspondiente, deberá hacer constar en la misma dicho valúo, de acuerdo al artículo 196 del código de comercio.

## **Aumento de Capital Social mediante la Elevación del Valor de las Acciones y por Capitalización de Reservas o de Utilidades.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 180 del Código de Comercio, el aumento del capital social mediante la elevación del valor de las acciones, requiere el consentimiento unánime de todos los accionistas, si han de hacer nuevas aportaciones en efectivo o en especie; pero podrá acordarse por la mayoría prevista para la modificación de la escritura social, si las nuevas aportaciones, se hicieren por capitalización de reservas o de utilidades.

El accionista que no hubiere concurrido a la junta que apruebe la capitalización de utilidades o que hubiere votado en contra, podrá exigir que se le entregue en efectivo su parte en dichas utilidades. En este caso, la sociedad podrá disponer de las acciones, con observancia de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 141.

## **Disminución de Capital Social**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del código de comercio, el acuerdo de disminución deberá tomarse por la junta general de accionistas, con iguales requisitos que el acuerdo del aumento, y, además, deberá cumplirse con las formalidades indicadas en el artículo 30.

El artículo 30 inc. 4 de la misma norma legal establece que, el acuerdo de disminución del capital social se publicará de conformidad a lo establecido en el

artículo 486. Dicho acuerdo deberá ser comunicado a la Oficina que ejerce la Vigilancia del Estado, es decir a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.

Los acreedores y cualquier tercero interesado, así como el Ministerio Público, podrán oponerse a la reducción del capital, en un plazo de treinta días a contar de la tercera publicación; toda oposición se tramitará en forma sumaria, pero la de cualquier acreedor concluirá de pleno derecho por el pago del crédito respectivo.

Transcurrido dicho plazo sin que medie oposición, o extinguidas las que se hubieren formulado, o bien desechadas judicialmente por sentencia ejecutoriada, podrá la sociedad formalizar la reducción de su capital.

El artículo 486 estipula que siempre que la ley determina que un acto debe publicarse, este se hará en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional, por tres veces en cada uno, a menos que la ley determine un número diferente. Dichas publicaciones deberán ser alternas y los plazos consiguientes se contarán desde el día siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial.

Art. 182.- No podrá llevarse a efecto la disminución del capital hasta que se liquiden y paguen todas las deudas y obligaciones pendientes a la fecha del acuerdo, a no ser que la sociedad obtuviere el consentimiento previo y por escrito de sus acreedores.

No obstante, los administradores podrán cumplir inmediatamente el acuerdo de disminución, si el activo de la sociedad excediere del pasivo en el doble de la cantidad de la disminución acordada. En este caso los acreedores de la sociedad

podrán exigir el pago inmediato de sus créditos, aun cuando los plazos no se hubieren vencido.

En todo caso, el auditor externo de la sociedad elaborará previa verificación, un inventario en el que se apreciarán los bienes sociales al precio promedio en plaza, emitiendo certificación del mismo; debiendo enviar dicha certificación dentro de los tres días hábiles siguientes de efectuado a la oficina que ejerza la vigilancia del estado. El notario autorizante de la escritura social correspondiente, deberá hacer constar en la misma dicho inventario.

Cumplidos todos los requisitos que establecen las disposiciones anteriores, se procederá a otorgar la escritura de disminución del capital social, la cual se inscribirá en el Registro de Comercio. La disminución del capital surtirá efecto a partir de la fecha de la inscripción, de acuerdo al artículo 183 del Código de Comercio.

De acuerdo con el artículo 184 del Código de Comercio, cuando por el acuerdo de disminución del capital, el valor de las acciones no se ajustare a lo dispuesto en el artículo 129, la junta general tomará las providencias necesarias para efectuar las fusiones y ajustes correspondientes.

En este caso, la sociedad hará que se presenten los titulares de las acciones, dentro de un plazo no inferior a seis meses, a fin de proceder al canje correspondiente. Si dentro de dicho plazo no fueren presentadas, la sociedad deberá cancelarlas y pondrá las nuevas a disposición de los accionistas.

De acuerdo al artículo 129 del mismo cuerpo legal, se establece que las acciones serán de un valor nominal de un dólar de los estados unidos de américa o múltiplos enteros de uno.



Cuando la disminución de capital social sea mediante la amortización de las acciones de las acciones, la designación de la que hayan de ser canceladas se hará por sorteo, con la intervención de un representante de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, de lo cual se levantara acta notarial. Salvo disposición en contrario, el valor de amortización de cada acción será el resultado de la división del haber social, según el último balance general aprobado por la junta general, entre el número de acciones en circulación, según lo establece el artículo 185 del Código de Comercio.

La junta general para tomar el acuerdo de disminución de capital social es extraordinaria y con los mismos requisitos que, para el acuerdo de aumento de capital.

Si la sociedad estando obligada a disminuir su capital social, sus administradores no produjeren el efecto, o la reducción no pudiese llevarse a cabo según el artículo 182 del Código de Comercio; entonces la sociedad se considerara como irregular, y si ese estado no se subsana, podría llevar a la sociedad a su disolución.

### **2.2.2. Disposiciones Legales de las Modificaciones Estructurales de las Sociedades Anónimas.**

#### **Transformación**

La base Legal, en cuanto a la transformación de Sociedades se encuentran regulada en los artículos 322 al 325 del Código de Comercio.

Art. 323.- El acuerdo de transformación deberá tomarse por la sociedad con los mismos requisitos que cualquier modificación al pacto social. Si la transformación implica la conversión de la responsabilidad ilimitada de uno o varios de los socios, a responsabilidad limitada, éstos continuarán respondiendo ilimitadamente por todas las operaciones realizadas antes de la validez del acuerdo de transformación.

Para la transformación de una sociedad de personas a una sociedad de capital, previamente deberá efectuarse un valúo por el auditor autorizado, emitiendo certificación del mismo, debiendo enviar dicha certificación dentro de los tres días hábiles siguientes de efectuado a la oficina que ejerza la vigilancia del estado. Igual requisito deberá cumplirse para la ejecución del acuerdo de fusión de sociedades de esas naturalezas. Dicho valúo se hará constar en la escritura social.

Art. 324.- La ejecución del acuerdo de transformación se hará por escritura pública, la cual deberá contener todos los requisitos exigidos para la nueva forma de sociedad que se adopte y se otorgará por las personas designadas para hacerlo, o a falta de designación, por los administradores de la sociedad que se transforme.

La escritura de transformación se inscribirá en el Registro de Comercio y surtirá efectos a partir de la fecha de su inscripción. Mientras la inscripción no se verifique, la sociedad transformada continuará rigiéndose por las normas que le eran aplicables antes del acuerdo de transformación. Art. 325.- La nueva sociedad sucederá de pleno derecho a la anterior, en sus derechos y obligaciones, considerándose que no ha habido solución de continuidad entre ambas.

## **Implicaciones Tributarias de la Transformación.**

### **Código Tributario**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 131 inciso primero literal c) del Código Tributario, Las personas jurídicas resultantes de la fusión o transformación de sociedades, deberán cumplir con la obligación de nombrar auditor fiscal por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente

Según el inciso segundo de dicho artículo, el nombramiento deberá efectuarse en la misma fecha en que se tome el acuerdo de transformación del ente jurídico.

De acuerdo al inciso tercero dicho nombramiento de auditor deberá ser informado por el contribuyente, representante legal o apoderado, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de haberse nombrado, mediante formularios y bajo las especificaciones que disponga la administración tributaria, el cual deberá ser firmado por el contribuyente y el auditor nombrado. La renuncia del auditor fiscal deberá ser informada por el contribuyente dentro de los cinco días hábiles siguientes de ocurrida.

El inciso cuarto del mismo artículo establece que en caso de renuncia del auditor, el contribuyente estará obligado a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la renuncia, debiendo informar dicho nombramiento a la administración tributaria en la forma prevista en el inciso anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento.

Y de acuerdo al último inciso del citado artículo, cuando el sujeto a dictaminarse sea una persona jurídica, deberá adjuntarse a la información referida como prueba del nombramiento del auditor fiscal, la certificación del acta de junta general de accionistas, socios o asociados, o de consejo directivo, según sea el caso. Las personas jurídicas resultantes de la fusión o transformación de sociedades, deberán cumplir con esta obligación por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente; En el caso de personas jurídicas extranjeras no domiciliadas para efectos tributarios, bastará con la comunicación dirigida a la administración tributaria en la que se informe del nombramiento del auditor fiscal.

Así mismo el artículo 61 inciso primero literal d) del Reglamento de Aplicación del Código Tributario, expresa los plazos y la forma en que se nombrara el auditor fiscal, el cual determina que dicho nombramiento se hará por medio de la junta de socios o accionistas en el momento de tomar el acuerdo de transformación del ente jurídico.

### **Obligación de Informar.**

De acuerdo al artículo 86 inciso 6° del Código Tributario los contribuyentes deberán informar a la Administración Tributaria todo cambio que ocurra en los datos básicos proporcionados en el Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes de realizado el cambio. En caso de disolución, liquidación, fusión, transformación y cualquier modificación de la sociedad, ésta o el liquidador, en su caso, deben dar aviso a la Administración Tributaria, dentro de los quince días siguientes a la fecha que ocurra cualquiera de los casos previstos, acompañando la documentación correspondiente.

## **Documentos que acompañarán a los informes de cualquier modificación de sociedades.**

El artículo 26 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario.- Para los efectos de lo establecido en el inciso sexto del artículo 86 del Código Tributario, los sujetos pasivos o el liquidador, en su caso, deberán acompañar al aviso de disolución, liquidación, fusión, transformación y cualquier modificación de la sociedad, la documentación siguiente: Certificación del Punto de Acta de Asamblea General y testimonio de la escritura en original o fotocopia certificada por Notario, debidamente inscrita en el Registro respectivo en la que conste el cambio de situación.

## **Cambio de datos básicos**

Según el Artículo 27 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario al modificar los datos básicos del Registro los contribuyentes deberán utilizar el formulario que para tal efecto proporcionará la Administración Tributaria, en el cual se consignará el cambio efectuado dentro del plazo. (Ver Anexo 2).

## **Autorización de Sello de Hule para uso en Documentos Legales**

El Código Tributario en su artículo 114, establece los requisitos formales de los documentos que utilizan los contribuyentes para documentar sus operaciones, y en su inciso primero numeral 1 establece que los Comprobantes de Crédito Fiscal deben de indicar la razón social o denominación del contribuyente, aplicable este requisito para las facturas, notas de crédito, notas de débito, nota de remisión,

factura de venta simplificada, y otros documentos legales que emita el contribuyente.

Debido a las formalidades que deben de cumplir dichos documentos, en el caso de que una sociedad tenga documentación que lleve impresa la anterior denominación, esta no debe de seguir emitiéndose, debido a que no tienen validez jurídica, ya que el ente anterior a la modificación cuya denominación se ha cambiado, ya no existe, no así la Administración Tributaria bajo el principio de economía, establecido en el artículo 3 inciso 7° establece que está procurará que los sujetos pasivos incurran en la menor cantidad de gastos, y se evitará la realización o exigencia de trámites o requisitos innecesarios, por lo que los contribuyentes que hayan modificado algún dato que se consigne en dichos documentos, pueden solicitar autorización de un sello de hule para efectos de que dichos documentos, puedan seguirse emitiendo y así el contribuyente no incurrirá en gastos para la elaboración de nueva papelería.

## **Fusión**

Hay fusión cuando dos o más sociedades integran una nueva, o cuando una ya existente absorbe a otra u otras. La nueva sociedad o la incorporante adquieren los derechos y contrae todas las obligaciones de las sociedades fusionadas o incorporadas.

Cuando de la fusión de varias sociedades haya de resultar una distinta, su constitución se sujetará a los principios que rijan la constitución de la sociedad a cuyo género haya de pertenecer (Según art. 316 del Código de Comercio).

Si la fusión es por absorción deberá modificarse la escritura de la sociedad incorporante. El acuerdo de fusión deberá ser tomado por cada sociedad en la

forma que corresponda resolver la modificación de su pacto social y debe inscribirse en el Registro de Comercio del domicilio de cada una de las sociedades fusionadas, debiendo anotarse marginalmente en las inscripciones de las escrituras sociales de tales sociedades, (art. 317 del Código de Comercio).

Hecho el registro, deberá publicarse dicho acuerdo y el último balance de las sociedades. La fusión se ejecutará después de los noventa días de las referidas publicaciones, siempre que no hubiese oposición. Dentro de dicho plazo, todo interesado puede oponerse a la fusión, que se suspenderá, en tanto no sea garantizado su interés suficientemente, conforme al criterio del Juez que conozca de la demanda (art. 318 del Código de Comercio).

El art. 319 establece que: Los representantes de las sociedades fusionadas redactarán el nuevo pacto social o las modificaciones necesarias en el de la sociedad absorbente; el nuevo pacto o las modificaciones deberán ser aprobados por las sociedades, con los mismos requisitos exigidos para el acuerdo de fusión.

La ejecución de la fusión corresponderá a quienes especialmente sean designados y, en defecto de designación, a los administradores de las sociedades que van a fusionarse.

La fusión se hará constar en escritura matriz y el testimonio de la misma se inscribirá en el Registro de Comercio y surtirá efectos a partir de la fecha de su inscripción. Para efectos de inscripción, el Registrador deberá comprobar, según el caso:

- a) Que no se trata de una fusión sujeta a notificación, según la Ley de Competencia;
- b) Que cuenta con la aprobación de la Superintendencia de Competencia;
- c) Que se ha realizado la notificación de Ley a la Superintendencia de Competencia, sin que ésta hubiese emitido resolución alguna en el plazo estipulado en la Ley de Competencia.

En consecuencia, mientras la inscripción no se verifique, las sociedades fusionantes conservarán su personería jurídica, como si la misma no se hubiese llevado a cabo. Hecha la inscripción, la personería jurídica de las sociedades fusionadas o incorporadas quedará extinguida.

El socio que no esté de acuerdo en la fusión puede retirarse; pero su participación social y su responsabilidad personal ilimitada, si se trata de socio colectivo o comanditado, continuarán garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas antes de tomarse el acuerdo de fusión (art. 320 del Código de Comercio).

Los socios de las sociedades fusionadas que vengan a ser socios de la sociedad nueva o de la absorbente, recibirán participaciones sociales o acciones en la proporción equivalente a las que anteriormente tenían, salvo convenio.

### **2.2.3. Disposiciones Legales de la Disolución y Liquidación de las Sociedades Anónimas.**

Para establecer el procedimiento legal a seguir en el caso de disolución y liquidación de la sociedad anónima en El Salvador, se ha considerado importante distinguir si la disolución es por acuerdo o reconocimiento voluntario de los



accionistas o por sentencia judicial que decreta su disolución y posteriormente la liquidación. Después de analizar cada una de estas situaciones se ha encontrado que entre una y otra existen semejanzas y diferencias en cuanto a su procedimiento legal.

A continuación se presentan los procedimientos legales a realizar en cada uno de los casos expuestos anteriormente:

**Procedimiento legal a seguir cuando la sociedad se decide disolver por acuerdo o reconocimiento voluntario, según el artículo 187, romano IV del Código de Comercio.**

- a) El primer paso es tomar el acuerdo de disolución en una junta general de accionistas extraordinaria, en este acuerdo se reconoce la causal o la razón por la cual acuerdan la disolución. Este acuerdo debe ser asentado en el libro de actas que lleva la sociedad, mencionando en dicho acuerdo la representación total del capital social, el nombramiento de los liquidadores, auditor financiero y fiscal; y el plazo en que debe realizarse la liquidación.
- b) Posteriormente se procede a la publicación del acuerdo de disolución, de forma alterna en el diario oficial y en uno de mayor circulación nacional, estas publicaciones se harán por tres veces en cada uno de los periódicos, según el artículo 64 y 486 del Código de Comercio.
- c) Luego se inscribe en el Centro Nacional de Registros, la certificación del acuerdo de disolución, transcurridos 30 días contados a partir de la última publicación, según el artículo 64 del Código de Comercio.

- d) Reconocimiento en escritura pública de disolución, por parte de las personas asignadas por la junta general, las cuales concurrirán donde el notario para que ante sus oficios se lleve a cabo el otorgamiento de la escritura de disolución; la cual contendrá: Nombre de las personas asignadas como representantes de la masa total de accionistas, que la sociedad fue constituida por escritura pública, ciudad, hora, día, mes y año de su otorgamiento, nombramiento del liquidador o liquidadores, nombre del notario que la autorizó, número de libro, lugar y fecha en que fue inscrita y transcribir el punto de acta del acuerdo de la disolución, según los artículos 188 y 382 del Código de Comercio.
  
- e) Inscripción de la escritura pública de disolución en el Centro Nacional de Registros, dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la escritura, a partir de la fecha de inscripción surtirán los efectos legales, según los artículos 63 inciso tercero, 188 y 353 inciso primero del Código de Comercio.
  
- f) Aprobación preliminar del balance final en liquidación por los accionistas, para proceder al cumplimiento del requisito de publicación, según el artículo 332, romano IV del acuerdo de disolución Código de Comercio.
  
- g) Sobre los procedimientos que realizan los liquidadores en cuanto a la liquidación de los bienes y compromisos que la sociedad en liquidación tiene. En esta fase solamente ellos pueden autorizar cualquier movimiento contable o administrativo con relación a la sociedad.

- h) Aprobación preliminar del balance final en liquidación por los accionistas, para proceder al cumplimiento del requisito de publicación, según lo establece el artículo 332, romano IV del Código de Comercio.
  
- i) Publicación por tres veces en cada uno y en forma alterna del balance final en liquidación en el Diario Oficial y en uno de mayor circulación nacional, según lo establecen los artículos 332, romano V, 336 romano II, y 486 del código de comercio.
  
- j) Una vez aprobado el balance final en liquidación y efectuada la distribución de los resultados de la liquidación, se procederá al otorgamiento de la escritura de liquidación y se inscribirá en el Registro de Comercio, de acuerdo al artículo 332, romano VI y VII del Código de Comercio.
  
- k) Con la inscripción de la escritura pública de liquidación en el Registro de Comercio, se efectuará las cancelaciones de las inscripciones de la escritura pública de constitución y modificación de la misma, así como de sus estatutos si los hubiere, realizados estos trámites queda extinguida la sociedad produciéndose así en forma definitiva la extinción de la sociedad.

**Procedimientos legales cuando la sociedad se disuelve por sentencia judicial que decreta su disolución y posterior liquidación.**

La disolución y liquidación de una sociedad anónima por orden judicial, procede en los casos de sociedades nulas, sociedades irregulares, explicadas ampliamente anteriormente.

**Procedimientos a seguir cuando exista una causal de disolución y la junta general se negase a reconocerla o no fuera convocada para ese efecto, (Artículo 189 del Código de Comercio)**

- a) Para que se proceda a la disolución y liquidación judicial de una sociedad anónima, debe de existir un demandante que deberá comprobar la calidad de accionista, por medio de la exhibición material de los títulos, en su defecto, por una constancia que certifique de que están en poder de una institución.
- b) Cuando de conformidad con los artículos 189 y 356 del Código de Comercio, cualquier socio, persona interesada o la Fiscalía General de la República, en su caso, intentase demandar judicialmente la disolución de la sociedad, deberá presentarse al juez a efecto de que como acto previo, conceda un plazo no menos de noventa días ni mayor de ciento veinte días, dentro del cual la sociedad podrá regularizar su existencia, subsanando la deficiencia en el caso de que se encuentre en algunas de las causales de disolución, de conformidad a los artículos 187, 189 y 356, inciso segundo del Código de Comercio, y artículo 38 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
- c) Si dentro de los tres días siguientes a aquel en que expire dicho plazo, no se comprobare haber subsanado la deficiencia, se establecerá la demanda correspondiente; y si en el juicio se probare haber subsanado la deficiencia, podrá establecerse la demanda correspondiente; y si en el juicio se probare la causal invocada, el juez, pronunciará sentencia declarando la disolución, según lo establece el artículo 38 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.

- d) Una vez ejecutoriada la sentencia de disolución el juez liberará certificación de la misma para su inscripción en el Registro de Comercio, según artículo 39 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
  
- e) Inscrita la sentencia de disolución y devuelta al juez la certificación debidamente inscrita, este otorgará a los accionistas un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la última notificación, para que hagan la designación del liquidador o liquidadores, de acuerdo al artículo 39 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
  
- f) Expirado el plazo mencionado en el literal anterior sin que se haya hecho la designación, cualquiera de los socios o el Fiscal General de la República podría solicitar al juez que lo haga.
  
- g) El juez oirá por tres días comunes a los socios que no hayan solicitado el nombramiento; y con los que contesten o en su rebeldía, hará la designación del liquidador o liquidadores, según el artículo 39 inciso segundo de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
  
- h) El proceso legal de la liquidación se practicará conforme lo establece el capítulo XI título II del libro primero del Código de Comercio, según los artículos 326 y siguientes.

**Procedimiento para los casos de sociedades con objeto ilícito o con causa ilícita consideradas como sociedades nulas, artículos 343 y 344 del Código de Comercio.**

- a) La acción de nulidad podrá ejecutarse por el Ministerio Público o por cualquier persona que compruebe interés, excepto los socios que hayan intervenido en la celebración del contrato social. (Artículo 40 de la Ley de Procedimientos Mercantiles).
- b) El interés del demandante se comprobará de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Procedimientos Mercantiles, en el cual si el interés no puede acreditarse con prueba instrumental, se establecerá un incidente previo, sumariamente, reduciéndose el término de prueba a cuatro días.
- c) La acción de nulidad se ventilará en juicio sumario. (Artículo 40 de la Ley de Procedimientos Mercantiles).
- d) Admitida la demanda, el juez, librará oficio al Registro de Comercio para la anotación preventiva de la misma en el asiento de inscripción de la sociedad correspondiente. (Artículo 40 de la Ley de Procedimientos Mercantiles).
- e) La Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, tendrá la facultad para intervenir provisionalmente a la sociedad, separar a sus administradores y designar su interventor hasta que el juez decreta la liquidación, según el artículo 352 romano uno del Código de Comercio.
- f) Al comunicarse la intervención, los delegados de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, y el Interventor nombrado, juntamente con los

administradores y el auditor, practicarán inventario de todos los valores de los activos y de los pasivos de la sociedad.

El inventario y la entrega de los bienes al interventor deberán hacerse constar en acta que firmarán los concurrentes.

Si se declarare la nulidad en la sentencia, ejecutoriada está, se ordenará su disolución y liquidación. (Artículo 40 Inciso IV de la Ley de Procedimientos Mercantiles)

- g) Ejecutoriada la sentencia, el juez librará certificación de la misma para su inscripción en el Registro de Comercio, según artículo 40 inciso V de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
- h) En la sentencia donde se ordene la disolución y liquidación de la sociedad que se declare nula, el juez podrá practicar por sí mismo la liquidación o designar un liquidador; en este caso, deberá oír previamente a la oficina que ejerce la vigilancia del Estado, y la designación recaerá, si ello fuere posible, en una institución bancaria, Según los artículos 343 Inciso III del Código de Comercio, y 43 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
- i) Decretada la liquidación por el juez, el interventor cesará en el desempeño de sus funciones, pero éste no abandonará sus funciones, sino hasta que se haya hecho cargo el liquidador nombrado.
- j) Cuando el interventor cese en sus funciones y entregue los bienes que le han confiado, deberá levantarse acta en que conste tal circunstancia. Los honorarios del interventor correrá a cargo de la sociedad o el titular de la empresa intervenida.

k) La liquidación se practicará con sujeción a las reglas siguientes:

- ✓ El liquidador tendrá las facultades señaladas en el artículo 332 del Código de Comercio; los socios no podrán tomar disposición alguna relativa al proceso de liquidación, sino que los acuerdos que les corresponderían los tomará el juez.
- ✓ Convertidos los bienes sociales en efectivo, el juez, de oficio o a petición del liquidador nombrado, resolverá aprobando la liquidación y ordenando el reparto de la masa social, de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio aplicables al caso. La certificación de esta sentencia, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, surtirá los mismos efectos de la escritura de liquidación, según artículo 43 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
- ✓ El importe resultante de la liquidación se aplicará el pago de la responsabilidad civil. El remanente, si lo hubiere, se destinará a la institución de beneficencia pública de la localidad en que la sociedad haya tenido su domicilio, a juicio del juez. (Artículo 343, inciso tercero del Código de Comercio)

**Procedimiento legal a seguir en el caso de falta de consentimiento de la mayoría de los accionistas, artículo 345 del Código de Comercio.**

En este caso a quienes corresponde presentar la acción para que se reconozca la invalidez del contrato social es al accionista o



accionistas perjudicados, que no hayan dado su consentimiento a la celebración del contrato social, o al Ministerio Público, según artículo 40 inciso segundo de la Ley de Procedimientos mercantiles.

El procedimiento legal a efectuar en la liquidación judicial de éste tipo de sociedad nula es básicamente el mismo que se detalla anteriormente.

En estas circunstancias, la responsabilidad civil que deberá cubrirse, comprende la devolución de los aportes y la indemnización de perjuicios a los socios que no hayan consentido, según artículos 343 inciso cuarto y 345 inciso segundo del Código de Comercio.

### **Procedimiento legal a seguir en algunos casos de sociedades irregulares**

La sociedad que careciere absolutamente de formalidades para su otorgamiento, artículo 346 del Código de Comercio; cuya escritura social no llene los requisitos que la Ley exige para la clase de sociedad de que se trate, según artículo 347, no tienen existencia legal, pero la adquirirá al contratar con terceros. Adquiriendo personalidad jurídica únicamente en cuanto las perjudique, pero no en lo que pudiera beneficiarles, artículo 348 del Código de Comercio.

- a) Los interesados o el Ministerio Público, tendrán acción para pedir al juez competente que proceda a liquidar la sociedad que se encuentre en cualquiera de las dos situaciones anteriormente mencionadas. (Artículo 346 del Código de Comercio.)

- b) En este caso, también se aplicará los criterios enunciados anteriormente.
  
- c) La sociedad que careciese absolutamente de formalidades para su otorgamiento, el importe resultante de la liquidación lo aplicará al pago de la responsabilidad civil y el remanente si lo hubiere, lo repartirá entre los socios de acuerdo con la cláusula pertinente de la escritura social. Pero si la deficiencia consiste en no haberse hecho las aportaciones de los socios, en las fechas y en las proporciones que la Ley exige, el remanente que quedare después de cubierta la responsabilidad civil, no se repartirá a título de devolución de aportaciones ni de reparto de utilidades, sino que será destinado a la institución de beneficencia pública del lugar donde la sociedad liquidada haya tenido su domicilio, a juicio del juez, según artículo 347 inciso segundo del Código de Comercio.

### **Procedimiento legal a seguir en otros casos de sociedades irregulares**

Quando la sociedad no presentare la escritura social o sus reformas para su inscripción en el Registro de Comercio, dentro de los quince días siguientes a su otorgamiento, cualquier socio podrá gestionarla judicialmente o administrativamente, según artículo 353 del Código de Comercio.

- a. Cualquier interesado o el Ministerio Público, podrá requerir judicialmente a toda sociedad, la comprobación de su existencia regular. El requerimiento, además de ser notificado personalmente, se publicará, artículo 353 inciso segundo del Código de Comercio.
  
- b. Transcurridos cuatro meses del requerimiento sin que se haya comprobado la inscripción de la escritura social en el Registro de Comercio; o no se haya

efectuado la reforma a la escritura, en el segundo de los casos la sociedad se pondrá en liquidación.

- c. El interés del demandante, se comprobará de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la ley de Procedimientos Mercantiles, en el cual si el interés no puede acreditarse con prueba instrumental, se establecerá un incentivo previo, sumariamente, reduciéndose el término de prueba a cuatro días.
  
- d. El juez ordenará en sentencia definitiva pronunciamiento en juicio sumario, la liquidación de la sociedad en el primer caso: o la disolución y liquidación de la misma, en el segundo caso, artículo 42 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
  
- e. En la sentencia que ordene la liquidación el juez designará al liquidador, artículo 43 inciso primero de la Ley de Procedimientos Mercantiles.
  
- f. La liquidación se practicará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el pacto social y, en defecto de ellos, con lo establecido en el capítulo XI, título II del libro primero del Código de Comercio, artículo 353 inciso quinto del Código de Comercio.
  
- g. A la falta de disposición para liquidación de la sociedad en el pacto social, la liquidación se practicará con sujeción a las reglas siguientes:
  - ❖ El liquidador tendrá las facultades señaladas en el artículo 332 del Código de Comercio; los socios no podrán tomar disposición

alguna relativa al proceso de liquidación, los acuerdos los tomará el juez.

- ❖ Convertidos los bienes sociales en efectivo, el juez, de oficio o petición del liquidador nombrado, resolverá aprobando la liquidación y ordenando el reparto de la masa social, de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio aplicables al caso.

La certificación de esta sentencia, debidamente inscrita en el Registro de Comercio surtirá los mismos efectos de la escritura de liquidación, artículo 43 romanos I y II de la Ley de Procedimientos Mercantiles.

### **Implicaciones Laborales en la Disolución y Liquidación de Sociedades Anónimas.**

En El Salvador el marco jurídico que regula la relación patrono trabajador, se encuentra establecido en el Código Tributario, el cual en su artículo 1 establece lo siguiente:

“El presente código tiene por objeto principal armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores, estableciendo sus derechos, obligaciones y se funda en principios a que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, especialmente en los establecidos en la Sección Segunda Capítulo II, del título II de la constitución”

Dicho Código establece en su artículo 17 la definición del contrato de trabajo, denominado Contrato Individual de Trabajo:

“Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su denominación, es aquél por virtud del cual una o varias personas se obligan a ejecutar una obra, o a prestar un servicio, a uno o varios patronos, institución, entidad o comunidad de cualquier clase, bajo la dependencia de éstos y mediante un salario.

Quien presta el servicio o ejecuta la obra se denomina trabajador; quien lo recibe y remunera, patrono o empleador.”

Con respecto a las obligaciones que debe de cumplir el patrono, en caso de disolución y liquidación, son las concernientes a las establecidas en dicho código, por lo cual se citan los siguientes artículos:

### **Causales de Terminación sin Responsabilidad para ninguna de las partes y sin Intervención Judicial**

De acuerdo al Artículo 48 inc. 1° numeral 5° del Código de Trabajo, expresa que el contrato de trabajo terminará sin responsabilidad para ninguna de las partes, y sin necesidad de intervención judicial, por la disolución o liquidación de la sociedad, asociación o institución titular de la empresa o establecimiento, cuando se hubiere producido por la finalización del negocio o del objeto para que fueron creadas, o por ser ambos de imposible realización.

Art. 49.-También terminará el contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes, con intervención judicial, por las siguientes causas:

1ª- Por el cierre definitivo, total o parcial, de la empresa o establecimiento, o la reducción definitiva de las labores, motivados por incosteabilidad de los negocios y autorizados por sentencia del Juez de Trabajo competente.

La incosteabilidad deberá haber durado tres meses por lo menos, o un período mayor que el juez estime razonable, atendiendo a la naturaleza e importancia del negocio. Además, tratándose del cierre parcial o de la reducción definitiva expresada, la situación económica dicha ha de ser de tal gravedad que pueda conducir a la total incosteabilidad del negocio; y

2ª- Por la clausura del negocio, motivada por agotamiento de la materia que se explota en las industrias extractivas, y autorizada aquélla por sentencia del Juez de Trabajo competente.

### **Indemnización por Despido de Hecho sin Causa Justificada**

Art. 58.-Cuando un trabajador contratado por tiempo indefinido, fuere despedido de sus labores sin causa justificada, tendrá derecho a que el patrono le indemnice con una cantidad equivalente al salario básico de treinta días por cada año de servicios y proporcionalmente por fracciones de año. En ningún caso la indemnización será menor del equivalente al salario básico de quince días.

Para los efectos del cálculo de la indemnización a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a cuatro veces el salario mínimo diario legal vigente.

Art. 59.-Cuando el contrato sea a plazo y el trabajador fuere despedido sin causa justificada, antes de su vencimiento, tendrá derecho a que se le indemnice con una cantidad equivalente al salario básico que hubiere devengado en el tiempo que faltare para que venza el plazo, pero en ningún caso la indemnización podrá exceder de la que le correspondería si hubiere sido contratado por tiempo indefinido.

Art. 60.-A la terminación de todo contrato, cualquiera que sea la causa que la haya motivado, el patrono debe dar al trabajador una constancia que exprese únicamente:

- a) La fecha de iniciación y la de terminación de las labores;
- b) La clase de trabajo desempeñado; y
- c) El salario devengado durante el último período de pago. Si el trabajador lo desea, la constancia deberá expresar también:
  - a) La eficiencia y comportamiento del trabajador; y
  - b) La causa o causas de la terminación del contrato.

### **De la Vacación Anual Remunerada**

Art. 177.- Después de un año de trabajo continuo en la misma empresa o establecimiento o bajo la dependencia de un mismo patrono, los trabajadores

tendrán derecho a un período de vacaciones cuya duración será de quince días, los cuales serán remunerados con una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo.

Art. 183.- Para calcular la remuneración que el trabajador debe recibir en concepto de prestación por vacaciones, se tomará en cuenta:

1º) El salario básico que devengue a la fecha en que deba gozar de ellas, cuando el salario hubiere sido estipulado por unidad de tiempo;

2º) El salario básico que resulte de dividir los salarios ordinarios que el trabajador haya devengado durante los seis meses anteriores a la fecha en que deba gozar de ellas, entre el número de días laborables comprendidos en dicho período, cuando se trate de cualquier otra forma de estipulación del salario.

Art. 187.- Cuando se declare terminado un contrato de trabajo con responsabilidad para el patrono, o cuando el trabajador fuere despedido de hecho sin causa legal, tendrá derecho a que se le pague la remuneración de los días que, de manera proporcional al tiempo trabajado, le correspondan en concepto de vacaciones. Pero si ya hubiere terminado el año continuo de servicio, aunque el contrato terminare sin responsabilidad para el patrono, éste deberá pagar al trabajador la retribución a que tiene derecho en concepto de vacaciones.



## **Del Aguinaldo**

Art. 196.- Todo patrono está obligado a dar a sus trabajadores, en concepto de aguinaldo, una prima por cada año de trabajo.

Art. 197.- Los patronos estarán obligados al pago completo de la prima en concepto de aguinaldo, cuando el trabajador tuviere un año o más de estar a su servicio. Los trabajadores que al día doce de diciembre no tuvieran un año de servir a un mismo patrono, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional al tiempo laborado de la cantidad que les habría correspondido si hubieren completado un año de servicios a la fecha indicada.

Art. 198.- la cantidad mínima que deberá pagarse al trabajador como prima en concepto de aguinaldo será:

1º Para quien tuviere un año y menos de tres años de servicio, la prestación equivalente al salario de quince días;

2º Para quien tuviere tres años o más y menos de diez años de servicio, la prestación equivalente al salario de diecinueve días;

3º Para quien tuviere diez o más años de servicio, una prestación equivalente al salario de veintiún días.

Art. 199.- Para calcular la remuneración que el trabajador debe recibir en concepto de aguinaldo, se tomará en cuenta:

1º) El salario básico que devengue a la fecha en que debe pagarse el aguinaldo cuando el salario hubiese sido estipulado por unidad de tiempo; y

2º) El salario básico que resulte de dividir los salarios ordinarios que el trabajador haya devengado durante los seis meses anteriores a la fecha en que debe pagarse el aguinaldo, entre el número de días laborables comprendidos en dicho período, cuando se trate de cualquier otra forma de estipulación del salario.

Art. 201.- Perderán totalmente el derecho al aguinaldo los trabajadores que en dos meses, sean o no consecutivos, del período comprendido entre el doce de diciembre anterior y el once de diciembre del año en que habría de pagarse la prima, hayan tenido en cada uno de dichos meses, más de dos faltas de asistencia injustificadas al trabajo, aunque éstas fueren sólo de medio día.

## **2.3. MARCO NORMATIVO**

El tratamiento contable se abordara desde la perspectiva, de las Normas Internacionales de Información Financiera para la Pequeñas y Medianas Entidades.

### **2.3.1. Modificaciones de Sociedades Anónimas.**

#### **Generalidades Técnicas del Capital Social**

#### **Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades: Sección 2 Conceptos y Principios Generales**

Según esta sección en su párrafo 2.22 expresa literalmente que: el patrimonio es el residuo de los activos reconocidos menos los pasivos reconocidos. Se puede sub clasificar en el estado de situación financiera. Por ejemplo, en una sociedad por acciones, las sub clasificaciones pueden incluir fondos aportados por los accionistas, las ganancias acumuladas y ganancias o pérdidas reconocidas directamente en patrimonio.

Por lo tanto el capital social está representada dentro del Estado de situación financiera como una subcuenta formando el Patrimonio.

#### **Sección 3 Presentación de Estados Financieros**

Con respecto a la revelación en los Estados Financieros o en las notas a los mismos, el párrafo 4.12 estipula que:

Una entidad con capital en acciones; revelará, lo siguiente:

(a) Para cada clase de capital en acciones:

- i. El número de acciones autorizadas.
  - ii. El número de acciones emitidas y pagadas totalmente, así como las emitidas pero aún no pagadas en su totalidad.
  - iii. El valor nominal de las acciones, o el hecho de que no tengan valor nominal.
  - iv. Una conciliación entre el número de acciones en circulación al principio y al final del periodo.
  - v. Los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones, incluyendo los que se refieran a las restricciones que afecten a la distribución de dividendos y al reembolso del capital.
  - vi. Las acciones de la entidad mantenidas por ella o por sus subsidiarias o asociadas.
  - vii. Las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos para la venta de acciones, describiendo las condiciones e importes.
- (b) Una descripción de cada reserva que figure en patrimonio.

## **Sección 6: Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados y Ganancias Acumuladas**

Según el párrafo 6.3 literal C); Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio; una entidad presentará en el estado de cambios en el patrimonio para cada componente del patrimonio lo siguiente:

Una conciliación entre los importes en libros, al comienzo y al final del periodo, revelando por separado los cambios procedentes de:

(i) El resultado del periodo.

ii) Cada partida de otro resultado integral.

iii) Los importes de las inversiones por los propietarios y de los dividendos y otras distribuciones hechas a éstos, mostrando por separado las emisiones de acciones, las transacciones de acciones propias en cartera, los dividendos y otras distribuciones a los propietarios, y los cambios en las participaciones en la propiedad en subsidiarias que no den lugar a una pérdida de control.

Por lo tanto cualquier aumento o disminución en el capital social afectara el Estado de Cambio en el Patrimonio.

### **2.3.1.1. Modificación de Estatutos Sociales**

#### **Aumento de Capital Social**

##### **Causas Económicas que originan el aumento de capital:**

1) Cuando hay nuevos aportes realizados por los socios originales o por nuevos socios que ingresan a la sociedad.

Estos aportes pueden ser tanto en efectivo como en especie.

#### **Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades.**

##### **Sección 22 Pasivos y Patrimonio.**

Esta sección se desarrollara tomando en consideración los párrafos o contenidos referidos al aumento del capital social.

## **Alcance de esta sección**

El párrafo 22.1 expresa literalmente: “Esta Sección establece los principios para clasificar los instrumentos financieros como pasivos o como patrimonio, **y trata la contabilización de los instrumentos de patrimonio emitidos para individuos u otras partes que actúan en capacidad de inversores en instrumentos de patrimonio (es decir, en calidad de propietarios).** La Sección 26 Pagos Basados en Acciones trata la contabilización de una transacción en la que la entidad recibe bienes o servicios de empleados y de otros vendedores que actúan en calidad de vendedores de bienes y servicios (incluyendo los servicios a los empleados) como contraprestación por los instrumentos de patrimonio (incluyendo acciones u opciones sobre acciones)”.

Por lo tanto el criterio a considerar en el tratamiento contable para los aumentos por la emisión de nuevas acciones, es la referida sección.

Según el párrafo 22.3 el Patrimonio es: “La participación residual en los activos de una entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Este incluye:

“Incrementos de esas inversiones, ganados a través de operaciones rentables y conservados para el uso en las operaciones de la entidad, menos las reducciones de las inversiones de los propietarios como resultado de operaciones no rentables y las distribuciones a los propietarios”

## **Reconocimiento Inicial**

### **Emisión Inicial de Acciones u Otros Instrumentos de Patrimonio**

Una entidad reconocerá la emisión de acciones o de otros instrumentos de patrimonio como patrimonio cuando emita esos instrumentos y otra parte esté obligada a proporcionar efectivo u otros recursos a la entidad a cambio de éstos.

(a) Si los instrumentos de patrimonio se emiten antes de que la entidad reciba el efectivo u otros recursos (en especie), la entidad presentará el importe por cobrar como una compensación al patrimonio en su estado de situación financiera, no como un activo.

(b) Si la entidad recibe el efectivo u otros recursos antes de que se emitan los instrumentos de patrimonio, y no se puede requerir a la entidad el reembolso del efectivo o de los otros recursos recibidos, la entidad reconocerá el correspondiente incremento en el patrimonio en la medida de la contraprestación recibida.

(c) En la medida en que los instrumentos de patrimonio hayan sido suscritos pero no emitidos y la entidad no haya todavía recibido el efectivo o los otros recursos, la entidad no reconocerá un incremento en el patrimonio.

Según el párrafo 22.8; Una entidad medirá los instrumentos de patrimonio al valor razonable del efectivo u otros recursos recibidos o por recibir, neto de los costos directos de emisión de los instrumentos de patrimonio. Si se aplaza el pago y el valor en el tiempo del dinero es significativo, la medición inicial se hará sobre la base del valor presente.

Cabe recalcar que el tratamiento contable en cuanto a la medición inicial de las aportaciones en especie, no difiere con la legislación mercantil, debido a que según el artículo 196 del Código de Comercio expresa que dichas aportaciones

serán efectuadas según valúo hecho previamente por auditor autorizado, puesto que es el precio de mercado, el que se toma de base en la práctica para determinar el valor de un bien mueble o inmueble.

Según el párrafo 22.9; Una entidad contabilizará los costos de transacción de una transacción de patrimonio como una deducción del patrimonio, neto de cualquier beneficio fiscal relacionado.

## **Presentación en los Estados Financieros**

Las leyes que sean aplicables determinarán cómo se presenta en el estado de situación financiera el incremento en el patrimonio que surge de la emisión de acciones u otros instrumentos de patrimonio. Por ejemplo, el valor a la par (u otro valor nominal) de las acciones y el importe pagado en exceso del valor a la par pueden presentarse de forma separada. (Párr. 22.10)

## **2) Cuando Ocurre una Capitalización de Utilidades a través de la Junta General.**

### **Capitalización de ganancias o emisiones gratuitas y división de acciones**

Una capitalización de ganancias o una emisión gratuita (conocida algunas veces como dividendo en forma de acciones) consiste en la entrega de nuevas acciones a los accionistas en proporción a sus acciones antiguas. (Párr. 22.12).

Por ejemplo, una entidad puede dar a sus accionistas un dividendo de una acción por cada cinco acciones antiguas que tengan. Una división de acciones (conocido algunas veces como una división de acciones) es la división de las acciones existentes en múltiples acciones. Por ejemplo, en una división de acciones, cada accionista puede recibir una acción adicional por cada acción poseída. En algunos casos, las acciones previamente en circulación se cancelan y



son reemplazadas por nuevas acciones. La capitalización de ganancias y emisiones gratuitas, así como las divisiones de acciones no cambian el patrimonio total.

Una entidad reclasificará los importes dentro del patrimonio como lo requiera la legislación aplicable.

### 3) Cuando hay una Reevaluación Técnica y Real del Patrimonio.

Esto ocurre, por el aumento significativo del valor de los bienes del activo, por Ejemplo plusvalía, revalorización de derechos, etc.

Según la NIIF para las PYMES, una entidad puede revalorizar los siguientes activos:

ACTIVOS	SECCION
Propiedades, Planta y Equipo	17 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
Activos Intangibles Distintos a la Plusvalía	18 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALÍA
Propiedades de Inversión	16 PROPIEDADES DE INVERSIÓN

**Fuente:** Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades.

### Relación con el Código Mercantil:

Cabe destacar que con las Modificaciones realizadas a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), en el año 2015, publicadas por el Consejo de Normas Internacionales de

Contabilidad (IASB), es permitido medir un elemento de Propiedades, Planta y Equipo, bajo el modelo de revaluación, en dichas modificaciones menciona que:

“Si se incrementa el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, este aumento se reconocerá directamente en otro resultado integral y se acumulará en el patrimonio, bajo el encabezamiento de superávit de revaluación. Sin embargo, el incremento se reconocerá en el resultado del periodo en la medida en que sea una reversión de un decremento por revaluación del mismo activo reconocido anteriormente en el resultado del periodo”

Así mismo establece que las entidades están requeridas a aplicar las enmiendas para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2017, con aplicación temprana permitida.

Por lo que con estas reformas o enmiendas si es aplicable, en las sociedades anónimas aumentar el capital social a través de la revalorización de activos, siempre considerando las reglas establecidas en la regulación mercantil, la cual según el artículo 30 inc. 3º, con respecto a ello, expresa lo siguiente: “El aumento del activo por revalorización del patrimonio es lícito, y su importe puede pasar a la cuenta de capital de la sociedad o a una reserva de especial, la que no podrá repartirse entre los socios sino cuando se enajenen los bienes revalorizados y se perciba en efectivo el importe de la plusvalía”.

### **Disminución de Capital Social**

Cabe recalcar que la disminución de capital social tiene lugar en las siguientes circunstancias:

#### **a) Disminuir el capital en exceso**

La operación puede realizarse a través de los siguientes procedimientos:

- ✓ Reducción del valor nominal de las acciones.
- ✓ Remisión de Aportes no hechos.
- ✓ Reducción del número de acciones.

Para estos tres casos el tratamiento contable no difiere, debido a que en tales casos siempre se vería afectada la cuenta del Capital Social, con una disminución, y cuyo valor a disminuir sería reembolsable a los socios, esto en proporción a la cantidad de acciones que posee cada uno, por lo tanto se realizaría un desembolso por parte de la sociedad por dicha restitución a cada socio, afectando así una cuenta de activo.

#### **b) Disminución del capital por pérdidas**

El modo de efectuar la rebaja, puede ser a través de la reducción del número de acciones o bien la disminución del valor nominal de las mismas.

Por lo tanto el tratamiento contable se realiza de la forma mencionada en el literal a).

#### **c) Disminución del capital a una cantidad menor que el límite legal exigido.**

Esta forma de reducción de capital, es una forma de disolución, por lo tanto se tratará en el apartado que trata sobre ella.

**d) Disminución del capital por acciones que no hayan sido pagadas en el plazo señalado, y que no se haya podido efectuar la venta o no se hubiere ejercido la reclamación judicial pertinente.**

En cuanto a este tipo de reducción de capital social, la sociedad procederá a la consiguiente disminución del capital social y se devolverá al suscriptor el remanente, después de deducir los gastos e intereses.

### **2.3.1.2. Modificaciones Estructurales**

#### **Transformación de Sociedades**

Los asientos contables necesarios para registrar la transformación de una sociedad anónima a otra, son sencillos debido a que solo existen cambios de forma en la Presentación de los Estados Financieros, y libros contables.

### **2.3.2. Análisis de la aplicación de los conceptos básicos de la contabilidad financiera en el proceso de liquidación de las sociedades anónimas**

Los conceptos básicos de la contabilidad financiera son el resultado de la interrelación del ambiente con el proceso contable. Estos conceptos son el fundamento de los principios de contabilidad generalmente aceptados en la actualidad y sirven como base para el desarrollo de otros principios derivados de las características ambientales.

#### **Entidad contable**

La esencia del concepto de la entidad contable, tiene como objetivo evitar la mezcla en las operaciones económicas que celebra la empresa con alguna o individuo; ya que la personalidad de un negocio es independiente a la de sus accionistas o propietarios, y en sus estados financieros deben incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones de este ente económico en forma independiente.

Esta situación se conserva en la sociedad sometida al proceso de disolución y liquidación, a pesar de ser un ente económico sujeto a extinción, este no pierde la independencia de su personalidad, la cual sigue existiendo antes y durante el proceso, hasta que finaliza mediante la inscripción de la escritura de liquidación en el Registro de Comercio.

### **Negocio en marcha**

El concepto de negocio en marcha, se rompe cuando una entidad decide disolverse, ya que su vida es reducida al tiempo en el que puede durar su vida, es limitada al lapso de tiempo en que puede durar el proceso de liquidación, en el cual las cifras mostradas en el balance, representan valores de liquidación, los que deberán divulgarse para conocimiento de los accionistas, empleados, proveedores, acreedores diversos, clientes, dependencias gubernamentales y público en general.

### **Medición económica**

Este postulado básico, se ocupa esencialmente de medir la actividad económica, esto implica la medición y comunicación de la creación de los recursos económicos, la acumulación y usos de estos recursos. En empresas en proceso de liquidación, la medición monetaria se aplica porque la entidad contable realiza operaciones de intercambio o sucesos económicos con terceros en operaciones de liquidación susceptibles de medición.

### **Período**

La existencia continúa de las empresas y la necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la sociedad, obligan a dividir

sus vidas en periodos convencionales, dicho período no puede ser menor de un año, de acuerdo a las leyes mercantiles y tributarias competentes. En el país el periodo contable ordinario de la entidad comprende entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El concepto del periodo contable, para una empresa que se encuentra en proceso de liquidación, queda vigente para la sociedad en liquidación, la cual estará en la obligación de presentar estados financieros al finalizar cada periodo contable, hasta que el proceso de liquidación llegue a su terminación con la formulación del balance final en liquidación, el cual deberá inscribirse en el Registro de Comercio, una vez aprobado y cumplir con el requisito legal de la publicación.

### **Medición en términos de dinero**

La información financiera cuantifica en términos de dinero las operaciones que realiza todo ente económico con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan evaluando así su capacidad financiera y su situación económica.

En el proceso de liquidación, de una empresa se efectúan operaciones con la finalidad de concluir con la existencia de la entidad; por lo tanto, la contabilidad financiera deberá cuantificar estas operaciones en términos monetarios para reflejar e informar en el balance de la sociedad en liquidación los resultados.

### **Acumulación**

El fundamento del concepto de acumulación de que los recursos y obligaciones económicas se realizan cuando ocurren los cambios sin esperar a que se efectúen los ingresos o pagos de dinero, es fijar un puente de partida acerca del porque debe considerarse que la entidad ha efectuado una transacción sujeta a medición,

las operaciones y eventos económicos que se han realizado, considerando necesario el devengo de los cambios que afectan a la contabilidad de la empresa para determinar la utilidad periódica y medir su situación financiera.

Para la aplicación del criterio de acumulación debe reconocerse la asociación de causa y efecto sobre los ingresos y gastos del periodo y un reconocimiento oportuno de los costos incurridos durante el periodo contable.

La aplicación de este postulado de acumulación para el registro de los eventos económicos que ocurren en la liquidación de una sociedad anónima, queda vigente, porque será necesario que se registren todas las operaciones y cambios que se realicen durante el tiempo que dure la liquidación hasta concluir con la formulación del balance final en liquidación.

## **Precios**

La medición en términos de dinero que efectúa la contabilidad financiera se basa en precios de intercambio.

En la información financiera se utilizan cuatro tipos de precios, los cuales se detallan a continuación:

### **a) Precios de operaciones pasadas**

Este precio se relaciona con el costo histórico conocido también como costo de adquisición, la cantidad asignada a los recursos es su costo medido por el dinero u otros recursos intercambiados para adquirirlos.

## **b) Precios de operaciones corrientes de compras**

Este precio se suele identificar como el costo de reposición. La cantidad asignada a los recursos se mide por el precio corriente de compra de recursos similares que tendrían que pagarse hoy, de no haberse comprado con anterioridad.

## **c) Precios de operaciones corrientes de venta**

Este precio se identifica con el precio normal de ventas. La cantidad asignada a los recursos se mide por el precio corriente de venta de los recursos que se recibirán en un intercambio corriente.

## **d) Precios basados en futuros intercambios**

Este precio se utiliza dentro de varios conceptos: Valor actual, valor de descuento, valor de liquidación, indican que la cantidad asignada a los recursos se mide por el dinero esperado en el futuro, relacionándolo con los recursos en el presente, descontados a una tasa de interés.

Cada uno de estos conceptos tiene alguna aplicación en la contabilidad financiera, para efectos de presentar razonablemente las cifras en los estados financieros de la entidad en liquidación, se deben aplicar criterios sobre bases de liquidación.

En este caso, se asignará a los activos valores de liquidación, con el criterio técnico de peritos cualificados especializados en el tipo de activos a valuar, aplicando para los demás activos las reglas de valuación sobre bases contables de liquidación.



El valor de liquidación será en este caso el dinero que se espera recibir en la venta del activo valuado, por motivo de liquidación del ente económico. Esta valuación se hará con el objeto de obtener el valor de liquidación de los activos, pero al efectuarse la transacción de venta, se deberá registrar al precio de intercambio real, que será el pactado por el liquidador y el comprador.

## **Estimaciones**

La contabilidad financiera está influenciada por una serie de factores que inciden en la determinación de los resultados de operaciones de la entidad, entre ellos se tiene: La continuidad, complejidad, incertidumbre y existencia de una cantidad de factores que son elementos inherentes a la actividad económica; los cuales hacen necesarias las estimaciones para una mayor razonabilidad en la obtención de resultados.

En una empresa en proceso de liquidación, las estimaciones con que cuenta en sus registros contables a la fecha en que se inicia el proceso de liquidación, deberán ser canceladas para efectos de que las cuentas de activo respectivamente muestren el valor de liquidación, por lo que ya no tiene validez el seguir efectuando dichas estimaciones por efectos de liquidación.

## **Importancia relativa**

El concepto de importancia relativa postula que se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información; por lo que, la aplicación de este enunciado se pone de relevancia la

calidad de seleccionar adecuadamente las partidas que por su naturaleza o monto tienen significación en la información financiera de una entidad.

En sociedades en liquidación este concepto disminuye en importancia, debido a que al no continuar con la actividad principal para la cual fue creada, sus estados financieros solamente presentará los valores de liquidación para conocimiento de sus acreedores y público interesado; de tal manera, que todas las operaciones que se efectúan se hacen con la finalidad de extinguir el ente económico.

### **Sustancias más que formas**

Los acontecimientos a contabilizar en una entidad generalmente están de acuerdo con la forma que la ley exige que estos sean presentados, pero en algunos casos la realidad de los eventos económicos a registrar difieren de la forma legal, en estos casos se debe procesar la información financiera de acuerdo a la realidad de los acontecimientos antes que en su forma de presentación legal para que los estados financieros de la entidad reflejen la posición financiera y económica.

Durante el proceso de liquidación de una entidad económica no se aplica el criterio de sustancias más que formas al registrar las operaciones de liquidación, en este caso se le da mayor énfasis a las estipulaciones o requerimientos legales que se deben cumplir para realizar la liquidación del ente económico.

### **Estados financieros**

Los resultados del proceso contable se expresan principalmente en el estado de posición financiera o balance de situación general; estado de resultados,

estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio neto y las notas explicativas.

Los estados financieros, tienen como objetivo el de informar sobre la situación financiera de una entidad, la capacidad económica a una fecha determinada, los resultados de las operaciones obtenidas en un periodo y los cambios en la situación financiera para el periodo terminado a esa fecha. Los Estados financieros que se utilizan en el desarrollo del proceso de liquidación de una sociedad, son los que a continuación se mencionan:

#### **a) Balance inicial de liquidación**

El balance inicial de liquidación sirve de base para que los liquidadores reciban de los administradores los bienes de la sociedad que ha quedado disuelta. Este estado financiero no difiere del conocido tradicionalmente, excepto que debe presentar razonablemente la situación de la empresa a la fecha en que esta haya sido disuelta, mostrando el activo debidamente valuado y a valores de liquidación, así el pasivo que exista a esa misma fecha. Se puede indicar las características principales del balance inicial de liquidación, las cuales se muestran a continuación:

- ❖ Es un estado financiero estático que se prepara a la fecha en que se acuerde la disolución de una sociedad.
- ❖ El activo debe presentarse a base de valores actuales, amparados de preferencia por avalúos periciales referentes a propiedades, planta y equipo.
- ❖ Debe reflejar con la mayor aproximación a la realidad, el pasivo actual a cargo de la empresa, considerando las responsabilidades con: Trabajadores, Dirección General de Tesorería, instituciones previsionales y otros que pudieran surgir a causa de la disolución.

## **b) Balance final en liquidación**

Este estado financiero debe inscribirse en el Registro de Comercio y representa estáticamente la verdadera extinción de la sociedad que se disuelve. En las liquidaciones con remanente refleja un solo aspecto, el del activo neto constituido por efectivo y que es el remanente resultante a favor de las personas naturales o jurídicas que constituyen la sociedad.

## **Bases contables de liquidación**

Del análisis sobre la aplicación de los conceptos básicos de la contabilidad en el proceso de liquidación, expuesto anteriormente, se concluye que para una entidad que decide liquidar sus activos y pasivos, ya no son aplicables la generalidad de los conceptos en que se basa la contabilidad financiera de una entidad como negocio en marcha, sustancias más que formas y en este caso la empresa deberá adoptar criterios de valuación para sus recursos y obligaciones, de acuerdo a bases contables de liquidación, las cuales deberán ser adecuadas y aplicadas apropiadamente en los estados financieros de la sociedad en liquidación.

Del contenido de la interpretación de auditoría informes de estados financieros preparados con bases contables de liquidación se extrae el siguiente párrafo:

Una entidad en liquidación; adopta bases contables de liquidación para presentar razonablemente sus activos y pasivos a valores de liquidación; las bases contables de liquidación pueden ser consideradas principios de contabilidad generalmente aceptados para entidades en liquidación, para las cuales la liquidación parece inminente.

En las notas a los estados financieros de la entidad en liquidación, deben divulgar el cambio en la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados fundamentados sobre los supuestos contables del negocio en marcha,

la consistencia y la acumulación; por la adopción de bases contables de liquidación que pueden ser consideradas principios de contabilidad generalmente aceptados para entidades en liquidación.

Las bases contables adoptadas por la entidad en liquidación, deben contener básicamente, el cambio en sistemas y métodos de valuación de inventarios y activos fijos; la determinación de valores netos en cuentas de mayor, tales como, cuentas por cobrar, gastos pagados por anticipado, y los pasivos netos a cargo de la sociedad.

En el caso de las obligaciones por pagar se pueden dar varias opciones según el acuerdo a que se llegue con los acreedores en cuanto a la forma y plazo de pago. Los siguientes son ejemplos de bases contables para una entidad en liquidación.

### **Determinación de los activos y pasivos netos en liquidación**

#### a) Valuación de inventarios

Al establecer el monto a que ascienden los inventarios en liquidación se considera el criterio profesional de técnicos para cada tipo de inventarios, para así determinar las cantidades de inventarios obsoleto, dañado y defectuoso, y obtener así el monto del inventario.

#### b) Valuación de cuentas por cobrar

Al valorar las cuentas por cobrar, se procede a liquidar las estimaciones por cuentas de cobro dudoso, cancelando las cuentas respectivas que se

considerarán irrecuperables. El monto de las cuentas incobrables se debe determinar por el método de análisis de antigüedad de saldos. Y ese monto se debe liquidar para determinar el valor neto realizable de las cuentas por cobrar, y determinar así su valor neto de realización para fines de liquidación.

c) Valuación de propiedades, planta y equipo

Para obtener las cifras netas de activos fijos se procede a la cancelación de las estimaciones contables en concepto de depreciación contra la cuenta de activo respectiva; además, se debe recurrir a los servicios de peritos cualificados para determinar el monto realizable de los bienes propiedad de la empresa, considerándolos como el valor neto de los activos en liquidación.

d) Valuación de pasivos

Para establecer las obligaciones a cargo de la sociedad se deberán confirmar los saldos con los proveedores, acreedores diversos y con las instituciones financieras, determinándose en algunos casos por acuerdo con los proveedores y acreedores diversos de las cantidades netas a pagar.

## **Registro de operaciones de liquidación**

a) Operaciones de venta de activo en liquidación

La base contable a adoptar en los casos de venta de propiedades, planta y equipo en liquidación, se establece sobre la base de acumulación;

registrándose las ventas de activo cuando estas se efectúan, considerándose realizada la operación por liquidación.

El monto que se acuerde en el contrato, de compraventa del activo en liquidación, es el que se registrará como ingreso por liquidación, independientemente al monto determinado como de liquidación, determinándose de esta manera la utilidad o pérdida en liquidación.

#### b) Operaciones por liquidación de pasivos

Las cantidades pagadas a los proveedores, acreedores diversos e instituciones financieras se contabilizan cuando estas se efectúan, y de esta manera disminuir los saldos de las obligaciones de la sociedad.

### **Liquidación de accionistas**

#### **Liquidación con pérdida**

La base contable a adoptar para la distribución de la pérdida entre los accionistas, considera la participación de cada accionista en el patrimonio social. Determinado el porcentaje de participación aplicando la siguiente fórmula:

Perdida		Número de acciones		Cuota a repartir
Número de acciones totales	X	de Cada accionista	=	

**Fuente:** Artículo 340, del Código de Comercio

#### **Liquidación con ganancia**

La base contable a adoptar para la distribución del remanente del patrimonio neto entre los accionistas, considera la participación de cada accionista en el patrimonio social. Determinado el porcentaje de participación aplicando la siguiente fórmula:

Patrimonio Neto a Distribuir	X	Número de acciones	=	Cuota a repartir
Número de acciones totales		de Cada accionista		

Fuente: Artículo 336, del Código de Comercio

## Fase del proceso contable

Se considera necesario señalar que el proceso contable es el conjunto de fases a través de las cuales la contaduría obtiene y comprueba información financiera; y que al igual que el proceso contable para operaciones normales, el proceso contable para la liquidación de sociedades anónimas, deberá contener las siguientes fases, con la excepción que se aplicarán criterios especiales de liquidación.

### a) Sistematización

La sistematización a implementar en el proceso contable de la liquidación, debe establecer el sistema de información financiera de la entidad en liquidación.

Esto significa que para el registro de las operaciones de liquidación se modificará el sistema contable de la entidad, en lo que respecta a la incorporación de cuentas en el catálogo y manual de aplicación de cuentas.

Las cuentas a incorporar serán las que no tienen contempladas originalmente el sistema contable en uso y que para efectos de la liquidación sean necesarias para procesar la información y culminar con la presentación de los resultados en el balance final en liquidación.

La contabilidad estará sistematizada, porque serán los mismos procedimientos que se utilizarán durante el periodo que dure la liquidación, este puede ser en un periodo corto o largo dependiendo de la naturaleza y



el volumen de las operaciones de la empresa en liquidación, la ley establece como máximo un periodo de 5 años.

#### b) Valuación

La valuación es de gran importancia en el proceso contable de la liquidación, ya que esta cuantifica en términos monetarios los recursos y obligaciones que poseen o adquieren las entidades económicas en las operaciones de intercambios por liquidación.

En el proceso contable de la liquidación se ocupará el de la evaluación de los activos para efectos de establecer el valor de liquidación.

Esta valuación, el liquidador la pondrá en efecto con el auxilio de peritos técnicos especializados por cada tipo de activos a valorar, y para el caso de las demás cuentas de activos se valuarán con base a criterios especiales de valuación por liquidación. El cual será el valor probable en la venta de activos por liquidación.

#### c) Procedimiento

Esta es la fase que se encargará de captar, clasificar, registrar, calcular, y sintetizar los datos necesarios para la elaboración del balance final en liquidación.

En esta etapa del proceso de liquidación, se contabilizará los eventos económicos que se efectúen con la finalidad de extinguir la sociedad.

Entre las operaciones contables a registrar se tiene la venta de activos, el pago de los pasivos y de la distribución de haber neto entre los accionistas.

d) Evaluación

En el proceso contable de la liquidación, es necesario medir el efecto de las operaciones de liquidación que se realicen sobre el capital contable que posee la sociedad y la participación en esta de cada accionista para determinar la aplicación de los resultados de la liquidación, que puede arrojar ganancia o pérdida.

e) Información

En esta fase del proceso contable se informará a los interesados y público en general sobre los resultados de la liquidación del ente económico a través de la presentación de la información financiera en el balance final en liquidación.

### **Contabilización de gastos de liquidación**

Las erogaciones que se efectúen durante el período en que se está liquidando sociedad se contabilizan en la cuenta de gastos de administración por liquidación.

Dentro de estos gastos se pueden tener lo siguiente:

- a) Cancelación de sueldo a trabajadores
- b) Honorarios a profesionales
- c) Sueldo a liquidadores
- d) Impuestos y otros

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.**

#### **3.1. Tipo de Estudio**

Considerando el tipo de estudio de nuestra investigación la metodología es: Cualicuantitativa, de tipo descriptiva, la variable a investigar es el conocimiento que los contadores públicos, de las sociedades anónimas poseen, acerca de la Modificación, disolución y Liquidación de las sociedades anónimas en la Ciudad de San Miguel, año 2015.

#### **3.2. Universo.**

Nuestro universo está compuesto por el total de Sociedades Anónimas, las cuales se encuentran registradas en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Miguel, a junio de 2015, constituyendo en total la cantidad de 1,132 sociedades anónimas.

#### **3.3. Muestra.**

La muestra estará compuesta por una fracción del universo cumpliendo con el criterio de materialidad, la muestra será igual a 27 sociedades anónimas las cuales pueden haber o no implementado este proceso de modificación, disolución y liquidación.

### 3.3.1. Método de Muestreo.

El método implementado para la elección de la muestra será el método probabilístico donde se desarrollará un estudio para la recolección de la información y validación de la misma. La muestra de nuestra investigación se calculara de acuerdo a la siguiente información.

$$n = \frac{z^2 pq(N)}{(N-1)e^2 + z^2 p}$$

z = Valor estandarizado en la curva normal.

e = Nivel de error.

N = Universo.

p = Proporción de éxito en que la información es correcta.

q = Proporción de fracaso en que la información es incorrecta.

n = Valor de la muestra.

Donde

z= 1.48

e=0.14

p= 0.50

q= 0.50

N=1132

$$n = \frac{(1.48)^2(0.50)(0.50)(1132)}{(1132-1)(0.14)^2 + (1.48)^2(0.50)(0.50)}$$

$$n = \frac{619.88}{22.19+0.50}$$

$$n = \frac{619.88}{22.74} \approx 27.26$$

$$n = 27.26 \approx 27 \text{ Empresas}$$

### 3.4. Criterios

<b>Criterio de Inclusión</b>	<b>Criterio de Exclusión</b>
Para efectos de nuestra investigación hemos considerado áreas de inclusión todas aquellas entidades que se figuran o son conocidas en la Ciudad de San Miguel, como Sociedades Anónimas que ejerzan el comercio en la Zona Oriental del País, específicamente en la Ciudad de San Miguel, y que carezcan del conocimiento de cómo deben Modificar, disolver y Liquidar su empresa bajos las leyes y normativas vigentes en el país.	Consideramos áreas de Exclusión Las Sociedades Anónimas catalogada por la Dirección general de impuestos internos, como gran Contribuyente y aquellas empresas constituidas por personas naturales.

### 3.5. Operacionalizacion de Variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	INDICADOR	ESCALA MEDICION	FUENTE
<b>Sociedad Anónima</b>	Es una sociedad mercantil capitalista, con denominación y capital fundacional, representado por acciones nominativas suscritas por accionistas que responden hasta por el monto de su aportación.	Cualitativa y Cuantitativa	Horas Hombres	Contabilidad de Sociedades Mercantiles, Abraham Perdomo Moreno.
<b>Tramites</b>	Es cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas del sector privado hacen ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución	Cualitativa y Cuantitativa	Horas Hombres	El nuevo trámite de admisión del recurso de amparo constitucional Mario Hernández ramos
<b>Modificación</b>	Hace referencia a aquellos cambios en la sociedad que alteran radicalmente su configuración y que no pueden considerarse simples modificaciones de estatutos.	Cualitativa y Cuantitativo	Horas Hombres	Constitución y modificaciones de las sociedades por acciones Carlos Juan Zelaya Rodríguez

<b>Disolución</b>	Es la situación de una sociedad que pierde su capacidad legal para el cumplimiento del fin para el cual se creó y solo subsiste para la resolución de los vínculos establecidos por la sociedad por terceros, por aquellos con los socios y por estos entre si.	Cualitativa y Cuantitativo	Horas Hombres	Contabilidad de Sociedades Mercantiles, Abraham Perdomo Moreno.
<b>Liquidación</b>	Son las operaciones necesarias para concluir los negocios pendientes a cargo de la sociedad, para cobrar lo que a la misma se le adeude, para pagar lo que ella deba, para vender todo el activo y transformarlo en dinero y para dividir entre los socios el patrimonio que así resulte.	Cualitativa y Cuantitativo	Horas Hombres	Contabilidad de Sociedades Mercantiles, Abraham Perdomo Moreno.
<b>Políticas Contables</b>	Políticas contables son los principios, bases, acuerdos reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros.	Cualitativo Cuantitativo	Horas Hombres	NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores

### **3.6. Instrumentos de Medición**

Dentro de la planificación del estudio de investigación se seleccionó una serie de técnicas posibles a aplicar, como lo son: la encuesta, cuyo cuestionario contiene preguntas cerradas y abiertas, los cuales van a ser implementados a contadores públicos de Sociedades Anónimas y que hayan o no, ejecutado los procesos de Modificación, Disolución y Liquidación en Sociedades Anónimas de la Ciudad de San Miguel.

La información se procesará mediante gráficos los cuales servirán para interpretar la información y determinar los resultados obtenidos, esta interpretación estará completada con otros instrumentos como dispositivos magnéticos.

#### **3.6.1. Número De Instrumentos.**

Con la intención de darle validez a la información recopilada a través de la entrevista, la ejecución de la prueba se realizará a una muestra significativa de las Sociedades Anónimas que han ejecutado o pueden implementar una modificación, disolución y liquidación de dichas sociedades en la ciudad de San Miguel, para lo cual se desarrollarán encuestas y entrevistas personales.

### **3.7. Técnica Documental.**

Consiste en la recolección de información, que ayude a nuestra investigación a cumplir con toda la información bibliográfica requerida para nuestro estudio; la recolección de información bibliográfica se hizo por medio de libros, revistas, boletines de diferentes instituciones relacionadas con las operaciones de las empresas, leyes, reglamentos, normas internacionales de información financiera para la pequeña y



mediana empresa, códigos y toda la documentación necesaria, que ayude a establecer fundamentos de nuestro caso práctico.

### **3.1.8. Encuesta**

Esta técnica una vez ya perfeccionada en cuestionario no requiere de personal calificado a la hora de hacerla llegar al encuestado. A diferencia de la entrevista la encuesta cuenta con una estructura lógica, rígida que permanece inalterable a lo largo de todo el proceso investigativo. Las repuestas se recogen de modo especial y se determinan del mismo modo las posibles variantes de respuestas estándares, lo que facilita la evaluación de los resultados por métodos estadísticos.

#### **3.8.1. Cuestionario.**

La encuesta estará constituido por: el nombre centro universitario, el nombre del encuestado en este caso el de los representantes legales de sociedades anónimas a los cuales se está realizando la investigación; el tipo de instrumento que se está aplicando para recolectar la información, en este caso el cuestionario contendrá el objetivo de la investigación las instrucciones sobre cómo se deberá llenar.

##### **3.8.1.1. A Quienes Va Dirigido.**

Para una mayor fiabilidad y exactitud de la información recopilada en nuestra encuesta esta estará dirigida a contadores Públicos de las Sociedades Anónimas de la Ciudad de San Miguel.

### **3.9. Procesamiento de la información.**

#### **3.9.1. Procedimiento y Tabulación de Datos.**

Una vez se obtengan las respuestas de las interrogantes del cuestionario, se procesaran los datos utilizando tablas de doble entrada, las cuales contendrán las preguntas que nos permitirán consolidar toda la información.

Seguidamente del procesamiento de la información, se hace necesario un recuento por pregunta que nos permitirá afianzar toda la información recolectada de los encuestados y así poder presentarlos en cuadros estadístico en términos absolutos y relativos.

#### **3.9.2. Análisis de Resultados.**

Lo anterior, permitirá hacer un análisis de los resultados de cada pregunta, en forma porcentual, para después determinar si los contadores de las sociedades anónimas, cuentan con los conocimientos necesarios para realizar los procedimientos legales y técnicos, para modificar, disolver y liquidar sociedades anónimas.

### 3.10. Tabulación de Datos

**Objetivo:** Identificar el grado de conocimientos que tienen los contadores públicos, con respecto a los procedimientos legales y contables a considerar en la Modificación, Disolución y Liquidación de Sociedades Anónimas.

#### PREGUNTA N° 1

¿Posee usted conocimiento del proceso a seguir para aumentar el capital social de las sociedades anónimas?

**CUADRO # 1: CONOCIMIENTO DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LAS SOCIEDADES ANONIMAS.**

CRITERIOS	RESULTADO	PORCENTAJES
SI	14	52%
NO	13	48%
TOTAL	27	100%



**INTERPRETACIÓN:** De la muestra en estudio el 52% de los contadores públicos respondió que si tiene conocimiento sobre el procedimiento a seguir para aumentar el capital social de una sociedad anónima, sin embargo el 48% de los contadores confirmaron que por no haber tenido casos similares no conocen el proceso.

## **PREGUNTA N° 2**

¿Posee usted conocimiento del proceso a seguir para disminuir el capital social de las sociedades anónimas?

**CUADRO # 2: CONOCIMIENTO DE LA DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL EN LAS SOCIEDADES ANONIMAS.**

CRITERIOS	RESULTADO	PORCENTAJES
SI	12	44%
NO	15	56%
TOTAL	27	100%

**GRAFICA # 2:**



**INTERPRETACIÓN:** De la muestra en estudio el 44% de los contadores respondió que si tiene conocimiento sobre el proceso a seguir en la disminución de capital social, sin embargo el 56% de los contadores confirmo que por no haber tenido casos similares no conocen el proceso.

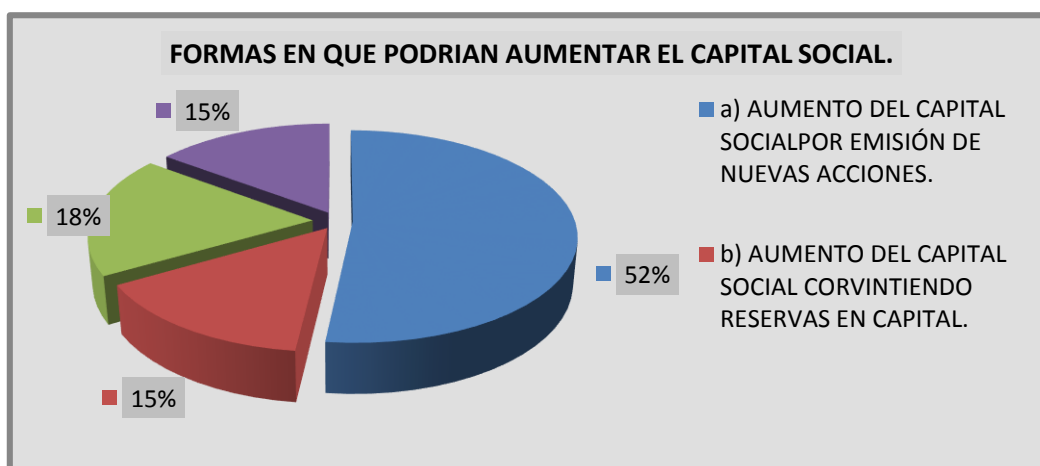
### **PREGUNTA N° 3**

¿De las siguientes formas de aumentar el capital social, ¿cuál considera usted que podría llevar a cabo la sociedad que usted representa?

**CUADRO # 3: FORMAS EN QUE PODRIAN AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL.**

<b>CRITERIOS</b>	<b>RESULTADO</b>	<b>PORCENTAJES</b>
a) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES.	14	52%
b) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL CORVINTIENDO RESERVAS O UTILIDADES EN CAPITAL.	4	15%
c) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL AUMENTADO EL VALOR DE LAS ACCIONES YA EMITIDAS.	5	18%
d) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL CON PLUSVALIAS PATRIMONIALES.	4	15%
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>

**GRAFICA # 3:**



**INTERPRETACIÓN:** Los contadores públicos consultados respondieron de la siguiente manera: el 52% de ellos consideran que la sociedad anónima a la cual le prestan sus servicios podría aumentar el capital social por medio de emisión de nuevas acciones, el 15% contestaron que a través de las plusvalías patrimoniales, el 18% considera que a través del aumento del valor de las acciones ya emitidas, y el 15% a través de la conversión de las reservas en capital social.

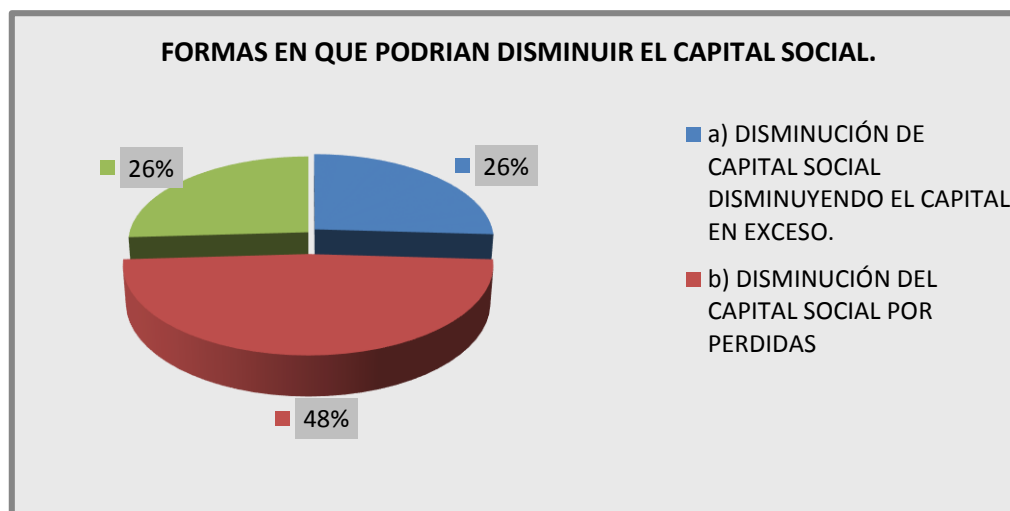
#### **PREGUNTA N°4**

¿De las siguientes formas de disminuir el capital social, ¿cuál considera usted que podría llevar a cabo la sociedad que usted representa?

**CUADRO # 4: FORMAS EN QUE PODRIAN DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL.**

CRITERIOS	RESPUESTA	PORCENTAJES
a) DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DISMINUYENDO EL CAPITAL EN EXCESO.	7	26%
b) DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL POR PERDIDAS	13	48%
c) DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL POR REDUCCIÓN DEL CAPITAL A MENOS DEL LIMITE LEGAL	7	26%
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>

**GRAFICA # 4:**



**INTERPRETACIÓN:** El 48% de los entrevistados consideraron que la sociedad a la cual le prestan sus servicios podría disminuir el capital social por pérdidas, un 26% expreso que por la disminución del capital en exceso y el 26% restante manifestó que por la reducción del capital a menos del límite legal.

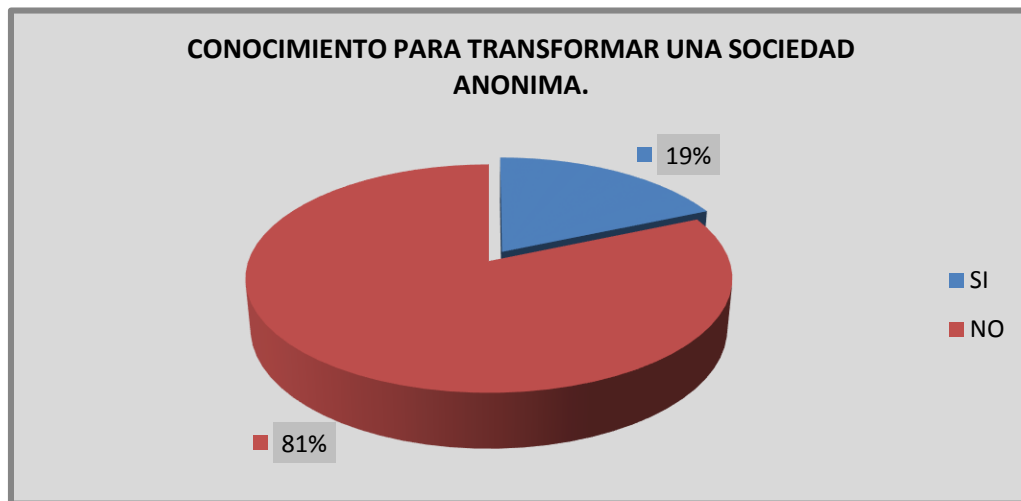
### **PREGUNTA N° 5**

¿Conoce usted el procedimiento para transformar una sociedad anónima en otra sociedad permitida por el código de comercio?

**CUADRO # 5: CONOCIMIENTO PARA TRANSFORMAR UNA SOCIEDAD ANONIMA.**

CRITERIOS	RESULTADO	PORCENTAJES
SI	5	19%
NO	22	81%
TOTAL	27	100%

**GRAFICA # 5:**



**INTERPRETACIÓN:** El 81% de los contadores contestaron que no tienen conocimiento sobre la transformación de sociedades anónimas en otras permitidas por el código de comercio, un 19% contestó negativamente manifestando desconocer el proceso.



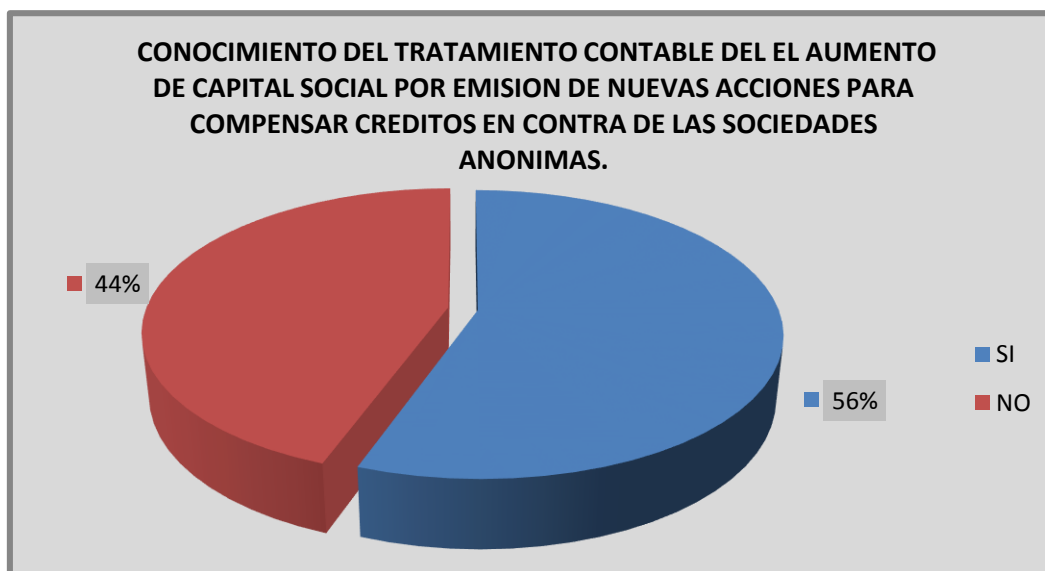
## **PREGUNTA N° 6**

¿Conoce usted el tratamiento contable a considerar en el aumento de capital social por la emisión de nuevas acciones para compensar créditos que tengan los acreedores contra la sociedad?

**CUADRO # 6: CONOCIMIENTO DEL TRATAMIENTO CONTABLE DEL EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR EMISION DE NUEVAS ACCIONES PARA COMPENSAR CREDITOS EN CONTRA DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS.**

CRITERIOS	RESULTADO	PORCENTAJES
SI	15	56%
NO	12	44%
TOTAL	27	100%

**GRAFICA # 6:**



**INTERPRETACIÓN:** De la encuesta considerada, el 56% de los contadores públicos afirma conocer el proceso para la emisión de nuevas acciones y el 44% desconoce el proceso.

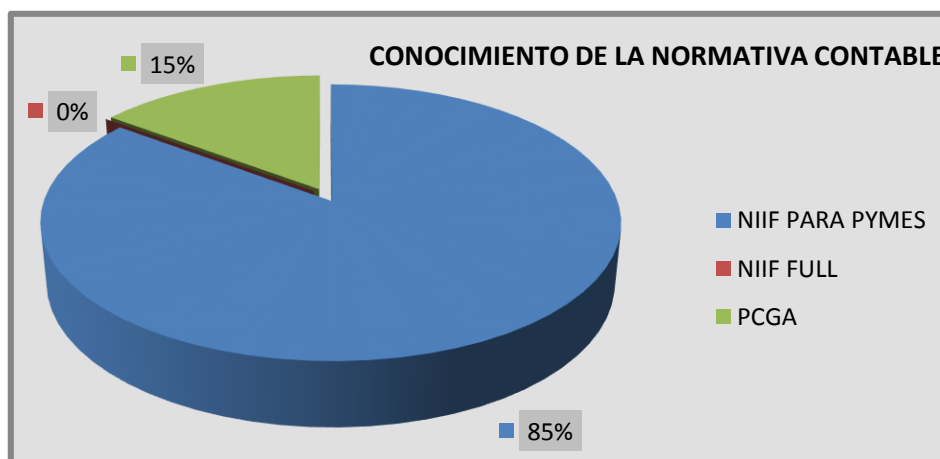
## PREGUNTA N° 7

¿Qué normativa contable es aplicada en la sociedad en donde usted labora?

**CUADRO # 7: CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTABLE.**

CRITERIOS	RESPUESTA	PORCENTAJES
NIIF PARA PYMES	23	85%
NIIF FULL	0	0%
PCGA	4	15%
TOTAL	27	100%

**GRAFICA # 7:**



**INTERPRETACIÓN:** De la muestra en estudio se puede evidenciar que el 85% de la población encuestada utiliza NIIF para las PYMES en la empresa donde labora, el 15% NIIF FULL, esto manifiesta que ya no se está utilizando PCGA ya que la mayoría de empresas se van adaptando a las nuevas normativas contables.

## **PREGUNTA N° 8**

¿Tiene conocimiento sobre el proceso de disolución y liquidación de las Sociedades Anónimas?

**CUADRO # 8: CONOCIMIENTO SOBRE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES ANONIMAS.**

CRITERIOS	RESULTADO	PORCENTAJES
SI	11	41%
NO	16	59%
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>

**GRAFICA # 8:**



**INTERPRETACIÓN:** Los contadores públicos respondieron de la siguiente manera: el 41% afirmó conocer el proceso de disolución y liquidación de las sociedades anónimas, y el 59% contestaron negativamente.

## **PREGUNTA N° 9**

¿Conoce usted alguna guía de pasos a seguir para poder llevar a cabo la modificación, disolución y liquidación de las sociedades anónimas?

**CUADRO # 9: CONOCIMIENTO SOBRE UN GUIA TECNICOS Y LEGALES PARA MODIFICAR, DISOLVER Y LIQUIDAR UNA SOCIEDAD ANONIMA.**

CRITERIOS	RESULTADO	PORCENTAJES
SI	13	48%
NO	14	52%
TOTAL	27	100%

**GRAFICA # 9:**



**INTERPRETACIÓN:** De la encuesta pasada a los contadores públicos, el 48% afirmaron conocer de una guía de procedimientos técnicos y legales a seguir en la modificación, disolución y liquidación de sociedades anónimas y el 52% contestaron que no tenían conocimiento sobre la existencia de una guía.

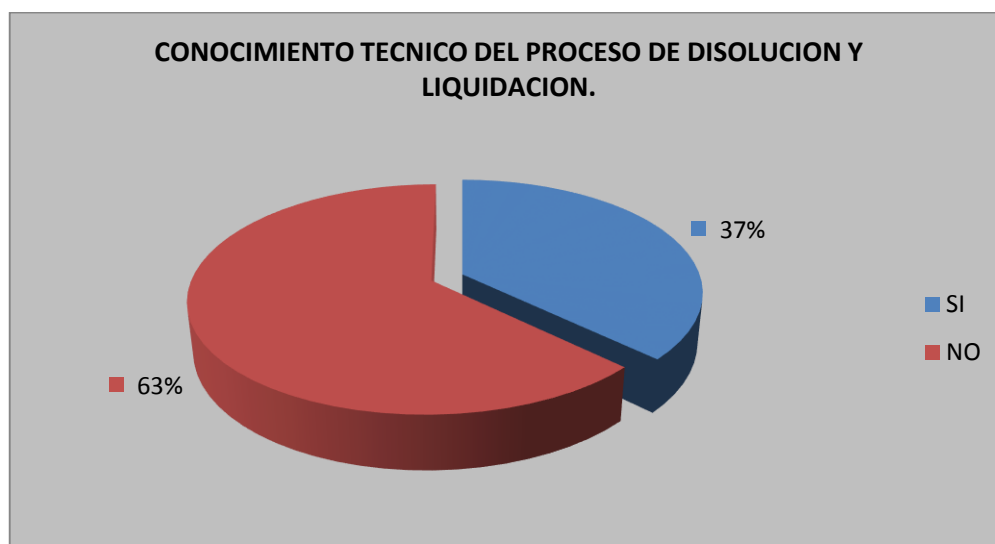
## **PREGUNTA N° 10**

¿Tiene conocimiento de los procedimientos técnicos a considerar en el proceso de la disolución y liquidación de las sociedades anónimas?

**CUADRO # 10: CONOCIMIENTO TECNICO DEL PROCESO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

CRITERIOS	RESULTADO	PORCENTAJES
SI	10	37%
NO	17	63%
TOTAL	27	100%

**GRAFICA # 10:**



**INTERPRETACIÓN:** El 37% de los encuestados afirman conocer los procedimientos técnicos a seguir en el proceso de disolución y liquidación de sociedades anónimas y 63% opinaron negativamente.

## **PREGUNTA N° 11**

¿Conoce los procedimientos específicos legales para ejecutar el proceso de disolución y liquidación de sociedades anónimas?

**CUADRO # 11: PROCEDIMIENTOS LEGALES.**

CRITERIOS	RESULTADO	PORCENTAJES
SI	15	56%
NO	12	44%
TOTAL	27	100%

**GRAFICA # 11:**



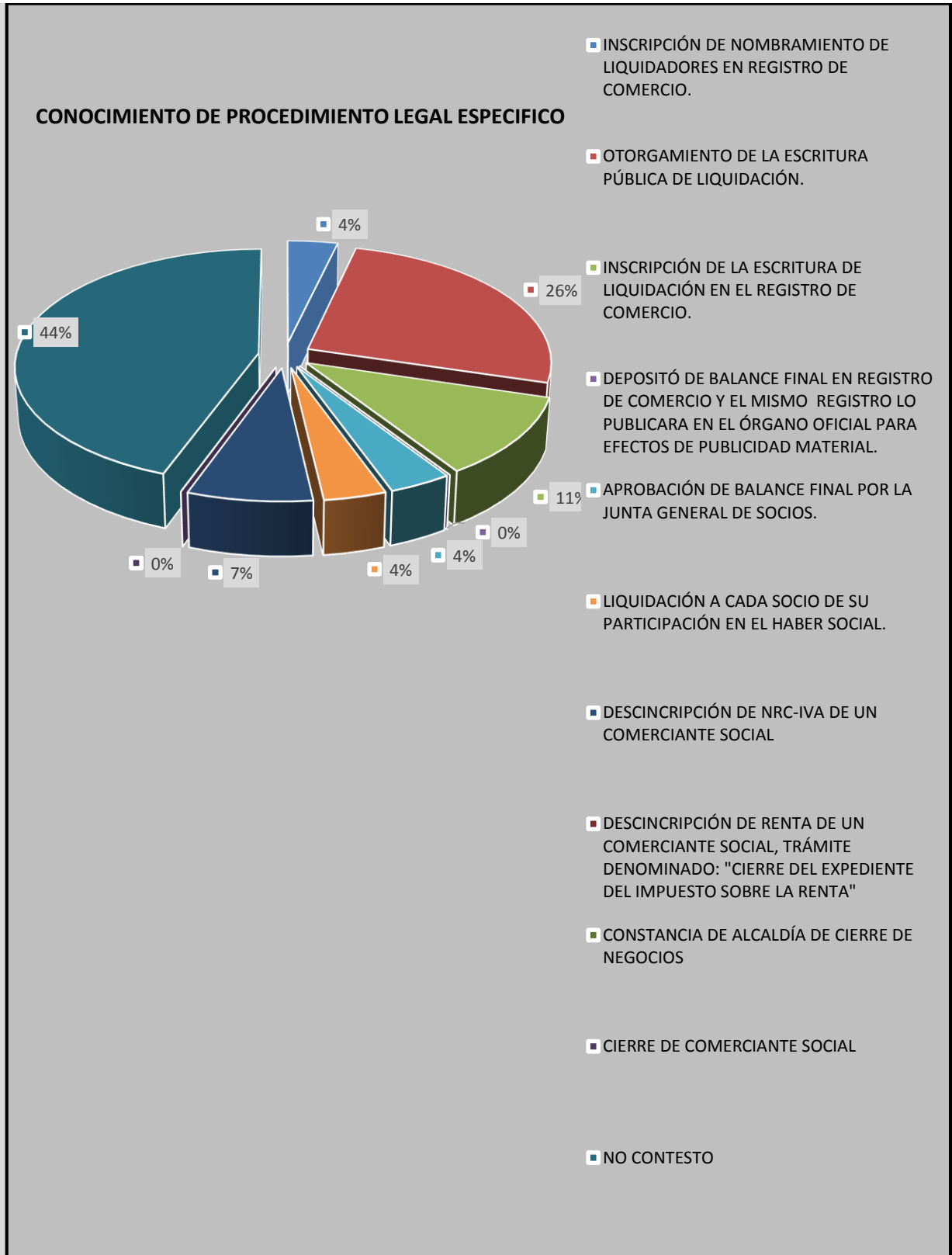
**INTERPRETACIÓN:** El 56% de los encuestados afirman conocer los procedimientos legales a seguir en el proceso de disolución y liquidación de sociedades anónimas y el 44% opino negativamente.

SI SU RESPUESTA ANTERIOR ES AFIRMATIVA SELECCIONE LOS QUE CONOCE.

**CUADRO # 11-A: CONOCIMIENTO DE PROCEDIMIENTO LEGAL ESPECÍFICO.**

	ALTERNATIVAS U OPCIONES	RESPUESTA	PORCENTAJES
°	INSCRIPCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES EN REGISTRO DE COMERCIO.	1	3.7%
°	OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN.	7	25.93%
°	INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO.	3	11.11%
°	DEPOSITÓ DE BALANCE FINAL EN REGISTRO DE COMERCIO Y EL MISMO REGISTRO LO PUBLICARA EN EL ÓRGANO OFICIAL PARA EFECTOS DE PUBLICIDAD MATERIAL.	0	0%
°	APROBACIÓN DE BALANCE FINAL POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.	1	3.7%
°	LIQUIDACIÓN A CADA SOCIO DE SU PARTICIPACIÓN EN EL HABER SOCIAL.	1	3.7%
°	DESCINCRIPCIÓN DE NRC-IVA DE UN COMERCIANTE SOCIAL	2	7.41%
°	DESCINCRIPCIÓN DE RENTA DE UN COMERCIANTE SOCIAL, TRÁMITE DENOMINADO: "CIERRE DEL EXPEDIENTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA"	0	0%
°	CONSTANCIA DE ALCALDÍA DE CIERRE DE NEGOCIOS	0	0%
°	CIERRE DE COMERCIANTE SOCIAL	0	0%
°	NO CONTESTO	12	44.44%
	TOTAL	27	100%

**GRAFICA # 11-A:**





**INTERPRETACIÓN:** El 55.56% de los encuestados afirman tener conocimiento algún procedimiento a seguir en la disolución y liquidación de sociedades anónimas, no así el 44.44% afirmo no conocer ninguno.

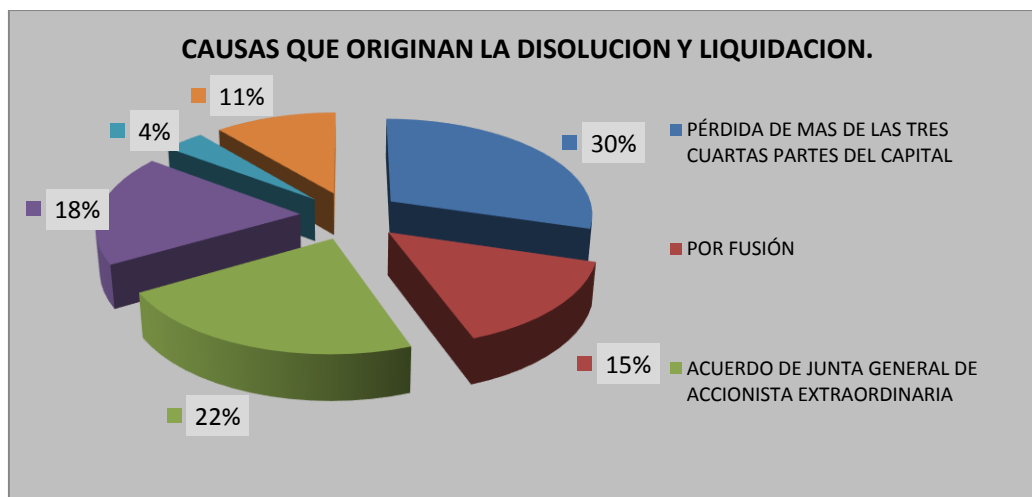
## **PREGUNTA N° 12**

Seleccione las causas más frecuentes que originan la disolución y liquidación de una sociedad anónima en el país:

**CUADRO # 12: CAUSAS QUE ORIGINAN LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

CRITERIOS	RESPUESTA	PORCENTAJES
PÉRDIDA DE MAS DE LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL	8	30%
POR FUSIÓN	4	15%
ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA EXTRAORDINARIA	6	22%
IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL FIN PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA EXTRAORDINARIA	5	18%
SENTENCIA JUDICIAL	1	4%
EXPIRACIÓN DEL PLAZO SEÑALADO EN LA ESCRITURA SOCIAL	3	11%
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>

**GRAFICA # 12:**



**INTERPRETACIÓN:** Por medio del análisis se identifica que el 30% los contadores encuestados son de la opinión que la causa más frecuente por la que se disuelve y liquida una sociedad es debido a la pérdida de más de las tres cuartas partes del capital, el 22% afirmo que es por acuerdo general de junta de accionistas, el 18% por imposibilidades de realizar fines principales de la sociedad, el 15% por fusión, el 11% por expiración de plazos señalados y el 4% por sentencia judicial.

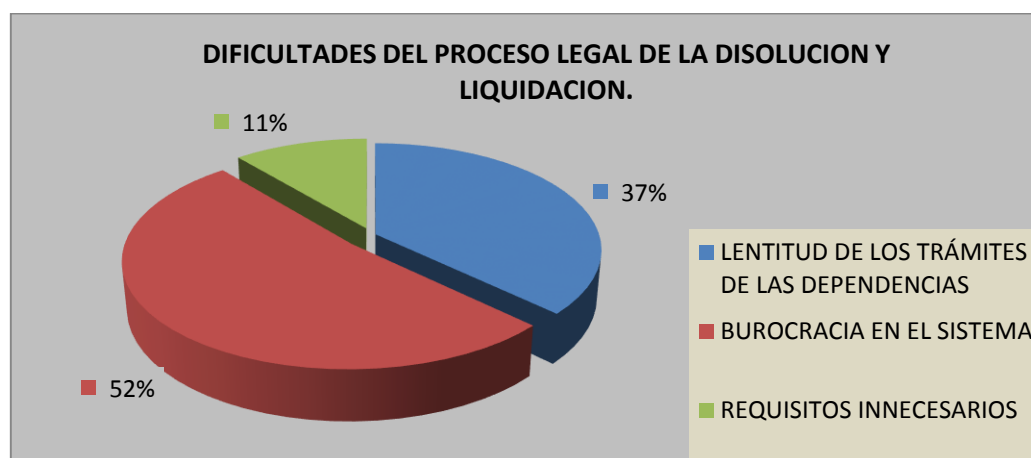
### **PREGUNTA N°13**

¿Cuáles son las dificultades que se presentan en las instituciones estatales que exige el proceso legal de la disolución y liquidación de las sociedades anónimas?

**CUADRO # 13: DIFICULTADES DEL PROCESO LEGAL DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

CRITERIOS	RESPUESTA	PORCENTAJES
LENTITUD DE LOS TRÁMITES DE LAS DEPENDENCIAS	10	37%
BUROCRACIA EN EL SISTEMA	14	52%
REQUISITOS INNECESARIOS	3	11%
TOTAL	27	100%

**GRAFICA # 13:**



**INTERPRETACIÓN:** Los contadores expresan que el sistema burocrático es el más difícil para poder realizar los procesos adecuados, el 37% se enfoca que es la lentitud de los trámites, sin embargo el 11% menciona que existen muchos requisitos innecesarios.

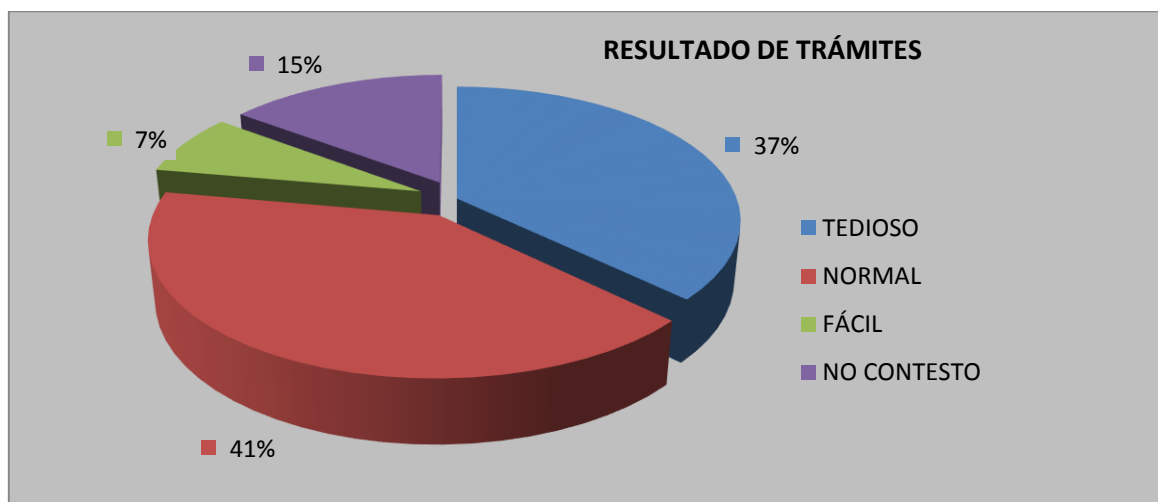
## **PREGUNTA N° 14**

¿Cómo considera que resulta el trámite de la disolución y liquidación de las sociedades anónimas?

**CUADRO # 14: RESULTADO DE TRÁMITES**

CRITERIO	RESPUESTA	PORCENTAJES
TEDIOSO	10	37%
NORMAL	11	41%
FÁCIL	2	7%
NO CONTESTO	4	15%
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>100%</b>

**GRAFICA # 14:**



**INTERPRETACIÓN:** A juicio de los contadores consultados, solamente el 7% afirma que el trámite legal sea sencillo, el 37% afirman que es tedioso realizar el proceso de disolución y liquidación, el 41% lo considera un procedimiento legal normal y el 15% no respondió.

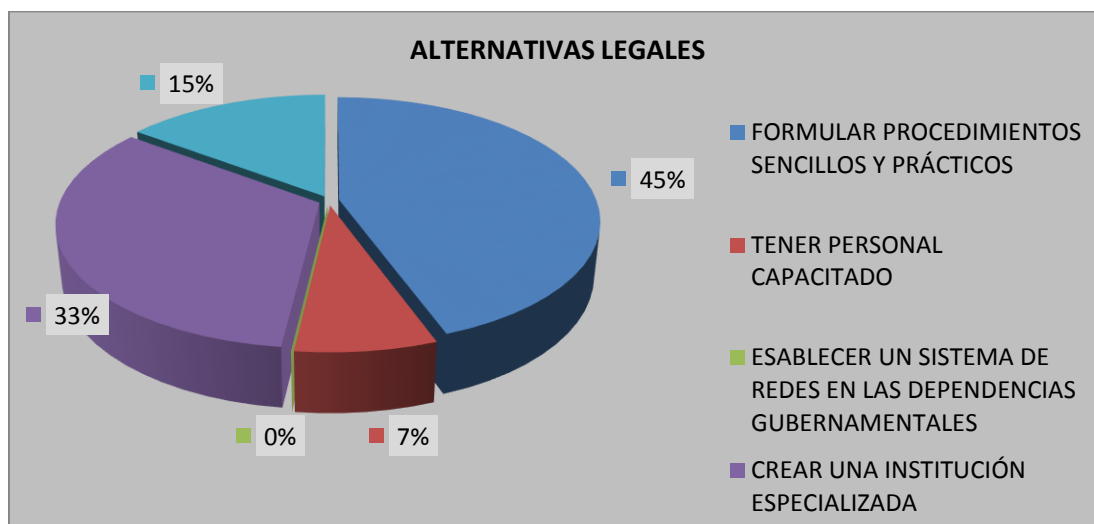
## **PREGUNTA N° 15**

Seleccione las alternativas que usted recomendaría para mejorar el proceso legal de la disolución y liquidación de las sociedades anónimas:

**CUADRO # 15: ALTERNATIVAS LEGALES**

CRITERIO	RESPUESTA	PORCENTAJES
FORMULAR PROCEDIMIENTOS SENCILLOS Y PRÁCTICOS	12	45%
TENER PERSONAL CAPACITADO	2	7%
ESABLECER UN SISTEMA DE REDES EN LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES	0	0%
CREAR UNA INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA	9	33%
NO CONTESTO	4	15%
TOTAL	27	100%

**GRAFICA # 15:**



**INTERPRETACIÓN:** De los 27 contadores encuestados, el 45% recomienda que para mejorar el proceso legal de la disolución y liquidación de las sociedades anónimas, se debe formular procedimientos sencillos y prácticos, el 33% afirma que es crear una institución especializada, el 7% tener un personal capacitado, y el 15% no contestaron.

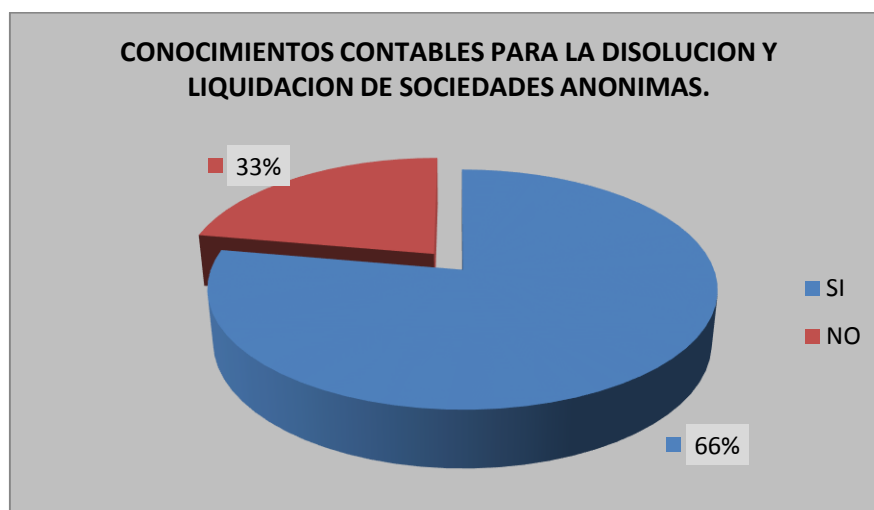
## **PREGUNTA N° 16**

¿Tiene conocimiento de los procedimientos contables a realizar en el proceso de la disolución y liquidación de las sociedades anónimas?

**CUADRO # 16: CONOCIMIENTOS CONTABLES PARA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES ANONIMAS.**

CRITERIOS	RESULTADO	PORCENTAJES
SI	18	67%
NO	9	33%
TOTAL	27	100%

**GRAFICA # 16:**



**INTERPRETACIÓN:** El 67% de los encuestados, afirman conocer los procedimientos contables a seguir en el proceso de disolución y liquidación de sociedades anónimas, 33% opinaron negativamente.

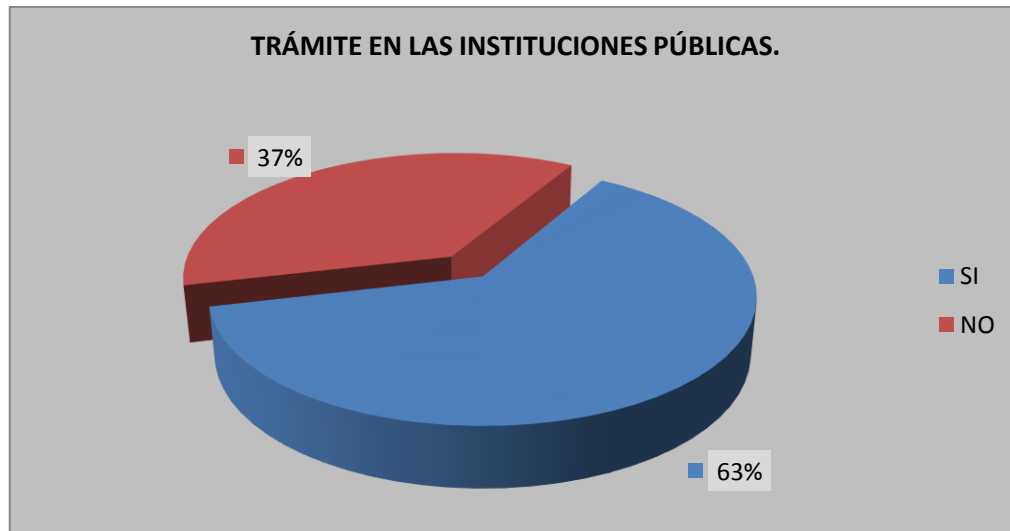
### **PREGUNTA N° 17**

¿Conoce usted los pasos a realizar en las instituciones pertinentes durante el proceso de liquidación de las sociedades anónimas?

**CUADRO # 17: TRÁMITE EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.**

CRITERIOS	RESULTADO	PORCENTAJES
SI	17	63%
NO	10	37%
TOTAL	27	100%

**GRAFICO # 17:**



**INTERPRETACIÓN:** De los contadores encuestados el 63% afirma conocer los pasos a realizar en las instituciones pertinentes durante el proceso de liquidación de las sociedades anónimas, sin embargo el 37% desconocen los pasos a realizar por ser demasiados y por no haber tenido casos de disolución y liquidación de sociedades anónimas.

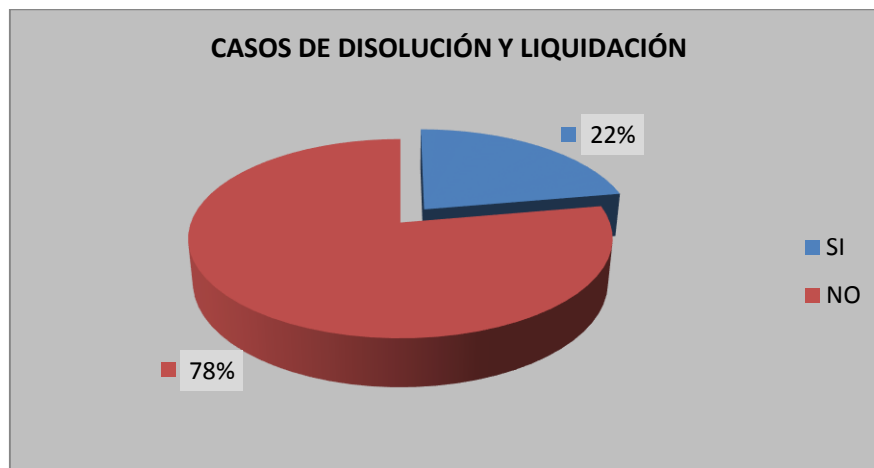
### **PREGUNTA N° 18**

¿Se le han presentado casos de disolución y liquidación de sociedades anónimas?

**CUADRO # 18: CASOS DE DISOLUCION Y LIQUIDACION.**

CRITERIOS	RESULTADO	PORCENTAJES
SI	6	22%
NO	21	78%
TOTAL	27	100%

**GRAFICA # 18:**



**INTERPRETACIÓN:** De la muestra en estudio, se obtuvo el resultado siguiente: el 78% manifestó que no se le han presentado casos de disolución y liquidación de sociedades anónimas y un 22% afirmaron que sí.



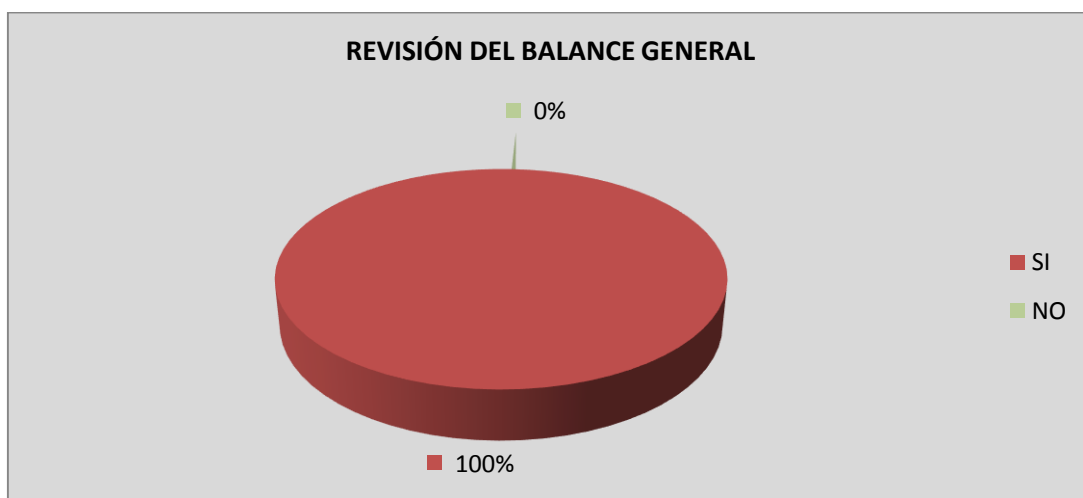
### **PREGUNTA N° 19**

¿Considera conveniente practicar una revisión de las cuentas de balance de situación general de la sociedad antes de proceder a elaborar el balance inicial de liquidación?

**CUADRO # 19: REVISION DEL BALANCE GENERAL.**

CRITERIOS	RESULTADO	PORCENTAJES
SI	27	100%
NO	0	0%
TOTAL	27	100%

**GRAFICA # 19**



**INTERPRETACIÓN:** Del total de la muestra investigada, el 100% afirman que es necesario el practicar una revisión de las cuentas del balance de situación general de la sociedad, antes de proceder a elaborar el balance inicial de liquidación.

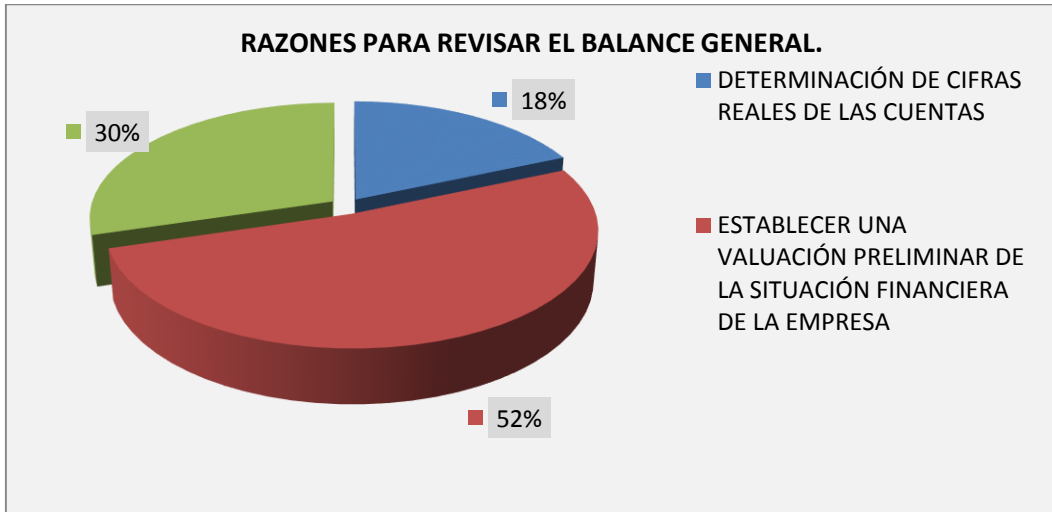
¿Por qué? seleccione cualquiera de las alternativas:

**CUADRO # 19-A: RAZONES PARA REVISAR EL BALANCE GENERAL.**

Alternativa u Opción	Marque X
Determinación de cifras reales de las cuentas	
Establecer una valuación preliminar de la situación financiera de la empresa	
Evitar presentar información incorrecta o información libre de errores.	

CRITERIO	RESPUESTA	PORCENTAJE
DETERMINACIÓN DE CIFRAS REALES DE LAS CUENTAS	5	18%
ESTABLECER UNA VALUACIÓN PRELIMINAR DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA	14	52%
EVITAR PRESENTAR INFORMACIÓN INCORRECTA O INFORMACIÓN LIBRE DE ERRORES	8	30%
TOTAL	27	100%

**GRAFICA # 19-A:**



**INTERPRETACIÓN:** Por medio del análisis se identifica que los contadores son de la opinión de: el 52% establecer una situación preliminar de la situación financiera de la empresa, 30% evitar presentar información incorrecta o información libre de errores y el 18% determinación de las cifras reales de las cuentas.

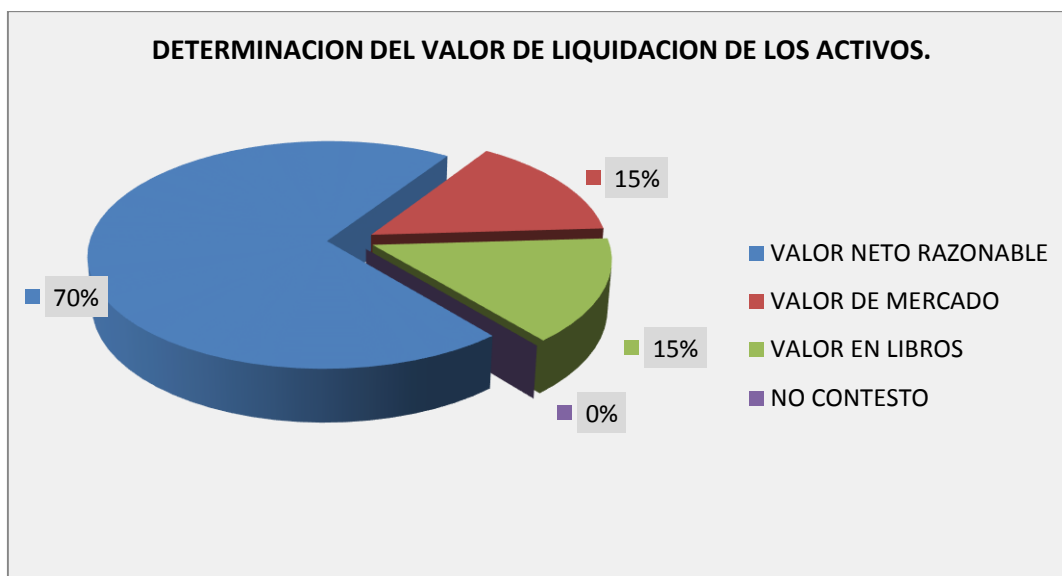
## **PREGUNTA N° 20**

A su juicio ¿cuál es el criterio que debe considerarse para proceder a determinar el valor de liquidación de los activos?

**CUADRO # 20: DETERMINACION DEL VALOR DE LIQUIDACION DE LOS ACTIVOS.**

CRITERIO	RESPUESTA	PORCENTAJE
VALOR NETO RAZONABLE	19	70%
VALOR DE MERCADO	4	15%
VALOR EN LIBROS	4	15%
NO CONTESTO	0	0%
TOTAL	27	100%

**GRAFICA # 20:**



**INTERPRETACIÓN:** A criterio de los entrevistados, debe considerarse para proceder a la determinación del valor de liquidación de los activos, 70% opinan que el valor neto razonable, 15% valor de mercado, y el otro 15% el valor en libros.

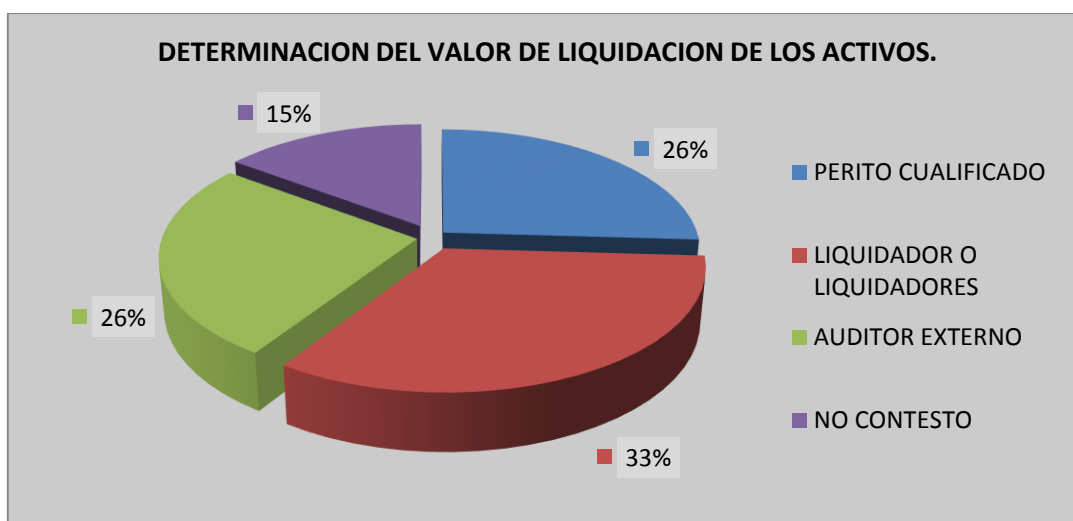
## **PREGUNTA N° 21**

A su criterio ¿quién considera usted que debe de ser la persona indicada para determinar el valor de liquidación de los activos de una sociedad anónima?

**CUADRO # 21: DETERMINACION DEL VALOR DE LIQUIDACION DE LOS ACTIVOS.**

CRITERIO	RESPUESTA	PORCENTAJE
PERITO CUALIFICADO	9	33%
LIQUIDADADOR O LIQUIDADADORES	7	26%
AUDITOR EXTERNO	7	26%
NO CONTESTO	4	15%
TOTAL	27	100%

**GRAFICA # 21:**



**INTERPRETACIÓN:** la persona que determinará el valor neto razonable de los activos de la empresa, el 60% de los investigados, opinaron que debe ser un perito cualificado, 25% dicen que un liquidador o liquidadores, un 12% manifestó que el auditor externo y 3% no contestó.

## CAPITULO IV

### ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.

#### 4.1. Conclusiones:

Habiendo realizado un estudio exhaustivo del conocimiento legal y técnico que se tiene acerca de la Modificación, Disolución y Liquidación de Sociedades Anónimas, dirigida a los Contadores Públicos de dichas empresas mercantiles, concluimos que:

- ✓ Existe cierto grado de desconocimiento por parte de los profesionales de la carrera de Licenciatura en contaduría pública sobre los procedimientos técnicos y legales necesarios en la modificación, disolución y liquidación de sociedades anónimas, determinándose que los factores de mayor incidencia son: Falta de información sobre casos reales, no haber realizado casos prácticos y falta de investigación contable.
- ✓ A través de los resultados obtenidos se ve la necesidad de crear un instructivo que ayude a los contadores públicos, al conocimiento del cumplimiento de las obligaciones técnicas y legales, aplicables en la modificación, disolución y liquidación de sociedades anónimas.
- ✓ En la totalidad de los Contadores encuestados, revelaron que no poseen el conocimiento técnico legal necesario para llevar a cabo el proceso de disolución y liquidación de sociedades anónimas.
- ✓ A través de los resultados obtenidos se ve la necesidad de crear un instructivo que ayude a los representantes legales, al conocimiento del cumplimiento de las obligaciones técnicas y legales, aplicables a las sociedades anónimas.

- ✓ La mayoría de los encuestados manifestaron desconocer, la normativa contable que está aplicando a sus operaciones; por falta de comunicación o actualización con las nuevas reformas establecidas en el país.

#### **4.2. Recomendaciones para la Modificación**

En consecuencia a las conclusiones plasmada con anterioridad, es necesario el dar soluciones relativas y efectivas, por lo tanto recomendamos:

- ✓ Realizar una evaluación previa sobre, las alternativas que otorga la ley mercantil, para aumentar o disminuir el capital social de una sociedad anónima, y acordar aquella que resulte más conveniente a la sociedad.

#### **4.3. Recomendaciones para la Disolución y Liquidación**

- ✓ Para garantizar que las operaciones de liquidación realizadas por el liquidador o liquidadores no presenten irregularidades, es de suma importancia que se practique examen a los estados financieros de la entidad antes, durante y después de efectuado el proceso de extinción de la sociedad.

## **CAPITULO V.**

**Desarrollo de la Guía de Procedimientos Técnicos y Legales a Considerar en la Modificación, Disolución y Liquidación de las Sociedades Anónimas, de la Ciudad de San Miguel.**

# ***GUÍA DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y LEGALES A CONSIDERAR EN LA MODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.***

## **GENERALIDADES**

Se pretende que la Guía sea fácil de usar; para su elaboración se han tomado en cuenta los inconvenientes que generalmente las sociedades anónimas se enfrentan al momento de modificarse, disolverse y liquidarse.

La Presente Guía, es una herramienta que pretende en forma práctica, orientar y facilitar dichos procesos en el mundo de los negocios.

Para una mejor comprensión se desarrolla un caso práctico, aplicando tanto los procedimientos legales como contables, con el objeto de que este sea útil en casos similares que pueden surgir en la realidad.



**MODIFICACIONES A LA ESCRITURA PÚBLICA  
POR AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL**

**Paso 1. Convocar a Junta Extraordinaria a la Junta General de Accionistas**

**Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Diario Oficial y Diario de Circulación Nacional.

**Base Legal:**

Código de Comercio

Art. 176 inc. 2      Ver Página N° 36

Art. 228              Ver Página N° 36

Art. 229              Ver Página N° 37

Art. 230              Ver Página N° 37

Art.233              Ver Página N° 37

Art. 236              Ver Página N° 38

Art. 486              Ver Página N° 38

**Procedimientos:**

- ✓ Publicar en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación Nacional, la convocatoria a junta general de accionistas extraordinaria, por tres veces en cada uno, indicando la primera y segunda fecha de convocatoria, cuyas fechas estarán separadas cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas.

- ✓ A partir de la convocatoria, los libros y documentos relacionados con los fines de aumentar el capital social, se mantendrán en las oficinas de la sociedad, a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ello.
- ✓ Transcurridos 15 días después de la última publicación de la convocatoria, se llevara a cabo la sesión extraordinaria, a menos que el pacto estipule un plazo mayor.

**Costo Estimado Institucional:**

ARANCELES DEL DIARIO OFICIAL: Dependerá de la cantidad de líneas, tipo y tamaño de letra y páginas a publicar.

**Tiempo Estimado:**

En el Diario Oficial al día siguiente de la solicitud y en el Diario de Circulación Nacional al día siguiente o cuando se solicite.

Si hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, y acordaren instalar la junta y aprobaren por unanimidad la agenda, no será necesaria la convocatoria a Junta General Extraordinaria. (Art. 233 Código de Comercio).

## ***Paso 2. Celebrar la Junta Extraordinaria de Accionistas***

### **Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Lugar señalado en la Convocatoria.

### **Base Legal:**

Código de Comercio

Art. 176 inc. 2      Ver Página N° 36

Art. 180              Ver Página N° 45

Art. 239              Ver Página N° 38

Art. 243              Ver Página N° 38

### **Requisitos:**

- ✓ Haber convocado a todos los accionistas a una junta general extraordinaria;

### **Procedimientos:**

- ✓ Verificar que el Quorum sea el necesario para celebrar la sesión extraordinaria; considerando las reglas siguientes:
  - El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad.
  - El quórum necesario para celebrar sesión en segunda fecha de convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social.

- En caso de que la sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum, en ninguna de las fechas de convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y de que, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas.
- ✓ Momentos antes de iniciar la sesión extraordinaria, el secretario o el designado por la sociedad, elaborara una lista de presencia de los accionistas que concurran a la junta. Esta contendrá la fecha y hora señalada en la convocatoria, el nombre y firma de los accionistas que asistan a la junta, y firma y nombre del secretario y del presidente de la sociedad.
- ✓ El secretario posteriormente exhibirá y dará lectura al Acta de asistencia.
- ✓ Dar inicio a la sesión, deliberar y decidir el aumento de capital social, dentro de ello lo siguiente:
  - En caso de que el aumento de Capital Social se realice a través de la nueva emisión de acciones:**
  - El número de acciones nuevas a emitir, su valor nominal, valor sobre par (en el caso de que las acciones se vendan a un precio superior al del valor nominal), y las formas de pago, y en caso sea en especie determinar en qué consistirán las especies.
  - El plazo para suscribir las acciones.
  - En ese momento los accionistas pueden hacer uso del derecho preferente, en proporción a sus acciones, para poder suscribir las acciones en relación con el aumento del capital social. en donde puede suscitar lo siguiente:
    - i. Los socios suscriben en su totalidad todas las nuevas acciones emitidas en el momento de junta.\*
    - ii. Los socios suscriben parte de las acciones nuevas emitidas en el momento de la junta y las demás dentro de los quince días después de publicado el acuerdo.

- iii. Los socios suscriben parte de las acciones y las demás nuevos accionistas.
- iv. Los socios no suscriben ninguna acción, y las acciones son suscritas por nuevos socios.

✓ Llegar al acuerdo del aumento de capital con el voto favorable, de la siguiente manera:

1. Para formar resolución en la primera fecha de convocatoria, se necesitará el voto favorable de las tres cuartas partes de todas las acciones.

**En caso de aumento de Capital Social a través del aumento del valor de las acciones mediante la capitalización de utilidades o reservas se debe de considerar lo siguiente:**

- a) Para formar resolución en la primera fecha de convocatoria, cuando el aumento de capital social se hará mediante la elevación del valor de las acciones, haciendo aportaciones en efectivo o en especie, se necesitara el voto favorable unánime de todos los accionista, y si no procede en la primer fecha, se aplica lo establecido en los numerales 2 y 3.
  - b) Para formar resolución en la primera fecha de convocatoria, cuando el aumento de capital social se hará mediante la capitalización de reservas o utilidades, se necesitara el voto favorable unánime de todos los accionista, y si no procede en la primer fecha, se aplica lo establecido los numerales 2 y 3.
2. Para formar resolución en la segunda fecha de convocatoria, se necesitará el voto favorable de la mitad más una de las acciones.
  3. Para formar resolución en tercera convocatoria, habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

- ✓ Una vez deliberado y decidido, es decir al llegar al acuerdo de aumentar el capital, se procede a levantar el acta de la junta extraordinaria y asentarla en el Libro de Actas de las Juntas Generales, firmada por el presidente y el secretario de la sesión o por dos de los accionistas presentes a quienes la propia junta haya comisionado al efecto.

**Costo Estimado Institucional:**

Sin Costos

**Tiempo Estimado:**

Depende de los accionistas y de la agenda.

\* Si todos los accionistas estuvieren presentes en la junta general que acuerde el aumento de capital y se suscriben totalmente las nuevas acciones y se paguen el 25% de ellas, no se publicara el acuerdo, y sin más trámite alguno la escritura podrá otorgarse, (Aplica para las Sociedades Anónimas de Capital Fijo).

### ***Paso 3. Publicación del Acuerdo Tomado en la Junta Extraordinaria.***

#### **Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Diario Oficial y Diario de Circulación Nacional

#### **Base Legal:**

Código de Comercio

Art. 176                      Ver Página N° 40

Art. 30 inc. 4°            Ver Página N° 40

#### **Requisitos:**

Haber tomado el acuerdo de junta para el aumento de capital social.

#### **Procedimiento:**

- ✓ Avocarse al Diario Oficial y presentar el punto de acta certificada en junta general extraordinaria de accionistas, para que este sea publicado por una vez en dicho diario.
- ✓ Avocarse a un Diario de Circulación Nacional y solicitar la publicación del punto de acta certificado en junta general extraordinaria de accionistas, para que este sea publicado por una vez en dicho diario.

#### **Costo Estimado Institucional:**

ARANCELES DEL DIARIO OFICIAL: Dependerá de la cantidad de líneas, tipo y tamaño de letra y páginas a publicar. Generalmente, oscila entre \$35.00 y \$45.00.

**Tiempo Estimado:**

En el Diario Oficial al día siguiente de la solicitud y en el Diario de Circulación Nacional al día siguiente o cuando se solicite.

La publicación del acuerdo procederá, cuando la sociedad opere bajo el régimen de capital fijo, no así cuando se den las circunstancias expresadas en el artículo 177 inc. 2° del Código de Comercio, la sociedad no está obligada a publicar el acuerdo.



***Paso 4. Presentar Certificación del Acuerdo de Aumento de Capital a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.***

**Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Superintendencia de Obligaciones Mercantiles

**Base Legal:**

Código de Comercio

Art. 30 inc. 4° Ver Página N° 40

**Requisitos:**

Acuerdo de junta para el aumento de capital social.

**Procedimiento:**

- ✓ Avocarse a la Oficina de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y presentar la certificación del acuerdo.

## ***Paso 5. Suscripción de las Acciones Emitidas***

### **Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Sociedad Anónima que Aumentara su Capital Social.

### **Base Legal:**

Código de Comercio

Art. 177            Ver Página N° 41

Art. 157            Ver Página N° 40

Art. 178            Ver Página N° 42

Art. 179            Ver Página N° 43

Art. 195            Ver Página N° 44

Art. 196            Ver Página N° 43

### **Requisitos:**

Sociedad Anónima de Capital Fijo:

- Acuerdo de Aumento de Capital.
- Publicar el acuerdo en un diario de circulación nacional y en el Diario Oficial.
- Pagar el 25% de las acciones suscritas para efectos de la inscripción de la Escritura de Modificación en el Registro de Comercio.

Sociedad Anónima de Capital Variable:

- Acuerdo de Aumento de Capital

- Pagar el 5% de las acciones suscritas.
- Publicar el acuerdo en un diario de circulación nacional y en el Diario Oficial; si la sociedad modificara el capital mínimo establecido.

**Procedimientos:**

- ✓ Dentro de 15 días comenzados a partir del día siguiente en que se publicó el acuerdo de Aumento de capital social el accionista tiene el derecho de poder suscribir las nuevas acciones en proporción a las acciones antiguas, esto en el caso de que los accionistas no hayan suscrito todas las acciones en Junta de accionistas.
- ✓ Si dentro de los quince días las nuevas acciones no se encuentran totalmente suscritas, nuevos socios pueden suscribirlas.

Cuando las aportaciones se realicen de las formas siguientes, se realizarán los procedimientos siguientes:

**Aportaciones en Especie:**

Sociedad Anónima de Capital Fijo:

- ✓ El auditor externo de la sociedad deberá realizar un valuó de las aportaciones realizadas en especie.
- ✓ Una vez realizado dicho valuó el auditor emitirá una certificación de dicho valuó, la cual se enviara dentro de los tres días hábiles siguientes de efectuado el valuó, a la Oficina de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.

Sociedad Anónima de Capital Variable

- ✓ Contratar los servicios de un notario de la Republica de El Salvador, para que formalicen el contrato de traspaso de las especies transferidas a la sociedad.

### **Aportaciones en Efectivo**

Sociedad Anónima de Capital Fijo:

- ✓ Los socios deberán de cancelar el valor de las acciones a través de cheque certificado o cheque de caja o de gerencia, librados contra un banco autorizado por la superintendencia del Sistema Financiero para operar en el país.

Sociedad Anónima de Capital Variable

- ✓ Los socios deberán de cancelar el valor de las acciones a través de la simple entrega del efectivo.

### **Por compensación de Créditos**

Sociedad Anónima de Capital Fijo:

- ✓ El auditor externo extenderá certificación de la deuda en contra de la sociedad, al notario que elaborara la escritura de modificación del pacto social, quien hará mención en dicha escritura, el valor de la deuda compensada a través del otorgamiento de las acciones.
- ✓ En caso de que el saldo de la deuda no alcance a cubrir el valor de las acciones, se tendrá que cancelar la diferencia que resulte en efectivo, siguiendo las reglas del pago en efectivo anteriormente expuesto.

### **Costo Estimado Institucional:**

Sin Costo

Este paso aplica en caso de que las acciones no hayan sido suscritas por los socios, durante la celebración de la junta.

***Paso 6. Registrar el Aumento de Capital en los Libros Contables y en los Libros de Aumento y Disminución del Capital Social.***

**Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Departamento de Contabilidad

**Norma Aplicable:**

Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades.

Sección 22. Pasivos y Patrimonio. (Ver página N° 78).

**Base Legal:**

Código de Comercio

Art. 312                      Ver Página N° 35

**Requisitos:** Haber suscrito el 100% de las acciones emitidas.

**Procedimientos:**

- ✓ El contador deberá realizar el registro contable en el Libro Diario, aumentando la Cuenta de capital Social, por todas las acciones suscritas. (Aplicable para las sociedades anónimas de capital variable y de capital fijo).
  
- ✓ Registrar el aumento de Capital social en el Libro de Aumento y Disminuciones de Capital Social. (Aplicable solo para las sociedades anónimas de capital variable).

**Costo Estimado Institucional:** Sin Costo

## ***Paso 7. Inscripción de la Escritura de Modificación de Aumento de Capital.***

### **Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Centro Nacional del Registro.

### **Base Legal:**

Código de Comercio

Art. 177                    Ver Página N° 41

Art. 179                    Ver Página N° 43

### **Requisitos:**

- ✓ La escritura no podrá otorgarse hasta transcurridos los quince días de la publicación del acuerdo de aumento de capital social, y una vez se hayan pagado el veinticinco por ciento del importe de las acciones pagadas en efectivo, o el tanto por ciento superior que la escritura social determine o su importe total, si se han de pagarse en especie.
- ✓ Cancelar el respectivo derecho de inscripción.

### **Procedimiento:**

#### **Sociedad Anónima de Capital Fijo**

- ✓ Una vez transcurridos quince días después de publicado el acuerdo, suscritas todas las acciones y pagado el 25% o más, de las acciones suscritas, se debe de contratar los servicios de un notario de la República, para que elabore la respectiva Escritura de Modificación del Pacto Social por el aumento del capital social..

- ✓ Una vez elaborada la Escritura de Modificación de Aumento de Capital Social, se debe de avocar a las instalaciones del Centro Nacional de Registro y pagar el arancel correspondiente e inscribir la respectiva escritura. Y en el caso de que los accionistas realicen aportaciones en especies, la escritura también se inscribirá en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.
- ✓ Retirar la escritura inscrita en el Centro Nacional de Registros.

**Costo Estimado Institucional:**

LEY DE REGISTRO Art.66 Inc. I - El trámite de registro de inscripción de la escritura de modificación por aumento de capital social, causará en concepto de pago de derechos, de acuerdo al monto del aumento la cantidad de: \$1.00 por cada centena de dólar de los estados unidos de américa o fracción de centena, hasta un máximo de \$12, 000.00.

**Tiempo Estimado:**

Entre una o dos horas para realizar el trámite.

\* Este Paso aplica en el caso de que la sociedad Anónima haya adoptado el Régimen de Capital Fijo, o en el caso en que se modifique el capital mínimo establecido de las Sociedades Anónimas de Capital Variable.

## ***Paso 8. Pago del Insoluto de las Acciones Suscritas.***

### **Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Lugar destinado por la Sociedad Anónima.

### **Base Legal:**

Código de Comercio

Art. 179 inc. 5°      Ver Página N° 44

### **Procedimiento:**

Sociedad Anónima de Capital Fijo

- ✓ Los socios deberán de cancelar el insoluto del valor de las acciones a través de cheque certificado o cheque de caja o de gerencia, librados contra un banco autorizado por la superintendencia del Sistema Financiero para operar en el país, de acuerdo a los plazos acordados en junta.

Sociedad Anónima de Capital Variable

- ✓ Los accionistas realizaran los pagos a través de la simple entrega de efectivo, de acuerdo a los plazos de pago establecidos en la junta extraordinaria en donde se acordó el aumento de capital,

### **Costo Estimado Institucional:**

Sin Costo



**MODIFICACIONES A LA ESCRITURA PÚBLICA**  
**DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL**

**Paso 1. Convocar a Junta Extraordinaria a la Junta General de Accionistas**

**Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Diario Oficial y Diario de Circulación Nacional.

**Base Legal:**

Código de Comercio

Art. 181                    Ver Página N° 45

Art. 176 inc. 2            Ver Página N° 36

Art. 228                    Ver Página N° 36

Art. 229                    Ver Página N° 37

Art. 230                    Ver Página N° 37

Art.233                    Ver Página N° 37

Art. 236                    Ver Página N° 38

Art. 486                    Ver Página N° 38

**Procedimientos:**

- ✓ Publicar en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación Nacional, por tres veces en cada uno, la convocatoria a junta general de accionistas extraordinaria, indicando la primera y segunda

fecha de convocatoria, cuyas fechas estarán separadas cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas.

- ✓ A partir de la convocatoria, los libros y documentos relacionados con los fines de disminuir el capital social, se mantendrán en las oficinas de la sociedad, a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ello.
- ✓ Transcurridos 15 días después de la última publicación de la convocatoria, se llevara a cabo la sesión extraordinaria, a menos que el pacto estipule un plazo mayor.

**Costo Estimado Institucional:**

ARANCELES DEL DIARIO OFICIAL: Dependerá de la cantidad de líneas, tipo y tamaño de letra y páginas a publicar.

**Tiempo Estimado:**

En el Diario Oficial al día siguiente de la solicitud y en el Diario de Circulación Nacional al día siguiente o cuando se solicite.

\* Si hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, y acordaren instalar la junta y aprobaren por unanimidad la agenda, no será necesaria la convocatoria a Junta General Extraordinaria.

## ***Paso 2. Celebrar la Junta Extraordinaria de Accionistas***

### **Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Lugar señalado en la Convocatoria.

### **Base Legal:**

Código de Comercio

Art. 181                    Ver Página N° 45

Art. 76 inc. 2°            Ver Página N° 36

Art. 239                    Ver Página N° 38

Art. 243                    Ver Página N° 38

### **Requisitos:**

Haber convocado a todos los accionistas a una junta general extraordinaria.

### **Procedimiento:**

- ✓ Verificar que el Quorum sea el necesario para celebrar la sesión extraordinaria; considerando las reglas siguientes:
  - El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad.

- El quórum necesario para celebrar sesión en segunda fecha de convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social.
  - En caso de que la sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum, en ninguna de las fechas de convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y de que, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas.
- ✓ Momentos antes de iniciar la sesión extraordinaria, el secretario o el designado por la sociedad, elaborara una lista de presencia de los accionistas que concurran a la junta. Esta contendrá la fecha y hora señalada en la convocatoria, el nombre y firma de los accionistas que asistan a la junta, y firma y nombre del secretario y del administrador único.
  - ✓ El secretario posteriormente exhibirá y dará lectura al Acta de asistencia.
  - ✓ Dar inicio a la sesión y deliberar y decidir si todos los accionistas están de acuerdo en disminuir el capital social, dentro de ello lo siguiente:
    - Acordar el tratamiento que se le darán a las obligaciones o deudas pendientes de pago, dentro de los cuales pueden decidir lo siguiente:
      - Liquidar y Pagar todas las deudas y obligaciones pendientes.
      - Obtener el consentimiento previo y por escrito de los acreedores.
  - ✓ Llegar al acuerdo de la disminución del capital social, con el voto favorable, de la siguiente manera:
    1. Para formar resolución en la primera fecha de convocatoria, se necesitará el voto favorable de las tres cuartas partes de todas las acciones.

2. Para formar resolución en la segunda fecha de convocatoria, se necesitará el voto favorable de la mitad más una de las acciones.

3. Para formar resolución en tercera convocatoria, habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

- ✓ Una vez deliberado y decidido, es decir al llegar al acuerdo de disminuir el aumento de capital, se procede a levantar el acta de la junta extraordinaria y asentarla en el Libro de Actas de las Juntas Generales, acompañada de la firma (certificación del acta) del presidente y del secretario de la sesión o por dos de los accionistas presentes a quienes la propia junta haya comisionado al efecto.

**Costo Estimado Institucional:**

Sin Costos

**Tiempo Estimado:**

Depende de los accionistas y de la agenda.

### ***Paso 3. Publicación del Acuerdo Tomado en Junta Extraordinaria.***

#### **Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Diario Oficial y Diario de Circulación Nacional

#### **Base Legal:**

Código de Comercio

Art. 181                      Ver Página N° 45

Art. 30 inc. 4°              Ver Página N° 45

Art. 486                      Ver Página N° 46

#### **Requisitos:**

Acuerdo de junta para la disminución del capital social.

#### **Procedimiento:**

- ✓ Avocarse al Diario Oficial y presentar el punto de acta certificado en junta general extraordinaria de accionistas, este deberá de publicarse por tres veces de forma alterna.
- ✓ Avocarse a un Diario de Circulación Nacional y presentar el punto de acta certificada en junta general extraordinaria de accionistas, este deberá de publicarse por tres veces de forma alterna.

**Costo Estimado Institucional:**

ARANCELES DEL DIARIO OFICIAL: Dependerá de la cantidad de líneas, tipo y tamaño de letra y páginas a publicar. Generalmente, oscila entre \$35.00 y \$45.00.

**Tiempo Estimado:**

En el Diario Oficial al día siguiente de la solicitud y en el Diario de Circulación Nacional al día siguiente o cuando se solicite.

#### ***Paso 4. Levantamiento de un Inventario de los bienes sociales de la Sociedad.***

**Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Auditoria Externa

**Base Legal:**

Código de Comercio

Art. 182 inc. 3°      Ver Página N° 47

**Requisitos:**

La persona que llevara a cabo el inventario debe de ser un auditor autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoria, nombrado por la sociedad como auditor externo.

**Procedimiento:**

- ✓ El auditor externo de la sociedad deberá elaborar un levantamiento de inventario de los bienes sociales de la entidad.
- ✓ El auditor al terminar de realizar el inventario, deberá de emitir una certificación del mismo, y dentro de los tres días hábiles siguientes de efectuado enviara dicha certificación a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.

**Tiempo Estimado:**

Depende de la magnitud de la sociedad.



***Paso 5. Presentar la Certificación del Inventario y el Acuerdo de Disminución de Capital Social a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles***

**Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.

**Base Legal:**

Código de Comercio

Art. 182 in. 3°      Ver Página N°47

Art. 30 inc. 4°      Ver Página N° 45

**Requisitos:**

- ✓ Acuerdo de Disminución de Capital Social.
- ✓ Certificación del Inventario de los Bienes Sociales.

**Procedimiento:**

- ✓ Avocarse a la Oficina de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, y presentar la certificación del inventario y el acuerdo de disminución de Capital Social, esto debe de realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes de efectuado.

## ***Paso 6. Inscripción de la Escritura de Modificación de Disminución de Capital.***

### **Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Centro Nacional del Registro

### **Base Legal:**

Código de Comercio

Art. 181                Ver Página N°45

Art. 183                Ver Página N°47

### **Requisitos:**

La escritura no podrá otorgarse hasta publicado por tres veces el acuerdo de disminución de capital, tanto en el Diario Oficial con en el de Circulación Nacional, y una vez hayan pasado 30 días después de realizado la tercera publicación de dicho acuerdo.

### **Procedimiento:**

- ✓ Una vez transcurridos los treinta días, después de realizado la última publicación del acuerdo, se contrataran los servicios de un notario de la República, para que elabore la respectiva Escritura de Modificación del Pacto Social por la disminución del capital social.
  
- ✓ Una vez elaborada la Escritura de Modificación de Disminución de Capital Social, se debe de avocar a las instalaciones del Centro Nacional de Registro y presentar la respectiva Escritura y pagar el arancel correspondiente.

**Costo Estimado Institucional:**

LEY DE REGISTRO Art.68 –Por el trámite de registro de la disminución de capital social de sociedades mercantiles, se pagarán \$0.25 por cada millar o fracción de millar del monto de capital disminuido, hasta un máximo de derechos de \$1,000.00.

**Tiempo Estimado:**

Entre una o dos horas para realizar el trámite.

\* Este Paso aplica en el caso de que la sociedad Anónima haya adoptado el Régimen de Capital Fijo, o en el caso en que se modifique el capital mínimo establecido, para las sociedades de capital variable.

***Paso 7. Registro en los Libros Contables y en el Libro de Aumento y Disminución de Capital Social.***

**Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Departamento de Contabilidad

**Base Legal:**

Código de Comercio:

Art. 312                      Ver Página N°35

**Requisitos:**

Acuerdo de Disminución de Capital Social.

Inscripción de la Escritura de Modificación por Disminución de Capital. (En caso de que la sociedad opere bajo el régimen de capital fijo).

**Procedimiento:**

- ✓ El contador deberá realizar el registro contable en el Libro Diario, disminuyendo la Cuenta de capital Social. (Aplicable para las sociedades anónimas de capital variable y de capital fijo).
  
- ✓ Registrar la disminución del Capital social en el Libro de Aumento y Disminuciones de Capital Social. (Aplicable solo para las sociedades anónimas de capital variable).

## **MODIFICACIONES ESTRUCTURALES TRANSFORMACION**

### ***Paso 1. Convocar a Junta Extraordinaria a la Junta General de Accionistas***

**Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Diario Oficial y Diario de Circulación Nacional.

**Base Legal:**

Código de Comercio

Art. 323	Ver Página N° 49
Art. 228	Ver Página N° 36
Art. 230	Ver Página N° 37
Art. 486	Ver Página N° 38
Art. 236	Ver Página N° 38
Art. 229	Ver Página N° 37

**Procedimiento:**

- ✓ Publicar en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación Nacional, por tres veces en cada uno, la convocatoria a junta general de accionistas extraordinaria, indicando la primera y segunda fecha de convocatoria, cuyas fechas estarán separadas cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas.

- ✓ A partir de la convocatoria, los libros y documentos relacionados con los fines de aumentar el capital social, se mantendrán en las oficinas de la sociedad, a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ello.
- ✓ Transcurridos 15 días después de la última publicación de la convocatoria, se llevara a cabo la sesión extraordinaria, a menos que el pacto estipule un plazo mayor.

**Costo Estimado Institucional:**

ARANCELES DEL DIARIO OFICIAL: Dependerá de la cantidad de líneas, tipo y tamaño de letra y páginas a publicar.

**Tiempo Estimado:**

En el Diario Oficial al día siguiente de la solicitud y en el Diario de Circulación Nacional al día siguiente o cuando se solicite.

\* Si hallándose reunidos los accionistas o representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social, y acordaren instalar la junta y aprobaren por unanimidad la agenda, no será necesaria la convocatoria a Junta General Extraordinaria.

## ***Paso 2. Celebrar Junta Extraordinaria de Accionistas y Nombramiento del Auditor Fiscal.***

### **Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Lugar señalado en la Convocatoria.

### **Base Legal:**

Código de Comercio

Art. 243                    Ver Página N° 38

Art. 239                    Ver Página N° 38

### **Código Tributario:**

Art. 131 inc. 1° literal c)      Ver Página N° 50

### **Reglamento de Aplicación del Código Tributario:**

Art. 61 inc. 1° literal d)      Ver Página N° 51

### **Requisitos:**

Convocatoria para celebrar Junta Extraordinaria

### **Procedimiento:**

- ✓ Verificar que el Quorum sea el necesario para celebrar la sesión extraordinaria; considerando las reglas siguientes:

- El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad.
  - El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social.
  - En caso de que la sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum, en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y además deberá expresar la circunstancia de ser tercera convocatoria y de que, en consecuencia, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas.
- 
- ✓ Momentos antes de iniciar la sesión extraordinaria, el secretario o el designado por la sociedad, elaborara una lista de presencia de los accionistas que concurran a la junta. Esta contendrá la fecha y hora señalada en la convocatoria, el nombre y firma de los accionistas que asistan a la junta, firma y nombre del secretario y del administrador único.
  - ✓ El secretario posteriormente exhibirá y dará lectura al Acta de asistencia.
  - ✓ Llegar al acuerdo de transformación y Nombramiento de Auditor Fiscal, con el voto favorable, de la siguiente manera:
    1. Para formar resolución en la primera fecha de convocatoria, se necesitará el voto favorable de las tres cuartas partes de todas las acciones.
    2. Para formar resolución en la segunda fecha de convocatoria, se necesitará el voto favorable de la mitad más una de las acciones.
    3. Para formar resolución en tercera convocatoria, habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.



- ✓ Una vez deliberado y decidido, es decir al llegar al acuerdo de transformación y nombrado el auditor fiscal, se procede a levantar el acta de la junta extraordinaria y asentarla en el Libro de Actas de las Juntas Generales, acompañada de la firma (certificación del acta) del presidente y del secretario de la sesión o por dos de los accionistas presentes a quienes la propia junta haya comisionado al efecto.

**Costo Estimado Institucional:**

Sin Costos

**Tiempo Estimado:**

Depende de los accionistas y de la agenda.

\* Si todos los accionistas estuvieren presentes en la junta general que acuerde la transformación de la sociedad, no se publicara el acuerdo, y sin más trámite alguno la escritura podrá otorgarse.

### **Paso 3. Informar Nombramiento de Auditor Fiscal al Ministerio de Hacienda.**

#### **Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Ministerio de Hacienda

#### **Base Legal:**

Código Tributario

Art. 131 inc. 3°, 4° y 5°. Ver Página N° 50

#### **Requisitos:**

- ✓ Acuerdo de Junta Extraordinaria
- ✓ Llenar Formulario F-456. (Ver Anexo 1)

#### **Procedimiento:**

- ✓ Avocarse a las instalaciones del Ministerio de Hacienda; Oficina del Dictamen Fiscal, y presentar fotocopia certificada del acta en la cual se tomó el acuerdo de transformación, misma en la cual se realizó el nombramiento de auditor para dichos procesos.
  - En el caso de que el Nombramiento de Auditor Fiscal, no se haya realizado en la misma fecha en que se tomó el acuerdo de transformación, se debe presentar el formulario F-456 en original y dos copias, firmado por el contribuyente, Representante Legal o Apoderado, así como por el auditor nombrado, y además el acta del acuerdo donde conste el nombramiento del auditor, el acta donde conste el acuerdo transformación de la sociedad, estas certificadas por un notario.

**Costo Estimado Institucional:** Sin Costo.

**Tiempo Estimado:** 30 minutos.

## **Paso 4. Publicación del Acuerdo Tomado en Junta Extraordinaria.**

### **Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Diario Oficial y Diario de Circulación Nacional

### **Base Legal:**

Código de Comercio

Art. 486                      Ver Página N° 38

### **Requisitos:**

Acuerdo de Junta Extraordinaria

### **Procedimiento:**

- ✓ Avocarse al Diario Oficial y presentar el punto de acta certificado en junta general extraordinaria de accionistas, este deberá de publicarse por tres veces de forma alterna.
- ✓ Avocarse a un Diario de Circulación Nacional y presentar el punto de acta certificada en junta general extraordinaria de accionistas, este deberá de publicarse por tres veces de forma alterna.

### **Costo Estimado Institucional:**

ARANCELES DEL DIARIO OFICIAL: Dependerá de la cantidad de líneas, tipo y tamaño de letra y páginas a publicar. Generalmente, oscila entre \$35.00 y \$45.00.

**Tiempo Estimado:** En el Diario Oficial al día siguiente de la solicitud y en el Diario de Circulación Nacional al día siguiente o cuando se solicite.

## ***Paso 5. Inscripción de la Escritura de Modificación por Transformación.***

### **Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Centro Nacional del Registro

### **Base Legal:**

Código de Comercio

Art. 324                      Ver Página N° 49

### **Requisitos:**

La escritura no podrá otorgarse hasta publicado por tres veces el acuerdo de transformación de capital, tanto en el Diario Oficial como en el de Circulación Nacional.

### **Procedimiento:**

- ✓ Una vez elaborada la Escritura de Modificación por Transformación, se debe de avocar a las instalaciones del Centro Nacional de Registro y presentar la respectiva Escritura y pagar el arancel correspondiente.
- ✓ Retirar la Escritura debidamente inscrita.

### **Costo Estimado Institucional:**

LEY DE REGISTRO Art. 78 inc. 1°: Por todo documento de valor indeterminado, así como cualquier otro documento no especificado en este arancel, se pagará en concepto de derechos por trámite de registro \$6.00.

**Tiempo Estimado:** Entre 15 días a 2 meses.

## ***Paso 6. Modificación de Tarjeta de Persona Jurídica en los Registros de IVA y NIT***

### **Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Ministerio de Hacienda

### **Base Legal:**

Código Tributario

Art. 86 inc. 6°      Ver Página N° 51

### **Reglamento de Aplicación del Código Tributario:**

Art. 26              Ver Página N° 52

Art. 27              Ver Página N° 52

### **Requisitos:**

- ✓ Certificación del Punto de Acta Junta Extraordinaria
- ✓ Testimonio de la escritura original o fotocopia certificada por Notario, debidamente inscrita en el Registro de Comercio.
- ✓ Si comparece personalmente el Representante Legal o Apoderado, no necesita presentar el Formulario F-210 ya que le será elaborado en formulario automatizado donde sea atendido.

### **Trámite realizado por Representante Legal o Apoderado**

1. Original y fotocopia de DUI, Pasaporte o Carnet de Residencia (Extranjeros), de Representante Legal y/o Apoderado.

## 2. Original y fotocopia de Poder

NOTA: el nombramiento del Representante Legal debe constar en el Registro de Contribuyentes, de no ser así deberá adjuntar Credencial debidamente inscrita en el Registro de Comercio (original y fotocopia).

### Trámite realizado por Persona Autorizada

1. Formulario F-210, completado y firmado por el Representante Legal o Apoderado. (Ver Anexo 2).
2. Autorización autenticada donde se indique: el número de folio F-210 (si aplica), Nombre y DUI, Pasaporte/Carnet de Residencia (Extranjeros) de la persona que realizará el trámite y la gestión específica a realizar en el Ministerio de Hacienda debiéndose identificar con su DU, Pasaporte o Carnet de Residencia (Extranjeros), original y fotocopia.

### **Procedimiento:**

- ✓ Avocarse a las instalaciones del Ministerio de Hacienda; Sección Registro de Contribuyentes y Maquinaria Exenta, y presentar Original y fotocopia de Escritura de Modificación de la Sociedad está debidamente inscrita en el Registro de Comercio
- ✓ Entregar Nómina de socios con sus respectivos NIT o fotocopia simple y legible de NIT de todos los socios o consignarlos en casillas correspondientes del Formulario F-210 , y la tarjeta original de IVA, para efectos del cambio.

**Costo Estimado Institucional:** Sin Costo

**Tiempo Estimado:** Tiempo de Espera 8 minutos y Atención 15 Minutos.

## ***Paso 7. Solicitar Autorización de Sello de Hule para uso en Documentos Legales***

### **Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Ministerio de Hacienda

### **Base Legal:**

Código Tributario

Art. 114 Ver Página N° 52

### **Requisitos:**

- ✓ Escrito en original y copia dirigido al Director General de Impuestos Internos, firmado por el Contribuyente, Representante Legal o Apoderado, si se presenta por tercera persona autenticar firma ante notario, consignar lugar señalado para recibir notificaciones, teléfono de contacto y persona comisionada para recibir notificaciones.
- ✓ Detallar la Leyenda que contendrá el sello de hule;
- ✓ Detallar el tipo y rango de los documentos de IVA en que pretende estampar el sello de hule;
- ✓ Adjuntar fotocopia del primer documento sin emitir y último del tiraje por cada tipo de documento en los cuales estampará el sello de hule.

### **Procedimientos:**

- ✓ Presentar escrito en el área de Correspondencia, Centro de Servicios al Contribuyente; el área de Correspondencia remite el escrito y sus adjuntos al Departamento de Resoluciones; El Departamento de Resoluciones analiza la procedencia de lo solicitado y la documentación adjunta; Emite la Resolución y notifica al solicitante lo resuelto por la Administración Tributaria.

- ✓ Si la resolución es favorable, se mandara a elaborar el sello de acuerdo a las características detalladas en el escrito y posterior a ello se estampara en los documentos legales.

**Costo Estimado Institucional:** Sin Costo

**Tiempo Estimado:** Tiempo de Espera 8 minutos y Atención 15 Minutos.



## ***Paso 8. Modificación de Datos en la Alcaldía.***

### **Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Alcaldía Municipal

### **Base Legal:**

LEY MUNICIPAL Art. 90 inc. 1° numeral 3°: -Los contribuyentes, responsables y terceros, estarán obligados al cumplimiento de los deberes formales que se establezcan en esta Ley, en leyes u ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y otras disposiciones normativas que dicten las administraciones tributarias municipales, y particularmente están obligados a:

3° Informar sobre los cambios de residencia y sobre cualquier otra circunstancia que modifique o pueda hacer desaparecer las obligaciones tributarias, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de tales cambios;

### **Requisitos:**

- ✓ Certificación de Acuerdo de Transformación.
- ✓ Copia de Escritura de Modificación por Transformación.

### **Procedimiento:**

- ✓ Avocarse a la Alcaldía y solicitar la modificación de los datos inscritos en dicha institución.

**Costo Estimado Institucional:** Sin Costo

## ***Paso 9. Modificación de Datos en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.***

### **Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

### **Base Legal:**

REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL Art. 8.- Los patronos están obligados a registrar su firma y la de sus representantes, si los tuvieren, así como a proporcionar al Instituto los datos relativos a cambios operados en las condiciones de trabajo, tales como: clausura de la empresa, cambio de razón social y demás incidencias de naturaleza parecida que puedan presentarse dentro de los plazos y en los términos establecidos en el Reglamento de Afiliación, Inspección y Estadística.

### **Requisitos:**

- ✓ Escritura de Constitución debidamente inscrita en el Registro de Comercio.
- ✓ Solicitud de Modificación de Datos Patronales (Ver Anexo 3).

### **Procedimiento:**

- ✓ Presentarse en área interna de atención de patronos, de las Oficinas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y presentar la solicitud de actualización de datos patronales.

**Costo Estimado Institucional:** Sin Costo

## ***Paso 10. Modificación de Datos en la Administradora de Fondos de Pensiones.***

### **Institución o Dependencia en donde se realiza:**

AFP'S

### **Base Legal:**

PROCESO ADMINISTRATIVO: Toda persona jurídica que tenga a este inscrito como comerciante y tenga a su cargo planilla de empleados, está obligado a informar cualquier cambio de la razón social de la persona jurídica.

### **Requisitos:**

- ✓ Escrito Explicativo
- ✓ Formulario para actualizar datos del Patrono. (Ver Anexo 4).

### **Procedimiento:**

- ✓ Avocarse a las Instalaciones de la Administradora en donde cotice, y presentar escrito y solicitud de actualización de datos.

**Costo Estimado Institucional:** Sin Costo

## ***Paso 11. Modificación de Datos en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.***

### **Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

### **Base Legal:**

Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social

Art.55.-Todo patrono está en la obligación de inscribir su empresa o establecimiento en los Registros que llevarán la Dirección General de Inspección de Trabajo y las Oficinas Regionales de Trabajo.

La inscripción deberá hacerse en la Oficina Regional correspondiente.

El interesado solicitará por escrito la inscripción, proporcionando los datos que en seguida expresa, los cuales deberán consignarse en el asiento respectivo:

- a) Nombre del patrono y de la empresa o establecimiento, así como la dirección de uno y otro;
- b) Nombre del representante legal de la persona jurídica propietaria, cuando proceda, así como los datos relacionados con la personalidad jurídica de la misma;
- c) Actividad principal de la empresa o establecimiento y su activo;
- d) Número de inscripción en el Registro de Comercio de la escritura de constitución, si se tratare de una sociedad mercantil y el número de inscripción de la credencial del representante legal de la misma, en los casos previstos por la ley; y
- e) La designación de la persona que representará al titular de la empresa o establecimiento.

Dicha inscripción deberá actualizarse cada año.

Todo cambio de los datos indicados en este Artículo, se informará a la respectiva Oficina para la modificación del asiento.

El patrono sustituto está también obligado a inscribir la empresa o establecimiento.

**Requisitos:**

- 1) Copia de Inscripción del año anterior;
- 2) Copia de Balance del último período fiscal;
- 3) Copia de Credencial del Representante Legal y Modificación al Pacto Social
- 4) Copia del Documento Único de Identidad de la persona designada para representar al titular de la Empresa o Establecimiento;
- 5) Poder en el caso que la solicitud sea elaborada por el Apoderado de la empresa.

**Procedimiento:**

- ✓ Avocarse a las Instalaciones del Ministerio de Trabajo y solicitar la Actualización de datos. (Ver Anexo 5).

**Costo Estimado Institucional:** Sin Costo

## **GUÍA PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UN COMERCIANTE SOCIAL**

### **Paso 1. Acuerdo de Disolución y Liquidación en Junta General de Accionistas.**

#### **Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Lo realiza la misma sociedad en Junta General de Accionistas

#### **Descripción:**

La disolución no es automática y las causales por si solas no ponen fin a la existencia de la sociedad, hasta que no se acuerde en Junta General de Accionistas.

#### **Base Legal:**

Art.187 Código de Comercio. Las sociedades de capitales se disuelven por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Expiración del término señalado en la escritura social, cuya prórroga no podrá estipularse tácitamente.
- II. Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad, o consumación del mismo.
- III. Pérdida de las dos terceras partes del capital social.
- IV. Acuerdo de la junta general de accionistas, en sesión extraordinaria y con el voto de las tres cuartas partes de las acciones.

**Requisitos:**

Cumplimiento de cualquiera de las 4 cláusulas determinadas por el Art.187 Código de Comercio: Expiración del término, Imposibilidad de cumplir fin, pérdida de 2/3 partes del capital o acuerdo unánime de socios. Reconocimiento en Junta General de Socios.

**Procedimientos:**

- ✓ Se elabora Acuerdo de Disolución en Junta de Accionistas, basándose en cualquiera de las 4 causales según el Art.187 del Código de Comercio.

**Tiempo Estimado**

Depende de los accionistas

***Paso 2. Publicación de Acuerdo de Disolución y Liquidación en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación Nacional.***

**Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Diario Oficial y en el Diario de circulación Nacional

**Descripción:**

Transcurridos 30 días desde la publicación en el Diario Oficial, sin que se presente oposición, se inscribirá en el Registro de Comercio y se tendrá por disuelta la Sociedad sin más trámite.

**Base Legal:**

CÓDIGO DE COMERCIO: Art. 190 y Art.64. El acuerdo de disolución se publicará previamente a su inscripción, por una vez en un diario de circulación nacional y en el diario oficial.

**Requisitos:**

El acuerdo de Disolución de la Junta General de Accionistas.

**Procedimiento:**

- ✓ El acuerdo de Disolución debe publicarse por una vez en el Diario Oficial, antes de inscribirse en el Registro de Comercio.
- ✓ El Acuerdo de Disolución debe publicarse por una vez en un periódico de circulación nacional antes de Inscribirse en el Registro de Comercio



**Costo Estimado Institucional:**

ARANCELES DEL DIARIO OFICIAL: Dependerá de la cantidad de líneas, tipo y tamaño de letra y páginas a publicar. Generalmente, oscila entre \$35.00 y \$45.00.

**Tiempo Estimado:**

En el Diario Oficial al día siguiente de la solicitud y en el Diario de Circulación Nacional al día siguiente o cuando se solicite.

## ***Paso 4. Solicitud de Solvencia en el Ministerio de Hacienda***

### **Institución o Dependencia en donde se Realizara:**

Ministerio de Hacienda

### **Descripción:**

Se solicita Solvencia de cumplimientos formales y sustantivos para adjuntar al Acuerdo de Disolución e inscribirlo en el Registro de Comercio CNR.

### **Base legal:**

Art. 218 Código Tributario y Art.188 del Código de Comercio.

### **Requisitos**

Se completa F-946 adjuntando fotocopia del acta donde consta el Acuerdo o de la Escritura Pública de Disolución de la Sociedad según sea el uso de la solvencia. Si la fotocopia del acta es fiel del libro de actas que lleva la Junta Directiva, ésta deberá ser certificada por un notario. Si la fotocopia del acta es una certificación emitida por el Secretario General de la Junta Directiva, la firma del mismo deberá ser autenticada por un notario.

### **Procedimiento:**

- ✓ Se presenta F-946 en el Ministerio de Hacienda, Solicitud de Solvencia de Impuestos Internos y se especifica que es para Inscripción de Disolución de la Sociedad.

### **Tiempo Estimado:**

El lapso es de 8 días hábiles como promedio en la entrega de Solvencia.

***Paso 5. Inscripción del Acuerdo de Disolución y Liquidación en el Registro de Comercio.***

**Institución o Dependencia en donde se realiza:**

Registro de Comercio

**Descripción:**

A la publicación, si no se presenta oposición a la disolución, se inscribirá en el Registro de Comercio y se tendrá por disuelta la sociedad sin más trámite.

**Base Legal:**

Art.190 y 64 Código de Comercio

**Requisitos:**

Acuerdo de Disolución inscrito en el Diario Oficial.

**Procedimiento:**

- ✓ Transcurridos 30 días después de la publicación en el diario oficial, sin que se presente ninguna oposición a la disolución, se inscribirá en el Registro de Comercio y se tendrá por disuelta la Sociedad sin más trámite.

**Costo Estimado Institucional:**

Ley del Registro de Comercio Art.67.- Por el trámite de inscripción de acuerdo de disolución de sociedades, por la revocatoria de dicho acuerdo o por la escritura de liquidación se pagará \$10.00

**Tiempo Estimado:**

Una hora para completar trámite. El Registro de Comercio resuelve aproximadamente en dos meses si no hay prevenciones u observaciones.

## ***Paso 6. Nombramiento de Liquidadores.***

### **Descripción:**

Los liquidadores concluirán todas las operaciones pendientes, cobrarán las deudas de clientes, venderán los bienes de la sociedad, practicarán el balance final de liquidación, depositarán el balance en el Registro de Comercio - CNR, otorgarán la escritura de liquidación y la inscribirán en el Registro de Comercio.

### **Base Legal:**

Código de Comercio Art.326 Disuelta la Sociedad, se pondrá en Liquidación, conservando su personalidad jurídica, y Art. 328 El nombramiento lo podrá realizar la Junta General de Socios, la autoridad judicial a petición de cualquier socio o la Fiscalía General de la República o por sentencia.

### **Requisito:**

Disolución de la Sociedad ya Inscrito

### **Procedimiento:**

- ✓ Disuelta la Sociedad, se pondrá en Liquidación, pero conservará su personalidad jurídica, agregándose la frase "en liquidación".

## ***Paso 7. Inscripción de Nombramiento de Liquidadores en Registro de Comercio.***

### **Institución o Dependencia en donde se Realiza:**

Registro de Comercio

### **Descripción:**

Mientras no se haya inscrito en el Registro de Comercio el nombramiento de los liquidadores y no hayan entrado en funciones, los administradores continuarán en el desempeño de su cargo.

### **Base Legal:**

Art.329 del Cod.Com Mientras no haya sido inscrito en el Registro de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los administradores continuarán en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad de unos o de otros, si la inscripción no se practicare por dolo o negligencia.

### **Requisito:**

Nombramiento de los Liquidadores.

### **Procedimiento:**

- ✓ El nombramiento de los liquidadores se inscribe en el Registro de Comercio.

### **Costo Estimado Institucional:**

LEY DE REGISTRO Art. 73.- Por todo documento de valor indeterminado, así como cualquier otro documento no especificado en este arancel, se pagará en concepto de derechos por trámite de registro \$6.00.

## ***Paso 8. Recepción de Bienes, Libros y Documentos de la Sociedad.***

### **Institución o Dependencia en donde se Realiza:**

Liquidadores autorizados

### **Descripción:**

Toda la documentación contable, legal y fiscal la administrarán los liquidadores autorizados.

### **Base Legal:**

CÓDIGO DE COMERCIO: Art.331 Nombrados los liquidadores, los administradores les entregarán todos los bienes libros y documentos de la sociedad, haciéndolo constar en inventario detallado.

### **Requisitos:**

Nombramiento de Liquidadores

### **Procedimiento:**

- ✓ Nombrados los Liquidadores, los administradores procederán a entregar todos los bienes, libros y documentos de la sociedad.

### **Tiempo Estimado:**

Dependerá del tamaño de las operaciones de la sociedad a liquidar.

***Paso 9. Conclusión de Operaciones Sociales Pendientes, Cobros de Cuentas,  
Venta de Bienes de la Sociedad.***

**Institución o Dependencia en donde se Realiza:**

Liquidadores autorizados

**Descripción:**

Los liquidadores tendrán las facultades de vender todos los bienes, pagar deudas y cobrar lo pendiente, en un tiempo máximo legal de 2 años, según lo establece el artículo. 326 del Cod. Comercio.

**Base Legal:**

CÓDIGO DE COMERCIO: Art.332 Los liquidadores tendrán las siguientes facultades: Concluir operaciones pendientes, cobrar cuentas y pagar cuentas, vender bienes de la sociedad, practicar el Balance Final, depositar el Balance Final, Publicación en el Diario Oficial del Balance Final, liquidación de participación de cada socio, otorgamiento de escritura de liquidación e Inscripción de la misma en el Registro de Comercio

**Requisitos:**

Nombramiento de los Liquidadores

**Procedimiento:**

- ✓ Nombrados los liquidadores, los administradores entregarán todos los bienes, libros y documentos y procederán a concluir operaciones.



**Tiempo estimado:** El tiempo de liquidación de los activos dependerá de la agilidad de los liquidadores, teniendo legalmente como tiempo máximo 2 años, según Art. 326 Código de Comercio.

## ***Paso 10. Elaboración de Balance Final***

### **Institución o Dependencia en donde se Realiza:**

Profesional en Contabilidad, autorizado por los Liquidadores

### **Descripción:**

El Balance Final de la Liquidación se deberá a someter a discusión y aprobación de los socios.

### **Base Legal:**

CÓDIGO DE COMERCIO: Art.332 Los liquidadores tendrán dentro de sus facultades IV-Practicar el balance final de la liquidación y V-Depositarlo en el Registro de Comercio.

### **Requisitos:**

Datos de los últimos activos, indicando el haber social.

### **Procedimiento:**

- ✓ Con los últimos datos de activos, si quedaran, se emite el Balance Final, indicando el haber social de cada socio. Los socios tendrán 15 días para presentar cualquier reclamo a los liquidadores.

## ***Paso 11. Aprobación de Balance Final por la Junta General de Socios.***

### **Institución o Dependencia en donde se Realiza:**

Junta General de socios

### **Descripción:**

Al aprobar el Balance Final se da por definitivo.

**Base Legal.** Art. 336.- En la liquidación de las sociedades de capitales, los liquidadores procederán a distribuir entre los socios el remanente, después de pagadas las obligaciones sociales, con sujeción a las siguientes reglas:

- I. En el balance final se indicará la parte que a cada socio le corresponde en el haber social.
- II. Dicho balance se publicará y quedará, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días, a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones a los liquidadores.
- III. Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocarán a una junta general de accionistas, para que aprueben en definitiva el balance. Esta junta será presidida por uno de los liquidadores.

### **Requisito:**

Acuerdo de Junta General de Socios

### **Procedimiento:**

- ✓ Reunión de los socios en Junta General para revisión y aprobación.

***Paso 12. Depósito de Balance Final en Registro de Comercio y el mismo Registro lo Publicará en el Órgano Oficial para Efectos de Publicidad Material.***

**Entidad o Dependencia donde se Realiza:**

Registro de Comercio

**Descripción:**

Se deposita el Balance Final de Liquidación

**Base Legal:**

CÓDIGO DE COMERCIO: Art.332 Los liquidadores tendrán dentro de sus facultades V-Depositarlo en el Registro de Comercio.

**Requisitos:**

Balance Final aprobado por Junta General de Accionista

**Procedimiento:**

- ✓ Una vez aprobado el Balance Final por la Junta General de Accionistas, se deposita en el Registro de Comercio.

**Costo Estimado Institucional:**

LEY DE REGISTRO Art. 71.- Por depósito de balances iniciales, de generales de cierre de ejercicio o de liquidación, estado de resultados y de cambios en el patrimonio, correspondientes al mismo ejercicio

del balance general, acompañados del dictamen del auditor con sus respectivos anexos, se pagarán \$17.14.

### ***Paso 13. Liquidación a cada Socio de su Participación en el Haber Social.***

#### **Descripción:**

En la sociedad de capital, en el momento de la Junta General de Socios se puede repartir el remanente de forma inmediata.

#### **Base Legal:**

CÓDIGO DE COMERCIO: Art.332 Los liquidadores tendrán dentro de sus facultades VI-Liquidar a cada socio su participación en el haber social y Art. 337.- EN LA MISMA SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN QUE SE APRUEBE EL BALANCE FINAL, PODRÁN LOS LIQUIDADORES PROCEDER A EFECTUAR LOS PAGOS QUE LES CORRESPONDAN A AQUELLOS ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS.

#### **Requisitos:**

Se deben pagar las deudas sociales y el remanente se distribuye entre los socios.

#### **Procedimiento:**

- ✓ Los socios deben acordar los repartos de cada uno de ellos, después de pagadas las deudas sociales.

#### **Tiempo Estimado:**

La liquidación del haber social es inmediata, dependerá de la expresión de conformidad de los socios.

## ***Paso 14. Otorgamiento de la Escritura Pública de Liquidación.***

### **Institución o Dependencia en donde se Realiza:**

Registro de Comercio

### **Entidad Privada:**

Notario autorizado por Liquidadores

### **Descripción:**

Al otorgar la Escritura de Liquidación e inscribirse la misma en el Registro de Comercio se da por liquidada la empresa y se procede a cancelar la Matrícula de Comercio en forma definitiva. (Art.:422 Código de Comercio).

### **Base Legal:**

CÓDIGO DE COMERCIO: Art.341 Disuelta una sociedad de personas y estando todos los socios de acuerdo sobre la forma en que haya de liquidarse el haber social, podrá otorgarse la Escritura de Liquidación. Art.342 Al Inscribirse en el Registro de Comercio dicha escritura, se cancelarán las inscripciones de las escrituras de constitución y modificación si lo hubiera.

### **Requisito:**

Confirmación de pagos de deudas y depósitos bancarios del haber social de los accionistas que no se les pagó. Se solicita servicios notariales para el otorgamiento de escritura de liquidación y se inscribe en el Registro de Comercio.

**Procedimiento:**

- ✓ Después de efectuados los pagos o los depósitos bancarios en caso no se paguen a los accionistas las sumas, se procede a otorgar la escritura de liquidación y obtener su inscripción en el Registro de Comercio. Al inscribirse en el Registro de Comercio la escritura de Liquidación, se cancelarán todas las inscripciones de la escritura de constitución y modificaciones si las hubiere.

**Costo Estimado Institucional:**

LEY DE REGISTRO Art.67.- Por el trámite de inscripción de acuerdo de Disolución de sociedades, por la revocatoria de dicho acuerdo o por la escritura de liquidación se pagará \$10.00.



## ***Paso 15. Inscripción de la Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio.***

### **Institución o Dependencia en donde se Realiza:**

Registro de Comercio

### **Entidad Privada:**

Liquidadores autorizados

### **Descripción:**

Al otorgar la Escritura de Liquidación e inscribirse la misma en el Registro de Comercio se da por liquidada la empresa y se procede a cancelar la Matrícula de Comercio en forma definitiva.

### **Base Legal:**

Art.:422 Código de Comercio. La cancelación temporal o definitiva de la matrícula de empresa, será ordenada administrativamente por el registrador de comercio o judicialmente por el juez de lo mercantil, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, en los siguientes casos:

- a) Por disolución voluntaria o judicial de la sociedad, en cuyo caso la cancelación será temporal; y definitiva, por liquidación voluntaria o judicial de la sociedad mercantil titular de la empresa.

### **Requisitos:**

Confirmación de pagos de deudas y depósitos bancarios del haber social de los accionistas que no se les pagó. Se solicita servicios notariales para el otorgamiento de escritura de liquidación y se inscribe en el Registro de Comercio.

**Procedimiento:**

- ✓ Después de efectuados los pagos o los depósitos bancarios en caso no se paguen a los accionistas las sumas, se procede a otorgar la escritura de liquidación y se procede a obtener su inscripción en el Registro de Comercio.
- ✓ Al inscribirse en el Registro de Comercio la escritura de Liquidación, se cancelarán todas las inscripciones de la escritura de constitución y modificaciones si las hubiere.

**Costo Estimado Institucional:**

LEY DE REGISTRO Art.67.- Por el trámite de inscripción del acuerdo de disolución de sociedades, por la revocatoria de dicho acuerdo o por la escritura de liquidación se pagará \$10.00.

## ***Paso 16. Desinscripción de NRC- IVA de un Comerciante Social***

### **Institución o Dependencia en donde se Realiza:**

Dirección General de Impuestos Internos, Ministerio de Hacienda

### **Entidad Privada:**

Liquidadores Autorizados

### **Descripción:**

Al Des Inscribirse en la Administración tributaria se cierra el registro de contribuyente de IVA.

### **Base Legal:**

CÓDIGO TRIBUTARIO ART. 86 Inc. 10: La extinción del ente jurídico, independientemente de su calificación jurídica, no extingue las obligaciones tributarias. ART.134 En el caso de fusión, disolución y liquidación de sociedades, el auditor deberá presentar el dictamen fiscal. ART.144 Los sujetos pasivos que cesen definitivamente de sus actividades, deberán informar por escrito dentro de los 15 días siguientes. ART.212 Los contribuyentes que liquiden saldos a favor en sus declaraciones podrán solicitar devolución ART 235 No dar aviso en caso de disolución, liquidación dentro del plazo de 15 días será sancionado con una multa de 8 salarios mínimos mensuales.

### **Requisitos:**

- ✓ Presentar el Formulario F-213.
- ✓ Presentar DUI original y fotocopia del firmante de solicitud y de persona autorizada para realizar el trámite.

- ✓ Anexar tarjeta original de NRC en caso de tenerla.
- ✓ Presentar Documentos Legales sobrantes (Facturas de Consumidor Final, Comprobantes de Crédito Fiscal, entre otros que le fueron autorizados). En el caso de pérdida o extravío de documentos, presentar escrito en el Área de Correspondencia ubicada en el Centro de Servicios al Contribuyente, conforme lo establece el Art. 149 del Código Tributario.
- ✓ Presentar declaraciones omisas en F-15 "formulario para la presentación de declaraciones sin valores", en caso de tenerlas.
- ✓ Presentar fotocopia Certificada de la Escritura de Fusión o de Liquidación debidamente inscrita en el Registro de Comercio.

**Procedimiento:**

- ✓ Completar el Formulario F-213, y marcar casilla: Fusión o Liquidación de Sociedad. Se adjunta a formulario requisitos establecidos. El contribuyente debe entregar escrito, formulario 213 y documentación adjunta en Departamento de Ampliación de la Base Tributaria, dicho Departamento se encarga del análisis de la petición, y en tiempo máximo de un mes resuelve la aprobación de la Des inscripción o alguna observación para solventar.

**Costo Estimado Institucional:** Sin Costo. Los trámites de este tipo no tienen costo para el Contribuyente.

**Tiempo Estimado:**

El Contribuyente entrega el F-213 en conjunto con la documentación exigida, en la sección de correspondiente. Dicho trámite se realiza en un promedio de 2 Horas. Al recibir dicha documentación se programa una revisión técnica para comprobar el Cierre del Negocio. En un promedio de dos meses, DGII resuelve a favor o no autoriza la Des Inscripción IVA y notifica al contribuyente su Resolución.

***Paso 17. Desinscripción de Renta de un Comerciante Social, Trámite se Denomina:  
"Cierre del Expediente del Impuesto sobre La Renta".***

**Institución o Dependencia en donde se Realiza:**

Ministerio de Hacienda

**Entidad Privada:**

Liquidadores Autorizados

**Descripción:**

Al des inscribirse en la Administración tributaria se cierra el expediente del Impuesto sobre la Renta.

**Base Legal:**

CÓDIGO TRIBUTARIO ART. 86 Inc. 10: La extinción del ente jurídico, independientemente de su calificación jurídica, no extingue las obligaciones tributarias. ART.134 En el caso de fusión, disolución y liquidación de sociedades, el auditor deberá presentar el dictamen fiscal. ART.144

Los sujetos pasivos que cesen definitivamente de sus actividades, deberán informar por escrito dentro de los 15 días siguientes. ART.212 Los contribuyentes que liquiden saldos a favor en sus declaraciones podrán solicitar devolución.

Dicha solicitud se presenta ante la DGII antes de cerrar el Trámite de Terminación de IVA. ART235 No dar aviso en caso de disolución, liquidación dentro del plazo de 15 días será sancionado con una multa de 8 salarios mínimos mensuales.

**Requisitos:**

1. Escrito firmado por el Representante Legal o Apoderado o liquidador en su caso, si se presenta por tercera persona, autenticar firma ante notario.
2. Certificación del Punto de Acta de la Asamblea General y testimonio de la escritura original de disolución, liquidación y fusión de la sociedad o fotocopia certificada por notario, debidamente inscrita en el Registro de Comercio en la que conste el cambio de la situación jurídica;
3. Credencial vigente del Representante Legal, Apoderado o Liquidador de la sociedad.

**Procedimiento:**

- ✓ Escrito puede presentarse al mismo tiempo que la Des inscripción de IVA, debe ser escrito independiente, Oficina resuelve después de efectuado trámite de Des inscripción de IVA. Trámite concluye con la baja del NIT (Término o inactivación de NIT). Escrito de Cierre del Expediente sobre la Renta, se presenta en Área de Correspondencia, Centro de Servicios al Contribuyente.

**Costo Estimado Institucional:**

Sin Costo

**Tiempo Estimado:**

15 días hábiles

## ***Paso 18. Constancia de Alcaldía de Cierre de Negocio.***

### **Institución o Dependencia en donde se Realiza:**

Alcaldía Municipal

### **Base Legal:**

LEY MUNICIPAL: Art. 90.- inc. 7° El contribuyente que ponga fin a su negocio o actividad, por cualquier causa, lo informará por escrito, a la autoridad tributaria municipal, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de su negocio o actividad; presentará, al mismo tiempo, las declaraciones pertinentes, es decir las últimas 12 declaraciones de IVA y Pago a cuenta, el balance o inventario final y efectuará el pago de los tributos adeudados sin perjuicio de que la autoridad tributaria municipal pueda comprobar de oficio, en forma fehaciente, el cierre definitivo de cualquier establecimiento.

### **Requisitos:**

- 1- Completar Formulario Único en apartado Inactividad.
- 2- Se adjuntan las últimas 12 declaraciones de IVA y Pago Cuenta,
- 3- Constancia o Solvencia de pago
- 4- Balance Final de Liquidación Inscrito,
- 5- copia de Escritura de Liquidación Inscrita y si tuvieran Rótulos retirarlos previo la cancelación de la tasa municipal.

**Procedimiento:**

- ✓ Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de finalización del negocio, se presentará el Formulario de la Alcaldía en el apartado INACTIVIDAD DE OPERACIONES, adjuntando copias de las últimas 12 declaraciones de IVA y Solvencia de la municipalidad de la región, posteriormente para CIERRE DE CUENTAS se presentará Balance Final de Liquidación depositado en el Registro de Comercio, copia de escritura de liquidación Inscrita en el Registro de Comercio y si tuviera Rótulos se deben retirar y presentar el último recibo de pago de la tasa.

**Tiempo Estimado:**

La Solvencia de Inactividad se entrega en dos horas si se ha completado debidamente la documentación exigida.



## ***Paso 19. Cierre de Comerciante Social.***

### **Institución o Dependencia en donde se Realiza:**

Dirección General de Estadísticas

### **Descripción:**

Se tiene implementado el Formulario de Registro de Empresa Inactiva, en el cual se detallan todos los requisitos mínimos que se deben anexar para tal efecto.

### **Base Legal:**

LEY DEL SERVICIO ESTADÍSTICO Art.14 Ley del Servicio Estadístico: Todas las oficinas del Estado, inclusive las del servicio exterior, los organismos autónomos y en general, todas las personas naturales y jurídicas, domiciliadas o residentes en el país, están obligadas a suministrar a la DIGESTYC, con la regularidad y término prudencial que esta fije, los datos que requiera el servicio estadístico nacional, y no podrán excusarse de esta obligación.

### **Requisitos:**

Anexo Copia de Balance Último Ejercicio, Copia de NIT de Propietario

### **Procedimiento:**

- ✓ Se tiene implementado el Formulario de Registro de Empresa Inactiva, en el cual se detallan todos los requisitos mínimos que se deben anexar para tal efecto.

### **Requisitos:**

Anexo Copia de Balance Último Ejercicio, Copia de NIT de Propietario

**Costo Estimado Institucional:**

Sin costo

**Tiempo Estimado:**

Dos Horas para completar trámite. La Dirección entrega Solvencia de Inactividad en dos horas promedio.

## ***Paso 20. Cierre de Comerciante Social***

### **Institución o Dependencia en donde se Realiza:**

IPSFA

### **Comentario:**

No se tiene ningún articulado que exija el Escrito por parte de un Patrono. Se recomienda para efectos de no generar multas por atrasos. Es un Trámite Administrativo.

### **Requisitos:**

Liquidación de Empleados Liquidación de Empleados Sin Costo Solvencia de Pago Solvencia de Pago Escrito Explicativo.

### **Base Legal:**

LEY DEL IPSFA Art. 90 Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada: Los pagadores y encargados de cubrir sueldos, serán responsables en los términos de la Ley, de los actos y omisiones que realicen, en perjuicio del Instituto o Afiliados, independientemente de la responsabilidad civil.

### **Procedimiento:**

- ✓ Liquidación de Empleados Liquidación de Empleados Sin Costo Solvencia de Pago Solvencia de Pago Escrito Explicativo.
- ✓

### **Tiempo Estimado:**

Dos horas para completar trámite. La Institución entrega Solvencia de Inactividad.

## ***Paso 21. Pasividad Patronal***

### **Institución o Dependencia en donde se Realiza:**

Seguro Social

### **Descripción:**

La ley del Afiliación al ISSS exige que se reporten los cambios, para eso se tiene estipulado el Formulario de Pasividad, el cual detalla los requisitos mínimos a cumplir.

### **Base Legal:**

REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL REGIMEN DEL SEGURO Art. 8 Capítulo III Afiliación, Inspección y Estadística, Ley del Seguro Social: Los patronos a registrar su firma, y la de sus representantes, si las tuvieran, así como proporcionar al Instituto los datos relativos a los cambios operados en las condiciones de trabajo, tales como: Clausura de la empresa o negocio, cambio de razón social y demás incidencias de naturaleza parecida, que puedan presentarse dentro de los plazos y en los términos establecidos por el Reglamento de este Instituto. Art. 10 Capítulo III Afiliación, Inspección y Estadística, Ley del Seguro Social: Corresponderá únicamente al Instituto cancelar, anular o suspender la inscripción.

### **Requisitos:**

Formulario de Solicitud de Pasividad Sin Costo Adjuntar Ultima Planilla Pagada Adjuntar última Planilla Pagada Croquis Centro de Trabajo Croquis Centro de Trabajo.

**Procedimiento:**

Formulario de Solicitud de Pasividad Sin Costo Adjuntar Ultima Planilla Pagada Croquis Centro de Trabajo

**Tiempo Estimado:**

Dos horas para completar trámite. La Institución entrega Solvencia de Pasividad.

## ***Paso 22. Cierre Patronal***

### **Institución o Dependencia en donde se Realiza:**

AFP'S

### **Descripción:**

Proceso Administrativo, en la cual se detalla el motivo de cierre de operaciones, cancelando previamente aportaciones y retenciones pendientes de los empleados.

### **Base Legal:**

PROCESO ADMINISTRATIVO: Toda persona natural o jurídica que esté Inscrito como Comerciante Individual y tenga a su cargo planilla de empleados, está obligado a informar el Cierre de un negocio y por ende es necesario liquidar a dicho personal, se presenta un escrito a esta Entidad detallando los motivos del cierre del negocio, previo otorgamiento de Solvencia de pago y liquidación de empleados.

### **Requisitos:**

Escrito Explicativo

### **Procedimiento:**

- ✓ PROCESO ADMINISTRATIVO: Toda personal Explicativo Sin Costo natural o jurídica que esté Inscrito como Comerciante Individual y tenga a su cargo planilla de empleados, está obligado a informar el Cierre de un negocio y por ende es necesario liquidar a dicho personal; se presenta un escrito a esta Entidad detallando los motivos del cierre del negocio, previo otorgamiento de Solvencia de pago y liquidación de empleados.

**Costo Estimado Institucional:**

Sin Costo

**Tiempo Estimado:**

Dos horas para completar trámite. La Institución entrega Solvencia de Inactividad.

**Caso Práctico de Modificación, Disolución y Liquidación de Sociedades Anónimas, Aplicando la Normativa Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades a sus operaciones, en la Ciudad de San Miguel 2015.**

A continuación se presenta un caso práctico de modificación, disolución y liquidación de una sociedad anónima, en el cual se ha detallado el procedimiento legal y contable en forma cronológica y ordenada; de tal manera que en el futuro sirva de guía de orientación para la realización de casos reales.

**DATOS GENERALES DE LA SOCIEDAD:**

**Nombre de la Sociedad:** Electrodomésticos Coreas, S.A. de C.V.

**Nombre Comercial:** ELECOR. S. A. DE C. V.

**Fecha de Constitución:** 01 de Enero de 2011

**Normativa Contable Aplicable:** Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades.

El capital social está representado en: 10,000 acciones con un valor nominal de \$15.00 cada una, constituyendo en total \$ 150,000.00 de capital social, cuyos socios son los siguientes:



<b><i>Nombre de los Socios</i></b>	<b><i>Número de Acciones</i></b>	<b><i>Porcentaje en Acciones</i></b>
Héctor José Blanco	2000	20%
José Enrique Cortez Salamanca	1800	18%
Vilma Ester Contreras Medina	1000	10%
Carlos Roberto Coreas Rivas	2500	25%
Ana Emelina Flores Turcios	2700	27%
<b>Total</b>	<b>10000</b>	<b>100%</b>

Electrodomésticos Coreas, S.A. de C.V., presenta, la siguiente información financiera:

<b>ELECOR, S.A. de C.V.</b> <b>Estado de Situación Financiera</b> <b>Al 31 De Diciembre De 2012</b> <b>Expresado en Dólares de los Estados Unidos De América</b>		
<b><u>Activo</u></b>		
<b>Activo Corriente</b>		<b>\$ 279,075.27</b>
<i>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</i>	\$ 99,499.50	
<i>Inventarios</i>	\$ 90,000.00	
<i>Cuentas por Cobrar</i>	\$ 85,323.77	
<i>Pago a Cuenta ISR</i>	\$ 4,252.00	
<b>Activo no Corriente</b>		<b>\$ 9,250.00</b>
<i>Propiedades Planta y Equipo</i>	\$ 13,500.00	
<i>Depreciación Acumulada</i>	(\$ 4,250.00)	
<b>Total Activos</b>		<b>\$ 288,325.27</b>
<b><u>Pasivo</u></b>		
<b>Pasivo Corrientes</b>		
<i>Proveedores</i>	\$ 4,595.00	
<i>Cuentas por Pagar</i>	\$ 23,705.00	
<i>Retenciones por Pagar</i>	\$ 8,000.00	
<i>Impuesto Sobre la Renta</i>	\$ 25,375.05	
<b>Total Pasivos</b>		<b>\$ 61,675.05</b>
<b><u>Patrimonio</u></b>		
<i>Capital Social Variable</i>	\$ 148,000.00	
<i>Capital Social Mínimo</i>	\$ 2,000.00	
<i>Utilidades de Ejercicios Anteriores</i>	\$ 10,000.00	
<i>Utilidad del Presente Ejercicio</i>	\$ 59,208.45	
<i>Reserva Legal</i>	\$ 7,441.77	<b>\$ 226,650.22</b>
<b>Total de Pasivo más Capital</b>		<b>\$ 288,325.27</b>

F.  
José Enrique Cortez S.  
Representante Legal

F.  
Carlos Emilio Moreno  
Auditor

F.  
Claudia Marisela Fuentes  
Contador

**ELECOR, S. A. de C. V.**  
**Estado de Resultados**  
**Del 01 al 31 De Diciembre De 2012**  
**Expresado en Dólares de los Estados Unidos De América**

Ventas		\$ 243,000.00
(-) Costo de Ventas		(\$ 100,000.00)
<b>(=) Utilidad Bruta en Ventas</b>		<b>\$ 143,000.00</b>
(-) Gastos de Operación		\$ 52,050.00
Gastos de Venta	\$ 30,000.00	
Gastos de Administración	\$ 22,050.00	
<b>(=) Utilidad de Operación</b>		<b>\$ 90,950.00</b>
(-) Reserva Legal		(\$ 6,366.50)
<b>(=) Utilidad Antes de Impuesto Sobre la Renta</b>		<b>\$ 84,583.50</b>
(-) Impuesto Sobre la Renta		(\$ 25,375.05)
<b>(=) Utilidad del Ejercicio</b>		<b>\$ 59,208.45</b>

F.  
 José Enrique Cortez S.  
**Representante Legal**

F.  
 Claudia Marisela Fuentes  
**Contador**

F.  
 Carlos Emilio Moreno  
 Campos  
**Auditor**

**ELECOR, S.A. DE C.V.**  
**Estado de Cambios en el Patrimonio**  
**Años Terminados al 31 de Diciembre de 2011 y 2012**  
**Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América**

	<i>Capital Social Variable</i>	<i>Capital Mínimo</i>	<i>Utilidades Acumuladas</i>	<i>Utilidades del Ejercicio</i>	<i>Reserva Legal</i>	<i>TOTAL</i>
<b>Saldos al 31 de Diciembre de 2011</b>	\$ 148,000.00	\$2,000.00		\$ 10,000.00	\$ 1,075.27	\$ 161,075.27
<b>Acumulación de Utilidades</b>			\$ 10,000.00	\$(10,000.00)		\$ -
<b>Resultado del Ejercicio</b>				\$ 59,208.45	\$ 6,366.50	\$ 65,574.95
<b>Saldos al 31 de Diciembre de 2012</b>	\$ 148,000.00	\$2,000.00	\$ 10,000.00	\$ 59,208.45	\$ 7,441.77	\$226,650.22

F.  
 José Enrique Cortez S.  
**Representante Legal**

F.  
 Claudia Marisela Fuentes  
**Contador**

F.  
 Carlos Emilio Moreno  
 Campos  
**Auditor**

## **5.1. Aumento de Capital Social por medio de la Emisión de Nuevas Acciones, Aceptando como Aportes: Efectivo, Especies y la Conversión De Créditos.**

### **5.1.1 PASO 1: Convocar a Junta Extraordinaria a la Junta General de Accionistas.**

El día siete de marzo de dos mil trece, el administrador de la sociedad procede a convocar a través, del Diario Oficial y en uno de Circulación Nacional, a una Junta General de Accionistas Extraordinaria, en la cual se convoca a dicha junta según las fechas siguientes:

- Fecha en primera convocatoria: 28 de marzo de 2013
- Fecha en segunda Convocatoria: 30 de marzo de 2013

### **5.1.2 PASO 2: Celebrar la Junta Extraordinaria de Accionistas**

Llegado el día de la primera fecha de convocatoria, se presentan los siguientes accionistas José Enrique Cortez Salamanca, Vilma Ester Contreras Medina, Carlos Roberto Coreas Rivas y Ana Emelina Flores Turcios, quienes representan el 80 % de las acciones de la sociedad, por lo cual se procedió a Celebrar la Junta Extraordinaria, en donde se levantó el acta de asistencia para hacer constar que se cumplió con el requisito del Quorum necesario legal.

## Acta de Asistencia a Junta General de Accionistas Extraordinaria.

San Miguel, 28 de Marzo de 2013

Siendo las trece horas del día veintiocho de Marzo de dos mil trece, se reúnen en sesión extraordinaria, los siguientes accionistas de la **Sociedad ELECOR, S.A. de C.V.**, para tratar según agenda la modificación del pacto social, en cuanto al aumento de Capital Social:

N°	Nombre del Accionistas	Acciones Propias	Número de Acciones Representadas	Categoría de las Acciones	Firma
1	José Enrique Cortez Salamanca	1800	18%	Comunes	
2	Vilma Ester Contreras Medina	1000	10%	Comunes	
3	Carlos Roberto Coreas Rivas	2500	25%	Comunes	
4	Ana Emelina Flores Turcios	2700	27%	Comunes	
	<b>Total</b>	<b>8000</b>	<b>80%</b>		

Después de haber sido exhibida para su respectivo examen, por parte de los socios, firman los siguientes:

F. \_\_\_\_\_  
**Secretario General**  
**José Enrique Cortez Salamanca**

F. \_\_\_\_\_  
**Representante Legal**  
**Carlos Roberto Coreas Rivas**

En la Junta Extraordinaria celebrada todos los accionistas presentes acuerdan aumentar el capital social, por lo que se levanta el acta siguiente:

## Acta de Junta General de Accionista Extraordinaria

### Acta Numero Doscientos

En la Ciudad de San Miguel, a las trece horas del día veintiocho de Marzo de dos mil trece, se encuentran reunidos en las oficinas de la sociedad los señores **José Enrique Cortez Salamanca, Vilma Ester Contreras Medina, Carlos Roberto Coreas Rivas y Ana Emelina Flores Turcios**, quienes actúan por sí

mismos. El señor **José Enrique Cortez Salamanca**, en su calidad de director secretario elaboro el acta de presencia de Quorum de presencia, la cual fue ratificada y firmada por los accionistas; determinando que los presentes conforman el ochenta por ciento de las acciones de la sociedad, por lo que de acuerdo al **artículo doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio**, acuerdan instalarse y constituirse en junta general de accionistas extraordinaria para conocer y resolver la siguiente agenda que aprueben por unanimidad: a) **Aumentar el Capital Social de la sociedad a través de la nueva emisión de acciones**, y b) Determinación del precio de las acciones. Se declaró instalada y abierta la sesión como presidente **Carlos Roberto Coreas Rivas** y como secretario a **José Enrique Cortez Salamanca**. Se discutió cada uno de los puntos de la agenda y sometidos a votación en forma unánime, **acuerdan:**

a) Aumentar el capital social de la sociedad, a través de la emisión de acciones, emitiendo para ello la cantidad de cinco mil acciones, con un valor nominal de quince dólares de los Estados Unidos, en la cual todos los accionistas tienen 15 días después de publicado el acuerdo para suscribir las nuevas acciones, cabe aclarar que los socios manifestaron que suscribirían las acciones posteriormente, y en caso de renunciar al derecho preferencial

b) Capitalización de un crédito contra la sociedad, concretamente referido al crédito pendiente de pago de la sociedad La Moda, S.A. de C.V., cuyo saldo a la fecha asciende a la cantidad de tres mil dólares, para lo cual se dará como pago la cantidad de 200 acciones.

c) Plazo de suscripción de las acciones será de un mes, por lo que se registrará bajo las reglas de la constitución simultánea.

d) Las formas de pago de las acciones serán en efectivo o en especie, a excepción de la sociedad La Moda, S.A. de C.V., que lo hará por medio de la compensación de créditos.

No Habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión y se cierra la presente acta, la que leída, se ratifica y firma el presidente y secretario.

---

**José Enrique Cortez Salamanca**

---

**Carlos Roberto Coreas Rivas**

### Datos Generales:

- ✓ Emisión de Nuevas Acciones: 5000 acciones
- ✓ Valor Nominal de las Acciones: \$15.00 cada una
- ✓ Capitalización de Créditos por la cantidad de \$ 3,000.00, al proveedor, La Moda, S. A. de C. V., cediendo la cantidad de 200 acciones en pago.

De acuerdo al artículo 157 del Código de Comercio los socios tienen el derecho preferencial de suscribir las acciones, por lo que se determina la proporción de acciones que corresponde a cada uno, de la siguiente manera:

<i>Nombre de los Socios</i>	<i>Porcentaje de las nuevas acciones correspondiente a cada socio.</i>	<i>Calculo</i>	<i>Número de Acciones que corresponde a cada socio.</i>	<i>Participación de cada socio en las nuevas acciones</i>
Héctor José Blanco	20%	4800 X 20%	960	19.2
José Enrique Cortez Salamanca	18%	4800 X 18%	864	17.28%
Vilma Ester Contreras Medina	10%	4800 X 10%	480	9.6%
Carlos Roberto Coreas Rivas	25%	4800 X 25%	1200	24%
Ana Emelina Flores Turcios	27%	4800 X 27%	1296	25.92%
La Moda, S. A. de C. V.	0%	-	200	4%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	-	<b>5000</b>	<b>100%</b>

Debido a que se acuerda cancelar la deuda a través de acciones, las participaciones de los accionistas disminuyen.

### 5.1.3 PASO 3: Presentar Certificación del Acuerdo a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles

El día 02 de Abril se presenta la Certificación del acuerdo, el texto de dicha certificación es el siguiente:



## **Certificación de acta de Acuerdo de Aumento de Capital Social**

El infrascrito director secretario de la junta directiva de la sociedad Electrodomésticos Coreas, Sociedad Anónima de Capital Variable, certifica: Que en el Libro de Actas que al efecto lleva la sociedad, se encuentra asentada, la de la Junta General de Accionistas Extraordinaria celebrada a las trece horas del día veintiocho de Marzo de dos mil trece, que literalmente dice:

### **Acta Numero Doscientos**

En la Ciudad de San Miguel, a las trece horas del día veintiocho de Marzo de dos mil doce, se encuentran reunidos en las oficinas de la sociedad los señores **José Enrique Cortez Salamanca, Vilma Ester Contreras Medina, Carlos Roberto Coreas Rivas y Ana Emelina Flores Turcios**, quienes actúan por sí mismos. El señor **José Enrique Cortez Salamanca**, en su calidad de director secretario elaboro el acta de presencia de Quorum de presencia, la cual fue ratificada y firmada por los accionistas; determinando que los presentes conforman el ochenta por ciento de las acciones de la sociedad, por lo que de acuerdo al **artículo doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio**, acuerdan instalarse y constituirse en junta general de accionistas extraordinaria para conocer y resolver la siguiente agenda que aprueben por unanimidad: a) **Aumentar el Capital Social de la sociedad a través de la nueva emisión de acciones**, y b) Determinación del precio de las acciones. Se declaró instalada y abierta la sesión como presidente **Carlos Roberto Coreas Rivas** y como secretario a **José Enrique Cortez Salamanca**. Se discutió cada uno de los puntos de la agenda y sometidos a votación en forma unánime, **acuerdan:**

a) Aumentar el capital social de la sociedad, a través de la emisión de acciones, emitiendo para ello la cantidad de cinco mil acciones, con un valor nominal de quince dólares de los Estados Unidos, en la cual todos los accionistas tienen el derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones, así mismo los socios manifestaron que suscribirían las acciones posteriormente, y en caso de renunciar al derecho preferencial lo informarían para hacerlo del conocimiento de la sociedad.

b) Capitalización de un crédito contra la sociedad, concretamente referido al crédito pendiente de pago de la sociedad La Moda, S.A. de C.V., cuyo saldo a la fecha asciende a la cantidad de tres mil dólares, para lo cual se dará como pago la cantidad de 200 acciones.

c) Plazo de suscripción de las acciones será de un mes, por lo que se registrará bajo las reglas de la constitución simultánea.

d) Las formas de pago de las acciones serán en efectivo o en especie, a excepción de la sociedad La Moda, S.A. de C.V., que lo hará por medio de la compensación de créditos.

No Habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión y se cierra la presente acta, la que leída, se ratifica y firma el presidente y secretario.

Es conforme con su original por haber sido confrontado en la ciudad de San Miguel al día uno de abril de dos mil doce.

---

**José Enrique Cortez Salamanca**

---

**Carlos Roberto Coreas Rivas**

#### **5.1.4 PASO 4: Suscripción de las Acciones Emitidas**

El día 22 de Abril, se presentan los accionistas José Enrique Cortez Salamanca, Vilma Ester Contreras Medina, Carlos Roberto Coreas Rivas y Ana Emelina Flores Turcios, a suscribir las acciones de acuerdo al derecho preferencial que otorga la ley.

El accionista Héctor José Blanco, renunció al derecho preferente, en proporción a sus aportaciones para suscribir las nuevas acciones, siendo esto de su conocimiento, se procedió a vender el día 25 de abril las acciones a nuevos inversionistas, según el siguiente detalle:

Nombre del Nuevo Socio	N° de Acciones Suscritas	Tipo de Aportación	Descripción
Rafael Antonio Guzmán	500	En Especie	Inventario
Santos Augusto Balvino	460	En Especie	Inventario y Equipo de Oficina

### Información Adicional:

El día 26 de abril, se realizó el valuó Previo a las aportaciones en especie realizadas por los nuevos accionistas, determinando lo siguiente:

Nombre del Nuevo Socio	Descripción	Valor según Valuó
Rafael Antonio Guzmán	Inventario	\$ 7,500.00
Santos Augusto Balvino	Inventario	\$ 5,300.00
	Equipo de Oficina	\$ 1,600.00

### 5.1.5 PASO 5: Registro en los Libros Contables el Aumento del Capital Social.

Los socios en este caso solo han suscrito las acciones, por lo que no han realizado ningún aporte en efectivo ni en especie, por lo que se reconocerá el aumento de capital, de acuerdo al literal a) del párrafo 22.7 de la Sección 22; Pasivos y Patrimonio, de las NIIF para las PYMES, el cual expresa lo siguiente:

22.7 Una entidad reconocerá la emisión de acciones o de otros instrumentos de patrimonio como patrimonio cuando emita esos instrumentos y otra parte esté obligada a proporcionar efectivo u otros recursos a la entidad a cambio de éstos.

(a) Si los instrumentos de patrimonio se emiten antes de que la entidad reciba el efectivo u otros recursos (en especie), la entidad presentará el importe por cobrar

como una compensación al patrimonio en su estado de situación financiera, no como un activo.

<b>ELECOR, S.A. de C.V. Libro Diario</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
<b>25/04/2013</b>	<b>Partida # 2</b>			
	<b><u>Cuentas Por Cobrar Accionistas</u></b>		\$14,400.00	
	Capital Suscrito No Pagado			
	Rafael Antonio Guzmán	\$ 7,500.00		
	Santos Augusto Balvino	\$ 6,900.00		
	<b><u>Capital Social Variable</u></b>			\$14,400.00
	Capital Suscrito No Pagado			
Asiento de Diario por la suscripción de las nuevas acciones emitidas.				

Así mismo se registra el aumento de capital, en los Libros de Aumento y Disminución del Capital Social.

**Nota:**

El procedimiento legal en cuanto al aumento de capital social de una Sociedad Anónima constituida bajo el régimen de Capital Variable difiere con el de una Sociedad Anónima de Capital fijo, debido a que en este último es necesario inscribir en el Registro de Comercio la Escritura de Modificación del Pacto Social, que para ello es necesario antes haber realizado los procedimientos desarrollados en el presente caso, por lo que como procedimiento adicional se deberá contratar los servicios de un notario de la Republica de El Salvador, para que elabore la Escritura de modificación del Pacto Social, y posterior a ello inscribirla en el Registro de Comercio.

Es necesario, tener en cuenta que las sociedades anónimas de capital variable, al aumentar su capital social, ya sea por cualquiera de las vías establecidas en la Ley, solo es necesario registrar dicho aumento en el Libro de Aumentos y disminución del Capital, no obstante la Ley exige a todas las sociedades anónimas que operan bajo dicho régimen, acordar un capital mínimo el cual no puede ser inferior al mínimo legal establecido, es decir \$ 2,000.00, pudiendo ser este superior, por lo que el capital social se divide en capital mínimo y en capital variable, del cual; el primero al sufrir un cambio ya sea por disminución o aumento, los procedimientos legales a considerar serán los aplicables al aumento y disminución de capital social de una sociedad bajo el régimen de capital fijo, caso contrario el segundo, ya que debido a su naturaleza puede sufrir cambios, que para efectos de control y para consulta de interesados se registra en el Libro antes mencionado, no así en el caso de que se disminuya este capital, y afecte parte del capital mínimo, entonces se aplicaran los requisitos establecidos para las sociedades de capital fijo. (Ver Anexo 6).

### 5.1.6 PASO 6: Pago del Insoluto de las Acciones Suscritas.

El día 06 de mayo de 2013 se presenta los accionistas a pagar el insoluto de las acciones suscritas, para lo cual se realiza el asiento contable siguiente:

ELECOR, S.A. de C.V. Libro Diario				
Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
06/05/2013	<b>Partida # 5</b>			
	<b><u>Efectivo y Equivalentes del Ef.</u></b>		<b>\$ 43,200.00</b>	
	Bancos			
	Deposito en Cuentas Corrientes			
	Banco Agrícola			
	<b><u>Cuenta Por Cobrar Accionistas</u></b>			<b>\$43,200.00</b>
	Capital Suscrito No Pagado			
	José Enrique Cortez Salamanca	\$ 9,720.00		
Vilma Ester Contreras Medina	\$ 5,400.00			
Carlos Roberto Coreas Rivas	\$13,500.00			
Ana Emelina Flores Turcios	\$14,580.00			
Asiento de Diario por el pago del 75% de las acciones suscritas.				

### 5.2. Aumento de Capital Social por Medio de Capitalización de Utilidades.

El 09 de noviembre de 2013, los socios acuerdan aumentar el valor de las acciones a través de la capitalización de Utilidades Acumuladas, de la siguiente manera:

Utilidades Acumuladas: **\$ 10,000.00**

Acciones en Circulación: **15,000**

Valor Nominal de cada acción: **\$15.00 c/u.**

$$\frac{\$ 10,000.00}{15,000 \text{ Acciones}} = \$ 0.66$$

Es decir cada acción elevara su valor nominal a \$ 0.66, y debido a lo que establece el artículo 129 del Código de Comercio, se acuerda entre los socios pagar el restante para que cada acción eleve su valor a \$ 1.00 c/u.

La distribución entre los socios se realizara en proporción a sus acciones:

<i><b>Nombre de los Socios</b></i>	<i><b>Número de Acciones</b></i>	<i><b>Porcentaje en Acciones</b></i>
Héctor José Blanco	2000	13.33%
José Enrique Cortez Salamanca	2664	17.76%
Vilma Ester Contreras Medina	1480	9.87%
Carlos Roberto Coreas Rivas	3700	24.67%
Ana Emelina Flores Turcios	3996	26.64%
La Moda, S. A. de C. V.	200	1.33%
Rafael Antonio Guzmán	500	3.33%
Santos Augusto Balvino	460	3.07%
<b>Total</b>	<b>15000</b>	<b>100%</b>

Por lo que el 12 de noviembre se procede a realizar el registro contable del aumento a Capital Social:

ELECOR, S.A. de C.V. Libro Diario				
Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
12/11/2013	<b>Partida # 5</b>			
	<b><u>Efectivo y Equivalentes del Efectivo</u></b>		\$ 5,000.0	
	Bancos			
	Deposito en Cuentas Corrientes			
	Banco Agrícola			
	<b><u>Utilidades de Ejercicios Anteriores</u></b>		\$10,000.0	
	<b><u>Capital Social Variable</u></b>			\$15,000.0
	Capital Pagado			
	Héctor José Blanco	\$ 2,000.00		
	José Enrique Cortez Salamanca	\$ 2,664.00		
	Vilma Ester Contreras Medina	\$ 1,480.00		
	Carlos Roberto Coreas Rivas	\$ 3,700.00		
	Ana Emelina Flores Turcios	\$ 3,996.00		
La Moda, S.A. de C.V.	\$ 200.00			
Rafael Antonio Guzmán	\$ 500.00			
Santos Augusto Balvino	\$ 460.00			
Asiento de Diario por el aumento de Capital a través de la Capitalización de Utilidades.				

Los Pasos legales a desarrollar para aumentar el capital social, a través de la capitalización de Utilidades son los mismos desarrollados anteriormente, a excepción, de que el **Quórum** necesario para tomar el acuerdo debe de ser unánime, debido a que hay una parte del dicho aumento que se hace a través de nuevas aportaciones en efectivo.

Para efectos del desarrollo del caso se presentan los Estados Financieros siguientes:



**ELECOR, S. A. de C. V.**  
**Estado de Situación Financiera**  
**Al 31 De Diciembre De 2013**

**Expresado en Dólares de los Estados Unidos De América**

<b><u>Activo</u></b>		
<b>Activo Corriente</b>		<b>\$ 263,324.84</b>
<i>Efectivo y Equivalentes de Efectivo</i>	\$ 132,826.57	
<i>Inventarios</i>	\$ 102,747.00	
<i>Cuentas por Cobrar</i>	\$ 26,876.27	
<i>Pago a Cuenta ISR</i>	\$ 875.00	
<b>Activo no Corriente</b>		
<i>Propiedades Planta y Equipo</i>	\$ 72,300.00	
<i>Depreciación Acumulada</i>	(\$ 9,804.62)	\$ 62,495.38
<b>Total Activos</b>		<b>\$ 325,820.22</b>
<b><u>Pasivo</u></b>		
<b>Pasivo Corrientes</b>		
<i>Proveedores</i>	\$ 1,595.00	
<i>Cuentas por Pagar</i>	\$ 27,375.00	
<i>Impuestos por Pagar</i>	\$ 5,200.00	
<b>Total Pasivos</b>		<b>\$ 34,170.00</b>
<b><u>Patrimonio</u></b>		
<i>Capital Social Variable</i>	\$ 238,000.00	
<i>Capital Social Mínimo</i>	\$ 2,000.00	
<i>Utilidades de Ejercicios Anteriores</i>	\$ 59,208.45	
<i>Perdida del Presente Ejercicio</i>	\$ (15,000.00)	
<i>Reserva Legal</i>	\$ 7,441.77	<b>\$ 291,650.22</b>
<b>Total de Pasivo más Capital</b>		<b><u>\$325,820.22</u></b>

F.  
 José Enrique Cortez S.  
**Representante Legal**

F.  
 Claudia Marisela Fuentes  
**Contador**

F.  
 Carlos Emilio Moreno  
 Campos  
**Auditor**

**ELECOR, SA. de C. V.**  
**Estado de Resultados**  
**Del 01 Al 31 De Diciembre De 2013**  
**Expresado en Dólares de los Estados Unidos De América**

Ventas	\$50,000.00
(-) Costo de Ventas	\$40,000.00
<b>(=) Utilidad Bruta en Ventas</b>	<b>\$10,000.00</b>
(-) Gastos de Operación	\$ 25,000.00
Gastos de Venta	\$ 15,000.00
Gastos de Administración	\$ 10,000.00
<b>(=) Perdida del Ejercicio</b>	<b>(\$15,000.00)</b>

F.  
 José Enrique Cortez S.  
**Representante Legal**

F.  
 Claudia Marisela Fuentes  
**Contador**

F.  
 Carlos Emilio Moreno  
 Campos  
**Auditor**

**ELECOR, S.A. DE C.V.**  
**Estado de Cambios en el Patrimonio**  
**Años Terminados al 31 de Diciembre de 2012 y 2013**  
**Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América**

	<i>Capital Social Variable</i>	<i>Capital Mínimo</i>	<i>Utilidades Acumuladas</i>	<i>Utilidades del Ejercicio</i>	<i>Reserva Legal</i>	<i>Perdida del Ejercicio</i>	<i>TOTAL</i>
<b>Saldos al 31 de Diciembre de 2012</b>	<b>\$ 148,000.00</b>	<b>\$ 2,000.00</b>	<b>\$ 10,000.00</b>	<b>\$ 59,208.45</b>	<b>\$ 7,441.77</b>		<b>\$ 226,650.22</b>
<b>Emisión de Acciones Comunes</b>	\$ 75,000.00						\$ 75,000.00
<b>Capitalización de Utilidades</b>	\$ 15,000.00		(\$ 10,000.00)				\$ 5,000.00
<b>Acumulación de Utilidades</b>			\$ 59,208.45	(\$ 59,208.45)			-
<b>Resultado del Ejercicio</b>						(\$15,000.00)	(\$ 15,000.00)
<b>Saldos al 31 de Diciembre de 2013</b>	<b>\$ 238,000.00</b>	<b>\$ 2,000.00</b>	<b>\$ 59,208.45</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 7,441.77</b>	<b>(\$15,000.00)</b>	<b>\$ 291,650.22</b>

F.  
 José Enrique Cortez S.  
**Representante Legal**

F.  
 Claudia Marisela Fuentes  
**Contador**

F.  
 Carlos Emilio Moreno Campos  
**Auditor**

### 5.3. Disminución de Capital Social para Eliminar Pérdidas.

#### 5.3.1 PASO 1: Celebrar Junta Extraordinaria de Accionistas

El día 01 de febrero de 2014, todos los socios de ELECOR, S.A. de C.V, se reúnen en Junta General de Accionistas Extraordinaria, con el objetivo de discutir en agenda la disminución del capital social a través de la disminución del valor de las acciones, para eliminar las pérdidas del Ejercicio dos mil trece, por lo que estando todos reunidos, aprueban conjuntamente la agenda, y dan inicio a la sesión extraordinaria, para lo cual se redacta el acta de asistencia:

#### *Acta de Asistencia a Junta General de Accionistas Extraordinaria.*

San Miguel, 01 de Febrero de 2014

Siendo las trece horas del día uno de Febrero de dos mil catorce, se reúnen en sesión extraordinaria, los siguientes accionistas de la **Sociedad ELECOR, S.A. de C.V.**, para tratar según agenda la modificación del pacto social, en cuanto a la disminución de Capital Social:

N°	Nombre del Accionistas	Acciones Propias	Número de Acciones Representadas	Categoría de las Acciones	Firma
1	Héctor José Blanco	2000	13.33 %		
2	José Enrique Cortez S.	2664	17.76 %	Comunes	
3	Vilma Ester Contreras M.	1480	9.87 %	Comunes	
4	Carlos Roberto Coreas R.	3700	24.67 %	Comunes	
5	Ana Emelina Flores T.	3996	26.64 %	Comunes	
6	La Moda, S.A. de C.V.	200	1.33 %	Comunes	
7	Rafael Antonio Guzmán	500	3.33 %	Comunes	
8	Santos Augusto Balvino	460	3.07 %	Comunes	
	<b>Total</b>	<b>15,000</b>	<b>100%</b>		

Después de haber sido exhibida para su respectivo examen, por parte de los socios, firman los siguientes:

F. \_\_\_\_\_  
**Secretario General**  
José Enrique Cortez Salamanca

F. \_\_\_\_\_  
**Representante Legal**  
Carlos Roberto Coreas Rivas

Después de exhibir dicha acta se procede a registrar el acuerdo en el Libro de Actas, que para efectos lleva la sociedad:

### **Acta de Junta General de Accionista Extraordinaria**

#### **Acta Numero Doscientos Dos**

En la Ciudad de San Miguel, a las trece horas del día uno de Febrero de dos mil catorce, se encuentran reunidos en las oficinas de la sociedad los señores **Héctor José Blanco, José Enrique Cortez Salamanca, Vilma Ester Contreras Medina, Carlos Roberto Coreas Rivas, Ana Emelina Flores Turcios, Juan Carlos Ventura: representante Legal de la Sociedad La Moda, S.A. de C.V., Rafael Antonio Guzmán y Santos Augusto Balvino**, quienes actúan por sí mismos. El señor **José Enrique Cortez Salamanca**, en su calidad de director secretario elaboro el acta de presencia de Quorum de presencia, la cual fue ratificada y firmada por los accionistas; determinando que los presentes conforman el cien por ciento de las acciones de la sociedad, por lo que de acuerdo al **artículo doscientos veintitrés del Código de Comercio**, acuerdan instalarse y constituirse en junta general de accionistas extraordinaria para conocer y resolver la siguiente agenda que aprueban por unanimidad: a) **Disminuir el Capital Social de la sociedad, para eliminar las pérdidas del Ejercicio de dos mil catorce y b) Nombramiento de la persona encargada de realizar en inventario de los bienes sociales de la sociedad.** Se declaró instalada y abierta la sesión como presidente **Carlos Roberto Coreas Rivas** y como secretario a **José Enrique Cortez Salamanca**. Se discutió y sometidos a votación en forma unánime, **acuerdan:**

a) Disminuir el capital social de la sociedad, y eliminar del Estado de Situación Financiero la pérdida del año dos mil trece, de la siguiente manera:

Se disminuirá el Valor Nominal de las acciones hasta la cuantía de la Perdida la cual asciende a quince mil dólares, siendo un total de acciones

en circulación de 15,000, por lo que sufrirán una disminución de un dólar cada una, en su valor nominal.

Además se analizó y se determinó que el activo de la sociedad excede del pasivo en el doble de la cantidad acordada a disminuir, por lo que sin más trámite se acuerda dicha disminución del capital social, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento ochenta y dos, del Código de Comercio.

b) Se acuerda que el Licenciado Carlos Emilio Moreno Campos, Auditor Externo, realizara el levantamiento de Inventario de los bienes sociales de la sociedad, a efectos de presentarse a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.

No Habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión y se cierra la presente acta, la que leída, se ratifica y firma el presidente y secretario.

\_\_\_\_\_  
**José Enrique Cortez Salamanca**

\_\_\_\_\_  
**Carlos Roberto Coreas Rivas**

### **Determinación del Activo Excedente del pasivo en el doble de la Cantidad a Disminuir:**

De Acuerdo a lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, si la entidad posee un activo mayor que excede del pasivo en el doble de la cantidad de la disminución acordada, la entidad puede cumplir inmediatamente el acuerdo de disminución, sin requerir el consentimiento de los acreedores de la sociedad, y en este caso se determina lo siguiente:

**Activo: \$ 325,820.22**

**Pasivo: \$ 34,170.00**

**Activo menos Pasivo: \$ 291,650.22**

Debido a que la diferencia entre capital y pasivo excede en el doble a la cantidad acordada a disminuir, no se requerirá el consentimiento de los acreedores para hacer efectivo el acuerdo.

### **Determinación de la Disminución del Valor Nominal de las Acciones en Circulación.**

**Perdida del Ejercicio:** \$15,000.00

**Acciones en Circulación:** 15,000

Las acciones sufrirán una disminución de valor nominal de \$1.00 cada una.

$$\text{\$ } 15000 / 15,000 = \text{\$ } 1$$

### **5.3.2. PASO 2: Publicación del Acuerdo Tomado en Junta Extraordinaria.**

Se supondrá que las publicaciones en el Diario Oficial fueron los días 03, 05 y 07 y en el Diario de Circulación Nacional los días 04, 06 y 08; ambos se hicieron en el mes de febrero del año dos mil trece.

El texto de dicha publicación es el siguiente:

#### ***Certificación de acta de Acuerdo de Aumento de Capital Social***

El infrascrito director secretario de la junta directiva de la sociedad Electrodomésticos Coreas, Sociedad Anónima de Capital Variable, certifica: Que en el Libro de Actas que al efecto lleva la sociedad, se encuentra asentada, la de la Junta General de Accionistas Extraordinaria celebrada a las trece horas del día uno de febrero de dos mil catorce, que literalmente dice:

**Acta Numero Doscientos Dos**

En la Ciudad de San Miguel, a las trece horas del día uno de Febrero de dos mil catorce, se encuentran reunidos en las oficinas de la sociedad los señores **Héctor José Blanco, José Enrique Cortez Salamanca, Vilma Ester Contreras Medina, Carlos Roberto Coreas Rivas, Ana Emelina Flores Turcios, Juan Carlos Ventura: representante Legal de la Sociedad La Moda, S.A. de C.V., Rafael Antonio Guzmán y Santos Augusto Balvino**, quienes actúan por sí mismos. El señor **José Enrique Cortez Salamanca**, en su calidad de director secretario elaboro el acta de presencia de Quorum de presencia, la cual fue ratificada y firmada por los accionistas; determinando que los presentes conforman el cien por ciento de las acciones de la sociedad, por lo que de acuerdo al **artículo doscientos veintitrés del Código de Comercio**, acuerdan instalarse y constituirse en junta general de accionistas extraordinaria para conocer y resolver la siguiente agenda que aprueban por unanimidad: a) **Disminuir el Capital Social de la sociedad, para eliminar las pérdidas del Ejercicio de dos mil catorce y b) Nombramiento de la persona encargada de realizar en inventario de los bienes sociales de la sociedad.** Se declaró instalada y abierta la sesión como presidente **Carlos Roberto Coreas Rivas** y como secretario a **José Enrique Cortez Salamanca**. Se discutió y sometidos a votación en forma unánime, **acuerdan:**

a) Disminuir el capital social de la sociedad, y eliminar del Estado de Situación Financiero la pérdida del año dos mil trece, de la siguiente manera:

Se disminuirá el Valor Nominal de las acciones hasta la cuantía de la Perdida la cual asciende a quince mil dólares, siendo un total de acciones en circulación de 15,000, por lo que sufrirán una disminución de un dólar cada una, en su valor nominal.

Además se analizó y se determinó que el activo de la sociedad excede del pasivo en el doble de la cantidad acordada a disminuir, por lo que sin más trámite se acuerda dicha disminución del capital social, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento ochenta y dos, del Código de Comercio.

b) Se acuerda que el Licenciado Carlos Emilio Moreno Campos, Auditor Externo, realizara el levantamiento de Inventario de los bienes sociales de



la sociedad, a efectos de presentarse a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.

No Habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión y se cierra la presente acta, la que leída, se ratifica y firma el presidente y secretario

\_\_\_\_\_  
José Enrique Cortez Salamanca

\_\_\_\_\_  
Carlos Roberto Coreas Rivas

### **5.3.3. PASO 3: Levantamiento de un Inventario de los Bienes Sociales de la Sociedad.**

El día 05 de febrero el auditor procede a realizar el inventario de los bienes sociales de la sociedad, para lo cual el auditor certifica dicho inventario.

### **5.3.4. PASO 4: Presentar Certificación del Inventario y el Acuerdo de Disminución de Capital Social a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.**

El día 06 de febrero de dos mil catorce, se presenta a la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, la certificación del inventario y el acuerdo de Junta Extraordinaria para disminuir el capital social.

Después de haber realizado la última publicación del acuerdo de disminución de capital, dentro de los treinta días posteriores a ella, ningún tercero o interesado se opuso a tal disminución, por lo que el 11 de marzo se formaliza la reducción de capital social, realizando para ello el asiento contable:

### 5.3.5. PASO 5: Registro Contable de la Disminución de Capital Social.

ELECOR, S.A. de C.V. Libro Diario				
Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
01/02/2014	<b>Partida # 8</b>			
	<b><u>Capital Social Variable</u></b>		<b>\$ 15,000.00</b>	
	Capital Pagado			
	Héctor José Blanco	\$ 2,000.00		
	José Enrique Cortez Salamanca	\$ 2,664.00		
	Vilma Ester Contreras Medina	\$ 1,480.00		
	Carlos Roberto Coreas Rivas	\$ 3,700.00		
	Ana Emelina Flores Turcios	\$ 3,996.00		
	La Moda, S.A. de C.V.	\$ 200.00		
	Rafael Antonio Guzmán	\$ 500.00		
	Santos Augusto Balvino	\$ 460.00		
	<b><u>Perdidas de Ejercicios Anteriores</u></b>			<b>\$ 15,000.00</b>
Asiento de Diario por la disminución del valor nominal de las acciones, para eliminar las pérdidas.				

En el caso de que la disminución de Capital Social, afectare el capital mínimo establecido se deberá otorgar antes de realizar el paso 5, la escritura de Modificación de Capital e Inscribirla en el Centro Nacional de Registro.

## 5.4. Caso Práctico de Disolución y Liquidación.

### Paso 1: Acuerdo de Disolución y liquidación en Junta General de Accionistas.

El día siete de noviembre de dos mil catorce los accionistas se reúnen en Junta General de Accionistas Extraordinaria, en donde se acuerda disolver y liquidar la sociedad.

#### Acta de Junta General de Accionistas Extraordinaria

**Acta número ciento siete**

En la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil catorce, se encuentran reunidos en las oficinas de la sociedad los **señores Héctor José Blanco, José Enrique Cortez Salamanca, Vilma Ester Contreras Medina, Calos Roberto Coreas Rivas y Ana Emelina Flores Turcios** quienes actúan por sí mismos. El señor **Calos Roberto Coreas Rivas**, en su calidad de **director secretario** muestra a los presentes el libro de registro de accionistas, mediante el cual se comprueba que están presentes todos los accionistas y representada la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad; por lo que los accionistas de conformidad al **artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio**, acuerdan instalarse y constituirse en **Junta General de Accionistas Extraordinaria** para conocer y resolver la siguiente agenda que aprueban por unanimidad: **a) Disolver y liquidar la sociedad; b) Designación de la persona que otorgará la escritura pública de disolución de la sociedad; c) Nombramiento de las personas que integrarán la junta de liquidadores, su remuneración y plazo de liquidación; d) Nombramiento del auditor financiero y fiscal, remuneración y el periodo comprendido; y e) Determinación de las normas que se pondrán en práctica para la liquidación.** Se elaboró el acta de quórum de presencia, la cual fue ratificada y firmada por los accionistas; acto seguido, se declaró instalada la junta y abierta la sesión como **presidente José Enrique Cortez Salamanca** y como **secretario Calos Roberto Coreas Rivas**. Se discutió cada uno de los puntos de la agenda y sometidos a votación en forma unánime, **acuerdan:**

a) Disolver y liquidar la sociedad por libre voluntad de conformidad al **artículo ciento ochenta y siete, romano cuarto del Código de Comercio**, que ese acuerdo deberá publicarse en la forma legal y posteriormente inscribirse en el **Registro de Comercio**; b) **Designar al director presidente José Enrique Cortez Salamanca**, como **ejecutor especial** de esta junta para que pueda comparecer a formalizar la correspondiente escritura de disolución; c) Nombrar a la **junta de liquidadores**, integrada por **las señoritas Luz de María Díaz Córdova, Magali Guadalupe Benavides López y Zoila Elvira Mena**, a quienes les corresponderá la administración y representación de la sociedad para dichos efectos, y se fija el plazo que no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha en que las nombradas entren en funciones para la práctica de la liquidación, su remuneración será de **doscientos treinta dólares mensuales**; d) Se elige al **licenciado Marvin Joel Fuentes Guzmán**, el cual devengará en concepto de honorarios por auditoría financiera la cantidad de **dos mil dólares** y por la auditoría fiscal la suma de **mil quinientos dólares**, comprendidos desde la fecha de inscripción de la escritura de disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción; y e) La liquidación será practicada de acuerdo a lo que designe la **cláusula trigésima octava** de la escritura pública de constitución de la sociedad, con base a lo establecido en el **capítulo once, título segundo del libro primero del Código de Comercio**, y a las políticas y bases contables de liquidación plasmadas en el plan de liquidación presentado por la **junta de liquidadores**.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión y se cierra la presente acta, la que leída, se ratifica y firma el presidente y secretario.

\_\_\_\_\_  
**José Enrique Cortez Salamanca**  
Presidente

\_\_\_\_\_  
**Calos Roberto Coreas Rivas**  
Secretario

Con el acta anterior quedan nombrados los liquidadores, pero previa publicación del acuerdo de la junta general de accionistas en el Diario Oficial y en uno de mayor circulación nacional, es conveniente que se evidencie mediante documentos con firmas autenticadas, de aceptación del cargo de los liquidadores con su pleno consentimiento.

## **Contrato de prestación de servicios profesionales de auditoría financiera y fiscal**

**Nosotros: José Enrique Cortez Salamanca**, de cincuenta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, empresario, de este domicilio, a quien conozco, portador de su documento único de identidad número **cero dos millones quinientos veinte mil setecientos ochenta y cuatro - cinco**, quién actúa en **representación legal** de la sociedad **ELECOR, S.A DE C.V.**, en **liquidación**, con número de identificación tributaria **uno doscientos catorce - cero doscientos uno doce - cero cero uno** y número registro de contribuyente **cuatrocientos veinticinco - uno**, y por otra parte, el señor **Carlos Emilio Moreno Campos**, de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, licenciado en contaduría pública, de este domicilio, a quien conozco, portador de su documento único de identidad número **cero un millón quinientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y cinco -- uno**, quien actúa como socio director de la sociedad colectiva **Moreno Salamanca & Asociados**, de este domicilio, que en el curso de este instrumento se denominará el "**auditor**", a través de este instrumento celebramos **contrato de servicios profesionales de auditoria**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **Cláusula primera: Objeto del contrato. El auditor**, se compromete a realizar la **auditoria externa de los estados financieros y la auditoría fiscal del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la ELECOR S.A DE C.V** **Cláusula segunda: Documentos contractuales.** Forma parte de este contrato y por tanto se tiene como incorporada, la carta oferta del auditor presentada a **ELECOR** con fecha treinta de noviembre del año dos mil catorce. **Cláusula tercera: Compromisos y obligaciones del auditor. El auditor** se compromete y obliga prestar sus servicios profesionales a **ELECOR, S.A DE C.V** para efectuar la **auditoria de los estados financieros y la auditoría fiscal del cumplimiento de las obligaciones tributarias**, de conformidad con la normativa técnica de auditoria y legislación vigente aplicable. **Cláusula cuarta: Compromisos de la contratante ELECOR, S.A DE C.V** se compromete a realizar gestiones para proporcionar al auditor:

a) Toda la colaboración que le sea solicitada a efecto de realizar eficientemente su trabajo; y b) El pago de honorarios en la forma estipulada en el presente contrato. **Cláusula quinta: Remuneración y forma**

de pago. a) **ELECOR, S.A DE C.V,** pagará al **auditor** por los servicios objeto de este contrato la cantidad de **tres mil dólares moneda de los Estados Unidos de América por la auditoria externa y de dos mil dólares moneda de los Estados Unidos de América** por la **auditoría fiscal**, ambos honorarios más el impuesto del IVA y comprendidos en el período de la **cláusula sexta**; y b) La cantidad mencionada en el literal anterior será pagada en dos cuotas iguales, la primera se pagará por medio de pago anticipado al inicio de la auditoria y la segunda contra la presentación de los informes de auditoría correspondientes. **Cláusula sexta: Plazo.** El plazo para el desarrollo del trabajo comienza desde la fecha de inscripción de la escritura pública de disolución en el Registro de Comercio hasta que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción, el cual no podrá ser mayor de un año, a partir de la firma del contrato, los informes de auditoría serán entregados dentro de los plazos legales establecidos en la legislación aplicable. **Cláusula séptima: Lugar de prestación de los servicios:** El auditor prestará sus servicios en las oficinas de **ELECOR, S.A DE C.V.** **Cláusula octava: Mora:** La mora en el pago de la primera cuota hará caducar el plazo, y la contratante pagará al auditor los honorarios por el trabajo realizado, también terminará el contrato por el incumplimiento de cualquiera de las otras estipulaciones consignadas en este documento, o cuando la **contratante** comunique al **auditor** por escrito su voluntad de darlo por terminado, con un mes de anticipación por lo menos a la finalización del plazo; **Cláusula novena: Aviso de terminación de contrato:** En caso de finalización del contrato, por cualquier causa **el auditor fiscal** dará aviso a la **Dirección General de Impuestos Internos** sobre la terminación del mismo, para efecto de nombramiento del nuevo **auditor fiscal**. **Cláusula décima: Disposición general.** Para los efectos judiciales de este contrato ambas partes se someten de manera especial a la jurisdicción de los **Tribunales Comunes** de esta ciudad. En fe de lo anterior, en un solo acto ininterrumpido, ratificamos su contenido y firmamos en la ciudad de San Miguel a los dieciséis días del mes enero del año dos mil quince.

\_\_\_\_\_  
**José Enrique Cortez Salamanca**  
Representante legal  
Contratante

\_\_\_\_\_  
**Lic. Carlos Emilio Moreno Campos**  
Socio director  
Moreno Salamanca & Asociados

## ***Plan de liquidación de la sociedad***

### **Plan de liquidación de la sociedad ELECOR, S.A DE C.V., en liquidación**

**Dirigido a:** Junta General de Accionistas de **ELECOR, S.A DE C.V., en liquidación**

**Presentado por:** Junta de liquidadores

#### **I. Justificación**

La sociedad **ELECOR, S.A DE C.V., en liquidación**, toma el acuerdo de disolverse el **07 de noviembre de 2014**, en **junta general extraordinaria de accionistas**. Los accionistas reunidos en junta general, ratifican y firman el acta en la cual queda plasmado el acuerdo de disolver y liquidar la sociedad, cuyo plazo no debe ser mayor de un año, siendo nombradas como liquidadores de la sociedad; integrada la **junta liquidadores**, nos corresponderá ejercer la administración y representación de la sociedad hasta su liquidación. Para lo cual presentamos a consideración de los accionistas el plan de liquidación a desarrollar para proceder a liquidar a la sociedad, el que contiene políticas y estrategias que servirán de guía de acción para tomar la decisión más acertada y lograr así los mejores beneficios para el ente en liquidación.

#### **II. Objetivos**

- a) Presentar las políticas de liquidación, que se aplicaran en la liquidación de la sociedad.
- b) implementar las políticas de liquidación, presentadas en este plan por los liquidadores de acuerdo a lo establecido para extinguir a la sociedad.

#### **III. Políticas y bases contables de liquidación**

##### **a) Políticas de liquidación**

###### **❖ Inventarios**

Las políticas a efectuar en esta cuenta son las siguientes:

- La cuenta de los inventarios, se realizarán al contado y al crédito, cuando se efectúen por la segunda forma mencionada no devengarán intereses.
- En la venta de productos , se consideran descuentos según la siguiente tabla:

<b>Monto de la Venta</b>	<b>% de Descuento</b>
Menos de \$ 30,000.00	Valor en Libros
Desde \$ 30,000.00 hasta \$ 70,000.00	10%
Desde \$ 70,000.00 hasta \$ 146,032.86	18%

#### ❖ **Cuentas por cobrar**

Para recuperar los saldos de las cuentas por cobrar de los clientes de la sociedad, se aplicarán las siguientes políticas de liquidación:

- Se implementarán políticas de cambio para recuperar los saldos vencidos de los clientes que tiene la sociedad.
- Se confirmarán los saldos de los clientes para verificar los montos pendientes de pago.
- Se contratará a una persona encargada para recuperar los saldos de clientes.
- Se considerarán como opción vender la cartera a una empresa de factoraje, después del análisis de la mejor propuesta de descuento.

#### ❖ **Propiedades, planta y equipo**

El activo fijo que posee la sociedad se venderá de acuerdo a las siguientes políticas de liquidación:

- Se contratará a valuadores especialistas.
- El activo fijo se pondrá a la venta del público interesado en adquirirlo.

#### ❖ **Pasivos**



Para proceder a cancelar el pasivo de la sociedad se aplicará la siguiente política contable de liquidación: Los pagos de las cuentas pendientes por pagar, se cancelarán a medida que se liquiden y vendan activos.

#### **b) Bases contables de liquidación**

##### **❖ Inventarios**

Se determinarán los valores netos en liquidación para esta área, a través de valuaciones practicadas a las existencias de productos, respetando el criterio profesional de los peritos calificados para determinar los inventarios obsoletos, dañados, defectuosos, averiados o de lento movimiento.

##### **❖ Cuentas por cobrar**

Los saldos nominales de los clientes que se consideran irrecuperables, se cancelarán liquidándose la estimación para cuentas de cobro dudoso para determinar el valor neto de realización.

##### **❖ Propiedades, planta y equipo**

Se efectuarán valuaciones de peritos cualificados, para establecer el valor actual de los activos fijos, cancelando la depreciación acumulada y las revaluaciones hechas anteriormente, para obtener los valores netos en liquidación de los inmuebles, planta y equipo de la sociedad.

##### **❖ Pasivos**

Se determinan los saldos pendientes por pagar con los proveedores y acreedores diversos de la sociedad, verificando los documentos que amparan las deudas para establecer las obligaciones de esta.

San Miguel, 10 de noviembre de 2014.

\_\_\_\_\_  
**Carlos Humberto Romero**  
Liquidador

\_\_\_\_\_  
**Miguel Guadalupe Benavides**  
Liquidador

\_\_\_\_\_  
**Zoila Elvira Mena**  
Liquidador

## Paso 2: Publicación de Acuerdo de Disolución y Liquidación en el Diario Oficial y en uno de Circulación Nacional

### *Certificación de acta de acuerdo de disolución y liquidación*

Luego de haberse elaborado los documentos de aceptación de la junta de liquidadores y el plan de la junta de liquidadores, lo que sigue es la publicación del acuerdo de disolución y liquidación en el **Diario Oficial** y en uno de mayor circulación nacional, tres veces en cada uno y en forma alterna. El texto de dicha publicación es el siguiente:

El infrascrito director secretario de la Junta directiva de la sociedad **Electrodomésticos Coreas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, certifica: Que en libro de actas que al efecto lleva la sociedad, se encuentra asentada, la de la Junta General de Accionistas Extraordinaria celebrada a las nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil catorce, que literalmente dice:

#### **Acta número ciento siete**

En la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil catorce, se encuentran reunidos en las oficinas de la sociedad los señores **Héctor José Blanco, José Enrique Cortez Salamanca, Vilma Ester Contreras Medina, Calos Roberto Coreas Rivas y Ana Emelina Flores Turcios** quienes actúan por sí mismos. El señor **Calos Roberto Coreas Rivas**, en su calidad de **director secretario** muestra a los presentes el libro de registro de accionistas, mediante el cual se comprueba que están presentes todos los accionistas y representada la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital de la sociedad; por lo que los accionistas de conformidad al **artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio**, acuerdan instalarse y constituirse **en junta general de accionistas extraordinaria** para conocer y resolver la siguiente agenda que aprueban por unanimidad: **a) Disolver y liquidar la sociedad; b) Designación de la persona que otorgará la escritura pública de disolución de la**

sociedad; c) **Nombramiento de las personas que integrarán la junta de liquidadores, su remuneración y plazo de liquidación;** d) **Nombramiento del auditor financiero y fiscal, remuneración y el periodo comprendido;** y e) **Determinación de las normas que se pondrán en práctica para la liquidación.**

Se elaboró el acta de quórum de presencia, la cual fue ratificada y firmada por los accionistas; acto seguido, se declaró instalada la junta y abierta la sesión como **presidente José Enrique Cortez Salamanca** y como **secretario Calos Roberto Coreas Rivas**. Se discutió cada uno de los puntos de la agenda y sometidos a votación en forma unánime, **acuerdan:** a) **Disolver y liquidar la sociedad por libre voluntad de conformidad al artículo ciento ochenta y siete, romano cuarto del Código de Comercio,** que ese acuerdo deberá publicarse en la forma legal y posteriormente inscribirse en el **Registro de Comercio;** b) **Designar al director presidente José Enrique Cortez Salamanca como ejecutor especial** de esta junta para que pueda comparecer a formalizar la correspondiente escritura de disolución; c) **Nombrar a la junta de liquidadores,** integrada por las señoritas **Luz de María Díaz Córdova, Magali Guadalupe Benavides López y Zoila Elvira Mena,** a quienes les corresponderá la administración y representación de la sociedad para dichos efectos, y se fija el plazo que no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha en que las nombradas entren en funciones para la práctica de la liquidación, su remuneración será de **doscientos treinta dólares mensuales;** d) Se elige al **licenciado Carlos Emilio Moreno Campos,** el cual devengará en concepto de honorarios por auditoría financiera la cantidad de **tres mil dólares** y por la auditoría fiscal la suma de **dos mil dólares,** comprendidos desde la fecha de inscripción de la escritura de disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción; y e) La liquidación será practicada de acuerdo a lo que designe la **cláusula trigésima octava** de la escritura pública de constitución de la sociedad, con base a lo establecido en el **capítulo once, título segundo del libro primero del Código de Comercio,** y a las políticas y bases contables de liquidación plasmadas en el plan de liquidación presentado por la **junta de liquidadores.**

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la sesión y se cierra la presenta acta, la que leída, se ratifica y firma el presidente y secretario.

Es conforme con su original por haber sido confrontada en la ciudad de San Miguel, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**José Enrique Cortez Salamanca**  
Presidente

**Carlos Roberto Coreas Rivas**  
Secretario

### Paso 3: Solicitud de Solvencia al Ministerio de Hacienda.

Se presentó el F-946, al Ministerio de Hacienda, adjuntando fotocopia del acta.

Ministerio de Hacienda  
EL SALVADOR

SOLICITUD DE CONSTANCIA DE SOLVENCIA O AUTORIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS INTERIORS (Arts. 217, 218 y 219 del Código Tributario)

REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

F-946v9

**A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

1. NIT: 1214 - 020112 - 001 - 1 | CORRIERO ELECTRONICO | NÚMERO DE TELÉFONO: 6010-1285

2. APELLIDOS Y NOMBRES, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: ELECTRODOMESTICOS COREAS, S.A DE C.V.

**B. TIPO DE SOLVENCIA**

4	Inscribir Acuerdo de Disolución o Liquidación de Sociedades o Cancelación de Sucursal de Sociedad Extranjera.	<input checked="" type="checkbox"/>
5	Inscribir Acuerdo de Fusión de Sociedad Absorbente	<input type="checkbox"/>
6	Inscribir Acuerdo de Fusión de Sociedad Absorbida	<input type="checkbox"/>
7	Inscribir Escritura de Fusión, Disolución o Liquidación en el Registro Público	<input type="checkbox"/>
8	Trámites Diversos	<input type="checkbox"/>
9	Trámites Web ante el Sistema Financiero o Centro Nacional de Registro	<input type="checkbox"/>

10. SEÑOR CONTRIBUYENTE ESTE TRÁMITE ES GRATUITO

USO EXCLUSIVO INSTITUCIÓN RECEPTORA: 16/01/2015

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO

**C. REQUISITOS PARA SU TRÁMITE**

- SI ES EL PROPIO CONTRIBUYENTE QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD, deberá exhibir su Documento Único de Identidad, Licencia de Conducir, Pasaporte o Carnet de Residente en original
- SI QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD ES UNA PERSONA AUTORIZADA.
  - Deberá Exhibir fotocopia del Documento Único de Identidad, Licencia de Conducir, Pasaporte o Carnet de Residente del Contribuyente (legible).
  - Presentar Documento Único de Identidad, Licencia de Conducir, Pasaporte o Carnet de Residente en original de quien realiza el trámite.
  - Deberá exhibir autorización autenticada por notario para realizar el trámite, la cual debe tener como máximo un año de haber sido otorgada. En el caso de ser Apoderado deberá presentar el poder correspondiente.
- SI QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD ES EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE UNA PERSONA JURÍDICA
  - Presentar Documento Único de Identidad, Licencia de Conducir, Pasaporte o Carnet de Residente del Representante Legal o Apoderado en original.
  - La ciudad en la que actúa, deberá constar en los registros que lleva la Administración Tributaria.
- SI QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD ES UNA PERSONA AUTORIZADA, EN EL CASO DE PERSONA JURÍDICA
  - Deberá exhibir fotocopia de Documento Único de Identidad, Licencia de Conducir, Pasaporte o Carnet de Residente del Representante Legal o Apoderado (legible)
  - Presentar Documento Único de Identidad, Licencia de Conducir, Pasaporte o Carnet de Residente en original de quien realiza el trámite.
  - Deberá exhibir autorización autenticada por notario para realizar el trámite, la cual debe tener como máximo un año de haber sido otorgada.
  - La ciudad en la cual actúa el Representante Legal o Apoderado deberá constar en los registros que lleva la Administración Tributaria.

CONTRASEÑA DEBERÁ SER LLENADA CON LOS DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NIT: 1214-170573-001-0 | NOMBRE: José Enrique Cortez Salamanca

IMPORTEANTE: CUANDO LA SOLVENCIA SEA REQUERIDA PARA TRÁMITES EN EL SISTEMA FINANCIERO, DE SER PROCEDENTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, AUTORIZACIONES PARA WEB, SIN CRÉDITO, CON SOLVENCIA PÚBLICA, Y SOLO SI TRANSCURRIDAS LAS 6 HORAS HÁBILES DESPUÉS DE SOLICITADA, EL ESTATUS EN LA WEB ES DE INSOLVENTE, DEBERÁ PASAR A RETIRAR SU ESTADO DE CUENTA EN EL LUGAR DONDE PRESENTÓ LA SOLICITUD.

## Paso 4: Inscripción del Acuerdo de Disolución en el Registro de Comercio.



### Registro de Comercio



FORMULARIO ÚNICO PARA TRÁMITES DE CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES			
<b>Datos del Solicitante:</b>			
Nombre del solicitante	José Enrique Cortez Salamanca		
Documento de Identificación No.			
DUI <input type="checkbox"/>	Licencia <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
		NIT:	1214-020112-001
Fecha de Solicitud:	16/01/2015	Firma del Solicitante:	
<b>I. DOCUMENTOS MERCANTILES:</b>			
<b>a) CERTIFICACIÓN LITERAL:</b>			
Escritura de Constitución de Sociedad	Insc. No.	Libro No.	
Escritura de Disolución de Sociedad	Insc. No.	Libro No.	
Escritura de Liquidación de Sociedad	Insc. N	Libro No.	
Escritura de Fusión	Insc. No.	Libro No.	
Modificación de Sociedad	Insc. No.	Libro No.	
Credencial de Elección de Junta Directiva	Insc. No.	Libro No.	
Credencial de Elección de Adm. Unico	Insc. No.	Libro No.	
Acuerdo de Fusión	Insc. No.	Libro No.	
Acuerdo de Disolución y Nombramiento de Liq.	Insc. N	50	Libro No. TERCERO
Otorgamiento de Poder	Insc. No.	Libro No.	
Prendas	Insc. No.	Libro No.	
Otros	Insc. No.	Libro No.	
De la Sociedad:			
<b>b) CERTIFICACIÓN EXTRACTADA DE LA SOCIEDAD:</b>			
<b>c) CONSTANCIA DE PRENDA SOBRE VEHICULO A NOMBRE DE:</b>			
Placa No. :	Marca:	Año:	
Modelo:	Color:	No. Motor:	
Chasis Gravado:	Chasis VIN:	Clase:	
En calidad:			
ANEXO FOTOCOPIA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN			
<b>d) CONSTANCIA DE PRENDA SOBRE BIENES A NOMBRE DE:</b>			
-AGREGAR ANEXO			
<b>e) CONSTANCIA DE DOCUMENTOS MERCANTILES DE SOCIEDADES:</b>			
Solicito constancia de:			
<b>II. MATRÍCULA DE EMPRESA, LOCAL, AGENCIA O SUCURSAL (S):</b>			
<b>a) CERTIFICACIÓN DE:</b>			
Expediente de Matrícula de Empresa, Local (es), Agencia (s) o Sucursal (es):			
Asiento de Matrícula de Empresa, Local (es), Agencia (s) o Sucursal (es):			
Otras:			
<b>b) CONSTANCIA DE:</b>			
Expediente de Matrícula de Empresa, Local (es), Agencia (s) o Sucursal (es) y estado actual de la Matrícula y Registros:			
Asiento (s) de Matrícula de Empresa y Registros de Local (es), Agencia (s) o Sucursal (es)			
Renovación de Matrícula de Empresa:			
<b>c) CONSTANCIA DE MATRICULA EN TRÁMITE A NOMBRE DE:</b>			
			Expediente N°:

## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO

### Registro de Escrituras Sociales (Acuerdos de Disolución)

ACUERDO DE DISOLUCION Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES.

<b>Denominación</b>	ELECTRODOMESTICOS COREAS, S.A DE C.V		
<b>Abreviatura</b>	ELECOR, S.A DE C.V	<b>Fecha</b>	16/01/2015
<b>Servicio</b>	ACUERDO DE DISOLUCION		
<b>Inscripción</b>	12 Libro 3041 Páginas	42 a	44
<b>Nacionalidad</b>	SALVADOREÑA	<b>Domicilio</b>	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL
<b>Plazo</b>	INDEFINIDO	<b>Capital</b>	\$ 225,000.00

### Paso 5: Nombramiento de Liquidadores.

#### *Documento de aceptación de la junta de liquidadores.*

El texto del documento de aceptación, elaborado en papel protocolado, del cargo de los liquidadores es el siguiente:

**Nosotras: Luz de María Díaz Córdova, Magali Guadalupe Benavides López y Zoila Elvira Mena,** mayores de edad, todas del domicilio de **San Miguel,** con documento único de identidad número **cero cero cuatrocientos treinta y tres mil setenta y nueve guion cero, cero cero seiscientos veinte mil cincuenta y uno guion cero y cero un millón quinientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y siete guion dos,** respectivamente, por medio de este documento, expresaron su consentimiento de aceptación del cargo de liquidadores de **INDISTEX, S.A. DE C.V.,** del domicilio de San Miguel, cuya escritura pública de constitución de la sociedad fue otorgada en la ciudad de San Miguel, a las **dieciséis horas y cuarenta minutos del día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y tres,** ante los oficios del notario **Óscar Mauricio**

Carranza, e inscrita al número treinta y nueve, folios cuatrocientos cuarenta y tres y siguientes, del libro setecientos noventa y cuatro, del registro de sociedades que lleva el Registro de Comercio Que por acuerdo en acta número ciento siete de junta general de accionistas extraordinaria, celebrada en el domicilio de la sociedad, a las nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil catorce, se acordó disolver y liquidar la sociedad, siendo nombradas para tal efecto nosotras para integrar una junta de liquidadores correspondiéndonos la administración y representación de la sociedad, contando con un plazo de un año, a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de disolución en el Registro de Comercio y con una remuneración de doscientos treinta dólares mensuales. La liquidación será practicada de acuerdo a lo normado en la cláusula trigésima octava de la escritura pública de constitución de la sociedad, con base a lo establecido en el capítulo once, título segundo del libro primero del Código de Comercio, y con base al plan de liquidación aprobado por la junta general de accionistas.

En la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil catorce.

\_\_\_\_\_  
**Luz de María Díaz Córdova**  
Liquidador

\_\_\_\_\_  
**Magali Guadalupe Benavides López**  
Liquidador

\_\_\_\_\_  
**Zoila Elvira Mena**  
Liquidador

**Paso 6: Inscripción de Nombramiento de Liquidadores en Registro de Comercio.**

**Nota:** Se utilizan los mismos formularios del paso 5.

Además se pagan los aranceles correspondientes en el Centro Nacional de Registro:

**CNR** EL SALVADOR **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**  
 Centro Nacional de Registros VALORAR POR UNIDAD

COMPROBANTE DE PAGO No. 67595330

1 DIA 08 MES 11 AÑO 2014

2 BANCO 3 CUENTA No.

4 SOLICITANTE: *Electrodomesticos Corion, S.A. de C.V.*

5 UBICACION DEL INMUEBLE O SERVICIO:

Santa Ana	La Paz
Ahuachapán	San Vicente
Sonsonate	Usulután
La Libertad	Cabañas
Cuscatlán	San Miguel <input checked="" type="checkbox"/>
Chalatenango	Morazán
San Salvador	La Unión

6 ACTO O CONTRATO: *Inscripción de Nombramiento de Liquidadores*

7 DERECHOS: \$ *0.00*

8 VALOR A PAGAR EN LETRAS: *Quetzales 00/100*

67595330

FIRMA DEL DEPOSITANTE: *[Firma]* FIRMA Y SELLO DEL COLECTOR

ORIGINAL - CLIENTE

ESPCIO PARA CERTIFICACION DE BANCO

**Paso 7: Recepción de Bienes, Libros y Documentos de la Sociedad.**

**Paso 8: Conclusión de Operaciones Sociales Pendientes, Cobros de Cuentas, Venta de Bienes de la Sociedad.**

**Nota:** Modelo del Acuerdo del Paso 1.



## **Paso 9: Elaboración de Balance Final.**

### **Información financiera previa al balance inicial de liquidación**

Una vez que los liquidadores han asumido sus funciones comienzan a realizar ciertas actividades que pueden dividirse en aquéllas que tiendan a familiarizarse y establecer un punto de partida para su trabajo y las labores propiamente dichas de liquidación. Dentro de las primeras se incluye la preparación del balance inicial de liquidación, el cual quedará sujeto a profundos cambios por la aplicación de políticas y bases contables de liquidación que adoptará la empresa en liquidación para presentar sus activos y pasivos a valores de liquidación.

El balance general auditado al 31 de diciembre de 2014 de **ELECOR, S.A de C.V.**, se presenta a continuación; y será éste el que servirá a los liquidadores, para formular el **balance inicial de liquidación**.

Al 31 de Diciembre de 2014 la Sociedad presenta la siguiente información financiera:

**ELECOR, S. A. de C. V.**

**Estado de Situación Financiera**

**Al 31 De Diciembre De 2014**

**Expresado en Dólares de los Estados Unidos De América**

<b>Activo</b>		
<b>Activo Corriente</b>		\$ 180,137.94
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	\$ 50,000.00	
Inventarios	\$ 56,565.17	
Cuentas por Cobrar	\$ 71,822.77	
Pago a Cuenta ISR	<u>\$ 1,750.00</u>	
<b>Activo no Corriente</b>		
Propiedades Planta y Equipo	\$ 72,300.00	
Depreciación Acumulada	<u>( \$ 17,264.62)</u>	\$ 55,035.38
<b>Total Activos</b>		<b>\$ 235,173.32</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Pasivo Corrientes</b>		
Proveedores	\$ 29,275.55	
Cuentas por Pagar	\$ 8,256.00	
Impuestos por Pagar	<u>\$ 5,200.00</u>	
<b>Total Pasivos</b>		<b>\$ 42,731.55</b>
<b>Patrimonio</b>		
Capital Social Variable	\$ 223,000.00	
Capital Social Mínimo	\$ 2,000.00	
Perdida del Presente Ejercicio	\$ -40,000.00	
Reserva Legal	<u>\$ 7,441.77</u>	<b>\$ 192,441.77</b>
<b>Total de Pasivo más Capital</b>		<b><u>\$ 235,173.32</u></b>

F.  
José Enrique Cortez S.  
**Representante Legal**

F.  
Claudia Marisela Fuentes  
**Contador**

F.  
Carlos Emilio Moreno  
Campos  
**Auditor Externo**

**ELECOR, SA. de C. V.**  
**Estado de Resultados**  
**Del 01 Al 31 De Diciembre De 2014**  
**Expresado en Dólares de los Estados Unidos De América**

Ventas		\$ 100.000,00
(-) Costo de Ventas		\$ 80.000,00
<b>(=) Utilidad Bruta en Ventas</b>		<b>\$ 20.000,00</b>
(-) Gastos de Operación		\$ 60.000,00
Gastos de Venta	\$ 40.000,00	
Gastos de Administración	\$ 20.000,00	
<b>(=) Perdida del Ejercicio</b>		<b>(\$40.000,00)</b>

F.  
 José Enrique Cortez S.  
**Representante Legal**

F.  
 Claudia Marisela Fuentes  
**Contador**

F.  
 Carlos Emilio Moreno  
 Campos  
**Auditor**

**ELECOR, S.A. DE C.V.**  
**Estado de Cambios en el Patrimonio**  
**Años Terminados al 31 de Diciembre de 2013 y 2014**  
**Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América**

	<b>Capital Social Variable</b>	<b>Capital Mínimo</b>	<b>Utilidades Acumuladas</b>	<b>Utilidades del Ejercicio</b>	<b>Reserva Legal</b>	<b>Perdida de Ejercicios Anteriores</b>	<b>Perdida Del Presente Ejercicio</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Saldos al 31 de Diciembre de 2013</b>	<b>\$ 238,000.00</b>	<b>\$ 2,000.00</b>	<b>\$ 59,208.45</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 7,441.77</b>	<b>(\$15,000.00)</b>		<b>\$ 291,650.22</b>
<b>Pago de Dividendos</b>			(\$ 59,208.45)					( 59,208.45)
<b>Disminución del valor Nominal de las Acciones</b>	(\$ 15,000.00)					\$ 15,000.00		-
<b>Resultado del Ejercicio</b>							(\$ 40,000.00)	(\$ 40,000.00)
<b>Saldos al 31 de Diciembre de 2014</b>	<b>\$ 223,000.00</b>	<b>\$ 2,000.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 7,441.77</b>	<b>\$ -</b>	<b>(\$ 40,000.00)</b>	<b>\$ 192,441.77</b>

F.  
 José Enrique Cortez S.  
**Representante Legal**

F.  
 Claudia Marisela Fuentes  
**Contador**

F.

Carlos Emilio Moreno  
 Campos  
**Auditor**

A continuación se presentan un extracto de las Notas a los Estados Financieros, para efectos del tratamiento contable a realizar en la disolución y liquidación de la sociedad.

Carlos Emilio Moreno Campos  
Auditor Externo  
Registro profesional número 183  
**ELECOR, S.A DE C.V.**

Notas al balance de situación general al 31 de diciembre de 2014  
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América US\$)

#### **Nota 1 Operaciones y principales políticas contables.**

La Sociedad **ELECOR, S.A DE C.V**, se constituyó el **23 de Octubre de 2012**, bajo las leyes de la República de El Salvador, inscrita en el **Registro de Comercio el 05 de diciembre de 2012, bajo el número 11, folios 223 y siguientes, libro 09**, la actividad principal es **la venta de Electrodomésticos**.

A continuación se detallan, las políticas contables más significativas adoptadas por la empresa, las cuales se han aplicado consistentemente de **conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados**, durante el tiempo que la empresa ha operado normalmente como negocio en marcha al 31 de diciembre de 2014.

##### **❖ Periodo contable**

El período contable adoptado por la empresa es del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

### ❖ **Reconocimiento de ingresos y gastos**

La empresa utiliza para la acumulación de ingresos y gastos en los libros contables la base del devengo contable y se informa en los componentes de los estados financieros los efectos de las transacciones económicas y demás sucesos económicos cuando ocurren.

### ❖ **Efectivo y equivalentes de efectivo.**

La partida componente de efectivo y equivalentes de efectivo, comprende el saldo que se encuentra en caja general y las cuentas bancarias sin ninguna restricción y debidamente conciliadas por el método de conciliación directo.

### ❖ **Inventarios**

Las existencias de productos, están valuados al costo de adquisición, por el método de primeras entradas primeras salidas, el procedimiento de registro y control de mercaderías es el permanente.

### ❖ **Propiedades, planta y equipo.**

En esta sección se incluyen los siguientes bienes: Terreno, edificio, mobiliario y equipo de oficina y vehículos, los cuales se acumulan al costo histórico. Las mejoras y reparaciones importantes se capitalizan, los gastos necesarios para conservar el activo en condiciones de un funcionamiento normal, tienen el tratamiento de ser cargados a resultados, ya que no alargan la vida útil restante de los bienes.

La empresa utiliza el método de depreciación para el activo fijo denominado línea recta, tanto en sus estados financieros como para efectos de impuesto sobre la renta, el cual consiste en aplicar un porcentaje fijo y constante sobre el valor sujeto a depreciación, los porcentajes máximos de depreciación son:

Edificaciones	5%
Maquinaria	20%
Vehículos	25%
Otros bienes muebles	50%

#### ❖ **Responsabilidad laboral**

De acuerdo a la legislación salvadoreña vigente, los trabajadores despedidos sin causa justificada deben recibir una indemnización equivalente a cuatro salarios mínimos vigentes por cada año de trabajo.

Sin embargo, la empresa tiene la política de cancelar a sus trabajadores cada fin de año las prestaciones sociales legales y voluntarias que consisten en aguinaldos, vacaciones, bonificaciones e indemnizaciones y; por lo tanto, a la fecha no existen obligaciones laborales.

#### ❖ **Base de presentación**

El componente de los estados financieros denominado balance de situación general de la empresa, ha sido preparado en opinión de la administración sobre las bases, políticas contables y principios de contabilidad generalmente aceptados en El Salvador, aplicados consistentemente durante los períodos anteriores y el correspondiente al 31 de diciembre de 2014.

#### **Nota 2 Acuerdo de disolución y liquidación**

La junta directiva de **ELECOR, S.A DE C.V.**, acuerda en junta general de accionistas extraordinaria, celebrada el día siete de noviembre de 2014, disolver y liquidar la sociedad. El proceso de liquidación se iniciará el 2 de enero de 2015,

por lo que la empresa solamente realizará operaciones con la finalidad de liquidar los activos y los pasivos de la sociedad, a partir del próximo ejercicio contable.

### **Nota 3 Unidad monetaria**

Con fecha 30 de noviembre del 2000 se aprobó la Ley de Integración Monetaria, la cual entró en vigencia a partir de enero de 2001, en la que se establece el tipo fijo e inalterable de cambio entre el colón y el dólar de Estados Unidos de América en ¢ 8.75 por US\$ 1.00.

Además, el dólar tiene curso legal e irrestricto con poder liberatorio ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en territorio nacional. Asimismo, la Ley permite a la empresa mantener los registros contables en colones o en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. La empresa optó por llevar los registros contables financieros en dólares de los Estados Unidos de América, con fecha efectiva el 01 de junio de 2001.

El efectivo se conforma de la siguiente manera:

✓ <b>Caja</b>		<b>\$ 3,000.00</b>
✓ <b>Caja General</b>	<b><u>\$ 3,000.00</u></b>	
✓ <b>Banco Agrícola, S.A.</b>		<b>\$ 47,000.00</b>
✓ <b>Cuenta Corriente</b>	<b><u>\$ 47,000.00</u></b>	
✓ <b>Total</b>		<b><u>\$ 50,000.00</u></b>



#### Nota 4 Inventarios

Las cifras presentadas en esta cuenta representan los saldos de las existencias de productos.

<b>Productos Electrodomésticos</b>		
Licadoras	150 U	\$ 6,000.00
Planchas	170 U	\$ 3,910.00
Ventiladores	198 U	\$ 4,365.34
Refrigeradoras	30 U	\$ 12,000.00
Televisores	40 U	\$ 16,000.00
Camas Mobiliarias	23 U	\$ 5,500.00
Cocina de Gas	35 U	\$ 5,390.00
Aparato de Sonido	36 U	\$ 3,400.00
<b>Total Inventario</b>		<b>\$ 56,565.34</b>

- a) El procedimiento y registro de control de mercaderías es el permanente o perpetuo.
- b) El método de valuación, las existencias es primeras entradas primeras salidas.

#### Nota 5 Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre, representan los créditos concedidos a clientes:

<b>Cientes</b>	<b>Cantidad</b>
Comercial Ventura	\$ 27,558.35
Comercial Maldos	\$ 24,263.52
Comercial Guzmán	\$ 19,300.90
Flor de María Guevara	\$ 700.00
<b>Cuentas por cobrar neto</b>	<b>\$ 77,822.77</b>

- a) El plazo de recuperación de las ventas otorgadas al crédito no será mayor de 30 días.
- b) b) En toda venta al crédito, el cliente firma una letra de cambio en concepto de garantía por el total del documento; y,
- c) c) Para efectos de la estimación para cuentas de cobro dudoso se tomó como base el 15.8176% sobre saldo de clientes.

#### **Nota 6 Gastos pagados por anticipado**

El Ministerio de Hacienda a través de la administración tributaria y por medio del Código Tributario, establece en el Artículo 151, el sistema de recaudación del impuesto sobre la renta por medio del anticipo a cuenta, consiste en enteros obligatorios en periodos mensuales y en una cuantía del 1.75%, entre ellas las personas jurídicas de derecho privado; tal es el caso de la empresa en estudio; la cual según los registros contables tiene acumulado bajo el concepto de pago a cuenta de impuesto sobre la renta la cantidad de \$ 1,750.00, el cual se ha generado por los últimos resultados económicos obtenidos por la empresa.

#### **Nota 7 Propiedades, planta y equipo**

El detalle de bienes no sujetos a depreciación y los bienes sujetos a depreciación al 31 de diciembre de dos mil catorce, se detalla a continuación:

## Terreno

El 01 de abril de 2013, se compraron 400 varas cuadradas a un valor de \$70.00 cada vara, lo que conforma el terreno urbano situado Colonia la Pradera, Sendas Los Papayos \$ 28,000.00.

<b>Terreno</b>	
Terreno ubicado en Senda Los Papayos, Colonia la Pradera, San Miguel	\$ 20,000.00
<b>Total Terreno</b>	<b><u>\$ 28,000.00</u></b>

<b>Edificio</b>	
Edificio ubicado en Senda Los Papayos, Colonia la Pradera, San Miguel.	\$ 15,200.00
<b>Total de edificio</b>	<b><u>\$ 15,200.00</u></b>

<b>Mobiliario y Equipo de Oficina</b>	
Dos archivador metálico de cuatro gavetas con llave y cierre automáticos en todas las gavetas Marca Prado, series: 211292, 211292, colores: Gris y azul.	\$ 300.00
Cinco escritorios ejecutivos completamente de metal con sobre cubierta Sincalum Marca Prado, Modelos, R-6031, R6032, R6033, R-6034, R-6035, R-6036 y R-6037, colores gris	\$ 1,260.00
cinco sillas tipo secretarial Marca Atlantic cuerpo tapiz gris	\$ 300.00
Fotocopiadora Marca Canon, PC1150	\$ 520.00
Cinco computadoras Compaq e Impresor Hewlett Packard	\$ 4,720.00
<b>Total Mobiliario y Equipo de Oficina</b>	<b><u>\$ 7,100.00</u></b>

<b>Equipo de reparto</b>	
Mercedes Bend, tipo 517, diésel, año 2002 color Blanco	\$ 12,000.00
Toyota, tipo 610, diésel, año 2003 color gris	\$ 10,000.00
<b>Total de equipo de reparto</b>	<b>\$ 22,000.00</b>

**Total Propiedad Planta y Equipo** **\$ 72,300.00**

<b>Bienes no depreciables</b>		<b>\$ 28,000.00</b>
Terrenos	\$ 28,000.00	
<b>Bienes depreciables</b>		<b>\$ 44,300.00</b>
Edificios	\$ 15,200.00	
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 7,100 .00	
Equipo de reparto	\$ 22,000.00	
<b>(-) Depreciación acumulada</b>		<b>\$ 17,264.62</b>
Edificios	\$ 950.00	
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 5,314.62	
Equipo de reparto	\$ 11,000.00	
<b>Total de propiedades, planta y equipo (neto)</b>		<b>\$ 55,035.38</b>

- a) Las propiedades, planta y equipo, se acumulan a su valor de adquisición o construcción.
- b) El método de depreciación para el activo fijo depreciable adoptado es línea recta, tanto en sus estados financieros como para efectos de impuesto sobre la renta, el cual consiste en aplicar un porcentaje fijo y constante sobre el valor sujeto a depreciación.
- c) Las mejoras que alargan la vida de los activos fijos se capitalizan.

d) Los reemplazos, mejoras, reparaciones y mantenimiento que no mejoran el activo ni alargan su vida útil restante, se cargan contra resultados a medida que se efectúan.

e) En el ejercicio 2014 la empresa reconoció como gasto en concepto de depreciación la cantidad de \$ 17,264.62.

### **Nota 8 Cuentas por pagar**

Las cuentas por pagar al 31 de diciembre, se detallan a continuación:

Prado	\$ 14,151.55
La Curacao, S.A de C.V	\$ 10,830.00
Omnisport, S,A de C.V	\$ 12,550.00
<b>Total</b>	<b>\$ 37,531.55</b>

a) Los créditos otorgados por nuestros proveedores oscilan entre 30 o 60 días.

b) Los saldos se encuentran debidamente conciliados.

c) Los documentos que amparan dichas deudas están a nombre de la empresa.

d) A la fecha ninguna obligación se encuentra vencida.

### **Nota 9 Provisiones, retenciones y descuentos**

Los valores que conforman esta cuenta se presentan a continuación:

Dirección General de Tesorería – IVA 12/2014	\$ 1,882.00
Dirección General de Tesorería – Pago a cuenta 12/2014	\$ 840.00
Dirección General de Tesorería – Retenciones 12/2014	\$ 720.00
Instituto Salvadoreño del Seguro Social – Régimen salud 12/2014	\$ 808.00
AFP Crecer, S.A. – Régimen pensión 12/2014	\$ 950.00
<b>Total</b>	<b>\$ 5,200.00</b>

- a) Las cantidades pendientes de cancelar a la Dirección General de Tesorería, consisten en: IVA por pagar, el cual resulta después de haber deducido el crédito fiscal al débito fiscal; el 1.75% de pago a cuenta sobre los ingresos netos y retenciones efectuadas al personal en concepto de impuesto sobre la renta.
- b) Lo pendiente de cancelación al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y a la Administradora de Fondos de Pensiones Crecer, S.A., corresponde a cotizaciones obrero/patronal, regímenes de salud y pensión respectivamente.

### **Nota 11 Patrimonio neto de los accionistas**

Los conceptos que conforman el patrimonio neto de la sociedad se conforma de la siguiente manera:

Capital social		\$ 225,000.00
Capital social variable	\$ 223,000.00	
Capital Mínimo	<u>\$ 2,000.00</u>	
Reserva legal		\$ 7,441.77
Pérdidas del Presente Ejercicio		\$ 40,000.00
<b>Total de patrimonio neto de los accionistas</b>		<b><u>\$ 257,558.23</u></b>

- a) El capital social de la sociedad está conformado por 15,000 acciones comunes, con un valor nominal de \$ 15.00.
- b) La reserva legal, valor establecido de acuerdo al artículo 123 del Código de Comercio de El Salvador, según la creación del 7% de las utilidades netas antes del impuesto sobre la renta hasta que sea igual al 20% del capital social.

## 11. Proceso contable de liquidación

Tomando como base el balance general auditado al 31 de diciembre de 2014, se iniciara el proceso contable de liquidación:

### 11.1 Practicar el balance inicial de liquidación

Saldar las cuentas complementarias de activo correspondientes, las cuentas a saldar son las siguientes:

<b>Depreciación acumulada</b>		<b>\$ 17,264.62</b>
Edificios	\$	950.00
Mobiliario y equipo de oficina	\$	5,314.62
Equipo de reparto	\$	11,000.00

A continuación se detallan los saldos de las cuentas de clientes, y las cuentas que tienen más de doce meses de morosidad desde la fecha de su vencimiento y que serán las que se cancelarán para obtener el monto de la cartera de clientes que se espera recuperar en el proceso de liquidación.

### ELECOR, S.A DE C.V Historial de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2014

<b>Nombre del cliente</b>	<b>Hasta 12 meses</b>	<b>Hasta 19 meses</b>	<b>Hasta 21 Meses</b>
Comercial Ventura	\$ 27,558.35		
Comercial Maldos	\$ 24,263.52		
Comercial Guzmán	\$ 19,300.90		
Flor de María Guevara	\$ 700.00		
<b>Totales</b>	<b><u>\$ 71,822.77</u></b>	<b><u>\$ 0.00</u></b>	<b><u>\$ 0.00</u></b>

Comercial Ventura	\$ 27,558.35
Comercial Maldo	\$ 24,263.52
Comercial Guzmán	\$ 19,300.90
Flor de María Guevara	\$ 700.00
<b>Cuentas por cobrar neto</b>	<b>\$ 71,822.77</b>

<b>ELECOR, S.A. de C.V.</b>				
<b>Libro diario</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
<b>02/01/2015</b>	<b>Partida # 1</b>			
	<u>Depreciación acumulada (CR)</u>		<b>\$ 17,264.62</b>	
	Edificios	\$ 950.00		
	Maquinaria y Equipo de Oficina	\$ 5,324.62		
	Equipo de Transporte	\$ 11,000.00		
	<u>Propiedad, Planta y Equipo</u>			<b>\$ 17,264.62</b>
	Edificios	\$ 950.00		
	Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 5,324.62		
	Equipo de Transporte	\$ 11,000.00		
	Vehículos			
Asiento de diario para saldar las primeras de estas cuentas y presentar la cuenta de activo a su valor neto en libros.				

### **Activo corriente**

#### **Caja general**

El saldo de la cuenta caja general según el balance de situación general al 31 de diciembre de 2014 es de \$ 2,600.00, para comprobar la cifra mostrada, se practicará por parte de los liquidadores arqueos, la responsable del fondo es la señorita Alba Funes.



**ELECOR, S.A. de C.V.**

**Arqueo de caja general al 16 de enero de 2015**

**Hora: 9:30 A.M.**

<b>Cantidad</b>	<b>Valor</b>	<b>Total</b>
<b>20 billetes</b>	<b>\$100.00</b>	<b>\$2,000.00</b>
<b>20 Billetes</b>	<b>\$ 20.00</b>	<b>\$ 400.00</b>
<b>40 billetes</b>	<b>\$10.00</b>	<b>\$400.00</b>
<b>30 billetes</b>	<b>\$5.00</b>	<b>\$150.00</b>
<b>50 billetes</b>	<b>\$1.00</b>	<b>\$50.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,000.00</b>

\_\_\_\_\_  
**Emilio Jorge Sánchez**  
**Representante legal**

\_\_\_\_\_  
**Luz de María Díaz Córdova**  
**Liquidador**

\_\_\_\_\_  
**Alba Funes**  
**Encargada del fondo**

El saldo del arqueo practicado al 16 de enero de 2015., fue remesado al Banco Agrícola, S.A., a la cuenta corriente \$ número 1-100222207, procediendo así a correr el siguiente asiento:

<b>ELECOR, S.A. de C.V.</b>				
<b>Libro diario</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
<b>16/01/2015</b>	<b><u>Partida # 2</u></b>			
	<u>Efectivo y equivalentes de efectivo</u>		<b>\$ 3,000.00</b>	
	Bancos	\$ 3,000.00		
	Depósitos en Cuenta corriente			
	Banco Agrícola			
	<u>Efectivo y equivalentes de efectivo</u>			<b>\$ 3,000.00</b>
	Caja general	\$ 3,000.00		
<b>Registro por remesar el dinero de caja general a Bancos</b>				

## Efectivo en bancos

El saldo de la cuenta efectivo en bancos, según el balance de situación general, al 31 de diciembre de 2014, es de \$ 47,000.00

Banco Agrícola Cuenta corriente	<u>\$ 39,500.00</u>	\$ 39,500.00
Banco Citi. Cuenta corriente	<u>\$ 7,500.00</u>	\$ 7,500.00
<b>Total</b>	<b>\$ 47,000.00</b>	<b>\$ 47,000.00</b>

Para comprobar las cifras divulgadas en el balance de situación general, se solicitó a los distintos bancos, los saldos al 31 de diciembre de 2014, a través de cartas dirigidas a cada banco, las instituciones financieras proporcionaron la información siguiente:

Banco Agrícola Cuenta corriente US\$ número 1-100222207, saldo al 31/12/2014	\$ 47,000.00
<b>Total</b>	<b>\$ 47,000.00</b>

De lo presentado, se deduce que tanto los saldos que se encuentran en los registros contables de la empresa como los bancos cuadran.

## Inventarios

Se toma de base los conceptos y cifras que aparecen en la nota explicativa 6 Inventarios, para valuar las existencias, se practicarán inspecciones físicas para determinar el grado de conservación en que se encuentran, efectuando los respectivos recuentos físicos en forma sistemática, ordenada y cronológica, por

cada clase de inventario. Detallando en seguida los procedimientos empleados para valorar cada tipo de inventarios.

✓ Inventarios de productos

Se procedió a practicar el inventario de productos para establecer las existencias reales a esta fecha; este se realizó en presencia del auditor externo, y el encargado de la bodega de productos. El resultado obtenido fue el mismo detallado en el nota 4, sin embargo, se determinó una refrigeradora quebrada valorada en \$ 600.00, un aparato de sonido dañado valorado \$ 800.00 y dos planchas dañadas valoradas en \$55.00 haciendo un total de perdida de productos de \$ 1,455.00.

ELECOR, S.A. de C.V. Libro diario				
Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
17/01/2015	<b>Partida # 3</b>			
	<u>Revaluación por Liquidación</u>		\$ 1,455.00	
	<u>Inventario</u>			\$ 1,455.00
	Electrodomésticos	\$ 1,455.00		
	Planchas			
	Equipo de Sonido			
	Refrigeradoras			
Asiento contable para establecer el valor de liquidación establecido en la valuación.				

## Clientes

Las cuentas por cobrar clientes al 31 de diciembre de 2014, muestran un saldo de \$ 77,898.04 al eliminar la cuenta de estimación para cuentas de cobro dudoso, por \$ 24,262.52 se determinó el valor neto en libros de \$ 71,822.77.

El procedimiento contable utilizado en esta cuenta es la confirmación de saldos con los clientes, para confirmar los saldos presentados en el balance de situación

general al 31 de diciembre de 2014, con la cual se comprobó la existencia real de estos derechos para la sociedad.

### **Propiedades, planta y equipo**

La valuación es fundamental para determinar los valores de liquidación de los activos y reviste mayor importancia, porque los valores que se asignen a los bienes servirán de base en la toma de decisiones para la venta de los activos y obtener mejores resultados en la liquidación.

Para efectuar el valúo de los activos fijos se contratarán peritos cualificados expertos en cada tipo de activo para determinar el estado físico de los bienes, su costo de reposición y el valor de liquidación principalmente.

Al efectuar la valuación de propiedades, planta y equipo es necesario verificar la existencia de cada uno de los bienes, comprobar el título de propiedad de estos por medio de documentos que lo respalden y si tienen gravamen, pendiente a la fecha de valuación.

### **Terreno**

Al 31 de diciembre de 2014, el costo histórico del Terreno es de \$ 28,000.00

A la fecha del valúo, se constató lo siguiente:

- a) El título de propiedad a favor de la sociedad en liquidación;
- b) Los impuestos están totalmente cancelados y no existen impuestos pendientes de pago por el terreno.

Después de haber confirmado lo anterior, el perito valuador procedió a valuar el terreno, con base en los siguientes procedimientos:

a) Reconocimiento general de la zona donde se encuentra el inmueble, con el objeto de determinar las características, predominantes y los factores que ejercen influencia sobre el valor del inmueble, tales como:

- Nivel general de propiedad de que gozan los habitantes de la zona
- Grado de desarrollo
- Densidad poblacional
- Apariencia general y relación con otras zonas
- Disposición de las calles y de las facilidades de transporte
- Disponibilidad de los principales servicios
- Factor tránsito
- Configuración o forma de terreno
- Topografía

### **c) Investigación de valores comerciales de la zona**

La investigación se realiza para establecer los valores unitarios de las tierras, con base a los precios de mercado actual para el lugar donde están ubicados los inmuebles.

En este momento el valuador, recurre a las siguientes fuentes:

Operaciones recientes de compraventa, este es el llamado método comparativo, opinión de personas conocedores de la zona, oferta y demanda, venta, datos de instituciones financieras y el Registro de Raíz e Hipoteca. La cual queda a criterio del valuador, escoger el método o la fuente de información adecuada para elaborar el valor unitario de la tierra, dependiendo de la propiedad y los factores exógenos que la rodean;

### **d) Valuación**

En esta fase se establecen tres tipos:

- Clasificación del terreno
- Datos de la propiedad
- Análisis de la información recopilada y las características principales de la propiedad.

El siguiente cuadro contiene las conclusiones acerca del valor asignado según criterios del perito valuador y a las mejoras de dichos inmuebles.

### Informe de valúo practicado del 16 al 31 de enero de 2015

**Propietario:** ELECOR, S.A de C.V

**Activo fijo:** Bienes inmuebles

<b>Terreno</b>	
<b>Detalle:</b> Edificio ubicado en Senda Los Papayos, Colonia la Pradera, San Miguel.	
Valor en libros	\$ 28,000.00
Valor según valúo	\$ 38,000.00
Valor de liquidación	\$ 38,000.00
<b>Diferencia (+)</b>	<b>\$ 10,000.00</b>

<b>ELECOR, S.A. de C.V.</b>				
<b>Libro diario</b>				
Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31/01/2015	<b><u>Partida # 4</u></b>			
	<u>Propiedad, Planta y Equipo.</u>		<b>\$ 10,000.00</b>	
	Terrenos	\$ 10,000.00		
	<u>Revaluación por Liquidación</u>			<b>\$ 10,000.00</b>
Registro para aumentar el valor del terreno para ponerlo a la venta.				

### Edificios

El detalle de esta cuenta se encuentra en la nota 7 denominada propiedades, planta y equipo, se verificó el título de la propiedad del terreno y del edificio a favor de la sociedad.

El valúo se realizó por el perito valuador, considerando los siguientes criterios:

- a) Clasificación de la construcción;
- b) Estudios de las especificaciones de las estructuras básicas de la construcción;
- c) Determinación de costos unitarios según el sistema de construcción y las estructuras básicas; y para detalles estructurales adicionales;
- d) Estudio de la calidad de materiales y mano de obra utilizada en las construcciones.
- e) Los años de vida probable.
- f) Depreciación física.
- g) Razones de orden económicas.

El informe presentado por el perito evaluador del valúo practicado al edificio, contiene el análisis de la información recopilada, los criterios aplicados y los cálculos necesarios para establecer los costos unitarios por vara cuadrada.

El siguiente cuadro contiene las conclusiones acerca del valor asignado según criterios del perito valuador y a las mejoras de dichos inmuebles.

**Informe de valúo practicado del 16 al 31 de enero de 2015**

**Propietario:** Electrodomésticos Coreas, S.A de C.V. en liquidación

**Activo fijo:** Bienes inmuebles

<b>Edificios</b>	
Costo histórico del edificio	\$ 1 5,200.00
Depreciación acumulada	\$ 950,00
Valor en libros	\$ 14,250.00
Valor según valúo	\$ 17,000.00
Valor de liquidación	\$ 17,000.00
<b>Diferencia (+)</b>	<b>\$ 2,750.00</b>

La acumulación correspondiente de la diferencia de más queda así:

ELECOR, S.A. de C.V. Libro diario				
Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31/01/2015	<b>Partida # 5</b>			
	<u>Propiedad, Planta y Equipo.</u>		\$ 2,750.00	
	Edificios	\$ 2,750.00		
	<u>Revaluación por Liquidación</u>			\$ 2,750.00
Registro para aumentar el valor del terreno para ponerlo a la venta.				

### Mobiliario y equipo de oficina

El detalle de esta cuenta se encuentra en la nota 7 denominada propiedades, planta y equipo, para valuar estos bienes se contrató a una casa especializada en compraventa de bienes usados, justificando su valúo en las siguientes condiciones:

- a) Realizar una inspección física de los bienes para determinar:
  - Estado en que se encuentran;
  - Analizar la vida útil probable para cada activo;
  - El grado de obsolescencia para cada uno de estos bienes;
  - Los factores que influyen para su deterioro.
- b) Obtener la siguiente información, para cada clase de activo
  - Fecha de adquisición de cada activo.
  - Marca, calidad y procedencia.
  - Antecedentes en cuanto a durabilidad.
  - Costos históricos.
- c) Investigar en distintas fuentes
  - Valor de mercado.
  - Distribución y representación en el mercado,
  - Demanda y oferta.



d) Analizar la información recopilada para determinar:

- Valor actual que se debe asignar a cada activo.

A continuación se presenta el informe concentrado emitido por la casa especializada en compraventa de bienes usados:

<b>Mobiliario y Equipo de Oficina</b>	
Costo histórico de Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 7,100.00
Depreciación Acumulada	\$ 5,314.62
<b>Valor Neto en Libros</b>	<b>\$ 1,785.38</b>
Valor asignado según valúo	\$ 1,500.00
Valor de liquidación	\$ 1,500.00
<b>Diferencia (-)</b>	<b>\$ 285.38</b>

<b>ELECOR, S.A. de C.V.</b>				
<b>Libro diario</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
<b>31/01/2015</b>	<b>Partida # 6</b>			
	<u>Revaluación por Liquidación</u>		<b>\$ 285.38</b>	
	<u>Propiedad, Planta y Equipo.</u>			<b>\$ 285.38</b>
	Mobiliario y Equipo de Oficina	<b>\$ 285.38</b>		
Registro para aplicar el resultado de la valuación y establecer el valor de liquidación.				

### **Equipo de transporte**

El detalle de esta cuenta se encuentra en la nota 7 denominada propiedades, planta y equipo, para el valúo de los bienes de esta cuenta se aplica el mismo tratamiento de maquinarias y equipo industrial, a continuación se presenta el informe concentrado emitido por el experto en esa área:

Costo histórico de Equipo de Reparto	\$ 22,000.00
Depreciación acumulada	\$ 11,000.00
<b>Valor neto en libros</b>	\$ 11,000.00
Valor asignado según valúo	\$ 9,000.00
<b>Valor de liquidación</b>	\$ 9,000.00
<b>Diferencia (-)</b>	\$ <b>2,000.00</b>

ELECOR, S.A. de C.V. Libro diario				
Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31/01/2015	<b><u>Partida # 7</u></b> <u>Revaluación por Liquidación</u> <u>Propiedad, Planta y Equipo.</u> Equipo de Transporte		\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
		\$ 2,000.00		
Registro para aplicar el resultado de la valuación y establecer el valor de liquidación.				

## Esquema de T

Después de haber registrado las pólizas de registros en el libro diario de la sociedad, se deben de registrar en el libro mayor, para efectos de presentación se hará un esquema de T para analizar el mantenimiento de las cuentas.

CUENTAS POR COBRAR		EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO EN CAJA GENERAL	
4) \$ 71,822.77		S) \$ 3,000.00	\$ 3,000.00 (2)
<b>S.DEUDOR</b>		<b>SALDADA</b>	

DEPRECIACIÓN ACUMULADA		EDIFICIO	
1) \$ 17,264.62	\$17,264.62 (S)	3) \$ 15,200.00	\$ 950.00 (1)
		4) \$ 2,750.00	
<b>SALDADA</b>		\$ 17,950.00	\$950.00
		\$ 17,000.00	
		<b>S.DEUDOR</b>	

EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO EN BANCOS		GASTOS PAGADOS POR ANTICIPAD	
5) \$ 47,000.00		5) \$1,750.00	
3) \$ 3,000.00		<b>S. DEUDOR</b>	
\$ 50,000.00			
<b>S. DEUDOR</b>			

**TERRENOS**

S) \$ 28,000.00

5) \$ 10,000.00

\$ 38,000.00

**S. DEUDOR****INVENTARIO**

S) \$ 56,565.17

\$ 1,455.00 (3)

\$ 55,110.17

**S.DEUDOR****MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA**

S) \$ 7,100.00

\$ 5,314.62 (1)

\$ 285.38 (6)

\$ 7,100.00

\$ 5,600.00

\$ 1,500.00

**S. DEUDOR****EQUIPO DE REPARTO**

S) \$ 22,000.00

\$ 11,000.00 (1)

\$ 2,000.00 (7)

\$ 22,000.00

\$ 13,000.00

\$ 9,000.00

**S. DEUDOR****CUENTAS POR PAGAR**\$37,531.55 (S)  
**S. ACREEDOR****PROVISIONES RETENCIONES Y DESCUENTOS**

\$5,200.00 (S)

**S. ACREEDOR****CAPITAL SOCIAL**

\$ 225,000.00 (S)

**S. ACREEDOR****RESERVA LEGAL**

\$ 7,441.77 (S)

**S. ACREEDOR**

**REVALUACIÓN POR LIQUIDACIÓN**

\$1,455.00 (3)	\$ 10,000.00 (4)
\$ 285.38 (6)	\$ 2,750.00 (5)
\$2,000.00 (7)	
<hr/>	
\$ 3,740.38	\$ 12,750.00
<hr/>	

\$ 9,009.62

**S. ACREEDOR**

## Balance inicial de liquidación

<b>ELECOR, S.A. de C.V., en liquidación</b> <b>(Compañía Salvadoreña)</b> <b>Balance inicial de liquidación al 31 de enero de 2015.</b> <b>(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América US\$)</b>		
<b>Activo</b>		
<b>Activo corriente</b>		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 50,000.00	
Inventarios	\$ 55,110.17	
Cuentas por cobrar	\$ 71,822.77	
Gastos pagados por anticipado	\$ 1,750.00	
<b>Total de activo corriente</b>		<b>\$ 178,682.94</b>
<b>Activo no corriente</b>		
Terrenos	\$ 38,000.00	
Edificios	\$ 17,000.00	
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 1,500.00	
Equipo de reparto	\$ 9,000.00	
<b>Total de activo no corriente</b>		<b>\$ 65,500.00</b>
<b>Total de activo</b>		<b>\$ 244,182.94</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Pasivo corriente</b>		
Cuentas por pagar	\$ 37,531.55	
Provisiones, retenciones y descuentos	\$ 5,200.00	
<b>Total de pasivo</b>		<b>\$ 42,731.55</b>
<b>Patrimonio neto de los accionistas</b>		
Capital social	\$ 223,000.00	
Capital social mínimo pagado	\$ 2,000.00	
Reserva legal	\$ 7,441.77	
Revaluación por liquidación	\$ 9,009.62	
Pérdidas acumuladas	(\$ 40,000.00)	
<b>Total de patrimonio neto de los accionistas</b>		<b>\$ 201,451.39</b>
<b>Total de pasivo y patrimonio neto de los accionistas</b>		<b>\$ 244,182.94</b>

Las notas y políticas administrativas contables son parte integral de este estado financiero.

---

Luz de María Díaz Córdova  
Liquidador

---

Magali Guadalupe Benavides López  
Liquidador

---

Zoila Elvira Mena  
Liquidador

---

José Enrique Cortez Salamanca  
Representante legal

---

Daysi Salamanca  
Contador  
Número de registro de acreditación  
0113-113456-02-00165

---

Lic. Carlos Emilio Moreno Campos  
Auditor externo  
Moreno Salamanca & Asociados  
Registro profesional número 1834

### **Bases contables de liquidación**

#### **ELECOR, S.A. de C.V., en liquidación**

Bases contables aplicadas al balance inicial de liquidación al 31 de enero de 2015  
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América US\$)

**Bases contables aplicadas** en el proceso de liquidación de la sociedad ELECOR, S.A. de C.V., en liquidación se detalla a continuación:

➤ **Inventarios**

Se determinarán los valores netos en liquidación para esta área, a través de valuaciones practicadas a las existencias de productos, respetando el criterio profesional de los peritos calificados para determinar los inventarios dañados.

➤ **Cuentas por cobrar**

Los saldos nominales de los clientes que se consideran irrecuperables, se cancelarán liquidándose la estimación para cuentas de cobro dudoso para determinar el valor neto de realización.

➤ **Propiedades, planta y equipo**

Se efectuarán valuaciones de peritos cualificados, para establecer el valor actual de los activos fijos, cancelando la depreciación acumulada y las valuaciones hechas anteriormente, para obtener los valores netos en liquidación de los inmuebles, planta y equipo de la sociedad.

➤ **Pasivos**

Se determinan los saldos pendientes por pagar con los proveedores y acreedores diversos de la sociedad, verificando los documentos que amparan las deudas para establecer las obligaciones de esta.

**Políticas de liquidación**

**ELECOR, S.A. de C.V., en liquidación**

Bases contables aplicadas al balance inicial de liquidación al 31 de enero de 2006

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América US\$)

**Resumen de políticas de liquidación**

Las políticas implementadas por la sociedad **ELECOR, S.A. de C.V.**, en liquidación se detallan a continuación:

**Inventarios**



Las políticas a efectuar en esta cuenta son las siguientes:

- ✓ En la venta de productos Electrodomésticos, se consideran descuentos según las siguientes tablas:

Monto de la Venta	Porcentaje de Descuento
Menos de \$ 15,000.00	Valor en Libros
Desde \$ 15,000.00 Hasta \$ 30,000.00	10%
Desde \$ 30,000.00 hasta \$ 55,110.14	18%

### **Cuentas por cobrar**

Para recuperar los saldos de las cuentas por cobrar de los clientes de la sociedad, se aplicarán las siguientes políticas de liquidación:

- Se implementarán políticas de cambio para recuperar los saldos vencidos de los clientes que tiene la sociedad.
- Se confirmarán los saldos de los clientes para verificar los montos pendientes de pago.
- Se contratará a una persona encargada para recuperar los saldos de clientes.
- Se considerarán como opción vender la cartera a una empresa de factoraje, después del análisis de la mejor propuesta de descuento.

### **Propiedades, planta y equipo**

El activo fijo que posee la sociedad se venderá de acuerdo a las siguientes políticas de liquidación:

- Se contratará a valuadores especialistas.
- El activo fijo se pondrá a la venta del público interesado en adquirirlo

## **Pasivos**

Para proceder a cancelar el pasivo de la sociedad se aplicará la siguiente política contable de liquidación: Los pagos de las cuentas pendientes por pagar, se cancelarán a medida que se liquiden y vendan activos.

### **Notas al Balance Inicial de Liquidación**

#### **ELECOR, S.A. de C.V., en Liquidación**

#### **Notas al Balance Inicial de Liquidación al 31 de enero de 2006**

#### **(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América US\$)**

En seguida se detallan las notas más significativas de las cuentas que integran el activo y pasivo de la sociedad; en el balance inicial de liquidación al 31 de enero de 2015:

#### **Nota 1 Acuerdo de disolución y liquidación**

La sociedad **ELECOR, S.A. de C.V.**, por medio de su **junta directiva**, acuerda disolver y liquidar la sociedad en **junta general de accionistas extraordinaria, celebrada a las nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil catorce.**

Comenzando el proceso de liquidación el 02 de enero de 2015, tomando posesión los liquidadores de la administración y representación de la sociedad, siendo su responsabilidad la de concluir con las operaciones para extinguir el ente económico.

## Nota 2 Bases contables de liquidación

Los saldos de activos y pasivos que se muestran en el balance inicial de liquidación, fueron aplicados sobre bases contables de liquidación, adoptadas por la sociedad, efectuándose procedimientos de verificación y criterios de valuación para asignar un valor de liquidación a los inventarios y activos fijos, al igual que para determinar valores netos de liquidación para las cuentas por cobrar.

## Nota 3 Efectivo y equivalentes de efectivo

El detalle del efectivo y equivalentes de efectivo que posee la sociedad al 31 de enero de 2015; es el siguiente:

Banco Agrícola	\$ 47,000.00
Cuenta corriente US\$ número 1-100222207, saldo al 31/12/2014	
<b>Total</b>	<b>\$ 47,000.00</b>

## Nota 4 Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre, representan los créditos concedidos a clientes:

Comercial Ventura	\$ 27,558.35
Comercial Maldos	\$ 24,263.52
Comercial Guzmán	\$ 19,300.90
Flor de María Guevara	\$ 700.00
<b>Cuentas por cobrar neto</b>	<b>\$ 77,822.77</b>

## Nota 5 Inventarios

Las cifras presentadas en esta cuenta representan los saldos de las existencias de materias primas y productos terminados.

<b>Productos Electrodomésticos</b>		
Licuadoras	150 U	\$ 6,000.00
Planchas	170 U	\$ 3,910.00
Ventiladores	198 U	\$ 4,365.34
Refrigeradoras	30 U	\$ 12,000.00
Televisores	40 U	\$ 16,000.00
Camas Mobiliarias	23 U	\$ 5,500.00
Cocina de Gas	35 U	\$ 5,390.00
Aparato de Sonido	36 U	\$ 3,400.00
<b>Sub Total Inventario</b>		<b>\$ 56,565.34</b>

(-) Productos Dañados	\$ 1,455.00
<b>Total Inventario</b>	<b>\$ 55,110.34</b>

Para determinar los valores de liquidación de los inventarios, se practicaron valuaciones por peritos especialistas encontrándose El resultado obtenido fue el mismo detallado en el nota 4, sin embargo, se determinó una refrigeradora quebrada valorada en \$ 600.00, un aparato de sonido dañado valorado \$800.00 y dos planchas dañadas valoradas en \$55.00 haciendo un total de pérdida de productos de \$ 1,455.00.

## Nota 6 Propiedades, planta y equipo

El saldo de propiedades, planta y equipo, al 31 de enero de 2015, está conformado por los siguientes bienes:

Terrenos	\$ 38,000.00
Edificios	\$ 17,000.00
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 1,500.00
Equipo de reparto	\$ 9,000.00
<b>Total de propiedades, planta y equipo (neto)</b>	<b>\$ 65,500.00</b>

- a) Los liquidadores contrataron a un ingeniero civil experto en valúo de inmuebles, quien soporto su opinión a través de un estudio técnico, con la finalidad de establecer los valores en liquidación.
- b) c) En el caso de mobiliario y equipo de oficina, se contrató una casa especializada en compraventa de bienes usados, después de analizar los distintos resultados se optó por adoptar el más razonable y se procedió a cargar a resultados la diferencia.
- c) Para ajustar el valor del equipo de reparto, los liquidadores contrataron a un mecánico automotriz, quien emitió su criterio de evaluación a través de un informe técnico, el que sirvió para establecer el valor de liquidación.

#### **Nota 7 Gastos pagados por anticipado**

Los gastos pagados por anticipado pago a cuenta, el cual asciende a la cantidad de \$ 1,750.00

#### **Nota 8 Cuentas por pagar**

Para proceder a saldar las cuentas por pagar, se verificaron los montos y documentos que amparan dichas deudas, el detalle al 31 de enero de 2015, es el que se muestra a continuación:

Prado	\$ 14,151.55
La Curacao, S.A de C.V	\$ 10,830.00
Omnisport, S,A de C.V	\$ 12,550.00
<b>Total</b>	<b>\$ 37,531.55</b>

### Nota 9 Provisiones, retenciones y descuentos

En el área de provisiones, retenciones y descuentos se confrontaron los registros contables con las declaraciones tributarias y planillas correspondientes, mostrando los conceptos y valores siguientes:

Los valores que conforman esta cuenta se presentan a continuación:

Dirección General de Tesorería – IVA 12/2014	\$ 1,882.00
Dirección General de Tesorería – Pago a cuenta 12/2014	\$ 840.00
Dirección General de Tesorería – Retenciones 12/2014	\$ 720.00
Instituto Salvadoreño del Seguro Social – Régimen salud 12/2014	\$ 808.00
AFP Crecer, S.A. – Régimen pensión 12/2014	\$ 950.00
<b>Total</b>	<b>\$ 5,200.00</b>

A continuación se detallan cada una de las cuentas y las operaciones de liquidación realizadas por los liquidadores:

### Inventarios

Las operaciones de liquidación realizadas son las siguientes:

## Inventarios de productos Electrodomésticos

Los inventarios de productos terminados se vendieron por gestiones de la persona contratada para vender exclusivamente esta existencia concediendo descuentos de acuerdo al siguiente detalle.

Monto de la Venta	Porcentaje de Descuento
Menos de \$ 15,000.00	Valor en Libros
Desde \$ 15,000.00 Hasta \$ 30,000.00	10%
Desde \$ 30,000.00 hasta \$ 55,110.14	18%

Productos Electrodomésticos		
Licadoras	150 U	\$ 6,000.00
Planchas	168 U	\$ 3,855.00
Ventiladores	198 U	\$ 4,365.34
Refrigeradoras	29 U	\$ 11,400.00
Televisores	40 U	\$ 16,000.00
Camas Mobiliarias	23 U	\$ 5,500.00
Cocina de Gas	35 U	\$ 5,390.00
Aparato de Sonido	35 U	\$ 2,600.00
<b>Sub Total Inventario</b>		<b>\$ 55,110.34</b>

Cliente	Monto	Disminución	Venta Neta
Salgado S.A de C.V	\$ 20,610.34	\$ 2,061.03	\$ 18,549.31
Comercial Flores	\$ 18,500.00	\$ 1,850.00	\$ 16,650.00
Comercial Rene	\$ 16,000.00	\$ 1,600.00	\$ 14,400.00
<b>Total</b>	<b>\$ 55,110.34</b>	<b>\$ 5,511.03</b>	<b>\$ 49,599.31</b>

<b>ELECOR, S.A. de C.V.</b>				
<b>Libro diario</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
<b>01-02-2015</b>	<b><u>Partida # 8</u></b>			
	<u>Efectivo y Equivalente de Efectivo</u>		\$ 56,047.22	
	Bancos	\$ 56,047.22		
	Deposito en Cuenta Corriente			
	Banco Agrícola			
	<u>Pérdida de liquidación</u>		\$ 5,511.03	
	<u>Inventario</u>			\$ 55,110.34
	Electrodomésticos	\$ 55,110.34		
	Licuadoras	\$ 6,000.00		
	Planchas	\$ 3,855.00		
	Equipo de Sonido	\$ 3,400.00		
	Ventiladores	\$ 4,365.34		
	Televisores	\$ 16,000.00		
	Refrigeradoras	\$ 11,400.00		
	Camas Mobilia	\$ 5,500.00		
Cocina de gas	\$ 5,390.00			
<u>Debito Fiscal IVA</u>			\$ 6,447.91	
Registro por venta a Contribuyentes y liquidación de la cuenta de Inventario				

### **Cuentas por cobrar**

Después de realizar una investigación de las empresas de factoraje en el país, los liquidadores concluyeron que de todas las posibles opciones de ventas; la mejor alternativa es la empresa de factoraje Davivienda, S.A. de C.V., aceptando el porcentaje de descuento del 15% sobre toda la cartera de clientes. El valor neto de la operación se remesa al Banco Agrícola, S.A.



Comercial Ventura	\$ 27,558.35
Comercial Maldos	\$ 24,263.52
Comercial Guzmán	\$ 19,300.90
Flor de María Guevara	\$ 700.00
<b>Cuentas por cobrar neto</b>	<b>\$ 71,822.77</b>

<b>ELECOR, S.A. de C.V.</b>				
<b>Libro diario</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
<b>01-02-2015</b>	<b>Partida # 9</b>			
	<u>Efectivo y Equivalente de Efectivo</u>		\$ 61,049.35	
	Bancos	\$ 61,049.35		
	Deposito en Cuenta Corriente			
	Banco Agrícola			
	<u>Pérdidas de liquidación</u>		\$ 10,773.42	
	<u>Cuentas por Cobrar</u>			\$ 71,822.77
	Clientes	\$ 71,822.77		
	Clientes Locales			
	Comercial Ventura			
	Comercial Maldos			
	Comercial Guzmán			
	Flor de María Guevara			
Registro por venta de cartera de cuentas por cobrar a la empresa de factoraje Davivienda, S.A de C.V.				

### **Propiedades, planta y equipo**

Las operaciones de liquidación realizadas son las siguientes:

### **Inmuebles (terreno y edificio)**

Durante el mes de febrero de 2015, se realizó la venta al contado de los inmuebles: Terreno \$ 40,000.00; edificios \$ 19,000.00 a **Inversiones Amaranto, S.A.**

<b>ELECOR, S.A. de C.V.</b>				
<b>Libro diario</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
<b>10-02-2015</b>	<b><u>Partida # 10</u></b>			
	<u>Efectivo y Equivalente de Efectivo</u>		\$ 59,000.00	
	Bancos	\$ 59,000.00		
	Deposito en Cuenta Corriente			
	Banco Agrícola			
	<u>Propiedad, Planta y Equipo</u>			\$ 55,000.00
	Terrenos	\$ 38,000.00		
	Edificios	\$ 17,000.00		
	<u>Ganancia de Liquidación.</u>			\$ 4,000.00
Registro por venta de las operaciones de liquidación Terreno y Edificio.				

### **Mobiliario y equipo de oficina**

En el mes de marzo de 2015, se acuerda vender el mobiliario y equipo de oficina de la sociedad a la empresa **Usados, S.A. de C.V.**, dedicada a la compraventa de bienes usados, la venta ascendió a \$ 1,500.00.

ELECOR, S.A. de C.V.				
Libro diario				
Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
10-03-2015	<b><u>Partida # 11</u></b>			
	<u>Efectivo y Equivalente de Efectivo</u>		\$ 1,695.00	
	Bancos	\$ 1,695.00		
	Deposito en Cuenta Corriente			
	Banco Agrícola			
	<u>Propiedad, Planta y Equipo</u>			\$ 1,500.00
	Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 1,500.00		
	<u>Debito Fiscal IVA</u>			\$ 195.00
Registro por venta de las operaciones de liquidación Mobiliario y Equipo de Oficina.				

### Equipo de Reparto

En el mes de marzo de 2015, se vende a un auto lote denominado **Usados Confiables, S.A. de C.V.** al contado en \$ 10,000.00, los autos Mercedes Bend, tipo 517, diésel, año 2009 color Blanco y el Toyota, tipo 610, diésel, año 2009 color gris.

ELECOR, S.A. de C.V.				
Libro diario				
Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
10-03-2015	<b><u>Partida # 12</u></b>			
	<u>Efectivo y Equivalente de Efectivo</u>		\$ 10,000.00	
	Bancos	\$ 10,000.00		
	Deposito en Cuenta Corriente			
	Banco Agrícola			
	<u>Propiedad, Planta y Equipo</u>			\$ 9,000.00
	Equipo de Reparto	\$ 9,000.00		
	<u>Debito Fiscal IVA</u>			
	<u>Ganancias de Liquidación.</u>			\$ 1,000.00
Registro por venta de las operaciones de liquidación Equipo de Reparto.				

## Cuentas por pagar

Para proceder a saldar las cuentas por pagar, se verificaron los montos y los documentos que amparan las deudas contraídas por la sociedad, el detalle a marzo de 2015, se muestra a continuación:

Prado	\$ 14,151.55
La Curacao, S.A de C.V	\$ 10,830.00
Omnisport, S,A de C.V	\$ 12,550.00
<b>Total</b>	<b>\$ 37,531.55</b>

Las cancelaciones se efectuaron con cheques del **Banco Salvadoreño, S.A.**, la empresa **Omnisport, S.A de C.V.**, descontó el 10% al cancelar la deuda.

<b>ELECOR, S.A. de C.V.</b>				
<b>Libro diario</b>				
<b>Fecha</b>	<b>concepto</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
<b>31-03-2015</b>	<b>Partida # 13</b>			
	<u>Cuentas por Pagar</u>		<b>\$ 37,531.55</b>	
	Prado	\$ 14,151.55		
	La Curacao, S.A de C.V	\$ 10,830.00		
	Omnisport, S,A de C.V	\$ 12,550.00		
	<u>Efectivo y Equivalente de Efectivo</u>			<b>\$ 36,276.55</b>
	Bancos	\$ 36,276.55		
	Deposito en Cuenta Corriente			
Banco Agrícola				
<u>Ganancias de Liquidación.</u>				<b>\$ 1,255.00</b>
Registro por cancelación efectuada a nuestros Proveedores y un descuento otorgados por la sociedad Omnisport S.A de C.V.				

## Provisiones, retenciones y descuentos

Los valores que conforman esta cuenta se presentan a continuación:

Dirección General de Tesorería – IVA 12/2014	\$ 1,882.00
Dirección General de Tesorería – Pago a cuenta 12/2014	\$ 840.00
Dirección General de Tesorería – Retenciones 12/2014	\$ 720.00
Instituto Salvadoreño del Seguro Social – Régimen salud 12/2014	\$ 808.00
AFP Crecer, S.A. – Régimen pensión 12/2014	\$ 950.00
<b>Total</b>	<b>\$ 5,200.00</b>

ELECOR, S.A. de C.V.					
Libro diario					
Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber	
31-03-2015	<b>Partida # 14</b>				
	<u>Provisiones, Retenciones y Desc.</u>		<b>\$ 5,200.00</b>		
	Crédito Fiscal IVA	\$ 1,882.00			
	Pago a Cuenta	\$ 840.00			
	Retenciones de ISR	\$ 720.00			
	Cuota Laboral ISSS Salud	\$ 808.00			
	Cuota Laboral AFP	\$ 950.00			
	<u>Efectivo y Equivalente de Efectivo</u>				<b>\$ 5,200.00</b>
	Bancos	\$ 5,200.00			
	Deposito en Cuenta Corriente				
Banco Agrícola					
Registro por cancelación efectuada por distintas Provisiones pendientes de pago					

### **Gastos de administración por liquidación**

Los gastos incurridos durante el período en el cual se realizó el proceso de liquidación son devengados en la cuenta **gastos de administración por liquidación**, en seguida se detallan a través de una matriz los desembolsos efectuados durante los meses de enero a marzo de 2015.

### Matriz de gastos de administración por liquidación durante el periodo de enero a diciembre de 2015

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Total de Gastos	IVA Crédito Fiscal	Retenciones de ISR	Valor a Pagar
Honorarios a distintos Empleados	\$ 3,000.00	\$3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00	-	\$ 950.00	\$ 9,950.00
Honorarios a tres liquidadores	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 650.00	\$ 1,950.00	-	\$ 207.00	\$ 2,157.00
Honorarios de Auditor	\$ 2,000.00	-	\$ 1,500.00	\$ 3,500.00	\$ 455.00	\$ 350.00	\$ 4,305.00
Impuestos Municipales	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 600.00	-	-	\$ 600.00
Agua Potable	\$ 15.00	\$ 14.00	\$ 14.50	\$ 43.50	-	-	\$ 43.50
Energía Eléctrica	\$ 195.00	\$ 200.00	\$ 210.00	\$ 605.00	\$ 78.65	-	\$ 683.65
Comunicaciones	\$ 60.00	\$ 65.00	\$ 65.00	\$ 190.00	\$ 24.70	-	\$ 214.70
Combustible	\$ 52.00	\$ 50.00	\$ 65.00	\$ 167.00	\$ 21.71	-	\$ 188.71
Publicaciones	\$ 164.00	-	\$ 82.00	\$ 246.00	\$ 31.98	-	\$ 277.98
Otros Trámites Legales	\$ 90.00	\$ 95.00	\$ 130.00	\$ 315.00	-	-	\$ 315.00
<b>Totales</b>	<b>\$ 6,374.00</b>	<b>\$ 4,274.00</b>	<b>\$ 5,916.50</b>	<b>\$ 16,616.50</b>	<b>\$ 612.04</b>	<b>\$ 1,207.00</b>	<b>\$18,735.54</b>

<b>ELECOR, S.A. de C.V.</b>				
<b>Libro diario</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
<b>31-03-2015</b>	<b>Partida # 15</b>			
	<u>IVA Crédito Fiscal</u>		<b>\$ 612.04</b>	
	<u>Gastos de Administración por Liquidación.</u>		<b>\$ 16,616.50</b>	
	Honorarios a distintos empleados	\$ 9,000.00		
	Honorarios a liquidadores	\$ 1,950.00		
	Honorarios de Auditor	\$ 3,500.00		
	Impuestos Municipales	\$ 600.00		
	Comunicaciones	\$ 190.00		
	Agua Potable	\$ 43.5		
	Energía Eléctrica	\$ 605.00		
	Combustible	\$ 167.00		
	Publicaciones	\$ 246.00		
	Otros Trámites Legales	\$ 315.00		
	<u>Efectivo y Equivalente de Efectivo</u>			<b>\$ 16,021.54</b>
	Bancos	\$ 16,021.54		
	Deposito en Cuenta Corriente			
	Banco Agrícola			
	<u>Provisiones, Retenciones y Des.</u>			<b>\$ 1,207.00</b>
	Retenciones de ISR	\$ 1,207.00		
Registro por pagos de Gastos Administrativos de Liquidación				



## Resumen de IVA por pagar

Para efectos didácticos se reconoció la liquidación de IVA hasta el mes de marzo, ya que la Ley de IVA, establece que la liquidación será mensual. IVA débito fiscal \$ 22,922.38 IVA crédito fiscal \$ 830.05 **IVA por pagar \$ 22,092.33**

<b>Débito fiscal IVA</b>	\$ 6,642.91
<b>(-) Crédito fiscal IVA</b>	\$ 612.04
<b>Impuesto por pagar</b>	<b>\$ 6,030.88</b>

ELECOR, S.A. de C.V.				
Libro diario				
Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31-03-2015	<b>Partida # 16</b>			
	<u>Debito Fiscal IVA</u>		\$6,642.91	
	<u>Crédito Fiscal IVA</u>			\$ 612.04
	<u>Provisiones, Retenciones y Descuento</u>			\$6,030.88
	IVA por pagar	\$ 6,030.88		
Registro contable por provisionar IVA por pagar				

## Resumen de impuesto sobre la renta

### 1. Ganancia de capital

a) Saldo de revaluación por liquidación	\$ 9,009.62
(+) Pérdida de inventario de productos Electrónicos	\$ 1,455.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 10,464.62</b>
b) Movimiento acreedor en pérdidas y ganancias de liquidación	\$ 6,255.00
(-) Descuento otorgado por cancelación a nuestros proveedores	\$ 1,255.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 5,000.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 15,464.62</b>
<b>Impuesto sobre la renta por ganancia de capital</b>	<b>\$ 1,546.46</b>

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se aplicará el 10% sobre \$ 15,464.62, obteniendo un impuesto de \$ 1,546.46, el cual se computa por obtener una ganancia de capital.

## 2. Impuesto sobre la renta corriente

Pérdida de inventario de productos Electrónicos	\$ 1,455.00
<b>Impuesto sobre la renta corriente por gasto no deducible</b>	<b>\$ 363.75</b>

De acuerdo al artículo 29-A literal 10) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se aplicará el 25% sobre \$ 1,455.00, obteniendo un impuesto de \$ 363.75, el cual se computa por obtener una pérdida de capital, que a su vez es un gasto no deducible.

Impuesto sobre por Ganancia de Capital	\$ 1,546.46
Impuesto sobre la renta corriente por gasto no deducible	\$ 363.75
Subtotal	\$ 1,910.21
(-) Pago a cuenta de impuesto sobre la renta	\$ 1,750.00
<b>Total de Impuesto sobre la renta corriente por pagar</b>	<b>\$ 160.21</b>

ELECOR, S.A. de C.V.				
Libro diario				
Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31-03-2015	<b>Partida # 17</b>			
	<u>Gastos de Administración por Liquidación.</u>		\$ 1,910.21	
	<u>Impuesto por Pagar</u>			\$ 1,910.21
	Impuesto sobre la Renta	\$ 1,910.21		
Registro por provisionar el impuesto sobre la renta y reconocerlo como gasto de liquidación				

ELECOR, S.A. de C.V.				
Libro diario				
Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31-03-2015	<b>Partida # 18</b>			
	<u>Impuesto por Pagar</u>		\$ 1,750.00	
	Impuesto sobre la Renta			
	<u>Gastos pagados por Anticipado</u>			\$ 1,750.00
	Pago a Cuento de ISR	<u>\$1,750.00</u>		
Registro por provisionar el impuesto sobre la renta.				

ELECOR, S.A. de C.V.				
Libro diario				
Fecha	Concepto	Parcial	Debe	Haber
31-03-2015	<b>Partida # 19</b>			
	<u>Provisiones, retenciones y desc.</u>		<b>\$ 7,237.88</b>	
	Crédito Fiscal IVA	\$ 6,030.88		
	Retenciones de ISR	\$ 1,207.00		
	<u>Impuesto por Pagar</u>		<b>\$ 160.21</b>	
	Impuesto sobre la Renta	\$ 160.21		
	<u>Efectivo y Equivalente de Efectivo</u>			<b>\$ 7,398.09</b>
	Bancos			
	Depósitos en Cuentas Corrientes			
	Banco Agrícola			
Registro por pago de Impuestos Tributarios.				

**Liquidación del haber social y los gastos de administración incurridos durante el proceso de disolución y liquidación.**

A continuación se presenta el asiento contable generado para establecer el remanente por distribuir a favor de los accionistas.

<b>ELECOR, S.A. de C.V.</b>				
<b>Libro diario</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
<b>31-03-2015</b>	<b>Partida # 20</b>			
	<u>Capital Social</u>		\$ 225,000.00	
	Capital Social mínimo	\$ 2,000.00		
	Capital Social Variable	\$ 223,000.00		
	<u>Reserva Legal</u>		\$ 7,441.77	
	<u>Revaluación por Liquidación</u>		\$ 9 009.62	
	<u>Gastos de Administración por Liquidación.</u>			\$ 18,526.71
	<u>Perdidas por Aplicar</u>			\$ 40,000.00
	Pérdidas de Ejercicios Anteriores			
	<u>Ganancias de Liquidación.</u>			\$182,924.68
Registro para efectos de ilustración de liquidación del patrimonio neto y los gastos de administración por liquidación y establecer el remanente líquido a distribuir entre los accionistas.				

<b>ELECOR, S.A. de C.V.</b>				
<b>Libro diario</b>				
<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
<b>31-03-2015</b>	<b>Partida # 21</b>			
	<u>Ganancia de Liquidación</u>		\$ 16,284.35	
	<u>Pérdidas de Liquidación.</u>			\$ 16,284.35
Registro para determinar la ganancia de liquidación.				

**EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO EN BANCOS**

(S) \$ 50,000.00	\$ 36,276.55 (13
8) \$ 56,047.22	\$ 5,200.00 (14
9) \$ 61,049.35	\$ 16,021.54 (15
10) \$ 59,000.00	\$ 7,398.09 (19
11) \$ 1,695.00	
12) \$ 10,000.00	
\$ 237,791.57	\$ 64,896.18
\$ 172,895.39	

**REVALUACION POR LIQUIDACION**

20) \$ 9,009.62	\$ 9,009.62 (S)
-----------------	-----------------

SALDADA

**CUENTAS POR PAGAR**

13) \$ 37,531.55	\$ 37,531.55 (S)
------------------	------------------

SALDADA

**IMPUESTO POR PAGAR**

18) \$ 1,750.00	\$ 1,910.21 (17
19) \$ 160.21	
\$ 1,910.21	\$ 1,910.21

SALDADA

**PROVISIONES RETENCIONES Y DESCUENTOS**

14) \$ 5,200.00	\$ 1,207.00 (15
19) \$ 7,237.88	\$ 6,030.88 (16
	\$ 5,200.
\$ 12,437.88	\$ 12,437.88

SALDADA

**GANANCIAS DE LIQUIDACION**

	\$ 4,000.00 (10
	\$ 1,000.00 (11
	\$ 1,255.00 (13
	\$ 182,924.74 (20
21) \$ 16,284.35	\$ 189,179.74
	\$ 172,895.34

**DEBITO FISCAL IVA**

16) \$ 6,642.91	\$ 6,447.91 (8
	\$ 195.00 (11
\$ 6,642.91	\$ 6,642.91

SALDADA

**PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

(S) \$ 65,500.00	\$ 55,000.00 (10
	\$ 1,500.00 (11
	\$ 9,000.00 (12
\$ 65,500.00	\$ 65,500.00

SALDADA

**GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO**

(S) \$ 1,750.00	\$ 1,750.00 (18
-----------------	-----------------

SALDADA

**CREDITO FISCAL IVA**

15) \$ 612.04	\$ 612.04 (16
---------------	---------------

SALDADA

**CUENTAS POR COBRAR**

(S) \$ 71,822.77	\$ 71,822.77 (9)
------------------	------------------

SALDADA

**INVENTARIO**

(S) \$ 55,110.34	\$ 55,110.34 (8)
------------------	------------------

SALDADA

**GASTOS DE ADMINISTRACION**

15) \$ 16,616.50	\$ 18,526.71 (20
17) \$ 1,910.21	
\$ 18,526.71	\$ 18,526.71

SALDADA

**CAPITAL SOCIAL**

20) \$ 225,000.00	\$ 225,000.00 (S)
-------------------	-------------------

SALDADA

**PERDIDAS POR APLICAR**

(S) \$ 40,000.00	\$ 40,000.00 (20
------------------	------------------

SALDADA

**RESERVA LEGAL**

20) \$ 7,441.77	\$ 7,441.77 (S)
-----------------	-----------------

SALDADA

**PERDIDA DE LIQUIDACION**

\$ 5,511.03	
\$ 10,773.42	
\$ 16,284.35	\$ 16,284.35 (21

SALDADA

**Paso 12: Liquidación a cada Socio de su Participación en el Haber Social.**

**Practicar el balance final de liquidación.**

A continuación se presenta el asiento contable para liquidar el remanente a favor de los accionistas:

<b>ELECOR, S.A. de C.V.</b>				
<b>Libro diario</b>				
<b>Fecha</b>	<b>concepto</b>	<b>Parcial</b>	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
<b>31-03-2015</b>	<b>Partida # 22</b>			
	<u>Ganancias de Liquidación.</u>		\$ 172,895.39	
	Héctor José Blanco	\$ 23,046.96		
	José Enrique Cortez S.	\$ 30,706.22		
	Vilma Ester Contreras Medina	\$ 17,064.77		
	Carlos Roberto Coreas Rivas	\$ 42,653.29		
	Ana Emelina Flores Turcios	\$ 46,059.33		
	La Moda, S. A. de C. V.	\$ 2,299.51		
	Rafael Antonio Guzmán	\$ 5,757.42		
	Santos Augusto Balvino	\$ 5,307.89		
	<u>Efectivo y Equivalente de Efec.</u>			\$172,895.39
	Bancos	\$ 172,895.39		
	Deposito en Cuenta Corriente			
	Banco Agrícola			
Registro por liquidar el remanente a favor de los accionistas.				

**EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO EN BANCOS**

. S) \$ 172,895.39      \$ 172,895.39 (22

---

SALDADA

**GANANCIAS DE LIQUIDACION**

22) \$ 172,895.39      S) \$ 172,895.39

---

SALDADA

## Balance final de liquidación.

<i><b>ELECOR, S.A. de C.V., en liquidación</b></i>		
<i><b>Balance final de liquidación al 31 de marzo de 2015.</b></i>		
<i><b>(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América US\$)</b></i>		
<b>Activo</b>		
<b>Activo corriente</b>		
Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 172,895.39
<b>Total de activo</b>		<b>\$ 172,895.39</b>
<b>Patrimonio Neto de Liquidación</b>		
<b>Total de patrimonio neto de liquidación</b>		<b>\$ 172,895.39</b>
El capital social está representado por 15,000 acciones comunes, de valor Nominal de \$ 15.00 y valor de liquidación de \$ 11.5263 cada una		
<b>Distribución de Remanente</b>		
<b>Accionista</b>	<b>Numero de Acciones</b>	<b>Valor Neto a Pagar</b>
Héctor José Blanco	2000	\$ 23,046.96
José Enrique Cortez Salamanca	2664	\$ 30,706.22
Vilma Ester Contreras Medina	1480	\$ 17,064.77
Carlos Roberto Coreas Rivas	3700	\$ 42,653.29
Ana Emelina Flores Turcios	3996	\$ 46,059.33
La Moda, S. A. de C. V.	200	\$ 2,299.51
Rafael Antonio Guzmán	500	\$ 5,757.42
Santos Augusto Balvino	460	\$ 5,307.89

\_\_\_\_\_  
Luz de María Díaz Córdova  
Liquidador

\_\_\_\_\_  
Magali Guadalupe Benavides López  
Liquidador

\_\_\_\_\_  
Zoila Elvira Mena  
Liquidador

\_\_\_\_\_  
José Enrique Cortez Salamanca  
Representante legal

\_\_\_\_\_  
Daisy Salamanca  
Contador  
Número de registro de acreditación  
0113-113456-02-00165

\_\_\_\_\_  
Lic. Carlos Emilio Moreno Campos  
Auditor externo  
Moreno Salamanca & Asociados  
Registro profesional número 1834



**Paso 10: Aprobación de Balance Final por Junta General de Accionistas.**

**Paso 11: Deposito de Balance Final en Registro de Comercio y el mismo registro lo publicara en el Órgano Oficial para Efectos de Publicidad Material.**

Una vez aprobado Balance Final por Junta General de Accionistas, se deposita en el CNR, cancelando los respectivos aranceles:

**CNR** CENTRO NACIONAL DE REGISTROS  
El Salvador  
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

COMPROBANTE DE PAGO No. 67580381

1	DIA	MES	AÑO
	03	02	2015

2 BANCO

3 CUENTA No.

4 SOLICITANTE  
Calitradomésticos Comov. S.A. de C.V.

5 UBICACION DEL INMUEBLE O SERVICIO

Santa Ana	La Paz
Ahuachapán	San Vicente
Sonsonate	Usulután
La Libertad	Cabañas
Cuscatlán	San Miguel X
Chalatenango	Morazán
San Salvador	La Unión

6 ACTO O CONTRATO  
Depósito de Balance final

7 DERECHOS  
\$ 17.40

8 VALOR A PAGAR EN LETRAS  
Diciete 40/100 Dólares

67580381

FIRMA DEL DEPOSITANTE

FIRMA Y SELLO DEL COLECTOR

ORIGINAL - CLIENTE

ESPACIO PARA CERTIFICACION DE BANCO

**Paso: 12 Liquidación a cada Socio de su Participación en el Haber Social.**

El 20 de marzo de 2015, se les transfiere a cuenta bancaria de cada socio la parte que corresponde de acuerdo a su participación social.

**Paso 13: Otorgamiento de la Escritura de liquidación de la sociedad.**

Como último paso del proceso de liquidación de la sociedad, se otorga la escritura de liquidación por las personas que según el acuerdo de la junta general de accionistas extraordinaria fue designada para tal efecto. Esta escritura de

liquidación, deberá ser inscrita en el **Registro de Comercio**, previo a la cancelación del arancel de registro respectivo y su texto es el siguiente:

**Número diez.** En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiséis de marzo del año dos mil seis. Ante mí, **Óscar Mauricio Carranza**, notario de este domicilio, comparecen las señoritas: **Luz de María Díaz Córdova, Magali Guadalupe Benavides López y Zoila Elvira Mena**, mayores de edad, todas del domicilio de **San Miguel**, con **documento único de identidad número cero cero cuatrocientos treinta y tres mil setenta y nueve guion cero, cero cero seiscientos veinte mil cincuenta y uno guion cero y cero un millón quinientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y siete guion dos**, respectivamente, por medio de este documento, respectivamente, quienes integran la **junta de liquidadores** de la sociedad **ELECOR, S. A. de C.V.**, en liquidación, de este domicilio **y me dicen:** I) Que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las **dieciséis horas del día uno de enero de dos mil once**, ante mis oficios de notario, inscrita en el **número once, folios doscientos veintitrés y siguientes, libro nueve del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio**, se constituyó la sociedad **Electrodomésticos Coreas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia **ELECOR, S.A. de C.V.** para un plazo indefinido, con un capital de **ciento cincuenta mil dólares moneda de los Estados Unidos de América;** II) Que en **junta general de accionistas extraordinaria**, celebrada en esta ciudad a las **nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil cinco**, se acordó por unanimidad de votos disolver y liquidar la sociedad; habiéndose nombrado como **Junta de Liquidadores** a las comparecientes; **III)** Que habiendo transcurrido más de treinta

días desde la última publicación del acuerdo de disolución de la sociedad, sin que se presentara oposición alguna, se inscribió dicho acuerdo en el **Registro de Comercio al número sesenta y dos del libro un mil ochocientos cuarenta y uno del Registro de Sociedades; IV)**

Que en representación de la masa total de accionistas el señor José Enrique Cortez Salamanca otorgó la escritura pública de disolución de la sociedad en esta ciudad a las **once horas del día diez de enero del año dos mil quince**, en mis oficios de notario, la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al número ciento siete del libro un mil setecientos ochenta y seis del Registro de Sociedad; V) Que la sociedad por estar en proceso de liquidación ya no siguió operando, y en cumplimiento de sus obligaciones como junta de liquidadores y a lo preceptuado en el Código de Comercio, las comparecientes practicaron el balance final de liquidación de la sociedad, el cual fue aprobado en junta general de accionistas extraordinaria celebrada en esta ciudad, el día quince de marzo de dos mil quince y mandado a publicar en el Diario Oficial, cancelando el valor de sus publicaciones, según recibo de ingreso que he tenido a la vista, serie "c" número cero setecientos dos mil catorce, con fecha de última publicación el veintisiete de febrero de dos mil quince; y en el Diario de Hoy en las ediciones correspondientes a los días dieciséis, dieciocho y veinte del febrero del corriente año, según orden de anuncio de dicho periódico, el balance fue depositado en el Registro de Comercio, según constancia de recepción número **doscientos millones ciento tres mil quinientos setenta y uno**, del **dieciséis de marzo del corriente año**; apareciendo en el mismo balance que el haber social es de **trescientos treinta y seis mil cuatrocientos doce dólares con dieciocho centavos moneda de los Estados**

**Unidos de América,** en la misma **junta general de accionistas** que integran la totalidad del capital de la sociedad acordaron renunciar al término conferido por la ley para hacer reclamaciones a lo actuado por la **junta de liquidadores** y en consecuencia **aprobaron** definitivamente el **balance final de liquidación;** **VI)** Que siempre cumpliendo al cargo y a lo acordado por la **junta general de accionistas extraordinaria** antes mencionada, la **junta de liquidadores** después de pagadas las obligaciones sociales, procedió a efectuar los pagos de las cantidades de dinero que a los accionistas les correspondían en el haber social. La distribución fue hecha de la siguiente manera: Se le entrego al accionista, el señor Héctor José Blanco la suma de veintitrés mil noventa y seis con noventa y seis centavos; se le entrego al señor accionista José Enrique Cortez Salamanca la suma de treinta mil setecientos seis con veintidós centavos; se le entrego al accionista Vilma Ester Contreras Medina la suma de diecisiete mil sesenta y cuatro con setenta y siete centavos; se le entrego al accionista Carlos Roberto Coreas Rivas la suma de cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres con veintinueve centavos; se le entrego al accionista Ana Emelina Flores Turcios la suma de cuarenta y seis mil cincuenta y nueve con treinta y tres centavos; a la accionista La Moda, S. A. de C. V. la suma de dos mil doscientos noventa y nueve con cincuenta y uno centavo; al accionista Rafael Antonio Guzmán la suma de cinco mil siete cientos cincuenta y siete con cuenta y dos centavos; al accionista Santos Augusto Balvino la suma de cinco mil trescientos siete con ochenta y nueve centavos Todas la cantidades de dinero, cuentas por cobrar, inventarios, propiedades, planta y equipo antes relacionados fueron entregados por la **junta de liquidadores** en la mencionada

junta de fecha **quince de marzo del corriente año** a los accionistas, quienes se dieron por recibidos del dinero que les correspondía por la liquidación de la sociedad, entregando la totalidad de los certificados que amparaban las acciones en que se dividía el capital de la sociedad y que eran de su exclusiva propiedad; **VII) Que en junta general de accionistas extraordinaria** celebrada en esta ciudad, **a las siete horas del día dieciséis de enero del año dos mil seis**, se acordó nombrar como depositario de los libros y documentos de la sociedad a la **junta de liquidadores**, por el término establecido por la ley; **VIII)**

Que en virtud a todo lo anterior da cumplimiento a su mandato, otorgando la presente **escritura de liquidación de la sociedad**, declarando liquidada a la dicha sociedad de este domicilio y que se denomina **ELECOR, S.A. de C.V.**, y yo, el suscrito Notario. **Doy fe.**

## Paso 14: Solicitud de solvencia Ministerio de Hacienda

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		NÚMERO DE TELÉFONO						
1. NIT	1214 - 020112 - 001 - 1	3. 6010-1265						
CORREO ELECTRONICO								
2. APELLIDO(S) Y NOMBRE(S), RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL ELECTRODOMESTICOS COREAS, S.A DE C.V								
B. USO DE SOLVENCIA		No. DE SOLVENCIAS SOLICITADAS						
4. Inscribir Acuerdo de Disolución o Liquidación de Sociedades o Cancelación de Sucursal de Sociedad Extranjera.								
5. Inscribir Acuerdo de Fusión de Sociedad Absorbente								
6. Inscribir Acuerdo de Fusión de Sociedad Absorbida								
7. Inscribir Escritura de Fusión, Disolución o Liquidación en el Registro Público		✓						
8. Trámites Diversos								
9. Trámites Web ante el Sistema Financiero o Centro Nacional de Registro								
10. SEÑOR CONTRIBUYENTE ESTE TRÁMITE ES GRATUITO		USO EXCLUSIVO INSTITUCIÓN RECEPTORA FECHA DE DEPOSITACIÓN						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MESES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>28</td> <td>03</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MESES	AÑO	28	03	2015
DÍA	MESES	AÑO						
28	03	2015						
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO		FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO						
C. DEBERES PARA EL TRÁMITE								
<p>1. SI ES EL PROPIO CONTRIBUYENTE QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD, deberá exhibir su Documento Único de Identidad, Licencia de Conducir, Pasaporte o Carnet de Residente en original</p> <p>2. SI QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD ES UNA PERSONA AUTORIZADA</p> <p>a) Deberá Exhibir fotocopia del Documento Único de Identidad, Licencia de Conducir, Pasaporte o Carnet de Residente del Contribuyente (legible).</p> <p>b) Presentar Documento Único de Identidad, Licencia de Conducir, Pasaporte o Carnet de Residente en original de quien realiza el trámite.</p> <p>c) Deberá exhibir autorización autenticada por notario para realizar el trámite, la cual debe tener como máximo un año de haber sido otorgada. En el caso de ser Apoderado deberá presentar el poder correspondiente.</p> <p>3. SI QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD ES EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE UNA PERSONA JURIDICA</p> <p>a) Presentar Documento Único de Identidad, Licencia de Conducir, Pasaporte o Carnet de Residente del Representante Legal o Apoderado en original.</p> <p>b) La calidad en la que actúa, deberá constar en los registros que lleva la Administración Tributaria.</p> <p>4. SI QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD ES UNA PERSONA AUTORIZADA, EN EL CASO DE PERSONA JURIDICA</p> <p>a) Deberá exhibir fotocopia de Documento Único de Identidad, Licencia de Conducir, Pasaporte o Carnet de Residente del Representante Legal o Apoderado (legible)</p> <p>b) Presentar Documento Único de Identidad, Licencia de Conducir, Pasaporte o Carnet de Residente en original de quien realiza el trámite.</p> <p>c) Deberá exhibir autorización autenticada por notario para realizar el trámite, la cual debe tener como máximo un año de haber sido otorgada.</p> <p>d) La calidad en la cual actúa el Representante Legal o Apoderado deberá constar en los registros que lleva la Administración Tributaria.</p>								

SOLICITUD DE CONSTANCIA DE SOLVENCIA O AUTORIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS INTERNOS		F-946v9
CONTRABEÑA DEBERÁ SER LLENADA CON LOS DATOS DEL CONTRIBUYENTE		
NIT:	1214-170573-001-0	No. DE SOLICITUD: _____
NOMBRE:	José Enrique Cortez Salamanca	No. DE SOLVENCIAS SOL: _____
		CÓDIGO DE USO: _____
<p><b>IMPORTANTE:</b> CUANDO LA SOLVENCIA SEA REQUERIDA PARA TRÁMITES EN EL CNIC O EL SISTEMA FINANCIERO, DE SER PROCEDENTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA <u>ACTUALIZARE LA PAGINA WEB</u>, <u>SIN EMITIR LA CONSTANCIA FÍSICA</u>, Y SOLO SI TRANSCURRIDAS LAS 6 HORAS HÁBILES DESPUÉS DE SOLICITADA, EL ESTATUS EN LA WEB ES DE INSOLVENTE, DEBERA PASAR A RETIRAR SU ESTADO DE CUENTA E EL LUGAR DONDE PRESENTÓ LA SOLICITUD.</p>		



## Paso 15: Inscripción de la Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio

Para la respectiva inscripción se cancelan los aranceles:

**CNR** EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

COMPROBANTE DE PAGO No. 67580399

1 DIA: 10 MES: 04 AÑO: 2015

2 BANCO: 3 CUENTA No.:

4 SOLICITANTE: *Ephedromerica Comercio, S.A. de C.V.*

5 UBICACION DEL INMUEBLE O SERVICIO:

Santa Ana	La Paz
Ahuachapán	San Vicente
Sonsonate	Usulután
La Libertad	Cabañas
Cuscatlán	San Miguel X
Chalatenango	Morazán
San Salvador	La Unión

6 ACTO O CONTRATO: *Inscripción de la Escritura de Liquidación*

7 DERECHOS: \$ 10.00

8 VALOR A PAGAR EN LETRAS: *Diez 00/100 dolares*

67580399

FIRMA DEL DEPOSITANTE: *[Firma]*

FIRMA Y SELLO DEL COLECTOR

ORIGINAL - CLIENTE

## Paso 16: Desinscripción de IVA de un Comerciante Social

**F213 V2**

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA LA DESINSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO DE SOLICITUD

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORES

**A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

1. NIT: 1214-010111-001-0

2. NRC: 425-1

3. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: *ELECOR, S.A. DE C.V.*

4. DIRECCIÓN: *COLONIA LA PRADERA, SAN MIGUEL*

5. TELÉFONO FIJO Y CELULAR: *2660-9839*

6. CORREO ELECTRONICO AL QUE SOLICITA LE NOTIFIQUEN LA RESOLUCIÓN DE ESTE TRAMITE:

**B. MOTIVO DE SOLICITUD DE DESINSCRIPCIÓN**

7. CIERRE DE NEGOCIO

8. FUSIÓN O LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD  X

9. FALLECIMIENTO DE CONTRIBUYENTE

10. SIN CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

11. NO OPERO

12. OTRA RAZÓN

13. ESPECIFIQUE OTRA RAZÓN:

**C. DETALLE DE DOCUMENTOS LEGALES SOBANTES** (En el caso de pérdida o extravío de documentos presentar escrito, según Art. 149 del Código Tributario)

14. TIPO DE DOCUMENTO	15. RANGO DE CORRELATIVO AUTORIZADO SOBANTE		16. CANTIDAD SOBANTE	17. ÚLTIMO DOCUMENTO EMITIDO AL CIERRE DE OPERACIONES DEL NEGOCIO	USO EXCLUSIVO DGI
	DEL	AL			
<i>FACTURAS</i>	<i>5000</i>	<i>6000</i>	<i>700</i>	<i>5100</i>	
<i>COMPROBANTES DE CREDITO FISCAL</i>	<i>1000</i>	<i>2000</i>	<i>50</i>	<i>1950</i>	

**D. AUTORIZACIÓN PARA QUE OTRA PERSONA REALICE EL TRAMITE**

AUTORIZO A \_\_\_\_\_ QUIEN SE IDENTIFICA CON SU DOCUMENTO (DUI, PASAPORTE O GARNET DE RESIDENCIA)

N° \_\_\_\_\_ TEL/FAX \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRONICO \_\_\_\_\_ PARA PRESENTAR LA SOLICITUD, RECIBIR NOTIFICACIONES Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TRAMITE RELACIONADO CON LA MISMA.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS AQUÍ TRANSCRITOS SON VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

USO EXCLUSIVO DGI

NOMBRE Y FIRMA DE CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: *[Firma]*

SELLO

FECHA, SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN

Original: DGI Copia: Contribuyente

## CAPITULO VI

### CONCLUSIONES

#### 6.1 Conclusiones

- ✓ A través de la investigación realizada se puede concluir que los contadores Públicos de las sociedades anónimas de la Ciudad de San Miguel, no cuentan con un nivel de conocimiento claro y definido para el cumplimiento de las obligaciones mercantiles y tributarias, en los casos de modificación, disolución y liquidación de Sociedades Anónimas
- ✓ No se cuenta con una guía que describa los procedimientos que se deben de seguir para la modificación, disolución y liquidación de una sociedad anónima en nuestro país en su mayoría los empresarios solo cumplen con los pasos más comunes por falta de información.
- ✓ Hay falta de actualización puesto que la regulación mercantil como tributaria está sujeta a sufrir reformas muy a menudo, cuando se dan estas reformas los empresarios ya sea por distintas razones no reciben la información requerida para su actualización es decir aplicar las nuevas reformas y razón de ello se ven en la penosa situación de incumplir con lo que la ley establece.



## Glosario

**Acción:** Es aquella parte o alícuota en que se divide el capital autorizado de una sociedad anónima o en comandita por acciones, representada por medio de un título representativo.

**Acciones Comunes:** Las acciones ordinarias son las que confieren derechos propios, comunes y esenciales que en general se confieren a todo accionista por igual. Entre estos derechos conferidos se encuentran los siguientes:

- El de participar en las deliberaciones de la asamblea o Junta general de accionistas y votar en ella;
- El de recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio, según lo dispuesto en los estatutos;
- El de negociar libremente las acciones, a menos que se estipule el derecho de preferencia a favor de la Sociedad o de los accionistas, o de ambos;
- El de inspeccionar, libremente, los libros y papeles sociales, al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad.

**Acciones comunes en Circulación:** Son las que efectivamente se encuentran en poder del público e inversionistas porque la empresa puede en algún momento efectuar la recompra de parte de ellas.

**Acciones comunes de Tesorería:** corresponden a las acciones que fueron compradas por la empresa de nuevo.

**Acciones Nominativas:** Las acciones nominativas son las acciones que tienen incorporado en el documento el nombre de su poseedor legítimo. Pueden ser endosables o no, es decir, pueden ser transmitidas por endoso o tener prohibido este mecanismo de transmisión.

**Capital Social:** El capital social recoge las aportaciones realizadas por los socios a una sociedad mercantil a cambio de unos títulos de propiedad sobre la misma. En el caso de sociedades anónimas estos títulos se denominan acciones. Dichas aportaciones deben realizarse inicialmente para constituir la sociedad, y podrán realizarse de forma posterior en lo que sería las ampliaciones de capital.

**Capital Social Fijo:** Es el Capital de una Sociedad o de aquella parte de él, que no puede ser aumentado ni disminuido sin reformar previamente los estatutos respectivos.

**Capital Mínimo:** El capital mínimo es el límite más bajo que legalmente puede tener una sociedad.

**Capital Social Variable:** Es la parte del capital autorizado de una sociedad constituida bajo este régimen y que puede ser aumentado o disminuido sin necesidad de modificar la escritura social.

**Capitalización de Reservas:** Aumento que se hace del Capital social de una Empresa mediante la conversión de sus Reservas en Capital, entregando Acciones a sus socios en proporción al número de Acciones antiguas de que sean poseedores, o aumentando el valor de las acciones.

**Capitalización de Utilidades:** Aumento que se hace del Capital social de una Empresa mediante la conversión de sus Utilidades en Capital, entregando Acciones a sus socios en proporción al número de Acciones antiguas de que sean poseedores, o aumentando el valor de las acciones.

**Disolución:** Es el acto jurídico que abre el proceso de liquidación que dará lugar a la extinción de la sociedad como contrato y como persona jurídica.

**Escritura Social:** Es la escritura pública a la que se eleva el contrato, y que, una vez inscrita en el Registro, dota a la sociedad de personalidad jurídica.

**Escisión:** Se conoce como escisión cuando una sociedad denominada escidente decide extinguirse y divide la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes que son aportadas en bloque a otras sociedades de nueva creación denominadas escindidas; o cuando la escidente, sin extinguirse aporta en bloque parte de su activo, pasivo o capital social a otra u otras sociedades de nueva creación.

**Fusión:** Es el efecto de unirse dos o más sociedades en una sola entidad jurídicamente independiente.

**Instrumentos de Patrimonio:** Es cualquier negocio jurídico que evidencia, o refleja, una participación residual en los activos de la empresa que los emite una vez deducidos todos sus pasivos.

**Junta General Accionistas:** Es un órgano de administración y fiscalización dentro de la sociedad anónima, donde se toman las decisiones clave para la marcha y funcionamiento de la sociedad. Los acuerdos adoptados en el curso de la reunión serán incluidos en el acta de la reunión.

**Juicio Sumario:** Es un procedimiento breve y concentrado que, siendo extraordinario, tiene aplicación general o especial dependiendo de la pretensión que se haga valer, y es resuelto mediante una sentencia que puede revestir, según la pretensión en la cual recae, el carácter de meramente declarativa, constitutiva o de condena.

**Liquidación:** Es el conjunto de operaciones llevadas a cabo por la sociedad, denominada en esos momentos "Sociedad en Liquidación", quien durante este período sigue conservando su personalidad jurídica, con objeto de realizar todos sus elementos activos para atender al pago de sus deudas contraídas, y con el sobrante, si existiera, proceder a repartirlo entre los socios en función de las aportaciones efectuadas por cada uno.

**Liquidaciones de Impuesto:** La liquidación de impuestos, por lo tanto, devuelve el monto que se debe desembolsar en concepto de los impuestos que corresponden a un cierto periodo.

**Patrimonio:** Es el conjunto de bienes, derechos, obligaciones y deudas, propiedad de la empresa que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales ésta puede cumplir sus fines. Se puede analizar desde dos perspectivas

**Precio Promedio en de mercado:** es un concepto económico de gran aplicación tanto en aspectos teóricos de la disciplina como en su uso técnico y en la vida diaria. El concepto es fácil de comprender, el precio de mercado es el precio al que un bien o servicio puede comprarse en un mercado concreto.

**Plusvalía:** Beneficios Económicos futuros procedentes de activos que no han podido ser identificados individualmente y reconocidos por separado.

**Quórum:** Es la proporción o número de asistentes que se requiere para que una sesión de un cuerpo colegiado, en especial parlamentario, pueda comenzar, o adoptar una decisión formalmente válida.

**Reserva Legal:** Reserva de dotación obligatoria por ley. Puede ser ordinaria o especial según la deban de constituir todas las sociedades sin distinción o sólo determinados tipos de sociedades, respectivamente.

**Superávit por revaluación de activos:** Es aquel formado por los aumentos de valor de los bienes de Activo Fijo Tangible; aumentos operados por no corresponder su valor de registro o valor en libros con su valor real o de avalúo, por ejemplo “Superávit por Maquinaria Revaluada”.

**Superintendencia de Obligaciones Mercantiles:** Vigilar los procesos de funcionamiento, modificación, transformación, fusión, disolución y liquidación de sociedades. Vigilar las actividades mercantiles sujetas a su competencia de conformidad a las leyes vigentes.

**Sociedad Anónima:** es aquella sociedad mercantil cuyos titulares lo son en virtud de una participación en el capital social a través de títulos o acciones. Las acciones pueden diferenciarse entre sí por su distinto valor nominal o por los diferentes privilegios vinculados a éstas,

**Transformación de Sociedades:** Es el cambio sufrido en su contrato social sin perder ni cambiar su personalidad jurídica. Es una reforma del contrato social que consiste en cambiar el tipo social. Los socios abandonan un tipo y adoptan otro.

## Bibliografía

Recopilación de Leyes Mercantiles Edición 2015.

Recopilación de Leyes Tributaria Edición 2015.

Carlos Gilberto Villegas, Tratados de las Sociedades, Editorial: Jurídica de Chile  
Año: 2011

Juan Carlos Gómez, Implicaciones Legales y Fiscales para llevar a cabo Liquidación PM, Editorial: McGraw-Hill, Año: 2002.

Xochitl Tamez Martínez, Contabilidad de sociedades teoría y Práctica, Editorial: Editorial Astrea, Año: 2001.


Zunino, Jorge O., Sociedades comerciales; disolución y liquidación, Editorial: Editorial Astrea, Año: 1987

IASB. NIC-NIIF. Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y Normas Internacionales de información Financiera (NIIF) Editorial:  
[www.nicniif.org/home/iasb/estructura-del-iasb.html](http://www.nicniif.org/home/iasb/estructura-del-iasb.html). Año: 2011

IASB, Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) Editorial:  
[www.nicniif.org/home/iasb/estructura-del-iasb.html](http://www.nicniif.org/home/iasb/estructura-del-iasb.html) Año: 2009

# **ANEXOS**

ANEXO 1:


 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS										INFORME DE NOMBRAMIENTO, RENUNCIA O SUSTITUCION DE AUDITOR FISCAL PARA EMITIR DICTAMEN E INFORME FISCAL SEGUN CODIGO TRIBUTARIO O DICTAMEN SEGUN LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES			F-456 v2 NUMERO DE INFORME				
										03	3						
Ejercicio: Del 01 al 01 del Mes de Año 7 de Año 02 del Mes de Año 05										N° Informe que Modifica 04 0							
A. TIPO DE TRAMITE					B. TIPO DE DICTAMEN A EMITIR												
1	06	1 NOMBRAMIENTO 2 SUSTITUCION 3 RENUNCIA			1	09	1 GENERAL 2 FUSION 3 DISOLUCION O LIQUIDACION 4 TRANSFORMACION				2						
TIPO TRAMITE:																	
2	07	NUMERO DE AUTORIZACION MINEC:			3	80	1 CODIGO TRIBUTARIO 2 LEY DEL SERVICIO INTERNACIONAL 3 AMBAS				2						
3	08	FECHA AUTORIZACION MINEC:			2	NORMATIVA LEGAL:											
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE QUE NOMBRA AUDITOR																	
3	09	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA			1	09	NUMERO DE REGISTRO DE IVA		2	10	MARCAR CON UNA 'X' SI ES NO COMPLETADO	3					
4																	
5	11	Apellido(s), Nombre(s)/Razón Social o Denominación									4						
6	12	Calle/Avenida					5	13	Número	6	14	Apto/Local	7				
7	15	Complemento			8	16	Colonia/Barrio		1	17	Departamento		2				
8	18	Municipio		3	19	Teléfono		4	20	Fax	5	21	Correo Electronico(E-mail)	6			
D. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRIBUYENTE																	
D.1 NOMBRAMIENTOS GENERALES																	
9	PERSONAS NATURALES, SUCURSALES EXTRANJERAS, FIDEICOMISOS Y SUCESIONES					PERSONAS JURIDICAS											
10	22	Fecha de contrato de Servicio		1	23	Fecha de Aceptación de oferta de Servicios		2	24	No. de Acta de Nombramiento	3	25	Fecha de Acta	4	26	Fecha de Renuncia	5
11																	
D.2 NOMBRAMIENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION, FUSION O TRANSFORMACION (PERSONAS JURIDICAS)																	
12	27	Número de acta de Acuerdo	1	28	Fecha de acta de Acuerdo (Disolución, Fusión o Transformación)		2	29	N° de acta de Nombramiento para Dictamen	3	30	Fecha de Acta	4	31	Fecha de Renuncia	5	
13																	
E. IDENTIFICACION DEL AUDITOR NOMBRADO																	
14	32	NUMERO DE IDENTIFICACION			1	33	NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE		2	34	NUMERO DE REGISTRO	3	35	NUMERO DE AUTORIZACION DGE	3		
15																	
16	35	Apellido(s), Nombre(s)/Razón Social o Denominación									4						
17	36	Calle/Avenida					5	37	Número	6	38	Apto/Local	7				
18	39	Complemento			8	40	Colonia/Barrio		1	41	Departamento		2				
19	42	Municipio		3	43	Teléfono		4	44	Fax	5	45	Correo Electronico(E-mail)	6			
F. IDENTIFICACION DEL AUDITOR RENUNCIANTE O REMOVIDO (LLENAR SOLO SI EXISTE RENUNCIA O REMOCION)																	
20	46	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA			1	47	NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE		2	48	NUMERO DE REGISTRO DEL C.V.			3			
21																	
22	49	Apellido(s), Nombre(s)/Razón Social o Denominación									4						
23	50	EXPLICACIONES O MOTIVOS QUE ORIGINARON LA RENUNCIA O REMOCION/MOTIVOS DE MODIFICACION O COMPLEMENTO									5						
G. AREA DE RECEPCION DE INFORME																	
24	CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE PERSONA JURIDICA QUE NOMBRA AUDITOR					AUDITOR NOMBRADO O REPRESENTANTE LEGAL DE FIRMA AUDITOR											
25	51	NOMBRES:			1	52	NOMBRES:			2							
26	53	APELLIDOS:			3	54	APELLIDOS:			4							
27	55	NIT:			5	56	NIT:			6							
28	DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES										Uso exclusivo de la D.G.I.I.						
Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado					Firma y Sello de Auditor Nombrado o Representante Legal					Fecha, Sello y Firma de Receptor							







**ANEXO 3:**

		<b>INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DEPARTAMENTO DE AFILIACION E INSPECCION</b> <b>SECCION ASEGURAMIENTO</b> <b>ACTUALIZACIÓN DE DATOS PATRONALES</b>		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">No. PATRONAL</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">Correlativo</td> </tr> </table>		No. PATRONAL	Correlativo
No. PATRONAL	Correlativo						
Nombre del Patrono o Razón Social según Tarjeta de Afiliación Patronal							
Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombres			
Dirección del Patrono							
Departamento	Municipio	Colonia	Calle	No.	Teléfono		
Fax							
Nombre Comercial de la Empresa							
Actividad principal de la Empresa				NIT			
Dirección de la Empresa							
Departamento	Municipio	Colonia	Calle	No.	Teléfono		
Fax							
Lugar y Fecha		Sello		_____ Firma del Patrono o Representante Legal			
				_____ Nombre del Patrono o Representante Legal			
Form.:430204-22-02-06							

## ANEXO 4:



### FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE EMPRESA PRIVADA

Para uso Interno	
Cod. documento:	
NCI:	
NIT:	
No. de expediente:	

Datos de la empresa					
Nombre comercial:					
Razón social:				NIT:	
Giro del negocio:					
Dirección:					
Municipio:			Departamento:		
Punto de referencia:					
Correo electrónico:					
Teléfono:			Fax:		
Representante Legal					
Nombre completo del Representante Legal:					
Correo electrónico:					
Teléfono:			Fax:		
Contactos inscritos al Programa "Confía Empresarial" para envío de información electrónica					
Cargo	Nombre	Correo electrónico	Teléfono	Se autoriza a recibir información confidencial vía electrónica*	
Gerente Administrativo				SI ____	No ____
Gerente Financiero				SI ____	No ____
Gerente Recursos Humanos				SI ____	No ____
Jefe de Recursos Humanos				SI ____	No ____
Jefe de Planilla				SI ____	No ____
Encargado de Planilla				SI ____	No ____
Contacto de la empresa				SI ____	No ____
Contacto de la empresa				SI ____	No ____
<small>* El firmante acepta que el correo electrónico que ha proporcionado sea almacenado en la base de datos de AFP CONFIA. Al aceptar que se le remita información por correo electrónico, reconoce que dicho medio no es seguro y que la información puede ser interceptada, extraviada o extraída por personas extrañas y releva de responsabilidad a AFP CONFIA por el uso de este medio de envío de información. El firmante se compromete a notificar a la AFP cualquier cambio en la información proporcionada en éste formulario.</small>					
Nombre, cargo y firma Representante de la empresa				Sello y fecha	

Para uso Interno		
Empleado que recibió el Formulario de Actualización de Información de Empresa Privada.		
Código:	Nombre:	
Departamento:	Fecha de recepción:	
Comentarios:		

**ANEXO 5:**



**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO**  
**INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS**  
**ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONA JURÍDICA**

**Señor**  
**Director General de Inspección de Trabajo**  
**Ministerio de Trabajo y Previsión Social**  
**Presente**

**(INFORMACIÓN PERSONAL PARA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)**

Yo, \_\_\_\_\_, con Documento de Identidad \_\_\_\_\_ y NIT \_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ Sociedad denominada \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ que \_\_\_\_\_ se \_\_\_\_\_ puede \_\_\_\_\_ abreviar \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ la cuál fue constituida por Escritura Pública otorgada en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, con giro o actividad económica \_\_\_\_\_

**(INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD)**

Inscrita bajo el Número \_\_\_\_\_ de Folios \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ del Libro Número \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades, con fecha de Inscripción \_\_\_\_\_; y con Credencial de Representante Legal inscrita bajo el Número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades de Folios \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ y con fecha de inscripción \_\_\_\_\_ (En caso de no agregar Credencial, indicar número de cláusula en donde se designe al representante legal o administrador único)

\_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_ NIT de la empresa \_\_\_\_\_ Nombre de Representante Legal: \_\_\_\_\_

**Por este medio vengo a solicitarle a favor de mi representada la ACTUALIZACIÓN DE DATOS de la inscripción del centro de trabajo en el**

**Registro de Establecimientos, que para el efecto lleva la Dirección General de Inspección de Trabajo, en cumplimiento del Art. 55 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social y para su efecto proporcione la siguiente información:**

**(OTROS DATOS DE LA SOCIEDAD)**

Dirección \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ Centro \_\_\_\_\_ de Trabajo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

(Si posee establecimientos o sucursales adjuntar en documento aparte direcciones, teléfonos y responsables de cada establecimiento, en este caso anotar en este espacio la dirección de la casa matriz)

Según Balance al: \_\_\_\_\_, con un activo de ( letras y Números)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**(INFORMACIÓN INDISPENSABLE)**

La designación de la persona que representará al Titular de la Empresa y establecimiento \_\_\_\_\_ **(Esta persona deberá ser diferente al Representante Legal de la persona jurídica; ser persona nacional y adjuntar fotocopia del Documento Único de Identidad).**

San Salvador, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

f. \_\_\_\_\_

Sello

## **ANEXO 6:**

### **ACTA NÚMERO RC-DIECISÉIS/2010 DE SESIÓN DE REGISTRADORES DE DOCUMENTOS**

**MERCANTILES.** En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de octubre de dos mil diez. En la Sala de Reuniones del Registro de Comercio, con la presencia del Señor Director del Registro de Comercio, Licenciado Manuel del Valle Menéndez, del Asistente Legal de la Dirección del Registro de Comercio, Licenciado Luis Adolfo Márquez Rosales, del Colaborador Jurídico de la Dirección, Licenciado Joaquín Alejandro Lucha Muñoz, del señor Coordinador del Departamento de Documentos Mercantiles, Licenciado Jaime Ricardo Amaya Nieves, y de los señores Registradores, Licenciados Rafael Armando Ruiz Hernández, María Magdalena Guardado Guardado, David Oswaldo Escobar Menéndez, Jessica Xiomara Rivas de Quintanilla, Ricardo Antonio Calles Aguilar, José Emilio Tamayo Aguilera y Fátima Mercedes Huevo Sánchez; se procede a conocer de la siguiente AGENDA: **I) ESTUDIO SOBRE EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN LAS SOCIEDADES CON RÉGIMEN DE CAPITAL VARIABLE;** II) ANÁLISIS DE LA ELECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOCIAL DE LAS SOCIEDADES A LA LUZ DEL ART. 223 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, Y FORMA DE DOCUMENTARLO; Y III) EMBARGO SOBRE BIENES PIGNORADOS. Acto seguido se procedió al desarrollo de la Agenda. I) ESTUDIO SOBRE EL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN LAS SOCIEDADES CON RÉGIMEN DE CAPITAL VARIABLE. En vista que en el desarrollo de las auditorías legales realizadas por la Dirección, se han percibido algunas imprecisiones conceptuales respecto del Capital Social, sobre todo cuando está referido a sociedades que se han adaptado al Régimen de Capital Variable, es importante discutir algunos hallazgos detectados, con el objetivo de unificar criterios, y que la calificación de instrumentos que contengan actos jurídicos relacionados con dichos conceptos sea conforme a derecho. Para iniciar el desarrollo de este tema, se trae a colación que de conformidad con el Art. 306 del Código de Comercio, cualquier clase de sociedad podrá adoptar el régimen de capital variable, es decir que dicho régimen, no es exclusivo de algún tipo de sociedad en particular, por lo que pueden adoptarlo sociedades de personas o de capital. En caso que una sociedad adopte el régimen antes expresado, su capital social es susceptible tanto de aumento como de disminución, sin que ello implique el cumplimiento de más formalidades que aquellas establecidas en el Capítulo IX del Título II del Libro Primero del Código de Comercio. Conforme al Régimen que se está tratando, el Capital Social de un ente jurídico que está adaptado al mismo, contiene un Capital Mínimo y un Capital Variable, siendo el Capital Social, el resultado de la suma de ambos, y es en el capital

variable, que se pueden realizar aumentos y disminuciones de capital sin las solemnidades que se requieren para las sociedades de Capital Fijo. Lo antes expuesto es del conocimiento de todos los presentes, sin embargo, en este tipo de sociedades también se realizan operaciones cuyo objeto no es el Capital Variable, sino el Capital Mínimo, y es en estos casos en donde se vislumbran las imprecisiones cuando se presentan al Registro de Comercio. Debido a la facilidad en estas sociedades de aumentar o disminuir el capital variable cuando éste es superior al mínimo, se presentan casos en que se aumenta el monto del capital mínimo mediante un traslado de capital de la cuenta del variable; esta operación de traslado implica la reducción del capital variable y el aumento del capital mínimo, pero la suma de ambos da como resultado el mismo capital social con que se contaba antes de la operación, de lo cual se concluye, que cuando se realiza esta operación no estamos frente a un verdadero aumento de capital social, sin embargo, algunos señores Registradores lo están calificando como tal y por tanto aplican las disposiciones de la sección “E” Capítulo VI Título II del Libro Primero del Código de Comercio; **en este punto cabe destacar que la operación de aumentar o disminuir el capital social por movimientos en el capital variable no es inscribible en el Registro de Comercio, pero sí lo es, todo movimiento que se pretenda registrar en el capital mínimo, ya que de conformidad con el Art. 22 romano VII del Código de Comercio, en el acto constitutivo de todas las sociedades, debe consignarse el capital mínimo si la sociedad es de capital variable, en consecuencia fijar un monto mayor o menor del capital mínimo distinto al registrado en esta oficina, implica en todo caso una modificación del Pacto Social, y por tanto inscribible en el Registro.** Cuando se presentan los denominados “aumentos de capital mínimo” y se establece en la escritura correspondiente que se fija un monto mayor por traslado de capital de la cuenta del variable al capital mínimo, no debe calificarse dicho instrumento a la luz de la sección “E” Capítulo VI Título II del Libro Primero del Código de Comercio, pues como hemos dicho anteriormente no estamos frente a un verdadero aumento de capital social, lo cual es materia de las disposiciones contenidas en la sección del Código de Comercio antes señalada. Dichos instrumentos deben ser calificados como una modificación a la cláusula que corresponda en el Pacto Social al Capital Mínimo, sin embargo, como se trata de instrumentos en que el aumento del capital mínimo se hace por traslado de la parte variable, deberá relacionarse en el mismo una certificación expedida por el auditor externo en que se haga constar que a la fecha del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, existe cantidad suficiente para dar cobertura a la operación que pretenda realizar la Junta General a través de sus acuerdos, ya que de conformidad con el Art. 307 del Código de Comercio todas las



sociedades de capital variable se registrarán por las disposiciones de la sociedad anónima relativas a la vigilancia del auditor externo, y conforme el Art. 291 romanos V y X del mismo cuerpo normativo, es facultad y obligación del auditor externo, entre otras, comprobar en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad. Adicionalmente, es importante considerar que en vista de que dicho documento tiene un valor determinado en su contenido, pues lo que se presenta básicamente es un aumento en el monto del capital mínimo, el arancel que debe aplicarse es el del Art. 66 de la Ley del Registro de Comercio, conforme al cual el registro de documentos mercantiles, cancelarán de acuerdo a su valor un dólar por cada centena de dólar o fracción de centena, hasta un máximo de doce mil dólares. Finalmente, en muchos casos, dichos instrumentos no sólo contienen una modificación al pacto social por el monto del capital mínimo, sino también modificaciones en otra u otras cláusulas del Pacto; en dichos casos se cancelará únicamente por el aumento del capital mínimo, en vista que ese resulta ser el valor del documento, indistintamente que hayan o no otras modificaciones. Nos queda claro a todos los presentes que en los casos que se presenten disminuciones de capital mínimo, el arancel que deberá observarse es el mismo que se aplica para la disminuciones de capital social a que se refiere el Art. 68 de la Ley del Registro de Comercio, es decir veinticinco centavos de dólar por cada millar o fracción de millar del monto del capital mínimo disminuido.

#### II) ANÁLISIS DE LA ELECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOCIAL DE LAS SOCIEDADES A LA LUZ DEL ART. 223 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, Y FORMA DE DOCUMENTARLO.

En algunas ocasiones, se presentan al Registro de Comercio, certificaciones de punto de acta en que se han electo administraciones sociales, ya sean éstas de Junta Directiva o de Administrador Único, según el régimen adoptado por las sociedades anónimas en sus Pactos Sociales, con la finalidad de que las certificaciones se inscriban como Credenciales de Administración, las cuales son expedidas por personas distintas al Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Sobre el particular, los señores Registradores han estado formulando observaciones a dichos instrumentos, sobre la base legal del Art. 223 romano II del Código de Comercio, ya que esta disposición establece que "...Para el caso de nombramientos de los administradores y de los Auditores Externo y Fiscal, el Secretario de la junta general ordinaria, al expedir la certificación del acta respectiva, deberá hacer constar de manera expresa la aceptación de los electos en dichos cargos...". De la lectura de la disposición antes citada, los Registradores coligen que de conformidad con la ley, quien debe expedir las certificaciones a las que nos referimos en este apartado, es el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, lo cual constituye una apreciación enteramente válida, pues el legislador supone en dicha norma jurídica que será el

Secretario quien la expedirá. No obstante lo anterior, y considerando el buen razonamiento de los señores Registradores se somete a la discusión de esta mesa, si dicha interpretación debe ser de rigurosa aplicación, o bien considerar, si admite un criterio flexible. Al respecto consideramos, que si bien es cierto el legislador supone que en el desarrollo normal de una sociedad, será el Secretario de la Junta General quien expida las certificaciones del libro de actas de dicho órgano social, se debe apreciar que el mismo legislador ha dejado abierta la posibilidad de que eso no sea siempre así, de tal suerte que el Art. 246 del Código de Comercio plantea el supuesto hipotético de que una sociedad no cuente con el libro de actas de junta general de accionistas, en cuyo caso, admite la posibilidad de asentar el acta respectiva en el protocolo de un notario; de ser así, no será el secretario de la junta general de accionistas quien expida una certificación de punto de acta, sino más bien, será el notario quien expedirá un testimonio de la sesión asentada en su protocolo, y será este último, el documento que se presente a Registro; como puede verse, no siempre será el secretario quien expedirá la certificación del punto de acta en que se haya electo una administración social, es más, estamos en la obligación de considerar, que el legislador ha supuesto que será el secretario el que expedirá las certificaciones respectivas, pero en ningún momento, encontramos un mandato imperativo que así lo establezca, es decir, que no hay disposición alguna que regule el hecho de que debe ser el secretario el único que pueda expedir las certificaciones de punto de acta. En este orden de ideas, se considera que la posición de los Registradores puede ser flexible y en consecuencia, no serán observadas las certificaciones de punto de acta expedidas por personas distintas al secretario de la junta general de accionistas, verbigracia, podrá ésta ser expedida por el Presidente del mismo órgano social. Ahora bien, respecto de las elecciones de Junta Directiva o Administrador Único, también se presentan casos en que éstos son documentados en escrituras públicas de modificación al Pacto Social que eventualmente otorgan las sociedades, en estos casos, se han estado observando sobre la misma base del Art. 223 romano II del Código de Comercio, y se solicita por parte de los Registradores, que la elección se presente por separado en una certificación de punto de acta; no obstante lo anterior, se considera que hacer constar en un instrumento público la elección de administración, ofrece mayor seguridad jurídica que un documento privado autenticado, pues el notario da fe de haber tenido a la vista la certificación en que constan los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas. En base a lo anterior, se acuerda en esta mesa que se procederá a inscribir dichos instrumentos, no sólo por la modificación al pacto social que presenten, sino también por la credencial respectiva, siempre y cuando se cancelen los derechos de registro correspondientes por

la modificación y la credencial de elección de junta directiva o administrador único, según sea el caso. III) EMBARGO SOBRE BIENES PIGNORADOS. Se presentan al Registro de Comercio una diversidad de embargos que recaen sobre bienes muebles pignorados, es decir, sobre bienes que han sido previamente dados en garantía prendaria, y cuyo instrumento de formalización ha sido registrado con anterioridad en esta oficina, constituyendo así, un antecedente registral. Sobre el particular, los señores Registradores manifiestan que han tenido dudas sobre el arancel que debe aplicarse a dichos documentos, pues una vez que son presentados, se consideran dos valores que podrían tomarse en cuenta para la aplicación del Art. 66 de la Ley del Registro de Comercio, conforme al cual debe ubicarse el valor determinado del documento mercantil para calcular el monto a cancelar en concepto de derechos de registro, de tal suerte que los señores Registradores manifiestan no estar seguros si el valor a cancelar será el que consta en el mandamiento de embargo conforme a la cantidad reclamada por el acreedor y la orden del juez, o bien, tomar en cuenta el valúo que se le ha asignado al bien o bienes que han sido dados en prenda por el deudor y consta en el antecedente registral, es decir, en el contrato que se ha constituido la garantía. En este punto, el debate sobre el valor que deberá considerarse para calcular los derechos de registro se estima innecesario, pues debe reflexionarse si el mandamiento de embargo con su correspondiente diligencia, podría considerarse un documento mercantil, entendiéndose por este último, aquél que es celebrado por comerciantes y que contiene un acuerdo o pacto convencional, el cual recaer sobre una cosa mercantil; en atención a lo expuesto anteriormente se concluye que el mandamiento de embargo y su diligencia no es propiamente un documento mercantil, sino más bien un documento auténtico que contiene una orden judicial y que debe ser ejecutada conforme a lo prescrito por la ley. Considerando que el mandamiento de embargo no es un documento mercantil, evidentemente el Art. 66 de la Ley del Registro de Comercio no le es aplicable, y por tanto, no vale preguntarse cuál debe ser el valor que constituiría la base de cálculo, sino más bien, cuál es la disposición que debe aplicarse al documento respectivo. Así las cosas, se debe afirmar que no existe arancel alguno que verse sobre este tipo de embargos, sino únicamente para aquellos que recaen sobre una empresa mercantil, por lo que al no haber disposición alguna sobre dichos documentos debe aplicarse indefectiblemente el Art. 73 de la Ley del Registro de Comercio, conforme al cual por todo documento de valor indeterminado, así como cualquier otro documento no especificado en el arancel, se pagará en concepto por trámite de registro la cantidad de \$6.00, habiéndolo acordado así los presentes en esta sesión. Y NO HABIENDO MÁS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE REGISTRADORES DE DOCUMENTOS

MERCANTILES, A LAS ONCE HORAS DE ESTE MISMO DÍA, FIRMANDO TODOS LOS PRESENTES, EXCEPTO LA LICDA. FÁTIMA MERCEDES HUEZO SÁNCHEZ POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESCRITO ANEXO A LA PRESENTE ACTA.

Manuel del Valle Menéndez  
Director del Registro de Comercio

Luis Adolfo Márquez Rosales  
Asistente Legal

Joaquín Alejandro Lucha Muñoz  
Colaborador Jurídico

Jaime Ricardo Amaya Nieves  
Coordinador

Rafael Armando Ruiz Hernández  
Registrador

María Magdalena Guardado G.  
Registradora

David Oswaldo Escobar Menéndez  
Registrador

Jessica Xiomara Rivas de Quintanilla  
Registradora

Ricardo Antonio Calles Aguilar  
Registrador

José Emilio Tamayo Aguilera  
Registrador

Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Registradora

## ANEXO 7:

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS  
SECCION DE CONTADURIA PÚBLICA**



### TEMA DE INVESTIGACIÓN:

“Guía de Procedimientos Técnicos y Legales a Considerar en la Modificación, Disolución y Liquidación de las Sociedades Anónimas, de la Ciudad de San Miguel, Año 2015”.

**Dirigido:** Representante legal de la mediana y pequeña Sociedad Anónima.

**Objetivo:** Identificar el grado de conocimiento que se tiene del proceso de modificación, disolución y liquidación de las sociedades anónimas en la Ciudad de San Miguel.

**Indicaciones:** Marque con una X la respuestas de cada interrogante.

1. ¿Posee usted conocimiento del proceso a seguir para aumentar el capital social de las Sociedades Anónimas?

Criterios	Repuesta
SI	
NO	

2. ¿Posee usted conocimiento del proceso a seguir para disminuir el capital social de las Sociedades Anónimas?

Criterios	Repuesta
SI	
NO	

3. De las siguientes formas de aumentar el capital social, ¿Cuál considera usted que podría llevar a cabo la sociedad que usted representa?

Criterios	Repuesta
a) Aumento del Capital Social por Emisión de Nuevas Acciones.	
b) Aumento del Capital Social convirtiendo reservas en Capital.	
c) Aumento del Capital Social aumentando el valor de las acciones ya emitidas.	
d) Aumento del Capital Social con Plusvalías Patrimoniales.	

4. De las siguientes formas de disminuir el capital social, ¿Cuál considera usted que podría llevar a cabo la sociedad que usted representa?

Criterios	Repuesta
a) Disminución del Capital Social Disminuyendo el capital en Exceso.	
b) Disminución del Capital Social por Pérdidas.	
c) Disminución del Capital Social por Reducción del Capital a Menos del Límite Legal.	

5. ¿Conoce usted el procedimiento para transformar una sociedad Anónima en otra Sociedad permitida por el Código de Comercio?

Criterios	Repuesta
SI	
NO	

5. ¿Conoce usted el tratamiento contable a considerar en el aumento de capital social por la emisión de nuevas acciones para compensar créditos que tengan los acreedores contra la sociedad?

6.

Criterios	Repuesta
SI	
NO	

Si su respuesta es afirmativa, ¿qué normativa contable utilizaría? \_\_\_\_\_

---

7. ¿Qué Normativa contable es aplicada en la Sociedad en donde usted labora?

Criterios	Repuesta
NIIF Para las PIMES.	
NIIF FULL.	
PCGA.	

8. ¿Tiene conocimiento sobre el proceso de disolución y liquidación de las sociedades anónimas?

Criterios	Repuesta
SI	
NO	

9. ¿Conoce usted de una guía de pasos a seguir, para poder llevar acabo la disolución y liquidación de las sociedades anónimas?

Criterios	Repuesta
SI	
NO	

10 ¿Tiene conocimiento de los procedimientos técnicos a considerar en el proceso de la disolución y liquidación de las sociedades anónimas?

Criterios	Repuesta
SI	
NO	

11 Conoce los procedimientos específicos legales para ejecutar el proceso de disolución y liquidación de sociedades anónimas?

Criterios	Respuesta
SI	
NO	

Si su respuesta anterior es afirmativa seleccione los que conoce

Alternativa u opciones	Marque X
Inscripción de nombramiento de Liquidadores en Registro de Comercio.	
Otorgamiento de la Escritura Pública de Liquidación.	
Inscripción de la Escritura de Liquidación en el Registro de Comercio	
Depósito de Balance final en Registro de Comercio y el mismo Registro lo publicará en el Órgano Oficial para efectos de Publicidad Material.	
Aprobación de Balance Final por la Junta general de socios	
Liquidación a cada socio de su participación en el haber social.	
Des Inscripción de NRC- IVA de un Comerciante Social	
Des inscripción de Renta de un Comerciante Social, trámite se denomina: "Cierre del Expediente del Impuesto sobre la Renta".	
Constancia de Alcaldía de Cierre de Negocios.	
Cierre de Comerciante Social.	
No contesto	

12. ¿Seleccione las causa más frecuente que originan la disolución y liquidación de una sociedad anónima en el país?.

Alternativa u opciones	Marque X
Pérdida de más de las tres cuartas partes del capital	
Por fusión	
Imposibilidad de realizar el fin principal de la sociedad	
Acuerdo de junta general de accionistas extraordinaria	
Sentencia judicial	
Expiración del plazo señalado en la escritura social	



13. ¿Cuáles son las dificultades que se presentan en las instituciones estatales que exige el proceso legal de la disolución y liquidación de las sociedades anónimas?

<b>Alternativa u opción</b>	<b>Marque X</b>
Lentitud de los trámites en las dependencias	
Burocracia en el sistema	
Requisitos innecesarios	

14. ¿Cómo considera que resulta el trámite de la disolución y liquidación de las sociedades anónimas?

<b>Alternativa u opción</b>	<b>Marque X</b>
Tedioso	
Normal	
Fácil	
No Contesto	

15. ¿Seleccione las alternativas que usted recomendaría para mejorar el proceso legal de la disolución y liquidación de las sociedades anónimas?

<b>Alternativa u Opción</b>	<b>Marque X</b>
Formular procedimientos sencillos y prácticos	
Tener personal capacitado	
Establecer un sistema de redes en las dependencias gubernamentales	
Crear una institución especializada	
No contestaron	

16. ¿Tiene conocimiento de los procedimientos contables a realizar en el proceso de la disolución y liquidación de las sociedades anónimas?.

<b>Criterio</b>	<b>Repuestas</b>
SI	
NO	

¿Si conoce algunos de ellos, selecciónelos?

<b>Alternativa u opción</b>	<b>Marque X</b>
Elaborar los estados balance inicial de liquidación, realización de las operaciones y balance final de liquidación	
Cancelación de deudas al fisco, acreedores y distribución del patrimonio a los accionistas	
Venta de activos	
Presentación del dictamen fiscal	
No Contestaron	

17. ¿Conoce usted los pasos a realizar en las instituciones pertinentes durante el proceso de liquidación de sociedades anónimas?.

Criterio	Repuesta
SI	
NO	

18. ¿Se le han presentado casos de disolución y liquidación de sociedades anónimas?

Criterio	Repuesta
SI	
NO	

19. ¿Considera conveniente practicar una revisión de las cuentas del balance de situación general de la sociedad, antes de proceder a elaborar el balance inicial de liquidación?.

Criterio	Repuesta
SI	
NO	

**¿Por qué? Seleccione cualquiera de las siguientes alternativas**

<b>Alternativa u Opción</b>	<b>Marque X</b>
Determinación de cifras reales de las cuentas	
Establecer una valuación preliminar de la situación financiera de la empresa	
Evitar presentar información incorrecta o información libre de errores	

20. A su juicio, ¿Cuál es el criterio que debe considerarse para proceder a determinar el valor de liquidación de los activos?

<b>Alternativa u Opción</b>	<b>Marque X</b>
Valor neto razonable	
Valor de mercado	
Valor en libros	
No contesto	

21. A su criterio ¿Quién considera usted que debe ser la persona indicada para determinar el valor de liquidación de los activos en una sociedad anónima?

<b>Alternativa u Opción</b>	<b>Marque X</b>
Perito cualificado	
Liquidador o liquidadores	
Auditor externo	
No Contesto	